Staria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO C4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
47 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL

PROCESO
DE EJECUCIÓN

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA: MENOR CUANTIA
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor de edad domiciliada en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es en Bogotá, en mi calidad de suplente del Gerente de citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a **DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.957.395 DE BOGOTA, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 63.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve a su terminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA** en contra de **WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**, mayor(es) de edad y vecino(s) de BOGOTA con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contraída(s) en favor de mi mandante número 05700323001848223 contenido en el pagare y en la escritura publica Número 1568 de MARZP 20 DE 2007 de la notaria 20 del circulo notarial respecto del predio ubicado en CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, de BOGOTA e identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50S- 40470057 así como los intereses y costas que se causen en este proceso, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, tenga señor Juez como apoderado al abogado **SANCHEZ CORREA**, de conformidad al artículo 70 del C.P.C., de las condiciones civiles antes anotadas para efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial, transigir, conciliar, desistir, solicitar remate, hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito y todas las demás que tiendan a la defensa de los derechos del Banco, de tal suerte que en ningún momento pueda decirse que este poder es insuficiente.

Igualmente queda facultado para solicitar la terminación del proceso y recibir los documentos base de la acción ejecutiva.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, con todo respeto

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO,
C.C 52.046.447 expedida en Bogotá

ACEPTO

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C 51.957.395 DE BOGOTA.
P 63.600 C.S.J

Elb BG
Rev DS

NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.

Ante el despacho de la NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

22 FEB. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIA
NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DAVIVIENDA

PAGARE PARA CREDITO DE VIVIENDA EN PESOS

Pagaré No 05700323001848223

Yo (nosotros) WILMER FERNANDO CHAVEZ - CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO - xxxxxxxxxxxxxxx, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), hábil(es) para contratar, con domicilio en BOGOTA D.C. xxxxxxxxxxxxxxxxx , actuando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s), declaro(amos) de manera expresa por medio del presente instrumento:

PRIMERO. PROMESA SOLIDARIA E INCONDICIONAL DE PAGO: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, o a su orden, en sus oficinas de BOGOTA D.C, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la cantidad de dieciseis millones setecientos trece mil pesos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ($ 16.713.000,00) moneda corriente, xxxxxxxxxx suma que he(mos) recibido a título de mutuo para adquisición de vivienda.

SEGUNDO. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que la suma expresada en el punto anterior la pagaré(mos) en un plazo de ciento ochenta (180) meses, xxxxx en cuotas mensuales de doscientos treinta y seis mil pesos moneda corriente xxx xxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ($ 236.000,00), xxxxxxxxxxx la primera de las cuales será pagada el diecisiete de mayo de dos mil siete , xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total. **PARAGRAFO:** Junto con la cuota mensual, y adicional al valor de misma, pagaré (mos) las sumas correspondientes a los seguros contratados para amparar mi(nuestra) obligación y la garantía constituida.

TERCERO. INTERESES CORRIENTES: Que durante el plazo otorgado para la cancelación del crédito, pagaré(mos) a DAVIVIENDA intereses remuneratorios del dieciseis punto veinte por ciento (16,20%) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx efectivo anual, pagaderos mes vencido y liquidados sobre el saldo insoluto, los cuales están incluidos en el valor de la cuota mensual mencionado en el punto anterior.

CUARTO. INTERESES DE MORA: En caso de mora, durante ella, y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida. Los intereses de mora también se liquidarán sobre las sumas que DAVIVIENDA pague por concepto de las primas correspondientes a los seguros contratados, y que no le sean oportunamente reembolsadas.

QUINTO. APLICACIÓN DEL PAGO: Para efectos de su aplicación, los pagos se imputarán primero a cubrir los gastos de cobranza, las primas de seguros y los intereses causados. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

DAVIVIENDA 3

SEXTO. CLAUSULA ACELERATORIA: DAVIVIENDA podrá declarar extinguido o insubsistente el plazo de este pagaré y exigir su inmediata cancelación con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora, en los siguientes casos:

a) Mora de uno cualquiera de los pagos pactados en este pagaré.
b) Incumplimiento de cualquiera otra obligación a favor de DAVIVIENDA, de la que sea(mos) deudor(es) individual (es), conjunto (s) o solidario (s).
c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la garantía.
d) Persecución judicial, embargo o cualquier otra medida cautelar que recaiga sobre bienes que garanticen obligaciones a mi(nuestro) cargo, en ejercicio de cualquier acción que inicie un tercero o DAVIVIENDA.
e) Darle al crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado.
f) Cuando alguno de los bienes que garantizan la presente obligación sea objeto de venta, hipoteca o cualquier otro gravamen, o a cualquier otro título sin la autorización expresa de DAVIVIENDA.
g) Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera que sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor de DAVIVIENDA, de tal manera que, a juicio de DAVIVIENDA, no sean garantía suficiente tanto de la obligación pendiente como de sus accesorios.
h) Por señalamiento público de alguno o de varios de los otorgantes de este instrumento, de los socios de los otorgantes o de alguno de los deudores solidarios o avalistas como autores o partícipes de actividades ilegales.
i) Cuando las condiciones financieras y el respaldo patrimonial de los otorgantes de este instrumento o de los avalistas presente un deterioro significativo a juicio de DAVIVIENDA.

SEPTIMO. REGISTRO DE LOS PAGOS: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, DAVIVIENDA registrará los pagos en forma extracartular. En consecuencia, para estos efectos será suficiente la constancia que del abono o pago quede registrada en los sistemas de DAVIVIENDA.

OCTAVO. VALIDEZ DE LAS CLAUSULAS: La nulidad o ineficacia de alguna de las estipulaciones de este pagaré no afectará la validez total del mismo.

NOVENO: Este pagaré está exento del impuesto de timbre.

Bogotá D.C., 17 ABR [illegible]

OTORGANTES

Wilmer Fernando Chavez
C.C. No. 80.114.317

Carmen Angelica Moncada
C.C. No. 53155379

C.C. No.

MTI-DAV
83

PAGARE DILIGENCIADO
0570032300184823

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2010/02/12 16:25:38 PJCCIBIL PAG :

CLIENTE

No. del Crédito : 05700373001848223 **No. Identificación :** 80.114.317 CHAVEZ WILMER FERNANDO

Consulta a .....: 2010/01/17 **Dia de corte** 17 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2007/04/17 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 453 CUOTA FIJA VIS $ NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2007/04/17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.713.000.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/05/17	2007/05/17	0.00	259.000.00	534.80	0.00	0.00	22.465.59	0.00	0.00	210.423.98	0.00	25.575.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/05/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.465.59	0.00	16.20	210.423.98	0.00	25.575.63	0.00	0.00	24.30	0.00	16.687.424.37	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/06/17	2007/05/18	0.00	0.00	-534.80	0.00	0.00	534.80	16.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.30	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/06/17	2007/06/17	0.00	260.000.00	2.090.10	0.00	0.00	21.910.28	16.20	0.00	210.101.99	0.00	25.897.63	0.00	24.30	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/06/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.445.08	0.00	16.20	210.101.99	0.00	25.897.63	0.00	0.00	24.30	0.00	16.661.526.74	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/07/17	2007/06/20	0.00	0.00	2.090.10	0.00	0.00	2.090.10	16.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.30	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/07/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.424.31	0.00	16.20	209.775.90	0.00	26.223.70	0.00	0.00	24.30	0.00	16.891.636.85	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/08/17	2007/07/18	0.00	257.000.00	0.00	0.00	0.00	20.847.59	16.20	0.00	209.775.90	0.00	26.223.70	0.00	24.30	152.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/08/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.593.94	0.00	16.20	209.445.74	0.00	26.553.87	0.00	0.00	24.30	0.00	16.866.829.34	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/09/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.619.59	0.00	16.20	209.111.48	0.00	34.660.91	0.00	0.00	24.30	0.00	17.098.560.41	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/10/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.840.36	0.00	16.20	208.772.83	0.00	27.226.73	0.00	0.00	24.30	0.00	17.330.173.60	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/11/17	2007/10/19	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	22.080.56	16.20	0.00	209.445.74	0.00	18.781.15	0.00	24.30	9.692.55	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/11/17		260.000.00	0.00	0.00	0.00	23.018.01	0.00	16.20	208.430.09	0.00	27.569.52	0.00	0.00	24.30	0.00	17.311.314.25	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/12/17	2007/11/29	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	22.619.59	16.20	0.00	209.111.48	0.00	16.824.28	0.00	24.30	11.444.65	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/12/17		260.000.00	0.00	0.00	0.00	23.001.95	0.00	16.20	208.082.99	0.00	27.916.64	0.00	0.00	24.30	0.00	17.293.843.84	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/01/17	2007/12/19	0.00	520.000.00	0.00	0.00	0.00	45.858.37	16.20	0.00	414.203.02	0.00	45.063.36	0.00	24.30	14.875.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/01/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.987.89	0.00	16.20	207.731.56	0.00	28.268.12	0.00	0.00	24.30	0.00	17.019.438.54	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323001848223 **No. Identificación :** 80.114.317 CHAVEZ WILMER FERNANDO

Consulta a .....: 2010/01/17 **Dia de corte** 17 cada mes **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2007/04/17 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 453 CUOTA FIJA VIS $ NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia-UVR	Valor Unidad UVR
2008/02/17	2008/01/30	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	23.001.95	16.20	0.00	201.869.69	0.00	27.569.52	0.00	24.30	7.558.84	0.00	0:0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/02/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.776.28	0.00	16.20	207.375.58	0.00	28.624.03	0.00	0.00	24.30	0.00	16.997.149.24	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/03/17	2008/02/29	0.00	259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.987.89	16.20	0.00	200.792.80	0.00	27.916.64	0.00	24.30	7.302.67	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/03/17	2008/03/17	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	22.776.28	16.20	0.00	204.031.61	0.00	28.268.12	0.00	24.30	4.923.99	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/03/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.757.85	0.00	16.20	207.015.31	0.00	28.984.42	0.00	0.00	24.30	0.00	16.720.149.06	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/04/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.547.74	0.00	16.20	206.650.31	0.00	29.349.35	0.00	0.00	24.30	0.00	16.949.347.11	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/05/17	2008/04/28	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	22.757.85	16.20	0.00	200.934.22	0.00	28.624.03	0.00	24.30	7.683.90	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/05/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.720.31	0.00	16.20	206.280.77	0.00	29.718.87	0.00	0.00	24.30	0.00	16.926.032.09	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/06/17	2008/05/28	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	22.547.74	16.20	0.00	201.172.61	0.00	28.984.42	0.00	24.30	7.295.23	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/06/17	2008/06/17	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	22.720.31	16.20	0.00	202.429.01	0.00	29.349.35	0.00	24.30	5.501.33	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/06/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.701.46	0.00	16.20	205.906.57	0.00	30.093.04	0.00	0.00	24.30	0.00	16.647.436.68	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/07/17	2008/06/27	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	22.701.46	16.20	0.00	240.813.05	0.00	34.557.99	0.00	24.30	1.927.50	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/07/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.488.99	0.00	16.20	205.527.67	0.00	30.471.93	0.00	0.00	24.30	0.00	16.577.380.84	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/08/17	2008/08/13	0.00	290.000.00	0.00	0.00	0.00	23.878.43	16.20	0.00	205.527.67	0.00	55.725.85	0.00	24.30	4.868.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/08/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.432.79	0.00	16.20	205.144.04	0.00	30.855.58	0.00	0.00	24.30	0.00	16.519.825.72	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/09/17	2008/09/12	0.00	263.000.00	0.00	0.00	0.00	23.016.40	16.20	0.00	205.144.04	0.00	30.855.58	0.00	24.30	3.983.98	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/09/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.433.04	0.00	16.20	204.755.52	0.00	31.244.07	0.00	0.00	24.30	0.00	16.487.998.26	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/10/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.453.46	0.00	16.20	204.362.17	0.00	31.637.45	0.00	0.00	24.30	0.00	16.714.813.89	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

B A N C O D A V I V I E N D A

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2010/02/12 16:25:38

CLIENTE

No. Identificación : 80.114.317 CHAVEZ WILMER FERNANDO

No. del Crédito : 05700323001848223

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Consulta a .....: 2010/01/17

Dia de corte 17 cada mes

Fecha de desembolso : 2007/04/17 Plazo : 180 Sistema de amortización : 453 CUOTA FIJA VIS $ NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia-UVR	Valor Unidad UVR
2008/11/17	2008/10/30	0.00	265.000.00	0.00	0.00	0.00	22.426.14	16.20	0.00	204.755.52	0.00	31.244.07	0.00	24.30	6.574.27	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/11/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22 624.88	0.00	16.20	203.963.86	0.00	32.035.78	0.00	0.00	24.30	0.00	16.682 976.90	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/12/17	2008/12/12	0.00	792.000.00	44.765.57	0.00	0.00	65.715.69	16.20	0.00	575.094.34	0.00	90.169.66	0.00	24.30	16.254.74	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/12/17	2008/12/15	0.00	0.00	-20 208.49	0.00	0.00	0.00	16.20	0.00	20.208.49	0.00	0.00	0.00	24.30	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/12/17	2008/12/16	0.00	0.00	-6.733.33	0.00	0.00	0.00	16.20	0.00	6.733.33	0.00	0.00	0.00	24.30	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/12/17	2008/12/17	0 00	0.00	-6 733.33	0.00	0.00	0.00	16 20	0.00	6.733.33	0.00	0.00	0.00	24.30	0.00	16.141.369.02	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2008/12/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.603.50	0.00	16.20	200.443.46	0.00	26.496.43	0.00	0.00	24.30	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/01/17	2008/12/18	0.00	0.00	-11 090.42	0.00	0.00	11 090.42	16.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.30	0.00	16.355.692.47	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/01/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.186.95	0.00	16.20	203 226.92	0.00	32.772.72	0.00	0.00	24.30	0.00	16.332.501.02	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/02/17	2009/01/30	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	12 085.46	16.20	0.00	203.226.92	0.00	32.772.72	0.00	24.30	1.914.90	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/02/17		259 000.00	0.00	0.00	0.00	22.079.41	0.00	16.20	202.814.24	0.00	30.214.00	0.00	0.00	24.30	0.00	16.304.112.46	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/17	2009/03/03	0.00	255.000.00	0.00	0.00	0.00	21 090.48	16.20	0.00	202.814.24	0.00	28.974.42	0.00	24.30	2.120.86	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/17		260.255.18	0.00	0.00	0.00	22.048.97	0.00	16.20	202.441.61	0.00	34.805.33	0.00	0.00	24.30	0.00	16.528.148.59	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/17		259 000.00	0.00	0.00	0.00	22.024.85	0.00	16.20	202.011.28	0.00	33.988.36	0.00	0.00	24.30	0.00	16.752.575.88	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/05/17		259.000.00	0.00	0.00	0.00	22.843.97	0.00	16.20	201.583.32	0.00	34.416.29	0.00	0.00	24.30	0.00	16.976.747.78	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/06/17		260.000 00	0.00	0.00	0.00	23.021.92	0.00	16.20	201.149.98	0.00	34.841.68	0.00	0.00	24.30	0.00	17.200 662.05	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/07/17		260.000.00	0.00	0.00	0.00	23.202.93	0.00	16.20	200.711.34	0.00	35.274.03	0.00	0.00	24.30	0.00				
									0.0000	0.0000	0 0000	0.0000							

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2010/02/12 16:25:38 **CLIENTE**

No. Identificación : 80.114.317 CHAVEZ WILMER FERNANDO

No. del Crédito : 05700323001848273

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Consulta a .....: 2010/01/17 **Dia de corte** 17 cada mes

Fecha de desembolso : 2007/04/17 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** 453 CUOTA FIJA VIS $ NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/08/17		260.000.00	0.00	0.00	0.00	23.388.05	0.00	16.20	200.267.27	0.00	35.709.92	0.00	0.00	24.30	0.00	17.424.317.37	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/09/17	2009/09/17	0.00	288.000.00	0.00	0.00	0.00	22.310.34	16.20	0.00	202.441.61	0.00	34.805.33	0.00	24.30	28.442.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/09/17		260.000.00	0.00	0.00	0.00	23.603.14	0.00	16.20	199.817.61	0.00	36.149.10	0.00	0.00	24.30	0.00	17.388.180.84	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/10/17		260.000.00	0.00	0.00	0.00	23.616.88	0.00	16.20	199.362.49	0.00	36.604.03	0.00	0.00	24.30	0.00	17.611.160.21	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/11/17		260.000.00	0.00	0.00	0.00	23.809.76	0.00	16.20	198.901.62	0.00	37.052.29	0.00	0.00	24.30	0.00	17.833.871.59	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/12/17	2009/12/16	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	44.607.45	16.20	0.00	251.172.30	0.00	33.988.36	0.00	24.30	70.231.89	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/12/17		261.000.00	0.00	0.00	0.00	24.005.14	0.00	16.20	198.435.12	0.00	37.564.50	0.00	0.00	24.30	0.00	17.726.543.74	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2010/01/17		260.000.00	0.00	0.00	0.00	23.905.07	0.00	16.20	197.962.21	0.00	38.037.46	0.00	0.00	24.30	0.00	17.948.411.02	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

8

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del présidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 18 de febrero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

01

8961350 5

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:27:29

R027549710 PAGINA: 1 de 4

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO

VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIAÑO BERNAL CARLINA C.C. 000000051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 000000052522738

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO

PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O

SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****

01

8961350B

12

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE FEBRERO DE 2010 HORA 10:27:29

R027549710 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

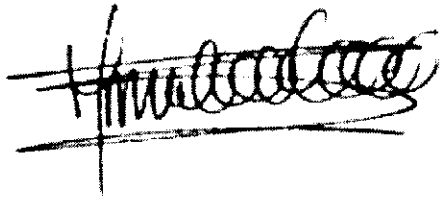

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470057

13

Impreso el 18 de Febrero de 2010 a las 07:16:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 05-09-2006 RADICACION: 2006-72169 CON: ESCRITURA DE: 23-08-2006 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4822 de fecha 16-08-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 con area de 44.15 MTS2 con coeficiente de 0.524% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS SECTORES I, II Y III; POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40441768. ESTA LOTEO POR E. 2203 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA MOTIVO (NO CONSTA), POR E. 10635 DEL 14-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 61 A SUR #100 A 73 CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40443221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-11-2004 Radicacion: 2004-86941
Doc: ESCRITURA 5037 del: 30-08-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-72169
Doc: ESCRITURA 4822 del: 16-08-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **8000171130 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA.SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470057

Impreso el 18 de Febrero de 2010 a las 07:16:14 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130

A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X

A: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560

Doc: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16,713,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X

DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560

Doc: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X

DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2009 Radicacion: 2009-29599

Doc: ESCRITURA 1148 del: 30-03-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Se cancela la anotacion No: 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-7400 fecha 04-06-2007

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION EXCLUIDA SI VALE POR NO CORRESPONDER ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23..

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-4981 fecha 11-05-2009

INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE

ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,,,11.05.09.

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470057

Impreso el 18 de Febrero de 2010 a las 07:16:14 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER130 Impreso por:CAJER130

TURNO: 2010-78419 FECHA: 18-02-2010

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

15

República de Colombia

NOTARIA VEINTE

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Calle 76 No. 14-23 PBX: 321 70 60 Fax: 321 75 08 Bogotá. D. C.
E-mail:notari20@cable.net.co

COPIA DE ESCRITURA No.

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 01568
FECHA : 20 DE MARZO DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
VENTA INTERES SOCIAL-CONST.PAT.FAM. HII

OTORGANTES :
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.
CHAVEZ WILMER FERNANDO
DAVIVIENDA CL 61 A SUR 100 A 73 CS 3 1

Matricula : 50S-40470057
Zona : SUR

MAGDA TURBAY BERNAL
NIT. 41.476.242-8
NOTARIA

MTI-DAV 1

ANX ESCRITURA 05700323001848223

T.COMERCIAL GRAFICA- TEL: 289 23 93

AA 28463405

ESCRITURA NÚMERO: - - 1.558 - - - - -

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO - - - - - -

FECHA: VEINTE (20) DE JUNIO - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) ----------

-------- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ------

ACTO O CONTRATO: VENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA e HIPOTECA ----------

I. VENTA : POR: CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A., NIT. 800.017.113-0 representada por DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO ----------

A: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

- - - - - - - - - - - -

II. HIPOTECA POR: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO - - - - - - - - - - - - -

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 representado por RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ ----------

---

INMUEBLE: CASA INTERIOR TREINTA Y UNO (31) - - - - -

- -

QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACIÓN 9 – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

DIRECCIÓN: CALLE SESENTA Y UNO A (61) SUR NÚMERO CIEN A GUIÓN SETENTA Y TRES PROVISIONAL PRINCIPAL (100 A – 73 PROVISIONAL PRINCIPAL) DE BOGOTA, D.C. ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO: 50S- 40470057 - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 205327800300000000 EN MAYOR EXTENSIÓN ----------

CUANTÍA VENTA: $ 25.000.000.oo - - - - - - - - - - - - - -

SUBSIDIO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: $ 5.712.000.oo - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUANTÍA CRÉDITO: $ 16.713.000.oo - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTE - - - - - - (20) días del mes de MARZO - - - - - - del año dos mil SIETE (2.007) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de éste Círculo, cuya ENCARGADA LA DOCTORA MARIA LUCINDA GUEVARA ORJUELA . - - Con minuta presentada (CD) **COMPARECIERON: DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.159.779 expedida en Usaquén, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial **CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A., Nit. No. 800.017.113-0**, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura número cuatro mil quinientos treinta y tres (4.533) del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo Notarial de Bogotá, D. C., autorizado por los estatutos de la sociedad, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que para los efectos pertinentes forma parte integrante del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte, y de la otra WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con - cédula de ciudadanía número 80.114.317 y 53.155.374 expedidas en BOGOTA D.C, respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho desde hace tres (3) años.- - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2006

AA 28463404

17

quien(es) actúa(n) en sus propio(s) nombre(s) y quien(es) en este contrato se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, y manifestar(on) que han convenido celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa, que se rigen por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta a favor del **(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y este(a)(os) adquiriere(n) de aquella, el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, que tiene la modalidad de **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**: ----------

Una casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras que natural, legal o constructivamente le correspondan, identificada como **CASA INTERIOR** TREINTA Y UNO (31) - - -

73) DE BOGOTA, D.C. ----------

La Casa de habitación cuya venta se legaliza por este contrato, se encuentra comprendida por el área, medidas y linderos que se transcriben a continuación, tomados textualmente de la escritura número **cuatro mil ochocientos veintidós (4822)** del **dieciséis (16)** de **agosto** de **dos mil seis (2006)** de la Notaría **Veinte (20)** de Bogotá, D.C., por la cual se legalizó la reglamentación de la propiedad horizontal de la citada agrupación, así: ----------

---

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2006

AA 28463376

CASA INTERIOR TREINTA Y UNO (31). La casa interior treinta y uno (31), ocupa parte de la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de la agrupación, tiene acceso por el número cien A setenta y tres provisional principal (100 A 73 provisional principal) de la calle sesenta y uno A (61 A) sur. Tiene un área arquitectónica construida total de cuarenta y ocho metros cuadrados seis mil setecientos cuarenta y seis centímetros cuadrados (48.6746M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: veinticuatro metros cuadrados (24.00M2), en la segunda (2ª) planta: veinticuatro metros cuadrados seis mil setecientos cuarenta y seis centímetros cuadrados (24.6746M2). Un área privada construida total de cuarenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados (44.15M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: veintiún metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (21.88M2); en la segunda (2ª) planta: veintidós metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (22.27M2). Un área privada libre de cinco metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados (5.58M2). Alturas libres en la primera (1ª) planta de dos metros diecisiete centímetros (2.17M2) y en la segunda (2ª) planta, alturas libres variables entre dos metros treinta y siete centímetros (2.37Mts) y tres metros sesenta y cinco milímetros (3.065Mts). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1ª) planta: salón, estudio, comedor-cocina, patio, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que viene de la primera (1ª) planta, dos (2) alcobas y baño. Se determina por los siguientes linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros setenta y siete centímetros (2.77Mts), setecientos ochenta y cinco milímetros (0.785Mts), doce centímetros (0.12Mts), setecientos ochenta y cinco milímetros

luz alba muñoz ramirez
abogada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(0.785Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), setecientos ochenta y cinco milímetros (0.785Mts), doce centímetros (0.12Mts), setecientos ochenta y cinco milímetros (0.785Mts), dos metros setenta y ocho centímetros (2.78Mts), muro colindante con la casa interior treinta y dos (32); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con el patio de esta misma casa; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros setenta y ocho centímetros (2.78Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), dos metros setenta y siete centímetros (2.77Mts), muro colindante con la casa interior treinta (30); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa. PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una longitud de un metro noventa y cuatro centímetros (1.94Mts), muro colindante con la casa interior treinta y dos (32); del punto B al punto C, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro colindante con la casa interior cuarenta y cuatro (44); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de un metro noventa y cuatro centímetros (1.94Mts), muro colindante con la casa interior treinta (30); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece. SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada con las

siguientes medidas consecutivas, un metro dos centímetros (1.02Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), tres metros doscientos noventa y cinco milímetros (3.295Mts); muro colindante con la casa interior treinta (30); del punto seis (6) al punto siete (7), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro ciento cinco milímetros (1.105Mts), quinientos veinticinco milímetros (0.525Mts), un metro setecientos setenta y cinco milímetros (1.775Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros setenta y siete centímetros (2.77Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), ochenta centímetros (0.80Mts), doce centímetros (0.12Mts), sesenta y ocho centímetros (0.68Mts), noventa centímetros (0.90Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), noventa centímetros (0.90Mts), sesenta y ocho centímetros (0.68Mts), doce centímetros (0.12Mts), ochenta centímetros (0.80Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), dos metros setenta y ocho centímetros (2.78Mts), muro colindante con la casa interior treinta y dos (32); del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con vacío sobre el patio; del punto nueve (9) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros setenta y ocho centímetros (2.78Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), muro colindante con la casa interior treinta (30). VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la cubierta común. Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados. ----------

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO ALVARO CASTRO SUSTITUTO DEL TITULAR

luz alba muñoz ramirez
Abogada

PARÁGRAFO I.- Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-** 40470657 - - - - - - - y en mayor extensión la cédula catastral número **205327800300000000** y le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al CERO JUNTO QUINIENTOS VEINTICUATRO POR CIENTO (0.524%) - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARÁGRAFO II.- No obstante la anterior mención del área, linderos y medidas, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier diferencia que resulte entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes de este contrato. ----------

SEGUNDA.- Las especificaciones generales y distribución arquitectónica del inmueble que se vende corresponden a las de la casa modelo que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** declara(n) conocer y aceptar, siendo claro y aceptado por las partes contratantes, que **LA VENDEDORA**, en la vivienda que se transfiere, tenía la facultad de utilizar acabados y especificaciones distintas, y/o materiales semejantes a aquellos de que está dotada la citada casa modelo, conservando la calidad y manteniendo similar apariencia. ----------

PARÁGRAFO I.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) expresamente declara(n) su conformidad y aceptación en cuanto a que la unidad de vivienda que adquiere(n) y la agrupación de la cual forma parte, se encuentran en la fecha del presente contrato, en proceso de desarrollo urbanístico y constructivo. ----------

PARÁGRAFO II.- LA VENDEDORA, desde ahora declara y pone en conocimiento del **(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, que todos los muros, internos y externos, de las casas que conforman la agrupación denominada **LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACIÓN 9 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la cual hace parte el inmueble

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ALVARO CASTRO BERNAL ESTADO DEL ESTADO

liz alba muñoz ramirez abogada

objeto de este contrato, no podrán ser modificados en ningún aspecto ni por ningún motivo, por tratarse de muros estructurales que además y por esta razón, en la reglamentación de la propiedad horizontal se definieron con la naturaleza de bienes comunes esenciales. ----------

En consecuencia, las fallas que se llegaran a presentar en el inmueble que se transfiere o sus colindantes por modificaciones efectuadas en la unidad de vivienda a partir de la fecha de esta escritura serán única y exclusivamente de responsabilidad de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**. ----------

TERCERA.- APROBACIONES URBANÍSTICAS Y LOTEO.- Por escritura pública número siete mil novecientos veinticinco (7.925) del diecisiete (17) de diciembre de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, D.C., **CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.** como titular del derecho de dominio procedió a la división material de los tres predios denominados I SECTOR, II SECTOR y III SECTOR con folios de matrícula Nos. 50S-40441766, 50S-40441767 y 50S-40441768 respectivamente, de la que surgieron las áreas de cesión y zonas útiles definidas para el proyecto urbanístico **LA ALAMEDA DEL RIO** con base en los planos CU1 B357/4-53, CU1 B357/4-54 y CU1 B357/4-55 adoptados por la Resolución No. 04-1-0083 del 30 de abril de 2004, modificatoria de la Resolución No. 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003, ambas de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., y la Resolución No. 04-2-0386 del 11 de noviembre de 2004 de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, D.C. ----------

PARAGRAFO I.- La agrupación denominada **LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACION 9 – PROPIEDAD HORIZONTAL** se levanta sobre la MANZANA 9 surgida con el folio de matrícula No. **50S-40443221** de la división material del predio denominado III SECTOR, y se desarrolló en ejecución de la Licencia de Construcción

No. LC 06-1-0208 del 26 de abril de 2006 y con visto bueno para propiedad horizontal contenido en la Resolución 06-1-0316 del 11 de julio de 2006, expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C. ----------

PARAGRAFO II.- OBRAS DE URBANISMO.- Las obras de urbanismo exigidas a la sociedad urbanizadora **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.** se desarrollarán por etapas y son las especificadas en las Resoluciones emanadas de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C. y de la Curaduría Urbana No. 2 de la misma ciudad, antes nombradas. ----------

CUARTA.- PROPIEDAD HORIZONTAL.- La mencionada agrupación fue sometida al régimen de propiedad horizontal con sustento en la Resolución número 06-1-0316 del 11 de julio de 2006 de la Curaduría Urbana número 1 de Bogotá D.C., y elevada la reglamentación a escritura pública por instrumento número **cuatro mil ochocientos veintidós (4822)** del **dieciséis (16)** de **agosto** de **dos mil seis (2006)** de la Notaría **Veinte (20)** de Bogotá, D.C., y está construida sobre la **MANZANA 9** del Desarrollo Urbanístico Residencial **LA ALAMEDA DEL RIO**, cuya área, medidas y linderos, tomados textualmente de la escritura de división material son los siguientes: ----------

MANZANA NUEVE (9).- Tiene un área de nueve mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados (9.656,94M2), se determina por los siguientes linderos: Partiendo del mojón F-ciento cincuenta y tres (F-153) en línea recta hacia el noreste en longitud de ciento trece metros (113.00Mts), lindando con la manzana ocho (8) de la misma urbanización La Alameda del Río, hasta el mojón F-ciento cuarenta y cinco (F-145); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de ochenta

luz alba muñoz ramirez
Abogada

y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (84.45Mts), lindando con la calle sesenta y uno A (61 A) sur, hasta el mojón F-ciento cuarenta y seis (F-146); de este punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de ciento quince metros setenta centímetros (115.70Mts), lindando con la manzana diez (10) de la misma urbanización La Alameda del Río, hasta el mojón F-ciento cincuenta y dos (F-152); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de ochenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros (84.49Mts), lindando con la zona de control ambiental Avenida Bosa – número seis (6), hasta el mojón F-ciento cincuenta y tres (F-153), punto de partida. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula número **50S - 40443221**. ----------

QUINTA.- Declara **LA VENDEDORA** que el inmueble sobre el cual recae la presente compraventa, es una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** en los términos de las Leyes Novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1.990), tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991), 388 de 1997, 546 de mil novecientos noventa y nueve (1.999), 789 de 2002 y 812 de 2003, el Decreto reglamentario 975 del 31 de marzo de 2004 y el decreto 1.526 del 16 de mayo de 2005 y demás normas que las adicionen, desarrollen, modifiquen o reformen. ----------

PARÁGRAFO I.- Al tenor del Artículo 3º del Decreto 1.526 del 16 de mayo de 2005, para efectos de la obtención y pago del subsidio familiar de vivienda, la vivienda que se vende tiene el carácter de elegible, por estar ubicada en Bogotá, D.C., y tener otorgadas licencia de construcción, de urbanismo y permiso de enajenación, cuyos números y fechas aparecen mencionados en el presente contrato. ----------

SEXTA.- PERMISO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES.- LA VENDEDORA bajo el número **400020060336** de fecha

veintiocho (28) de **agosto** de **dos mil seis (2006)**, radicó ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA, los documentos legales pertinentes para el anuncio y/o enajenación de las unidades que conforman la agrupación denominada **LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACIÓN 9 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Distrital 619 de 2000. ----------

SÉPTIMA.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- El inmueble que se vende fue adquirido por **LA VENDEDORA**, así: ----------

a) La MANZANA 9 sobre la cual se levanta la referida agrupación de vivienda, surgió junto con otros de la división material legalizada por la citada escritura pública número siete mil novecientos veinticinco (7.925) del diecisiete (17) de Diciembre de dos mil cuatro (2.004), otorgada en al Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá, D.C., de un lote de mayor extensión denominado III SECTOR, el cual fue adquirido conjuntamente con los denominados I SECTOR y II SECTOR, por **LA VENDEDORA** por compra hecha a la sociedad INVERSIONES ALBAIDA S.A. por escritura número cinco mil treinta y siete (5.037) del treinta (30) de agosto, aclarada por la número seis mil novecientos setenta y tres (6.973) del diecisiete (17) de noviembre, ambas del año dos mil cuatro (2004) y de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, registradas en los folios de matrícula matriz Nos. 50S-40441766, 50S-40441767 y 50S-40441768.----------

b) Las construcciones que sobre la MANZANA 9 se levantan, con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras, se construyen a expensas y responsabilidad de **LA VENDEDORA.** ----------

\- - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DCTO 1557 EDUARDO CASTRO TORRES ENCARGADO

luz alba muñoz ramirez abogada

OCTAVA.- SANEAMIENTO.- Que en razón de lo anterior y respecto del saneamiento por vicios redhibitorios normado por los Artículos 1.914 y 1.915 del C.C. es claro y definido que a partir de la fecha de la presente escritura de compraventa, **LA VENDEDORA** responderá por los vicios redhibitorios que se presenten en el lote de terreno donde se levanta la agrupación de la cual forma parte el inmueble que se vende y por el saneamiento por evicción en los términos de ley. Igualmente **LA VENDEDORA** responderá por la calidad y estabilidad de la misma vivienda, su comercialización y los aspectos técnicos relacionados con la construcción del inmueble vendido.----------

PARAGRAFO: LA VENDEDORA manifiesta que como propietaria inicial y administradora provisional, certifica que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001 ----------

---

NOVENA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de la vivienda que se transfiere por este contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS . - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2006

AA 28463400

ya desembolsada a **LA VENDEDORA** con el lleno de los requisitos legales. ----------

---

c) La suma de _____

_____

_____

($ _____) **MONEDA CORRIENTE,** proveniente de cesantías, igualmente desembolsada a **LA VENDEDORA**, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. ----------

d) La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS - -

- -

($ 5.712.000.oo √) **MONEDA CORRIENTE** con el producto del **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** que por dicho valor le adjudicó LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM . - - - - - -

- -

- -

a: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317

MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374

CHAVEZ MONCADA WILMER CAMILO MENOR

CHAVEZ MONCADA ALAN JOSHUA MENOR

- -

- -

- -

según comunicación RAD. 0000073295 DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS (2006) .- Se deja constancia que mediante la resolucion 2721 del 28 de DICIEMBRE de dos mil seis (2006) expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, se amplio la vigencia para el cobro del subsidio familiar de vivienda por seis (6) meses mas . - - - - - - -

_____

_____

_____

NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ALVARO CALDERON BERNAL NOTARIO VEINTIUNO ENCARGADO

liz alba muñoz ramirez
abogada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARÁGRAFO I.- Este valor corresponde a CATORCE (14) - - -

BANCO DAVIVIENDA S.A. que en adelante se denominará **DAVIVIENDA**, el cual será liquidado una vez estén cumplidos los requisitos exigidos por la citada Entidad para la liquidación del crédito. ----------

PARÁGRAFO III.- Sobre esta última suma **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) a **LA VENDEDORA**, desde la fecha de entrega del inmueble, intereses mensuales anticipados a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual, hasta la fecha en que el citado crédito sea abonado a las obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o le sea pagado a esta efectivamente para lo cual **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** da(n) su expresa autorización. Queda entendido que si durante el lapso de tiempo señalado el interés máximo legal permitido llegare a ser inferior a la porcentualidad aquí señalada, esta se modificará automáticamente a la definida en la. Ley. ----------

PARÁGRAFO IV.- LA VENDEDORA y **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** expresa e irrevocablemente autorizan a **DAVIVIENDA** para que el producto del préstamo otorgado a estos, sea abonado a las obligaciones que tenga contraídas **LA VENDEDORA** a favor de **DAVIVIENDA** en la fecha de la liquidación, y en caso de no tener obligaciones pendientes este sea entregado a **LA VENDEDORA**. ----------

DÉCIMA.- Los contratantes expresamente manifiestan que renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que deriva del presente contrato y expresamente a la que deriva de la forma de pago pactada para el pago del precio del inmueble y en consecuencia la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA.- En la fecha del presente público instrumento, **LA VENDEDORA** ha entregado real y materialmente el inmueble objeto del presente contrato, a **EL (LA) (LOS)**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMPRADOR(A)(ES), quien(es) lo declara(n) recibido a entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO I.- A partir de esta fecha, serán de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo. Por los daños o defectos derivados de estos, responderá **LA VENDEDORA** en los términos de Ley. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- LIBERTAD.- LA VENDEDORA garantiza que el inmueble cuya venta se legaliza por el presente instrumento público, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso, usufructo, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia, y en cuanto a hipotecas únicamente soporta la constituida sobre mayor extensión por **LA VENDEDORA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por escritura número cinco mil treinta y siete (5.037) del treinta (30) de agosto, aclarada por la número seis mil novecientos setenta y tres (6.973) del diecisiete (17) de noviembre, ambas del año dos mil cuatro (2004) y de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, D.C., la cual en la prorrata correspondiente al inmueble que se vende, será cancelada con el producto del crédito otorgado al **(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, una vez sea presentada a satisfacción del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, la primera copia registrada de esta escritura, junto con un certificado de libertad donde conste el registro en primer grado del gravamen constituido a su favor. ----------

DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS PÚBLICOS Y TASAS.- LA VENDEDORA declara que el inmueble objeto del presente contrato, se entrega dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía y canceladas la conexiones domiciliarias de los mismos. Respecto del servicio de gas, el propietario debe solicitar a la Empresa de Gas Natural la respectiva solicitud de

servicio y conexión a la red, asumiendo los costos de derechos de conexión e instalación del medidor y la cajilla. Respecto de teléfono el inmueble se entrega con la conexión domiciliaria de las redes, pero la solicitud de la línea y el costo de la instalación en la vivienda serán por cuenta de los adquirentes de la misma. ----------

PARÁGRAFO I.- Desde ahora se acuerda que cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos llegaren a liquidar las respectivas empresas con posterioridad a la fecha de esta escritura, deberá ser asumido en su totalidad por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. ----------

PARÁGRAFO II.- Igualmente el inmueble se entrega a paz y salvo por concepto de servicios públicos, de gravámenes, contribuciones, tasas o derechos de cualquier Entidad Nacional, Departamental o Municipal, valorización, impuesto predial y complementarios. Todo impuesto o servicio que se cause a partir de la fecha de la presente escritura, serán por cuenta del **(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, sin perjuicio de lo normado por el Artículo 116 de la Ley 9ª de 1989. ----------

PARÁGRAFO III.- A partir de la fecha de la entrega del inmueble correrán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** las cuotas de mantenimiento o administración, necesarias para la conservación de las zonas comunes de la Agrupación. Las cuotas por el servicio de celaduría serán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en la proporción que corresponda al inmueble que se vende, a partir de la fecha de su entrega y hasta el día en que la Asamblea General de Propietarios organice la administración de la Copropiedad y asuma sus funciones propias, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. En caso de que no las paguen, estas sumas se podrán

luz alba muñoz ramirez
Abogada

cobrar por la vía ejecutiva. ----------

DÉCIMA CUARTA.- LA VENDEDORA solicitará dentro de los 180 días hábiles siguientes a la fecha de esta escritura, ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, el desenglobe catastral de las unidades de vivienda que conforman la agrupación denominada **LA ALAMEDA DEL RIO - AGRUPACIÓN 9 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, para lo cual presentará dentro del mismo lapso la totalidad de los documentos requeridos para este fin. ----------

DÉCIMA QUINTA.- COSTOS.- Los costos notariales que ocasione el otorgamiento del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura, serán cubiertos por partes iguales entre **LA VENDEDORA y EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).** El impuesto de registro y los derechos de registro del mismo contrato, para su tradición, serán pagados por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** en los términos de la misma normatividad citada. Igualmente estarán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** los derechos notariales y costos de registro de la hipoteca que deberá constituirse para garantizar el crédito otorgado para cancelar parte del precio de la venta del inmueble vendido. ----------

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.- De conformidad con los Artículos 51 y 52 del Decreto 975 del 31 de marzo de 2.004 y los que lo adicionen o modifiquen, el **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** será restituible a la Entidad otorgante si **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** transfiere(n) el dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la adjudicación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias pertinentes. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- También será restituible el **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** si se comprueba que existió imprecisión o

falsedad en los documentos presentados para acreditar requisitos establecidos para su asignación. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio, de acuerdo con el Artículo 35 del Decreto 00975 del 31 de marzo de 2004 y los que los adicionen o modifiquen. ----------

PARAGRAFO.- En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 67 del Decreto 2620 de 2000 "Restitución del subsidio en caso de remate: En el caso de que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda, fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el Parágrafo del Artículo 63." ----------

DÉCIMA OCTAVA.- Que otorga(n) la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre ellos sobre el mismo inmueble.----------

---

Comparece(n) nuevamente WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA PONCADA DELGADO, mayores de edad, vecinos y - - domiciliados en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 80.114.317 y 53.155.374 expedidas en BOGOTA D.C. respectivamente.- ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de las condiciones civiles ya anotadas y obrando en nombre propio, manifestó(aron): ----------

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que se le(s) hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo convenido. ----------

---

b) Que conoce(n) y acepta(n) el estado en que se encuentra el inmueble y lo declara(n) recibido real y materialmente a la fecha de la firma del presente instrumento como cuerpo cierto con las especificaciones generales de construcción y accesorios de que está dotado el inmueble y la distribución arquitectónica. ----------

---

c) Declara(n) igualmente que acepta(n) que **LA VENDEDORA** en el proceso constructivo del inmueble, podrá utilizar acabados y especificaciones distintas, o materiales semejantes a aquellos de que está dotado el inmueble utilizado como modelo de ventas, pero conservando la calidad y manteniendo similar apariencia.----------

---

d) Que ratifica(n) la renuncia a la condición resolutoria que deriva del contrato de venta celebrado, por lo cual este es firme e irresoluble. ----------

---

e) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal de la agrupación denominada **LA**

ALAMEDA DEL RIO AGRUPACIÓN 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte el inmueble adquirido por esta escritura. ----------

---

f) Que igualmente lo recibe(n) a satisfacción con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. La solicitud y costo de la instalación de la línea telefónica para el inmueble adquirido, al igual que la del servicio de gas, son de su responsabilidad y cargo.----------

---

g) Que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. ----------

---

h) Que la unidad inmueble que adquiere(n) por este instrumento es una **SOLUCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.** ----------

---

i) Que autoriza(n) a IA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

- -

para que el valor del subsidio familiar de vivienda, sea girado a **LA VENDEDORA**, una vez estén cumplidos los requisitos de ley. --------

---

j) Que ratifica(n) las autorizaciones dadas al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** consignadas en el PARÁGRAFO IV de la cláusula NOVENA de este contrato, referidos al giro y/o entrega, según lo que corresponda, del crédito a el (ella) (ellos) otorgado para la adquisición del inmueble sobre el cual recae el presente público instrumento. ----------

---

luz alba muñoz ramirez
Abogada

k) Que conoce(n) y acepta(n) las normas a que queda(n) obligado(s) para el otorgamiento del subsidio de vivienda de interés social para la adquisición del inmueble transferido por esta escritura y las limitaciones y prohibiciones que en ellas se contienen. ----------

---

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

En este estado nuevamente comparece(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** quien(es) declara(n) que con sustento en lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1.989, modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de 1.991, y por ser el inmueble que adquiere(n), una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**, constituye(n) sobre dicho inmueble **PATRIMONIO DE FAMILIA**, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores actuales y de los que llegare a tener. ----------

PARÁGRAFO.- Con sustento en la normatividad vigente y para todos los efectos legales a que haya lugar, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) que el **PATRIMONIO DE FAMILIA, INEMBARGABLE**, no será oponible al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por ser la Entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato. ----------

---

AA 28463395

28

CONSTITUCIÓN HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció (eron) nuevamente WILMER - - FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta - - ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número - - - 80.114.317 y 53.155.374 expedidas en BOGOTA D.C. respectivamente.- de estado civil solteros con union marital de hecho desde hace tres (3) años . - - -

por compra hecha a **CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A.**, consistente en la **CASA INTERIOR** TREINTA Y UNO (31) - - -

sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación, las costas de cobro judicial o arbitral por cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello, salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; d) Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de **DAVIVIENDA**, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; e) Que en caso de acción judicial o arbitramento se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **DAVIVIENDA** de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4º) del Artículo Noveno (9º) del Código de Procedimiento Civil. f) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de **DAVIVIENDA**, para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad

luz alba muñoz ramirez
Abogada

con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970). ------- **QUINTO.- SEGUROS.-** Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** se obliga (n) a mantener a favor de **DAVIVIENDA**, seguros de vida y de incendio y terremoto sobre el (los) inmuebles (s) que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, con la compañía de seguros por él (ellos) elegida. En el evento que **DAVIVIENDA** actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del **(LOS) HIPOTECANTE (S)**, queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora del **(LOS) HIPOTECANTE (S), DAVIVIENDA** sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios y la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. ---------- **SEXTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA.- EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** autoriza(n) desde ahora expresamente a **DAVIVIENDA** para que, de acuerdo a lo normado en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del **(LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de **DAVIVIENDA**, b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s). d) Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de

DAVIVIENDA deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios. e) Quebranto patrimonial o iliquidez de **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** circunstancia que calificará **DAVIVIENDA**; f) Si hipotecamos o gravamos el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**; g) Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Quinta precedente, cualquiera sea su causa. h) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de **DAVIVIENDA** la aplicación del literal d) de esta cláusula; i) Por no presentar dentro del termino máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de **DAVIVIENDA**. ----------

SEPTIMO.- RÉGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR).- En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca **DAVIVIENDA** en materia de capital sobre el valor de dichas obligaciones en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones

luz alba muñoz ramirez
Abogada

a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. ----------

OCTAVO.- CESIÓN.- Que facultan a **DAVIVIENDA** para ceder la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de **DAVIVIENDA** garantizadas con la presente hipoteca, en los términos de ley. ----------

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.- En cumplimiento de la normatividad vigente, **DAVIVIENDA** se obliga a elaborar y entregar a **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** la minuta de liberación parcial de la hipoteca de mayor extensión sobre el inmueble objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que le sean entregados la primera copia debidamente registrada de este instrumento y el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en el cual se halle inscrito en forma correcta y satisfactoria y en el grado convenido, el gravamen hipotecario que por esta misma escritura ha(n) constituido **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)**. Para los anteriores efectos queda entendido que la totalidad de la prorrata que del crédito global concedido al **VENDEDOR** por **DAVIVIENDA** le corresponde a la unidad de vivienda enajenada, ha sido pagada en su integridad con el producto líquido del crédito otorgado por **DAVIVIENDA** a **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** y/o con el pago hecho por **EL VENDEDOR** para completar dicha prorrata. ----------

PARÁGRAFO.- Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de **DAVIVIENDA**, será entregada a **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del **VENDEDOR** a menos que se haya convenido cosa distinta entre

este y **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)**. ----------

Presente nuevamente **DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO** Representante Legal de la sociedad vendedora, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por **DAVIVIENDA** a **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) **HIPOTECANTE(S)** que hacen parte de la presente escritura pública. ----------

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a **DAVIVIENDA** en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. ----------

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. ----------

---

COMPARECENCIA REPRESENTANTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Presente **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por

luz alba muñoz ramirez
Abogada

escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, D.C. lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número cuatro mil doscientos noventa y cuatro (4294) del veintiocho (28) de agosto de dos mil tres (2003) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: ----------

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de **DAVIVIENDA**. ----------

---

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 7880 del 28 de Diciembre de 2006 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación de fecha SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL SEIS (2006) NUMERO - 00402702 y VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006) NUMERO 402702 POR VALOR DE DIECISEIS MILLONES SETE-CIENTOS TRECE MIL PESOS .($16.713.000.oo) MONEDA CORRIENTE

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, la Notaria indagó a WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MOSQUERA DELGADO, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 80.114.317 y 53.155.374 expedidas en BOGOTA D.C. respectivamente.

previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

1.- Que su estado civil es solteros con union marital de hecho desde hace tres (3) años.

2.- Que no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar.

3.- Por lo tanto es de mutuo acuerdo y libre consentimiento que el inmeble que adquieren mediante este instrumento NO quede sometido a la AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR, segun lo establecido en las leyes antes citadas.

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA D.C. DCTO 1557/90 ALVARO CASTRO CERNAS NOTARIO TITULAR

luz alba muñoz ramirez
Abogada

HASTA AQUÍ LA MINUTA

SE PRESENTO(ARON) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) REFERENTE(S) A EL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: ----------

---

1.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2.007.- PREIMPRESO: 101010001365261 - - - -

PRESENTADO CON PAGO EN BANCO DE CREDITO . - - - - -

EL 29 - ENERO _ 2007 - - - - - - - - - - - - -

AUTOADHESIVO: 140160300120 7-4 - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN: CL 61A SUR 100A 73 MZ 9 INT 31 - - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40470057 - - - - - - - - -

CEDULA CATASTRAL: - - - - - - - - - - -

RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. - - - - - - -

AUTOAVALUO: $ 21025000 - - - - - - - - - - - - - - -

IMPUESTO PAGADO: $ 38000 - - - - - - - - - - - - - -

-2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No.: 696602 - - - - - -

FECHA: 15 - MARZO - 2007. ----------

HACE CONSTAR: QUE EL PREDIO CL 61A SUR 100A 73 CS - -

INT 31 -

CON CEDULA CATASTRAL SIN - - - - - - - - - - -

Y MATRICULA INMOBILIARIA 40470057 - - - - - - - - - -

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.- ----------

Se protocoliza carta de fecha quince (15) de MARZO de dos mil siete (2007) en donde consta que el inmueble no requiere PAZ Y SALVO de administracion.

AA 28463390

B GENERAL (Acuerdo 16/90): - - - - - - - -

64000000000 19 32 - - - - - - - - - -

B LOCAL (Acuerdo 25/95): - - - - - - - - -

45105000610015002O - - - - - - - - - -

B LOCAL (Acuerdo 48/01): - - - - - - - - -

64030000000000 19 32 - - - - - - - - -

LEY 388 DE 1997: SIN - - - - - - - - - - - - -

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95): SIN - - - - - - - - -

VALIDO HASTA EL 14 - APRIL - 2007 - - - - - - - - -

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE.- ----------

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad co el artículo 32 del Decreto 1250 de 1.970, la hipoteca y el patrimoni de familia inembargable, sólo podrá inscribirse en el registro dentr de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. De n hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

---

SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS)

luz alba muñoz ramirez
Abogada

OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

---

LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la Suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: AA28463405 - 28463404 - 28463376 - 28463375 - 28463403 - 28463402 - - - 28463401 - 28463400 - 28463399 - 28463398 - 28463397 - - - 28463396 - 28463395 - 28463394 - 28463393 - 28463392 - - - 28462000 - 28463390 - 28463389 -

ENMENDADO PAGINA 15 seis (2006) - PAGINA 32 7880 - 28 - 2006

Enmendado: adjunta (pg. 3).- SI VALE. ---

DERECHOS: $ 85.399.oo

---------- Esta ho-

ja forma parte de la escritura pública número
MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (1568) - -
DE FECHA VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL
SIETE (2007) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTE
(20) DE BOGOTA D.C. - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - -

que contiene los siguientes actos o contratos: **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - VENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA e HIPOTECA** ----------

I. VENTA : POR: CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A., NIT. 800.017.113-0 representada por DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO ----------

A: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II. HIPOTECA POR: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO. - - - - - - - - - - - -

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 representado por RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ ----------

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA D.C. DCTO 1534/98 EDUARDO CASTRO DE ARMAS NOTARIO DELEGADO

luz alba muñoz ramirez
Abogada

DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO
C.C. No. 79.159.779 de Usaquén,
En representación de la sociedad CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A. NIT. 800.017.113-0
Firma Autorizada Fuera Del Despacho Notarial
(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

luz elba cuiñoz ramirez
Abogada

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ
C.C. No. 19.440.119 expedida en Bogotá
En representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7
Firma autorizada fuera del Despacho Notarial
(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

Wilmer fernando Chavez
WILMER FERNANDO CHAVEZ
C.C.NO. 80.114.317
DIRECCION · Calle 35 sur # 12 - 82
TELEFONO · 2780877.

NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION
CHAVEZ WILMER FERNANDO
Doc No:80.114.317

Carmen Angelica Moncada Delgado.
CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
C.C. NO.53155374.
DIRECCION .Cll 35S # 12A82
TELEFONO .2780877

NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION
MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA
Doc No:53.155.374

EL ABOGADO:BOGOTA D.C.
FECHA PRUEBA:
SERVICIO:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
VEINTE (20)
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

MARIA EUGENIA RIVERA CRUZADA
NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADA.-

Presta mérito ejecutivo y se expide a favor del acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN CUARENTA Y DOS (42) FOJAS
UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR
Dada en Bogotá, D.C. 09 MAYO 2007
NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
SECRETARIO DELEGADO
DC 1084/89
ALVARO CASTRO BERNAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE NOVIEMBRE DE 2006 HORA 13:35:10

09C24110208505PFG0901 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA NEMESIS S A
N.I.T. : 800017113-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00307849

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4533, NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. 19 DE OCTUBRE DE 1.987, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 1.987, BAJO EL NO. 221.257 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
968	22- X -1.993	29 STAFE BTA	4- XI -1993 NO.426108
2.819	7 -IV -1.994	29 STAFE BTA	11- IV -1994 NO.443465
12.613	29- XII-1994	29 STAFE BTA	23- I- 1995 NO.478.232
0.715	25---I--1996	29 STAFE BTA.	05--II- 1996 NO.525.892
0012238 2004/10/04	00029	BOGOTA D.C.	00957546 2004/10/13
0004728 2005/05/13	00029	BOGOTA D.C.	00992347 2005/05/23
0006885 2005/07/07	00029	BOGOTA D.C.	01000746 2005/07/13

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2086 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION, INTERVENTORIA, OBRAS CIVILES, ELABORACION DE PROYECTOS Y DEMAS SERVICIOS INHERENTES A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. 2) LA CONSTRUCCION, EDIFICACION Y VENTA DE VIVIENDA. 3) LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MEDIANTE LA OPERACION, ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DIRECTAMENTE O POR CONTRATOS DE ASOCIACION, CONCESION, OPERACION U OTRA FORMA DE VINCULACION CONTRACTUAL EN CUALQUIER CIUDAD O MUNICIPIO, EN SUS AREAS URBANA O RURAL, O ASOCIACION DE MUNICIPIOS, O AREA METROPOLITANA, O A NIVEL REGIONAL, EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EN EL EXTERIOR Y PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y/O EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES CUYA ACTIVIDAD SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA, CONEXA COMPLEMENTARIA CON EL OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO

TODA CLASE SOCIEDADES Y EMPRESAS COMERCIALES DEL EXTERIOR Y NACIONALES, QUE PRODUZCA Y/O COMERCIALICEN LAS DIFERENTES PARTES CONSTITUTIVAS DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TAL COMO: CONDUCCIONES, PLANTA DE TRATAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO, RED DE DISTRIBUCION, MACRO Y MICROMEDICION, MECANISMOS DE AUTOMATIZACION, TELEMETRIA Y TRANSMISION DE DATOS. 4) LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE IRRIGACION Y DE TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS. 5) SUMINISTRAR VALVULAS DE CONTROL Y ELEMENTOS DE CONTROL DE INCENDIO PARA LA INDUSTRIA Y EN ESPECIAL PARA EL SECTOR DE PETROLEOS. 6) BRINDAR ASISTENCIA TECNICA, SUMINISTRAR, INSTALAR, PONER EN MARCHA Y MANTENER VALVULAS Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION Y TELEMETRIA UTILIZADOS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 7) LA PARTICIPACION DIRECTA COMO CONSTRUCTORES, ASESORES, CONSULTORES O SUPERVISORES EN LA EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA, DESDE SU ETAPA DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, ESTUDIOS AMBIENTALES Y DISEÑO CONCEPTUAL, ESTUDIOS DE CAMPO, DISEÑO DE INGENIERIA BASICA Y DE DETALLE, ASI COMO LA CONSTRUCCION Y/ O LA ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE LA MISMA. 8) LA ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE IRRIGACION. 9) LA PARTICIPACION DIRECTA Y / O INDIRECTA EN LICITACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES EN LA OPERACION, CONCESION O ADMINISTRACION DELEGADA, EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 10) LA PARTICIPACION EN PROCESOS QUE TENGAN QUE VER CON EL MANEJO DE COMUNIDADES. 11) LA PARTICIPACION EN LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE TODO TIPO DE MERCANCIAS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS" O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ENAJENAR INMUEBLES DENTRO DE PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION QUE REALICE, EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIALES. EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION, LA EMPRESA APLICARA LAS TECNICAS ACONSEJABLES PARA CADA UNO DE LOS PLANES Y EJECUTARA LAS OBRAS NECESARIAS A DICHOS FINES, PODRA ADQUIRIR TODA CLASE DE INMUEBLES O RECIBIRLOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO, IMPORTAR O COMPRAR DENTRO DEL PAIS LA MAQUINARIA QUE REQUIERA PARA LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS, TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE DE SOCIEDAD, HIPOTECAR SUS BIENES RAICES, DAR EN PRENDA SUS BIENES, CONTRAER TODA DASE DE OBLIGACIONES CIVILES, BANCARIAS COMERCIALES, EFECTUAR NEGOCIACIONES O INVERSIONES SOBRE VALORES INMOBILIARIOS, INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES, TOMAR A CARGO O GARANTIZAR OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD PROPIA DEL SECTOR FINANCIERO; PROMOVER O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS, O AGENCIAS, ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO BODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, ADQUIRIR, EXPLOTAR Y VENDER A CUALQUIER TITULO MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PRIVILEGIOS, INVENCIONES, DIBUJOS, INSIGNIAS O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES O ACEPTARLOS PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE NOVIEMBRE DE 2006 HORA 13:35:1

09C24110208505PFG0901 HOJA : 00

* * * *

NUMERO 00977093 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
HIGUERA NIÑO ELIANA CONSUELO C.C.00063341265
QUE POR ACTA NO. 0000037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00989289 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
CALDERON ROBLES JUSTO LEONARDO C.C.00013255770
QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE FEBRERO DE 2005 , INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00977093 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
ROMERO RAAD RICHARD C.C.00079491507

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE AGOSTO DE 2004 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00950882 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL
RUBIO ROMERO DIEGO MAURICIO C.C.000791597 79
QUE POR ACTA NO. 0000062 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2005 , INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01000723 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
BARBOSA GUZMAN ERIKA ALEJANDRA C.C.00052560468
QUE POR ACTA NO. 0000052 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE AGOSTO DE 2004 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00950882 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
MENDOZA PEDRAZA MYRIAM YOLANDA C.C.00051706304

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y HACER USO DEL NOMBRE DE LA MISMA. 2.- CONVOCAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CAUSALES PRESCRITAS POR LA LEY. 3.- CREAR LOS CARGOS QUE REQUIERA LA ADECUADA OPERACION DE LA SOCIEDAD Y REMOVERLOS, CUANDO A SU JUICIO NO CUMPLAN A CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE RESERVA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4.- OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA Y EFICAZ DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA CON LAS CLARAS Y PRECISAS FACULTADES QUE CADA CASO REQUIERA. 5.- SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS, MEDIANTE ACUERDOS COMPROMISORIOS O CLAUSULAS DE ARBITRAJE, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE ARBITROS, NOMBRAR CON PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL APODERADO QUE HA DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL RESPECTIVO. 6.- PRESENTAR JUNTO CON LA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE AC

CIONISTAS EL BALANCE DE CADA AÑO FISCAL, JUNTO CON LOS INFORMES, DOCUMENTOS, PLANES, ETC., QUE REQUIERA LA LEY. 7.- CELEBRAR, REALIZAR O FIRMAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE REQUIERAN DE DICHA FORMALIDAD CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 8.- CUMPLIR Y ASEGURAR QUE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA SEAN CUMPLIDAS. 9.- MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD 10.- ESTABLECER GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA MISMA Y SOLICITAR DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES, CUANDO ELLAS SEAN REQUERIDAS. 11.- ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y DESEABLES PARA LA SUPERVISION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS, ACTIVOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD. 12.- SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PARA QUE ELLOS REALICEN FIEL, PUNTUAL Y DILIGENTEMENTE LAS LABORES ENCOMENDADAS A ELLOS. 13.- EJERCER AQUELLAS FUNCIONES QUE A PESAR DE PERTENECER A LA AUTORIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEAN SUCEPTIBLES DE SER DELEGADAS Y LE SEAN ASIGNADAS POR DICHO ORGANO. 14.- TODOS LOS PODERES QUE LE SEAN OTORGADOS BAJO EL IMPERIO DE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE PUEDAN PERTENERCERLE DEBIDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO.- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA ADQUIRIR INMUEBLES SEAN ACTIVOS FIJOS O NO, PARA GRAVAR, ENAJENAR O LIMITAR LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCION.-

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00960816 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUZ ADRIANA	C.C.00051770197

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00880912 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MEJIA JAIMES NELSON	C.C.00019466872

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 71 N 13-66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 71 N 13-66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : GGROSSO@DONFLORO.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CURADURÍA URBANA 1

Arquitecto JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA

RESOLUCIÓN No. RES.- 06-1-0316 DE 11 JUL. 2006

Radicación: 06-1-0977

Por medio de la cuál se modifica la Licencia de Construcción LC 06-1-0208 de fecha 08 de mayo de 2006 expedida por esta Curaduría Urbana para la aprobación de los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas del régimen de propiedad horizontal de la Urbanización LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 9 localizado en la calle 61 A SUR 100 A 73 Urbanización La Alameda del Río manzana 9 lote único de la Alcaldía local de Bosa.

EL CURADOR URBANO No. 1 DE BOGOTA, D.C.
JUAN REINALDO SUÁREZ MEDINA.-

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 101 de la Ley 388 de Julio 18 de 1997, Decreto Distrital 128 de 2006,Decreto 564 de 2006,la Ley 675 de Agosto 3 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el Señor DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No 79.159.779 en su calidad de Representante legal de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. con Nit 800017113-0, solicito mediante radicación No. 06-1-0977 del 05 de junio de 2006 la aprobación de los planos de alinderamiento y el cuadro de Areas del Régimen de propiedad Horizontal de la Urbanización La Alameda del Río Manzana 9 lote único de la Alcaldía local de Bosa.

Que la URBANIZACION LA ALAMEDA DEL RIO Manzana 9 Lote Unico cuenta con Licencia de Construcción No LC 06-1-0208 de Mayo 08 de 2006 en las cuales se establecen las caracteristicas de la edificación y que corresponden en su totalidad a las definidas en los planos de alinderamiento presentados con la radicación 06-1-0393 aprobados mediante Licencia de Construcción LC 06-1-0208 de fecha 08 de mayo de 2006.

Que la URBANIZACION LA ALAMEDA DEL RIO cuenta con la siguiente volumétria de primera gestión de construcción.

CURADURÍA URBANA 1

Arquitecto JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA

RESOLUCIÓN No. RES.- 06-1-0316 DE 11 JUL. 2006

Radicación: 06-1-0977

Por medio de la cuál se modifica la Licencia de Construcción LC 06-1-0208 de fecha 08 de mayo de 2006 expedida por esta Curaduría Urbana para la aprobación de los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas del régimen de propiedad horizontal de la Urbanización LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 9 localizado en la calle 61 A SUR 100 A 73 Urbanización La Alameda del Río manzana 9 lote único de la Alcaldía local de Bosa.

USO Y NUMERO DE UNIDADES PLANTEADAS							
1.1. Uso: Vivienda Multifamiliar VIS		1.2. No. Unidades: 190 Aptos		2. VOLADIZO: --			
3. ALTURAS		"Urbanización La Alameda del Río"		4. AISLAMIENTOS	Mts 2	5. ESTACIONAMIENTOS	
Etapas de Construcción:	1	Semisótano:	--	4.1.Lateral a partir del Nivel del Terreno* Entre edificaciones a partir del nivel de terreno	3.00 6.00	5.1. Residentes:	24
Número de Interiores:	190	Sótano:	--	4.2. Posterior a partir del Nivel del Terreno	--		
Primer Piso Equipamiento Comunal y Estacionamientos:	No	No. de Niveles No Habitables:	--			5.2. Visitantes	19
		Pisos Habitables	Dos (2)	4.3. contra predios vecinos	--		
Área Bajo Cubierta Inclinada:	No	Total Niveles:	tres	4.4. Antejardín:No se exige		Total:	43
		Altura en Mts:	8,66				

Que la presente solicitud ha sido tramitada con fundamento en el Decreto Nacional 564 de 2006.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Parque Central Bavaria Local 117
Curaduría Urbana No 1
Teléfono: 336 85 43

ARTICULO 1º: Modificar la Licencia de Construcción LC 06-1-0208 de fecha 08 de Mayo de 2006, expedida por esta curaduría para el predio de la calle 61 A SUR 100 A 73, Urbanización La Alameda del Río Manzana 9 lote único ,para la aprobación de los planos de Alinderamiento y el Cuadro de Areas del Régimen de Propiedad Horizontal.

URADURÍA 1
RBANA
ıcto JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA

RESOLUCIÓN No. RES.- 06-1-0316 **DE** 11 JUL. 2006

Radicación: 06-1-0977

Por medio de la cuál se modifica la Licencia de Construcción LC 06-1-0208 de fecha 08 de mayo de 2006 expedida por esta Curaduría Urbana para la aprobación de los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas del régimen de propiedad horizontal de la Urbanización LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACION 9 localizado en la calle 61 A SUR 100 A 73 Urbanización La Alameda del Río manzana 9 lote único de la Alcaldía local de Bosa.

1.1. Áreas Proyecto Arquitectónico (M2)		1.2. Áreas Propiedad Horizontal (M2)			
		Áreas Privadas		Áreas Comunes	
Área Lote	9.656.94	Cubiertas	Libres	Cubiertas	Libres
Área semisótano	0		-	0	0
Área primer piso vivienda/salón comunal portería	4.681.65	4.155.58	1.060.20	526.0715	4.975.2885
Área Segundo piso vivienda /salón comunal	4831.9023	4.268.76	—	563.1423	—
Área tercer piso/ salón comunal	72.3985		-	72.3985	-
Total Construido	**9,585.9523**	**8.424.34**	**1060.20**	**1.161.61**	**4.975.2885**
Área Libre Primer Piso	4.975.29	-		-	

ARTICULO 3°.Hacen parte de la presente Resolución los planos de alinderamiento, y demás documentos presentados bajo la referencia 06-1-0977 de junio 05 de 2006.

ARTICULO 4°.La presente resolución debe notificarse en los términos del decreto ley 01 de 001984 y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación interpuestos en legal y debida forma.

Notifíquese y cúmplase

Dado en Bogotá d. a los 11 JUL. 2006

12 JUL. 2006

Proyecto:
CONSTANZA PULECIO A.
Arquitecta curaduría N° 1.

JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Urbano No. 1

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA DCTO 1534/98 EDUARDO CASTRO BE... ...ARIO

Curaduría Urbana No. 1

JAIME RODRIGUEZ AZUERO

RESOLUCION No. RES 05-1-0240 DE 19 DIC. 2005
REFERENCIA No. 05-1-1703

Por la cual se modifica la Resolución No RES 05-1-0239 expedida el 13 de diciembre de 2005 - para el Desarrollo Urbanistico Residencial denominado "SANTIAGO DE LAS ATALAYAS ETAPA III", hoy "ALAMEDA DEL RÍO" de la Localidad de Bosa, en el sentido de aclarar el nombre de la Persona Jurídica solicitante de la Prórroga.

EL CURADOR URBANO No 1 DE BOGOTA,

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1052 de 1998, el Decreto 1600 de 2005, el Decreto 297 de 1999, el Decreto Distrital 940 de 1997, el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que una vez verificado los requisitos formales exigidos por el Decreto 1600 de 2005, ésta Curaduría expidió mediante Resolución No. 05-1-0239 del 13 de diciembre de 2005, prorroga de Licencia de Urbanismo expedida por la Curaduría Urbana No. 1 mediante Resolución No. RES 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003.

Que por un error involuntario que no incide en el sentido de la decisión, se indicó erróneamente en el primer considerando de la Resolución No. RES 05-1-0239 del 13 de diciembre de 2005, que la persona jurídica solicitante de la prórroga era la sociedad INVERSIONES ALBAIDA S.A.

Que la persona jurídica solicitante de la prórroga expedida mediante Resolución No. RES 05-1-0239 del 13 de diciembre de 2005 es la Sociedad CONSTRUCTORA NEMESIS S.A con N.I.T 800017113-0 cuyo Representante Legal es el señor DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO C.C 79.159.779 de Bogotá.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo prescribe que los Actos Administrativos de contenido particular y concreto, podrán ser aclarados o corregidos cuando se trate de errores que no inciden en el sentido de la decisión.

En razón de lo anterior y en consecuencia,

Carrera Central Bavaria Local 111
Curaduría Urbana No. 1
Teléfono: 336 85 43

RESOLUCION No. RES 05 - 1 - 0240 DE 19 DIC. 2005
REFERENCIA No. 05-1-1703

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar la Resolución No RES 05-1-0239 expedida el 13 de diciembre de 2005 - para el Desarrollo Urbanistico Residencial denominado "SANTIAGO DE LAS ATALAYAS", hoy "ALAMEDA DEL RIO" de la Localidad de Bosa - en el sentido de aclarar que la Sociedad solicitante de la Prórroga de la Licencia de Urbanismo expedida por la Curaduría Urbana No. 1 mediante Resolución No. RES 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003, es la CONSTRUCTORA NEMESIS S.A con N.I.T 800017113-0.

ARTICULO 2°: Los demás aspectos contenidos en la Resolución No. RES 05-1-0239 del 13 de diciembre de 2005 incluida su vigencia, continúan sin modificar.

COMUNIQUES Y CÚMPLASE

Parque Central Bavaria Local 111
Curaduría Urbana No. 1

JAIME RODRIGUEZ AZUERO
Curador Urbano No. 1

LACR/MJBR C:\JURIDICA 2005\Recursos\Solicitud revocatorias directas parciales - aclaraciones\Aclaraciones\aclaración 05-1-0239.doc

RESOLUCION No. RES 05-1-02391 DE 13 DIC. 2005
REFERENCIA No. 05-1-1703

Por la cual se Prorrogan los términos de vigencia de la Licencia de Urbanismo expedida mediante Resolución No. RES 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003, ejecutoriada el 19 de diciembre de 2003 expedida por esta Curaduría para el Desarrollo Urbanístico Residencial denominado "SANTIAGO DE LAS ATALAYAS ETAPA III", (Hoy) Alameda del Río de la Localidad de Bosa.

El CURADOR URBANO No 1 DE BOGOTA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, los Decretos Nacionales 1052 de 1998, Decreto 1600 de 2005 y el Decreto Distrital 940 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor DIEGO MAURICIO RUBIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.159.779 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES ALBAIDA S.A., solicitó mediante Radicación N° 05-1-1703 del 10 de noviembre de 2005, prórroga de la Licencia de Urbanismo expedida por la Curaduría Urbana No.1 mediante Resolución No. RES 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003, ejecutoriada el 19 de diciembre de 2003.

2. Que la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción aludida se formuló dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento, en cumplimiento con lo preceptuado por el Artículo 40 del Decreto 1600 de 2005.

3. Que igualmente el interesado anexó certificación del ingeniero civil, CARLOS FERNANDO SANCHEZ, identificado con Matrícula Profesional No. 2520227730 CND, del inicio de la obra, de acuerdo con los lineamientos normativos y las características del proyecto aprobados con la Licencia de Urbanización respectiva (Artículo 40 del Decreto 1600 de 2005).

En razón de lo anterior y en consecuencia,

RESOLUCION No. RES 05-1-0239 DE 13 DIC. 2005
REFERENCIA No. 05-1-1703

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar el término de vigencia de la Licencia de Urbanismo expedida por la Curaduría Urbana No. 1 mediante Resolución No. RES 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003, por un término de doce (12) meses a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, según Artículo 40 del Decreto 1600 de 2005.

Artículo 2°: Los demás aspectos contenidos en la RES 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003 por la Curaduría No. 1, continúan sin modificar.

Artículo 3°: Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Parque Central Bavaria Local 117 Curaduría Urbana No. 1

JAIME RODRIGUEZ AZUERO
Curador Urbano N° 1

CAUR/MJBR/\\Conceptos\concep05\PRORROGAS\05-1-1703.doc

Fecha de Ejecutoria: Bogotá, D.C., Trece (13) días del mes de Diciembre de 2005.

RESOLUCION No. 04-1-0083 **DE** 30 ABR. 2004
REFERENCIA No. 04-1-0468

Por la cual se modifica la Resolución No. RES 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003 – mediante la cual se Aprobó el Plano del Proyecto Urbanístico General y se expidió Licencia de Urbanismo para el Desarrollo Urbanístico Residencial denominado "SANTIAGO DE LAS ATALAYAS ETAPA III", ubicado entre la Carrera 115 A y el Río Bogotá – Avenida Longitudinal de Occidente de por medio – y entre la Avenida Bosa (Calle 63 Sur) y la Calle 60 Sur, de la localidad de Bosa–, en el sentido de modificar la denominación de la Urbanización, a "LA ALAMEDA DEL RIO".

El CURADOR URBANO No 1 DE BOGOTA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1052 de 1998, el Decreto Distrital 940 de 1997, el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que una vez verificada la concordancia del proyecto presentado con las normas urbanísticas vigentes, esta Curaduría expidió la Resolución No. RES 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003 – mediante la cual se Aprobó el Plano del Proyecto Urbanístico General y se expidió Licencia de Urbanismo para el Desarrollo Urbanístico Residencial denominado "SANTIAGO DE LAS ATALAYAS ETARA III", ubicado entre la Carrera 115 A y el Río Bogotá – Avenida Longitudinal de Occidente de por medio – y entre la Avenida Bosa (Calle 63 Sur) y la Calle 60 Sur, de la localidad de Bosa–.

Que mediante radicación 04-1-0468 del 6 de abril de 2004 el señor DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO en su calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES ALBAIDA S.A. –actual titular de la Licencia y urbanizador responsable– solicitó modificar el nombre al "DESARROLLO URBANÍSTICO RESIDENCIAL SANTIAGO DE LAS ATALAYAS III ETAPA", por el de "LA ALAMEDA DEL RIO".

Que se hace necesario adoptar nuevos planos, retomando el nombre de "LA ALAMEDA DEL RIO" los cuales conservan en su totalidad las características urbanísticas aprobadas bajo la Resolución 03-1-0253 del 16-12-03.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo permite modificar los actos administrativos de carácter particular y concreto con el consentimiento expreso y escrito de su respectivo titular.

En razón de lo anterior y en consecuencia,

Centro Comercial Cedritos Local 111-112
Teléfono: 535 15 85

RESOLUCION No. 04 - 1 - 0083 **DE** 30 ABR. 2004 2
REFERENCIA No. 04-1-0468

II. RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar la Resolución No. RES 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003 en el sentido de indicar como nuevo nombre del Desarrollo Urbanístico Residencial aprobado, el de "LA ALAMEDA DEL RIO".

ARTICULO 2°: Adoptar como planos de la urbanización "LA ALAMEDA DEL RIO" los identificados con los números CU1 B357/4-53, CU1 B357/4-54 y CU1 B357/4-55 los cuales reemplazan y sustituyen los planos CU1 B357/4-32, CU1- B357/4-33 y CU1- B357/4-34, respectivamente, los cuales serán incorporados y registrados en los planos H-41, H-51,H-52 y H-62 a escala 1:2000 y 32 a escala 1:5000 oficiales de Bogotá, por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

ARTICULO 3°: Las demás características del proyecto urbanístico y las normas contenidas en la Resolución No. RES 03-1-0253 del 16 de diciembre de 2003 se mantienen sin modificar.

ARTICULO 4°: Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

III. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Parque Central Bavaria Local III
Curaduría Urbana No. 1

JAIME RODRIGUEZ AZUERO
Curador Urbano No 1

ACR \\Juridica\Juridica2004\Recursos\Solicitud revocatorias directas parciales - aclaraciones\Aclaraciones\04-1-0468.doc

Fecha de Entrega: Bogotá, D.C., Trece (13) días del mes de Mayo de 2004.

RESOLUCIÓN No. RES 03-1-0253 DE 16 DIC. 2003
REFERENCIA No. 03-1-1763

Por la cual se Aprueba el Plano del Proyecto Urbanístico General y se expide Licencia de Urbanismo para el Desarrollo Urbanístico Residencial denominado "SANTIAGO DE LAS ATALAYAS ETAPA III", ubicado entre la Carrera 115 A y el Río Bogotá – Avenida Longitudinal de Occidente de por medio – y entre la Avenida Bosa (Calle 63 Sur) y la Calle 60 Sur, de la localidad de Bosa.

EL CURADOR URBANO No. 1 DE BOGOTA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1052 de 1998 y los Decretos Distritales 600 de 1994 y 940 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el señor DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'159.779 de Bogotá en calidad de Representante Legal de INVERSIONES ALBAIDA S.A. con Nit. 800.016.314-1, solicitó bajo la Referencia No. 03-1-1763 del 7 de noviembre de 2003 Apropación del Proyecto Urbanístico y Expedición de Licencia de Urbanismo para el Desarrollo Urbanístico Residencial denominado "SANTIAGO DE LAS ATALAYAS ETAPA III ubicado entre la Carrera 115 A y el Río Bogotá – Avenida Longitudinal de Occidente de por medio – y entre la Avenida Bosa (Calle 63 Sur) y la Calle 60 Sur, de la localidad de Bosa, cuyos linderos están contenidos en los Planos Topográficos Nos. B357/1-05 / 1-06 / 1-07 y al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40339659.

Que la Etapa III de la Urbanización Santiago de la Atalayas no ha sido aún desarrollada urbanísticamente en razón de su localización en el Area Suburbana de Preservación del Sistema Hídrico, comprendida entre el antiguo trazado de la Avenida Cundinamarca y el trazado actual de la avenida Longitudinal de Occidente.

Que el Decreto 589 de 1999 en el Parágrafo del Artículo 6° establece que, para su desarrollo, los concertantes podrán acogerse a los usos que determine el POT para esta área o a la norma que lo modifique o reglamente.

Que la citada Area de Preservación del Sistema Hídrico, según el POT, se ubicó en Area Urbana Integral, sector identificado en el proyecto como Etapa III del Desarrollo Urbanístico Santiago de las Atalayas.

Consejo Central Bavaria Ltda.
Teléfono: 330 85 43

RESOLUCIÓN No. RES 03-1-0253 DE 16 DIC. 2003
REFERENCIA No. 03-1-1763

Que según lo establece el Artículo 615 del Decreto 619 de 2000 – Plan de Ordenamiento Territorial – el estudio de la solicitud y la Decisión Administrativa deben adelantarse con fundamento en las normas del Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital bajo el oficio 2-2003-21043 del 03-10-03, acepta desistimiento del trámite de Plan Parcial para la Etapa III del Desarrollo Urbanístico SANTIAGO DE LAS ATALAYAS para que continúe con el proceso de desarrollo urbanístico de incorporación de conformidad con el decreto 589 de 1999.

Que la EAAB mediante los oficios 0885-2003-0312 y 0885-2003-1080 definió la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá indicada en el Plano uno (1) del 01-09-2003.

Que la Sociedad Inversiones Albalda S.A. titular de los predios, suscribió con la E.A.A.B. el convenio de concertación No 9-07-7000-0041-99 del 17-02-1999 y sus Modificaciones, mediante los cuales se adoptan los compromisos de cada una de las partes, se define el programa para su ejecución y se garantiza la ejecución de las obras de infraestructura de acueducto y alcantarillado necesarias para desarrollar los predios en usos urbanos.

Que el Decreto 589 de 1999 en su Artículo 14 establece que las Cesiones Tipo A podrán localizarse en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental hasta en un 50% siempre y cuando sea cedida gratuitamente al Distrito Capital, la Zona restante del Area de Manejo y Preservación. Cada metro cuadrado en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental cedida se computará como 0.5 m2 de Cesión Tipo A exigida.

Que el Titular de la Licencia expresa en la solicitud que el proyecto general de la Etapa III de Santiago de las Atalayas es para un desarrollo de Vivienda de Interés Social (VIS).

Que las Empresas de Servicios Públicos, expidieron las correspondientes posibilidades de servicio mediante oficios:

E.A.A.B. - E.S.P.:	OFICIO No. 7200-98-U-918 del 26 de mayo de 1998
CODENSA S.A..:	OFICIO No. 065137 del 09 de octubre de 1998
GAS NATURAL:	OFICIO No. 312-U4820-97 del 23 de diciembre de 1997
E.T.B.:	OFICIO No. 218317 del 01 de abril de 1998
CORPO ASEO TOTAL:	OFICIO No. G001-079-98 del 13 de mayo de 1998

Curaduría Urbana No. 1
Teléfono: 336 05 45

RESOLUCIÓN No. RES 03-1-0253 **DE** 16 DIC. 2003 3
REFERENCIA No. 03-1-1763

Que el plano del Proyecto Urbanístico fue encontrado aceptable desde el punto de vista cartográfico, vial y de cesiones por parte del equipo técnico de la Curaduría.

Que la solicitud ha sido tramitada de conformidad con las normas del Acuerdo 6 de 1990, así como las del Decreto Nacional 1052 de 1998.

En mérito de lo anterior y en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I. TITULARES, PROFESIONALES RESPONSABLES Y VIGENCIA

ARTICULO 1°: Para todos los efectos legales se consideran como Titular y Profesionales que intervienen en el trámite a:

Titular de la Licencia:	INVERSIONES ALBAIDA S.A. Nit. 800.016.314-1 Representante Legal: DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO C.C. 79'159.779
Arquitecto Proyecto General:	JULIO FIGUEROA MELUK M.P. 9621 CND

ARTICULO 2°: El término de la vigencia de la presente licencia será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez con un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Artículo 24 del Decreto Nacional 1052 de 1998). La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.

Curaduría Urbana No. 1
Teléfono: 330 [illegible]

RESOLUCIÓN No. RES 03-1-0253 DE 16 DIC. 2003
REFERENCIA No. 03-1-1763

CAPITULO II. DEL PROYECTO URBANISTICO Y DE LA LICENCIA DE URBANISMO

ARTICULO 3º: Aprobar el Plano del Proyecto Urbanístico para el Desarrollo Urbanístico Residencial denominado "SANTIAGO DE LAS ATALAYAS ETAPA III", ubicado entre la Carrera 115 A y el Río Bogotá – Avenida Longitudinal de Occidente de por medio – y entre la Avenida Bosa (Calle 63 Sur) y la Calle 60 Sur, de la localidad de Bosa, y adoptar como Planos de la Urbanización los Nos. CU1 B 357/4-32, CU1 B 357/4-33 y CU 1 B 357/4-34, los cuales forma parte integrante de la presente Resolución y será incorporado y registrado en los Planos H-41, H-51, H-52 y H-62 a escala 1:2000 y 32 a escala 1:5000 Oficiales de Bogotá, por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

ARTICULO 4º: Conceder Licencia de Urbanismo para el Desarrollo Urbanístico a que hace referencia el Artículo 3º, tal como se delimita en los Planos Nos. CU1 B 357/4-32, CU1 B 357/4-33 y CU 1 B 357/4-34.

ARTICULO 5º: Los efectos que se deriven de la presente Resolución, quedan supeditados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Protocolización del Plano de la Urbanización en Notaría.
2. Solicitud de Interventoría a las diferentes Empresas de Servicios Públicos y al IDU o la entidad que haga sus veces y solicitud de recibo de las Obras de Urbanismo, una vez estén concluidas, de conformidad con las especificaciones técnicas de los proyectos aprobados por las respectivas Empresas.
3. Verificación por parte del interventor designado por el IDU o la entidad que haga sus veces del replanteo por coordenadas del Proyecto Urbanístico, con el Cálculo de Areas por coordenadas que forma parte de la presente Resolución.
4. Constitución de la Urbanización y asignación de matrículas inmobiliarias individuales para los predios públicos y privados. En la Escritura Pública de Constitución de la Urbanización deberá incluirse una cláusula que exprese que este acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión obligatoria al Distrito Capital, en los términos y siguiendo el procedimiento contenido en el Artículo 1 del Decreto 161 de 1999.
5. Cumplimiento de las condiciones, compromisos y obligaciones establecidas en el Decreto 589 del 2 de septiembre de 1999 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Curaduría Central Bavaria Local Urbana No. 1
Teléfono: 295 85 45

RESOLUCIÓN No. RES 03-1-0253 DE 16 DIC. 2003
REFERENCIA No. 03-1-1763

6. Cumplimiento de las condiciones, compromisos y obligaciones establecidas en el convenio de concertación No 9-07-7000-0041-99 del 17-02-1999 y sus modificaciones.

ARTICULO 6º: CARACTERISTICAS DEL PROYECTO URBANISTICO

1. **Zonificación Normativa**

1.1. CODIGO:	A.U.I.
1.2. TRATAMIENTO:	INCORPORACION

2. **Estrato:** Dos (2)

3. **Riesgo Geotécnico:**

De acuerdo con el Mapa de amenaza por fenómeno de remoción en masa e inundación del Distrito Capital adoptado con la Resolución 364 del 17 de octubre de 2000, el predio no se encuentra localizado en zona de amenaza por fenómenos de inundación o remoción en masa según lo indicado en los planos 3 y 4 del decreto 619del 2000. De lo anterior es prudente aclarar que las estructuras de Acueducto y Alcantarillado de la urbanización, deberán respetar los requisitos y requerimientos establecidos por las empresas de servicios públicos, en especial los referidos con los niveles y adecuado manejo del terreno.

4. **Modalidad de Desarrollo:** Normal

5. **Areas de la Urbanización:**

	M2
5.1. AREA BRUTA	257.680,84
5.2. AREA AFECTACION CANAL (VENTA EAAB Escritura No 4139/07/07-08-01 Notaria 29	6.609,93
5.3. NUEVA AREA BRUTA	251.070,91
5.4. AREA RESERVA – HIDRICA Y MALLA VIAL ARTERIAL	54.530,34
5.5. AREA CESIONAL DISTRITO EN ZMPA	81.176,95
5.6. AREA CESION CONTROL AMBIENTAL Y ALAMEDAS	6.854,65
5.7. AREA NETA URBANIZABLE	108.506,97
5.8. CESIONES AL DISTRITO SOBRE A.N.U.	17.570,46
5.9. AREA UTIL	90.936,51

Curaduría Urbana No. 1
Teléfono: 336 85 43

RESOLUCIÓN No. RES 03-1-0253 DE 16 DIC. 2003
REFERENCIA No. 03-1-1763

6. **Areas de Cesión al Distrito Capital:** **M2**

6.1. AREAS DE CESION AL DISTRITO SOBRE AREA BRUTA	88.033,80
6.2. AREAS DE CESIÓN AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE	
6.3. CONTROL AMBIENTAL Y ZONA VERDE ADICIONAL	7.282,66
6.4. VIAS LOCALES	10.287,80
6.5. AREA TOTAL DE CESIONES AL DISTRITO	105.604,06

7. **Acceso:** Sobre vías vehiculares según Plano CU1 B 357/4-32, CU1 B 357/4-33, CU1 B 357/4-34.

ARTICULO 7º: NORMAS URBANISTICAS

1. **Uso del Suelo**

1.1. Uso Principal: Vivienda de Interés Social en Desarrollos Urbanísticos Residenciales por el sistema de Agrupación.

Los usos no contemplados como permitido en esta resolución se consideran prohibidos (Artículo 8°, Decreto 589 de 1999).

2. **Densidad e Indice de Construcción**

Por acogerse al sistema de bonificación según lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo 26 de 1996 y Artículo 17 del Decreto 589 de 1999, se permite desarrollar la escala B de densidad con 180 V/Ha NU como máximo y un índice de ocupación del 75 % del Area Util.

2.1. Area Mínima Básica: 18.00 M2

2.2. Area Mínima por Unidad de Vivienda: Para Vivienda unifamiliar, bifamiliar y trifamiliar en agrupación es la resultante de multiplicar el área mínima básica por el número de alcobas por el coeficiente 0.9.

3. **Volumetria**

3.1. Altura: Según el ancho de la vía a la cual tenga frente, así:

ANCHO DE VIA (MTS.)	ALTURA BASICA
De 15 a 17.99	1 a 5 pisos

Parque Central Bavaria Local 111
Curaduría Urbana No. 1
Teléfono: 336 85 45

RESOLUCIÓN No. RES 03-1-0253 DE 16 DIC. 2003
REFERENCIA No. 03-1-1763

3.2. Antejardines: Según ancho de vía y altura planteada, así:

ANCHO DE VIA (MTS)	ALTURA (EN PISOS)	
	1-3	4-5
De 12 o más	3,50	3,50
Para el rango de altura de 1 a 3 pisos en vías hasta de 21,90 mts de ancho, para desarrollos de vivienda de interés social, el antejardín será de 0,00 mts considerando Espacio Publico incluido dentro de una separación máxima entre fachada igual al ancho de la vía.		

3.3. Aislamientos:

ALTURA (EN PISOS)	AISLAMIENTO	
	ENTRE EDIFICACIONES (EN METROS)	CONTRA PREDIOS VECINOS (EN METROS)
1 a 3	5,00	3,00
4 a 5	7,00	4,00

3.4. Voladizos: Unicamente sobre antejardines con las siguientes dimensiones:

Sobre vía con ancho de 15.00 a 17.99 mts. : 1.00

3.5. Sótanos y Semisótanos: No se permite su construcción bajo las áreas de antejardín.

3.6. Rampas y Escaleras: Sólo podrán iniciar su desarrollo a partir del paramento de construcción.

4. Estacionamientos: Para sector de Demanda D

Para el Uso Vivienda: Residentes: un (1) cupo por cada 8 u/v
Visitantes: un (1) cupo por cada 10 u/v.

5. Equipamiento Comunal: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 589 de 1999 teniendo en cuenta que la proporción para vivienda de Interés Social podrá reducirse a 10 m2 por cada 80 m2 de A.N.V.

6. OTROS

Adicionalmente se debe cumplir con las siguientes normas:

FACILIDAD MINUSVALIDOS DECRETO 108/85
SISMORRESISTENCIA DECRETO 400/97
BUZONES HIDRANTES DECRETO 1388/7

Puesto Central Bavaria (Local III)
Curaduría Urbana No. 1
Teléfonos 336 85 43

RESOLUCIÓN No. RES 03-1-0253 DE 16 DIC. 2003
REFERENCIA No. 03-1-1763

ALMACENAMIENTO DE BASURAS	DECRETO 2104/83
CODIGO DE LA CONSTRUCCION	ACUERDO 20/95
ANTENAS E INSTALACIONES ESPECIALES	DECRETO 061/97
MANEJO DEL ESPACIO PUBLICO	DECRETO DISTRITAL 682/98, 1003/2000
TRAMITE	DECRETO DISTRITAL 600/93
	DECRETO NACIONAL 1052/98
ESTACIONAMIENTOS	DECRETO DISTRITAL 321/92, 758/98
USOS	DECRETO DISTRITAL 325/75

CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA

ARTICULO 8º: OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR RESPONSABLE

Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del urbanizador responsable, las cuales debe cumplir en los plazos que se indican en la presente resolución y son fundamentalmente los siguientes, según Artículo 524, Literal c del Acuerdo 6 de 1990 y Decreto Nacional 1052 de 1998; la inobservancia de éstas constituye incumplimiento de la Licencia, sancionable según lo previsto en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, redes de servicios públicos, edificaciones, elementos constitutivos del espacio público y área de influencia.

2. Construir, entregar y escriturar las redes y obras de infraestructura de servicios públicos, con sujeción a los planos y diseños de redes aprobados por las Empresas de Servicios Públicos para la Urbanización.

3. Construir, entregar y escriturar las vías con sujeción a las especificaciones suministradas por la entidad pertinente.

4. Adecuar y equipar los espacios públicos, así como los bienes de servicio comunal, previstos en el plano del Proyecto Urbanístico con sujeción a las normas vigentes sobre la materia.

5. Se debe validar y actualizar los Proyecto de Acueducto y Alcantarillado aprobado mediante carta de compromiso No 35-2000 EAAB – ESP 7200-2000-U-1055 del 16-08-2000, Proyecto de Alcantarillado No 5628 y Proyecto de Acueducto No 26/041 para todo el predio como resultado del convenio 9-07-7000-0041-99 del 17-02-99 y su modificación.

Curaduría Urbana No. 1
Teléfonos 336 55 45

RESOLUCIÓN No. RES 03-1-0253 DE 16 DIC. 2003
REFERENCIA No. 03-1-1763

6. Construir y dotar las Zonas de Cesión Obligatoria destinadas a parques y equipamientos comunales de conformidad con los diseños que se definan conjuntamente con el Instituto de Recreación y Deporte, de conformidad con lo establecidos por las normas vigentes.

7. Escriturar al Distrito la Zona de Cesión Tipo A, Zona restante de Manejo y Preservación Ambiental, Control Ambiental, Alamedas, Zonas Verdes adicionales y Vías Locales a que hace referencia la presente Resolución y constituir una póliza que garantice la ejecución y entrega de las obras y las dotaciones a cargo del urbanizador sobre las zonas de cesión obligatoria, en los términos y condiciones señaladas en el Artículo 9 del Decreto Distrital 161 del 12 Mayo de 1999.

8. Constituir Póliza de Garantía sobre la estabilidad del terreno y de las obras de urbanismo. El valor asegurado será el cincuenta por ciento (50%) del total de los presupuestos que las Empresas de Servicios Públicos y la Secretaría de Obras Públicas determinen al aprobar los proyectos de redes y expedir el respectivo diseño de vías. Esta póliza se dará en custodia a la Contraloría Distrital y la Secretaría de Obras Públicas será la encargada de hacerla efectiva en los casos en que haya lugar.

9. Cumplimiento de las condiciones, compromisos y obligaciones establecidas en el Decreto 589 del 2 de septiembre de 1999 de la Alcaldía Mayor de Bogotá de concertación.

10. Cumplimiento de las condiciones, compromisos y obligaciones establecidas en el convenio de concertación No 9-07-7000-0041-99 del 17-02-1999 y sus Modificaciones.

11. Mantener en la obra la presente Licencia de Desarrollo Urbanístico y exhibirla cuando sea requerida por la autoridad competente.

12. De conformidad con lo estipulado por el Artículo 21, Inciso 1° del Decreto Nacional 1052 de 1998, que trata el tema de identificación de las obras, instalar una valla con una dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo que haya sido objeto de la Licencia, en la valla se deberá incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los numerales 1 y 6 del Artículo 21 del aludido Decreto.

13. La valla deberá instalarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y en todo caso, antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo de su vigencia. En caso de vencerse la Licencia, antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

RESOLUCIÓN No. RES 03-1-0253 DE 16 DIC. 2003
REFERENCIA No. 03-1-1763

ARTICULO 9°: Para todos los fines legales las obligaciones del urbanizador responsable, enumeradas en el artículo anterior, están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte de la presente Resolución:

1. Formulario de solicitud.
2. Los planos del Proyecto Urbanístico aprobado bajo los Números CU1 B 357/4-32, CU1 B 357/4-33 y CU 1 B 357/4-34.
3. Las afectaciones, planos y proyectos de redes aprobados por las respectivas empresas de servicios públicos, de Acueducto y Alcantarillado, Empresa de Energía Eléctrica, Gas Natural, los diseños de vías y rasantes del I.D.U. y los proyectos de parques.
4. El cálculo de Areas por Coordenadas.
5. La Póliza de estabilidad de obras.
6. El Decreto 589 de 1999, la Resolución 1981 de 1999 y el convenio de concertación No 9-07-7000-0041-99 del 17-02-1999 y sus Modificaciones.

ARTICULO 10°: CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 524, Literal 6 del Acuerdo 6 de 1990 y las demás establecidas en la presente Resolución.
2. Toda licencia de urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y de las contribuciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, conforme a la reglamentación vigente.
3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se entenderá fallida y se procederá a revocar la licencia otorgada. En este caso si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

Curaduría Urbana No. 1
Teléfono: 256 85 45

RESOLUCIÓN No. RES 03-1-0253 DE 16 DIC. 2003
REFERENCIA No. 03-1-1763

4. Bajo ningún pretexto ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoca o acredita la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí estatuido tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de urbanización.

ARTICULO 11°: LOS DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE

Los derechos correlativos a los compromisos adquiridos son los contenidos en el Literal e del Artículo 524 del Acuerdo 6 de 1990.

1. Una vez cumplidas las obligaciones de que trata la presente Resolución, el derecho a desarrollar el proyecto urbanístico en la forma prevista en el plano oficial de la urbanización.

2. Una vez perfeccionado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá las áreas públicas y privadas resultantes y cumplido con las responsabilidades del caso, el derecho a gestionar los permisos de venta de que trata la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 78 de 1978 y las demás normas legales posteriores sobre la materia y sus reglamentos.

ARTICULO 12°: Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

Parque Central Bavaria Local III
Curaduría Urbana No. 1

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

JAIME RODRIGUEZ AZUERO
Curador Urbano No. 1

MPdeP\DPTVIC:\MECANOGRAFIA 2003\Resoluciones\Urbanismo\03-1-1763.doc

Fecha de Ejecutoria: Bogotá, D.C., Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2003.

AA 13579092

ESCRITURA No. 4294 NUMERO:

CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

FECHA: 28 AGO. 2003

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de AGOSTO del año dos mil tres (2.003), el suscrito ORLANDO GARCIA HERREROS SALCEDO Notario Dieciocho (18) TITULAR del Círculo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció la Doctora **MARIA CLAUDIA MENA CARDONA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma y manifestó: **PRIMERO.**- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en su calidad de Gerente de la Sucursal de Bogotá, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta para su protocolización.- **SEGUNDO.**- Que confiere poder especial, amplio y suficiente al Doctor **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía no. 19.440.119 de Bogotá y Libreta Militar No. 19440119 del Distrito Militar No. 55 de Bogotá, quien podrá obrar para que en mi nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO y para liberar y/o cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en MAYOR EXTENSION. Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del BANCO DAVIVIENDA y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, así mismo para firmar contratos de leasing y firmar las cesiones

ESTE ESPACIO NO TIENE COSTO ALGUNO PARA LOS USUARIOS

de promesa de compraventa que se desprenda del mismo negocio.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.-

PARAGRAFO: EL COMPARECIENTE manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de cédula. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-

LEIDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA13579092

DERECHOS $ 31.650.oo

DECRETO 1681/96

FIRMADOS:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MARIA CLAUDIA MENA CARDONA

C.C. 31'468'596 expedida en

EL NOTARIO DIECIOCHO (18) TITULAR

ORLANDO GARCIA HERREROS SALCEDO

LCS

01

3197600 7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE AGOSTO DE 2003 HORA 09:17:18

01C36081201603EXY0331 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
OTRO : 5000566835
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

4294

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00077720	1997/07/30
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.	00097079	2000/11/20

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 07 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683

DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C.00004103780
QUE POR ACTA NO. 0000533 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE DICIEMBRR DE 1997 , INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00080993 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA C.C.00031468596
QUE POR ACTA NO. 0000619 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 08 DE OCTUBRE DE 2002 , INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00107159 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BRETON MEJIA GLORIA YAZMINE C.C.00051689883
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO C.C.00079338903
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C.00052046447
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 03 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
LATORRE CARMONA JAMES C.C.00079405515
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C.00019440119
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BOHORQUEZ RODRIGUEZ LINA PIEDAD C.C.00035474939
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C.00088217571
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102834 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CHAVES ISAZA GERMAN RICARDO C.C.00079393737
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 03 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SANCHEZ ACOSTA JULIETA C.C.00041563410
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

50

01

3197600 8

462

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE AGOSTO DE 2003 HORA 09:17:18

01C36081201603EXY0331 HOJA : 002

* * * * * * * * * * 4294 * * * * * * * * * *

SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C.00019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO ANDRES FERNANDO C.C.00007226734
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ROMERO ORTIZ MARIA ANGELA C.C.00039778596
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
CAMARGO NIÑO ANDREA EUGENIA C.C.00052254081
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C.00052488056
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIAÑO BERNAL CARLINA C.C.00051864375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER C.C.00079416217
QUE POR ACTA NO. 0000623 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 07 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00108290 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
CORREA ANGELA MARIA C.C.00052418187

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : MARIA ANGELA ROMERO ORTIZ, CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, ANDREA EUGENIA CAMARGO NIÑO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE Y ANGELA MARIA CORREA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE, O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA, DEJA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD ,PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE $100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 31-10 PSO 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : www.davivienda.com

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,300.00 nb

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

REPUBLICA DE C... Luis López B... Secretari... 18 50

Luis López ... Secreta... 18 B...

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.. Se protocolizó su conversión a BANCO.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Martha Piedad Rincón García Fecha de inicio del cargo: 15/04/2004	CC - 51557862	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 23 de febrero de 2006

MARÍA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ES 4U COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 2 HOJAS
UTILES CON DESTINO A [illegible] !
EXPEDIDA EN SANTAFE DE BOGOTA 14 DIC. 2005

EL NOTARIO DIECIOCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18
Bogotá D. E.
CESAR AM OYUELA
Notario Encargado

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

C E R T I F I C A

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. BOGOTA

EL NOTARIO DIECIOCHO 14 DIC 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18
Bogotá D. E.
CESAR AM OYUELA
Notario Encargado

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
DE BOGOTA
DCTO 1534/98
ALVARO CASTRO BERNAL

52

ESPACIO EN BLANCO

53

Bogotá D.C., Enero 24 de 2.006

Rad. 0000073295

Señor (a) (es)

c.c.

CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317
MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374
CHAVEZ MONCADA WILMER CAMILO Menor
CHAVEZ MONCADA ALAN JOSHUA Menor
Bogotá D.C.

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar **CAFAM** en cumplimiento de la ley 3a de 1.991, Ley 812 de 2003, Decreto 975 de 2004, Decreto 4429 de 2005 y demás Normas Complementarias,le(s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	**16/12/2005**
Subsidio aplicable para	**COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)**
Ubicación de la solución de vivienda	**BOGOTA D.C.**
Valor solución de vivienda	**$25,000,000**
Tipo de vivienda	**Dos(2)**
Valor subsidio asignado	**$5,712,000**
Fecha de adjudicación	**24/01/2006**
Vigente hasta	**31/01/2007**

Este subsidio puede ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible por **FINDETER**,o una **ENTIDAD FINANCIERA QUE OTORGUE CREDITOS A LARGO PLAZO** en las condiciones establecidas por el Decreto 975 de 2004 y demás Normas reglamentarias, cuyo valor se encuentre dentro de los rangos de precio establecidos para cada tipo, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postularon, sin que se modifique el valor del subsidio asignado. En ningún caso se puede destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al que se postularon, aún en el evento en que ustedes renuncien a la parte diferencial del mismo.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. **Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito y protocolizar en la escritura tal decisión.**

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

* Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
* El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
* Constancia de la entrega a satisfación de la vivienda.
* Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a **CAFAM** cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por **CAFAM** y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios del subsidio con base en los artículos 8 y 30 de la ley 3a de 1991. De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con el artículo 51° del Decreto 975 de 2004.

DAVIVIENDA

Bogotá D.C, Noviembre 24 de 2006

Señor
FERNANDO CHAVEZ WILMER
Cl 38 Sur 12A 82
Bogotá

Asunto: Disminución de Crédito N° **5700323001848223** Solicitud **402702**

Estimado Señor Chavez:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a la solicitud formulada ante el Banco Davivienda le informamos lo siguiente:

Nuestro comité de crédito **aprobó** su solicitud de disminución por valor de Setenta y Cinco Mil pesos m/cte, ($75.000) para un total de Dieciseis Millones Setecientos Trece Mil pesos m/cte, ($16.713.000).

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores le atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

ANDRES SALAZAR SANTAMARIA
Jefe Dpto. Evaluación de Crédito

Copia: *Nemesis*

Adriana P/3230

VIGILADO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.061-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

56

Bogotá sin indiferencia

No. 696602

FECHA: 15-Mar-2007

QUE EL PREDIO: CL 61A SUR 100A 73CS INT31

CON CÉDULA CATASTRAL: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40470057 CHIP: AAA00000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 640000000000001932

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 451050006100150000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 640300000000001932

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - RAD 082856 DCCUMENTOS EN RAD 66155 RAD 640100000000013624/ 6402/6403/ 640000000000013593/640000000000001932

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA DCTO 1334/98 EDUARDO CASTRO B. SECRETARIO DELEGADO

VÁLIDO HASTA 14-Abr-2007

No. 11171127

JAVIER SABOGAL AMAYA
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

IDU - CE 804 2006/11 - 1001222831

JSABOGAL-I0576-03/15/2007 14.26.49

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

T

010100

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 1010100013652 61

AÑO GRAVABLE 2007

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): A A A _____ (Números) _____ (Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S40470057

3. ESTRATO: 2

4. CÉDULA CATASTRAL:

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 61A SUR 100A 73 MZ 9 INT 31

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²: 31.45 (DECIMAL)

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²: 48.67 (DECIMAL)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
61	POR MIL 2.0 (DECIMAL)		

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

T

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] PATRIMONIO AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO 800017113-0 D.V.

15. TELÉFONO: 2121111

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El **apartado aéreo no** sirve como dirección de notificación.
CL 61A SUR 100A 73 MZ 9 INT 31

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 1100 1

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO (AÑO / MES / DÍA)

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	210250000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	42000
23. Más SANCIONES	VS	

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	42000

H. PAGO

T

25. VALOR A PAGAR	VP	42000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	4000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	38000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ____

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	38000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: DIEGO MAURICIO RUBIO

C.C. [X] C.E. [ ] Número 79159729

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

Banco de Crédito Retail Financial Services

1401603001207-4

BOGOTÁ D.C. - Dirección Distrital de Impuestos

SELLO O TIMBRE

Banco de Crédito Retail Financial Services
CENTRO DE RECAUDOS Y PAGOS UNICENTRO OUT
OFI 018 | 29 ENE 2007 | CAJA 03
RECIBIDO CON PAGO

NON TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA (TRANSFERENCIAS)

Departamento Administrativo
CATASTRO

21100-6044

LA DIVISIÓN DE CONSERVACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

INFORMA

Que revisados nuestros archivos físico, magnético y cartográfico, el predio identificado con:

CEDULA CATASTRAL : 205327800300000000

INSCRITO A NOMBRE DE : **DAVIVIENDA**

TIENE COMO NOMENCLATURA OFICIAL : CL 69A S 106A 02

Que para el tramite de licencia de construcción y servicios públicos, al **PROYECTO: LA ALAMEDA DEL RIO - MANZANA 9,** se le asignó la nomenclatura provisional principal: **CL 61A SUR Nº 100A - 73 .**

Debe adelantar tramite de desenglobe ante este Departamento presentando la respectiva documentación. La nomenclatura asignada tiene carácter de provisional.

Esta certificación forma parte del tramite para obtener la Licencia de Construcción y Urbanismo, ante las curadurías destinadas para tal fin.

Se expide en Bogotá, D. C., a los *08 días del mes de Agosto de 2005*, según radicación No *2005-734606* a solicitud de MARIA ESTELLA RUIZ MEDINA.

Nota: La nomenclatura asignada este sujeta a cambios por actualización de la malla vial en el sector

EDGAR ERNESTO TORRES CAICEDO
Jefe División de Conservación

PROYECTO: HERNANDO RODRIGUEZ
REVISO:

JUZGADO VEINTE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DCTO 1334/96
MARIO CASTRO BERNAL
SECRETARIO DELEGADO

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 24062806

24062806

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 15 de Mayo de 2007 a las 11:47:49 a.m.

No. RADICACION: 2007-47560

NOMBRE SOLICITANTE: WILMER CHAVEZ

ESCRITURA No.: 1568 del 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 40470057

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TARIFA	VALOR	DERECHOS
1	VENTA		25000000	62,500
2	HIPOTECA CON		16713000	8,400
3	PATRIMONIO M	1		4,000
				74,900

Total a Pagar: $ 74,900

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 74,900 BANCO: 51 No.: 51799

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

54

RECIBO DE CAJA No. 24062807

20

24062807

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 15 de Mayo de 2007 a las 11:47:57 a.m.

No. RADICACION: 2007-251501

MATRICULA: 505-40470057

NOMBRE SOLICITANTE: WILMER CHAVEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $500
ASOCIADO AL TURNO No: 2007-47560
FORMA DE PAGO:
CHEQUE 500 BANCO: 51 No.: 51799

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 24062808

20

24062808

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 15 de Mayo de 2007 a las 11:40:03 a.m.

No. RADICACION: 2007-251502

MATRICULA: 50S-40470057

NOMBRE SOLICITANTE: WILMER CHAVEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $7000
ASOCIADO AL TURNO No: 2007-47560
FORMA DE PAGO:
CHEQUE 7000 BANCO: 51 No.: 51799

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

Diseño por discopeles S.A. NIT 860.078.580-2 www.discopeles.com 87325

Departamento de CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCION DE RENTAS

Impuesto de Registro
RESUMEN DE LIQUIDACION

Fecha	Recibo Número
14-MAY-2007	1182003

Responsable : CONSTRUTORA NEMESIS S.A | CC 800017113-0 | Direccion CLL 61 A N-100 A-47

Contribuyente : CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO | CC 53155374 | Direccion : CLL 61 A N-100 A-47

Notaria:	No Escritura	Fecha :	Ciudad:
NOTARIA 20 DE BOGOTA	1568	20-MAR-2007	Bogota D.C.

Juzgado:	Matricula Inmobiliaria:	Dias Mora:	Tasa Interes (%) :
	50S-40470057		2.4354

259.000.00

11820030000259000

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
001	COMPRAVENTA	25,000,000.00	250,000.00	0.00	9,000.00	259,000.00

FORMATO RESUMEN DE LIQUIDACION

4 14 MAYO 2007

	TOTAL A PAGAR :	250,000.00	0.00	9,000.00	259,000.00

AL A PAGAR : DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

J16-1030546421-QUIPUX\FQUIPOZ Administrador 14-05

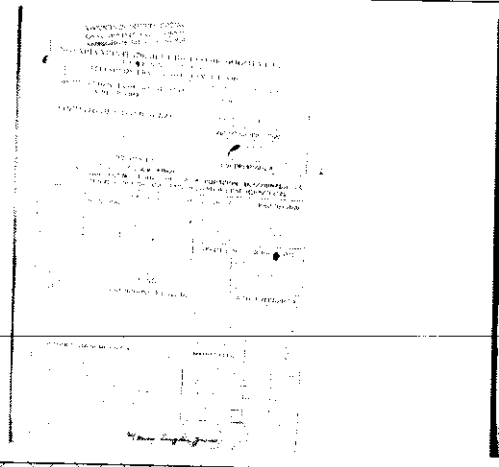

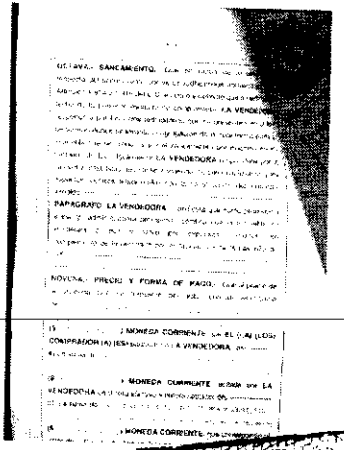

CONTRIBUYENTE

Departamento de CUNDINAMARCA

Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
14-MAY-2007	1182003

1182003

259.000.00

11820030000259000

Responsable: CONSTRUTORA NEMESIS S.A — CC 800017113-6 — Dirección: CLL 61 A N-100 A 47

Contribuyente: CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO — CC 53155374 — Dirección: CLL 61 A N-100 A 47

Notaría: NOTARIA 20 DE BOGOTA — Nº Escritura: 1568 — Fecha: 20-MAR-2007 — Ciudad: Bogotá D.C.

Juzgado — Matrícula Inmobiliaria: 50S-40470057 — Días Mora: — Tasa Interés %: 2.435%

14 MAYO 2007

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
801	COMPRAVENTA	25,000,000.00	250,000.00	0.00	9,000.00	259,000.00
		TOTAL A PAGAR:	250,000.00	0.00	9,000.00	259,000.00

TOTAL A PAGAR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE

016-1030546421-QUIPUXEQUIPO7:Administrador-14-05-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

67

Impreso el 04 de Junio de 2007 a las 02:18:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2007-7400 se Corrigieron las siguientes matriculas:
40470057

Nro Matricula: 40470057

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 61 A SUR #100 A 73 CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560
Documento: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

SALVEDADES:
Anot: 5 No. Salve: 1 Fecha Salve: 04-06-2007
EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION EXCLUIDA SI VALE POR NO CORRESPONDER ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC23,91

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

64

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Mayo de 2007 a las 05:29:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-47560 se calificaron las siguientes matriculas:
40470057

Nro Matricula: 40470057

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 61 A SUR #100 A 73 CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560
Documento: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130
[redacted]: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
A: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560
Documento: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16,713,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560
Documento: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Mayo de 2007 a las 05:29:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD31,205

24 MAYO 2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

65

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA:	**MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, mayor de edad y domiciliado en BOGOTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.957.395 expedida en Bogotá Abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 63.600 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando conforme al poder especial, conferido por el Doctor **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSOSRIO,** mayor de edad y domiciliado en BOGOTA, en su calidad de suplente del Gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.(ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, entidad bancaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. A usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, presento demanda para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO** todos mayores de edad y domiciliados de la ciudad de BOGOTA con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

PRETENSIONES

Señor Juez, solicito, previo el reconocimiento de personería suficiente para actuar en nombre y representación de mi poderdante, **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO**, ordenando el pago de las sumas de dinero que a continuación relaciono a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, y en contra de la parte demandada WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO mayor de edad y domiciliado en 05700323001848223 BOGOTA , por las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación numero 05700323001848223 contenido en el Pagaré Número 05700323001848223 a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A:

PRIMERO - CAPITAL: Que conforme a los hechos narrados en el libelo, se libre mandamiento de pago por **CAPITAL** las sumas que a continuación se relacionan:

a) CAPITAL TOTAL ACELERADO: Por el saldo de capital (una vez descontadas las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda) las cuales equivalen a la fecha de presentación de esta demanda a la suma de $15.685.178,89

A. 1) Sobre la suma anterior por capital cuota se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total.

b) CAPITAL - CUOTAS.- Por cuotas vencidas y no pagadas desde MAYO 17 DE 2009 , y hasta la fecha de presentación de esta demanda, las cuales equivalen a la presentación de la demanda, a $325.649,30 la suma de 9 cuotas en mora que se discriminan así:

	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS CAPITAL	VALOR CUOTA INTERESES	VALOR TOTAL K+ I
1	17/05/2009	$34.416,29	$ 201.583,32	235.999,61
2	17/06/2009	$34.841,68	$ 201.149,98	235.991,66
3	17/07/2009	$35.274,03	$ 200.711,34	235.985,37
4	17/08/2009	$35.709,92	$ 200.267,27	235.977,19
5	17/09/2009	$36.149,10	$ 199.817,61	235.966,71
6	17/10/2009	$36.604,03	$ 199.362,49	235.966,52
7	17/11/2009	$37.052,29	$ 198.901,62	235.953,91
8	17/12/2009	$37.564,50	$ 198.435,12	235.999,62
9	17/01/2010	$38.037,46	$ 197.962,21	235.999,67

C. Sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas por capital se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO Y LAS CUOTAS EN MORA
-Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación y las cuotas en mora a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media veces, (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco, (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 28 de 2000 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 13.00%, cifra inferior a la referida en el artículo 1 de Resolución 28 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podría exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.5%, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre asignación (usura). A la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Que se condene al **demandado** al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

TERCERA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este líbelo.

P E T I C I O N E S P E C I A L

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada señores WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO y la norma especial del artículo 554º del C.P.C., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, e identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40470057 ubicado en CALLE 61 A SUR N.º 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, de la ciudad de BOGOTA y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

PRIMERO. OBLIGACIÓN 1: La parte demandada suscribió título valor, objeto de recaudo procesal, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)** o a su orden, contenido en el pagaré número 05700323001848223 suscrito el día ABRIL 17 DE 2007, donde la parte demandada se obligó de forma solidaria e incondicional a pagar, en la ciudad de BOGOTA, la suma de $16.713.000,00 a la fecha de la firma del pagaré, en un plazo de 180 MESES en 180 cuotas mensuales, sucesivas e iguales, la primera de las cuales para el día MAYO 17 DE 2007 por valor de $236.000,00, y así sucesivamente el mismo día de cada mes hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante escritura pública número 1568 de fecha MARZP 20 DE 2007 otorgada en la Notaria 20 del Círculo de registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50S- 40470057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto del inmueble ubicado en CALLE 61 A SUR N.º 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9 de la ciudad de BOGOTA . La parte demandada garantizó todas las obligaciones crediticias presentes o futuras derivadas del(los) título(s) valor(es), mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble ubicado en CALLE 61 A SUR N.º 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9 de la ciudad de

BOGOTA, cuyos linderos y especificaciones están contenidos en la escritura pública. La cual se anexa a la presente demanda.

Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones conforme a la Ley.

TERCERO. INTERESES DE PLAZO. En el pagaré la parte demandada se obligó a pagar interés remuneratorio a la tasa del 16.20% efectiva anual liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto por capital mutuado.

CUARTO. INTERES ACTUALES: De conformidad con lo dispuesto por la Ley 546 de 1999, la tasa máxima de los intereses corrientes para los créditos de vivienda de interés social en Unidades de Poder Real (U.V.R.) Es del once por ciento (11%) efectivo anual y para los créditos que no correspondan a vivienda de interés social la tasa de interés corriente es del trece (13 %) anual.

El interés moratorio es de un punto cinco (1.5%) veces al interés remuneratorio pactado. O sea que para este caso la tasa de mora es del 16.50 % efectivo anual sobre el capital insoluto a partir de la presentación de la demanda y sin perjuicio de que el acreedor, pueda dar por terminado el plazo y proceda a cobrar totalmente el saldo de la obligación. A la tasa máxima legal vigente permitida

QUINTO. INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA. La parte demandada ha dejado de cancelar la(s) cuota(s) desde el día MAYO 17 DE 2009 Por tanto, es exigible el saldo de la obligación.

SEXTO. CLAUSULA ACELERATORIA. En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo.

De conformidad con lo anterior el **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, da por extinguido el plazo otorgado para el pago de la obligación y procede a exigir el pago del saldo de la misma con sus intereses y demás rubros.

SEPTIMO. EXIGIBILIDAD. El título valor fue expedido con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y normas concordantes. Es plena prueba porque goza de una presunción de autenticidad y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses.

OCTAVO. LEGITIMIDAD. El BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA), es el tenedor legitimo del(los) título(s) valor(es) y acreedor del gravamen hipotecario, por tanto, me ha otorgado poder suficiente para proceder al recaudo judicial conforme lo establece el articulo 491 del C. P. C.

NOVENO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el Banco **DAVIVIENDA S.A.** aplica todos los abonos que realizan los deudores de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, en especial la Ley 546 de 1.999.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Además de las normas citadas en los libelos anteriores, invoco como aplicables los siguientes artículos, Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil, arts: 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 554, 555, 557, 560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; arts. 884 y S.S. 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, art. 235. Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999. Sentencias referidas. Ley 572 de 2.000.

PROCEDIMIENTO

El aplicable es el que trata el articulado correspondiente al capitulo VII, del titulo XXVII, sección segunda del libro tercero del C. P. C. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA.**

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Estimo la cuantía en MENOR CUANTIA. Por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y el lugar donde debió cumplirse la obligación, es Usted, Señor Juez, competente para conocer de éste proceso.

PRUEBAS

Acompaño a esta demanda para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad procesal los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA')**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la Superintendencia Bancaria.
3. Pagaré número 05700323001848223
4. Copia que presta mérito ejecutivo de la escritura numero 1568 de MARZP 20 DE 2007 otorgada en la notaria 20.
5. Certificado(s) de tradición actualizado del(los) inmueble(s) hipotecado(s), folio de matricula inmobiliaria número 50S- 40470057.
6.. Poder para actuar en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA')**.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, anexo copia de ésta demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO En la CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9 de la ciudad de BOGOTA.

DEMANDANTE: En la Carrera 11 No. 71-73 piso 6 de Bogotá

ABOGADO: El suscrito las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 10 No. 20-19 piso 5 de Bogotá.

Señor Juez, Respetuosamente,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C. 51.957.395 de BOGOTÁ
T.P. 63.600 C.S. de la J.

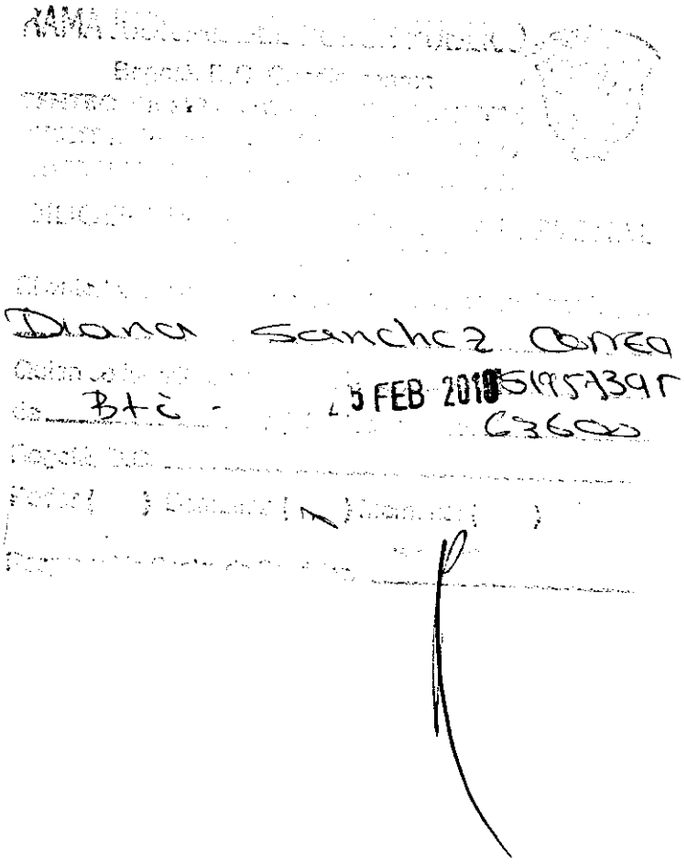

Diana Sanchez Correa

25 FEB 2019 5197391

C3600

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

69

25 Feb/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 179111 FECHA DE REPARTO: 25/02/2010 04:47:45p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

ESPECIFICACION:	NOMBRES:	PARTE:
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	01
	DIANA DE PILAR	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

CLD08 FUNCIONARIO DE REPARTO mgomezm CSA08

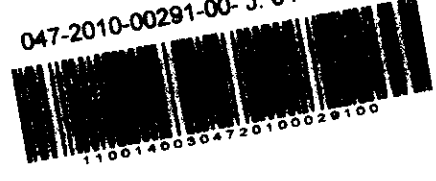

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CALLE 14 # 7-36 PISO 16

RADICADO HOY	1-3-2010
SE ALLEGA LO ENUNCIADO	

PODER	X	PAGARE	X
CHEQUE		CONTRATO	
FACTURA		ESCRITURA	X
ARCHIVO	X	LETRA	
CERTIFICADO DE TRADICI	X	CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA	X
DEMANDA	X	MEDIDAS	
TRASLADOS	X	CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	X
CUOTAS ADMINISTRACION		TASA DE INTERES	

otros:

NUMERO:	110014003047
AL DESPACHO HOY	1-3-2010

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 2010 - 0291

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil diez (2010).

De conformidad con lo ordenado en el Art. 85 del C.P.C., se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- Se adecuen las pretensiones en cuanto que para la época de presentación de la demanda ya se había hecho exigible la cuota de febrero del año 2010.

NOTIFÍQUESE,

NELSON RUIZ HERNANDEZ
JUEZ.-

...SANTA FE DE BOGOTA, D...
...NOTIFICO POR ESTA
04 MAR 2010

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del señor(a)Juez las presentes diligencias.

Hoy 15 - 03 - 2013.

- ☐ Para resolver lo que en derecho corresponda
- ☐ Para continuar tramite
- ☐ Para sentencia sin oposición. (Fijado en lista Art. 124 C P C)
- ☐ Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Vencido el termino de traslado del recurso de reposición
- ☒ Vencido el termino de traslado conferido en el auto anterior
- ☐ Con recurso de apelación
- ☐ Con póliza Judicial
- ☐ Inscrita la medida cautelar
- ☐ Con Contestación de demanda dentro del termino legal
- ☐ Con escrito de subsanación
- ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionadas
- ☐ En Silencio.
- ☐ _____
- ☐ _____

Blanca Stella Castillo Ardila
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil diez (2010).

PROCESO No. 2010 – 0291

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 05700323001848223

- **$34.416,29 Moneda Corriente,** por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de mayo de 2009.
- **$201.583,32 Moneda Corriente,** por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de mayo de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- **$34.841,68 Moneda Corriente,** por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de junio de 2009.
- **$201.149,98 Moneda Corriente,** por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de junio de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- **$35.274,03 Moneda Corriente,** por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de julio de 2009.
- **$200.711,34 Moneda Corriente,** por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de julio de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- **$35.709,92 Moneda Corriente,** por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de agosto de 2009.
- **$200.267,27 Moneda Corriente,** por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de agosto de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- **$36.149,10 Moneda Corriente,** por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de septiembre de 2009.
- **$199.817,61 Moneda Corriente,** por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de septiembre de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.

- **$36.604,03 Moneda Corriente,** por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de octubre de 2009.
- **$199.362,49 Moneda Corriente,** por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de octubre de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- **$37.052,29 Moneda Corriente,** por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de noviembre de 2009.
- **$198.901,62 Moneda Corriente,** por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de noviembre de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- **$37.564,50 Moneda Corriente,** por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de diciembre de 2009.
- **$198.435,12 Moneda Corriente,** por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de diciembre de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- **$38.037,46 Moneda Corriente,** por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de enero de 2010.
- **$197.962,21 Moneda Corriente,** por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de enero de 2010.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.

- **$15.449.178,89 Moneda Corriente,** por concepto de capital acelerado.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde el día siguiente de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Por secretaria líbrense los oficios.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 505 del C.P.C., modificado por el Artículo 48 de la Ley 794 de 2003, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

Reconózcase personería a la abogada **DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

NELSON RUIZ HERNANDEZ

JUEZ.-

72

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No ***988***
Bogotá D.C., Abril 12 de 2010

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-291 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

Comunico a usted, que mediante auto de Marzo veintitrés (23) de dos mil diez (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble, que de propiedad de la parte demandada, se distingue con el folio de matricula inmobiliaria No. ***50S-40470057*** *.*

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1º. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

Viviana Gonzalez
53044684
21.04.10

73

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 830012199 -1
CARRERA 10 N. 20-19 PISO 5 TEL 3534444. BOGOTA

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA:	MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
RADICACION:	2010-291

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, le solicito se sirva ordenar la notificación personal al (los) demandado(s) dentro del proceso de la referencia, elaborando el citatorio del mandamiento ejecutivo decretado por su despacho, en la forma como lo señala el artículo 315 del C.P.C. reformado por el art 29 de la ley 794 del 2003. Para lo cual me permito allegar los siguientes datos:

03 MAYO 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA

☒ Juzgado:	47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
☒ Tipo de proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
☒ No. Del proceso:	2010-291
☒ Demandante:	BANCO DAVIVIENDA. S.A
☒ Persona a notificar:	WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
☒	
☒ Providencia a notificar:	Mandamiento de pago de 20100323
☒ Dirección de notificación:	CALLE 61 A SUR N.º 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9 DE BOGOTA

5-2

☒ Advertencia de comparecer al despacho dentro del termino de cinco (5) días al recibo de la comunicación

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DELPILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S J

ANEXO 2 ORIGINAL Y COPIA PAGO ARANCEL JUDICIAL

BBVA

DE AHORROS

DEPTO: 0319 CS INST EL LAGO

EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

B B V A

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 UN

HORA : 13:47:42

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

FECHA OPER : 15-04-10
FECHA VALOR: 15-04-10
MOV.: 000275467 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
CENTRAL DE SERVICIOS EL LAGO - 316
FECHA 15 ABR 2010
AUX. No. 5
RECIBO POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

FORMA 2110841

74

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
- B B V A -

0319 CS INST EL LAGO

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

HORA : 13:40:08

FECHA OPER : 15-04-10
FECHA VALOR: 15-04-10
MOV. : 000275468 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
CENTRAL DE SERVICIOS EL LAGO - 319
15 ABR 2010
AUX. No. 5
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

FORMA 2110841

25

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B R V-A

OFIC: 0319 CS INST EL LAGO

HORA : 13:47:42

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 15-04-10
FECHA VALOR: 15-04-10
MOV.: 000275467 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGH ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE | IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
CENTRAL DE SERVICIOS EL LAGO - 319
15 ABR 2010
AUX. No. 5
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA Bancomer S.A.

- CLIENTE -

BBVA

DEPOSITO A CUENTA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

FORMA 2110841

26

OFIC: 0319 CS INST EL LAGO DE AHORROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGH ARANCEL JUDI

HORA : 13:40:08

FECHA OPER : 15-04-10
FECHA VALOR: 15-04-10
MOV.: 00027546B 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS EL LAGO - 319
15 ABR 2010
AUX. No. 5
RECIBIDO POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

FORMA 2110841

77

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 3 0390772

40470057

Total a Pagar: $ 14,300

-OFICINA DE REGISTRO -

ROGE ELASQUEZ - TELS.:630 89 00 - 606 06 22

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 3 0390773

3039077

PAGADA ZONA POR LIQUIDAR
RECIBIDO CIUDADANO DE LIBERTAD
Impreso el 27 de Abril de 2010 a las 11:33:07 a.m.

No. RADICACION: 2010-17031

MATRICULA: 50C-1041900

CAUSA: COMPRAVENTA

VALOR TOTAL: $1.200
VALOR EN LETRAS: UN MILLON DOS MIL PESOS
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO $1.200

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS DE ACUERDO A LA NATURALEZA

- OFICINA DE REGISTRO -

(3)
79

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No ***988***
Bogotá D.C., Abril 12 de 2010

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-291 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

Comunico a usted, que mediante auto de Marzo veintitrés (23) de dos mil diez (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble, que de propiedad de la parte demandada, se distingue con el folio de matricula inmobiliaria No. ***50S-40470057*** *.*

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1º. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40470057

Impreso el 26 de Abril de 2010 a las 09:28:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 05-09-2006 RADICACION: 2006-72169 CON: ESCRITURA DE: 23-08-2006 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4822 de fecha 16-08-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 con area de 44.15 MTS2 con coeficiente de 0.524% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS SECTORES I, II Y III; POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40441768. ESTA LOTEO POR E. 2203 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA MOTIVO (NO CONSTA), POR E. 10635 DEL 14-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 61 A SUR #100 A 73 CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40443221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-11-2004 Radicacion: 2004-86941
Doc: ESCRITURA 5037 del: 30-08-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-72169
Doc: ESCRITURA 4822 del: 16-08-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **8000171130 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470057

Impreso el 26 de Abril de 2010 a las 09:28:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560
Doc: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130
A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
A: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560
Doc: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16,713,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560
Doc: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2009 Radicacion: 2009-29599
Doc: ESCRITURA 1148 del: 30-03-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Se cancela la anotacion No: 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-04-2010 Radicacion: 2010-35533
Doc: OFICIO 988 del: 12-04-2010 JUZGAD 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2010-291 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374
A: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-7400 fecha 04-06-2007

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470057

Impreso el 26 de Abril de 2010 a las 09:28:49 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION EXCLUIDA SI VALE POR NO CORRESPONDER ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-4981 fecha 11-05-2009

INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE

ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,11.05.09.

= = = =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

(82)
83

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Abril de 2010 a las 02:17:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-35533 se calificaron las siguientes matriculas:
40470057

Nro Matricula: 40470057

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 61 A SUR #100 A 73 CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-04-2010 Radicacion: 2010-35533
Documento: OFICIO 988 del: 12-04-2010 JUZGAD 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2010-291 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374
A: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGAD65,265		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

RDOZS -3123

Bogotá D.C., Mayo 12 de 2010

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

50S2010EE07968

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 piso 16o.
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 988. Abril 12 de 2010
REF:Ejecutivo Hipotecario No. 2010-291 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILMER FERNANDO CHAVEZ y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40470057.

Cordialmente,

OMAR GARCES FERNANDEZ
Registrador Principal (E)

Turno documento: 2010-35533
Turno certificado: 2010-178148
Folios:
Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: Mar.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del señor(a)Juez las presentes diligencias.

Hoy 8-06 2010

- [X] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición. (Fijado en lista Art. 124 C P C)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Con recurso de apelación
- [ ] Con poder Judicial
- [ ] Pendiente a practicar pruebas
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del termino legal
- [ ] Con escrito de subsanación
- [ ] Con anexo de la(s) escritura(s) acompañadas
- [ ] _____
- [ ] _____
- [ ] _____

Blanca Stella Castillo Ardila
SECRETARIA

(84)
85

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de junio de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **10-00291-00**

Inscrito el embargo del inmueble, el Despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le ordena librar despacho comisorio con insertos. Se nombra como secuestre a la persona que aparece en el acta adjunta, la cual hace parte integral del presente auto. Se asignan como gastos provisionales al secuestre la suma de $100.000.oo.

Notifíquese,

NELSON RUIZ HERNANDEZ
Juez

086

86

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HENRY RAMOS CUNCANCHUN, CÉDULA CIUDADANIA 19212718, AVENIDA JIMENEZ NO. 5-16 OF. 802 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3652231,

En el proceso número: 11001400304720100029100

23/06/2010 09:57:16 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NELSON YESID RUIZ HERNANDEZ
Juez

87

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

DESPACHO COMISORIO No.286

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y /O INSPECTOR DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-291 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO, se profirió la siguiente providencia:**

"**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**" Junio nueve (09) de Dos Mil Diez, decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble propiedad o posesión de la demandada, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40470057 de esta ciudad o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia,** para su práctica se comisionó **al señor Juez Civil Municipal De Descongestión – Reparto Y /O Inspector de La Zona Correspondiente** a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades- Se designo como secuestre **HENRY RAMOS CUNCANCHUN**, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.
Se fija como honorarios la suma de $100.000.oo
NOTIFÍQUESE.- El Juez NELSON RUIZ HERNÁNDEZ

I N S E R T O S
Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, Copia de los linderos del inmueble objeto de la medida cautelar.

Dr.(a). DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificado(a) con C.C. No. 51.957.395 de Bogotá T.P. No. 63.600 del C.S.J...

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil Diez (2.010)

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

Viviana Gonzalez
53044684
01.07.10

23 JUN. 2010

88

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA:	**MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO:	**WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**
RADICACION:	**2010-291**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, y conforme a lo ordenado por el despacho allego al proceso de la referencia la citación a los demandados para efectos de la notificación del mandamiento de pago.

Anexo para lo que corresponda el recibo constancia guía de envió de la oficina postal de Investigaciones y Cobranzas El Libertador, y certificación de la misma entidad que indica la fecha y día de entrega de la citación conforme a lo que señala el artículo 315 del C.P.C. reformado por el art 29 de la ley 794 del 2003.

Del informe emitido por la empresa de mensajería especializada evidencia que el demandado, **WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO** SI residen en la dirección señalada en la demanda, CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9 de conformidad con la guía número 394850-394851 y la certificación del mismo número 394850-394851 **ENTREGADA el MAYO 17 DE 2010**

Igualmente se anexa fotocopia cotejada del documento entregado a la parte demandada

Lo anterior, con el fin de que se autorice continuar con el tramite de notificación de que trata el articulo 320 del C.P.C.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 394850

FECHA Y HORA DEL ENVÍO 12:00 | 27 | 04 | 2010

FECHA Y HORA DE ENTREGA 5 | 18 | 17 | 05 | 20

REMITENTE

JUZ. 45 CIVIL MUNICIPAL | PROCESO: 2010 0251

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: 0 CÓD.: 12
TELÉFONO: 5819999 COMPULARIO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA HIPOTECARIO 394850

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

DESTINATARIO

NOMBRE: RUBEN FERNANDO CHAVEZ
DIRECCION: CL 69A SUR Nº 100A 70 CASA INT 21 AGRUP DE VIVIENDA LA ALAMEDA DE I
CIUDAD: RIO D BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja cel: 5177722
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál? Claudia Delgado

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

IMPRESO POR POSTAL 31 NIT. 830.032.791-1 PBX 2444466 BOGOTA

(IMP. OCTUBRE/06)

FORMA IV - 037 (Dis. Ago. /05)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

90

Sr.
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 394850

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	WILMER FERNANDO CHAVEZ
DIRECCION	CLL 61A SUR Nº 100A-73 CASA INT 31 AGRUP DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9
CIUDAD	BOGOTA
No. DE PROCESO	2010-0291
FECHA DE ENTREGA	2010/05/17

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

OBSERVACIONES

RECIBE CLAUDIA DELGADO 51977928 (AM)

Diana Z. Maldonado Z.

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

91

Acuerdo 2255 del 17 Diciembre de 2003, por el cual se modifica el inciso 3 del parágrafo del Artículo 6 y el inciso 1 del parágrafo del articulo 7 del Acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 14 N.° 7 - 36 PISO 16
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. DEL P.C

Fecha
Día Mes Año

Señor:
WILMER FERNANDO CHAVEZ
CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31.
AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9
BOGOTA Servicio POSTAL AUTORIZADO

N° de Radicación del proceso: 2010-291

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Providencia a notificar: MANDAMIENTO DE PAGO de 20100323

Demandante:	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A	**WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) _X_ DIEZ (10) _____ TREINTA (30) _____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en horario judicial, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Parte interesada

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
Nombres y Apellidos.

Firma
Secretaria

Firma
Cédula N°. 51,957.395 DE BOGOTA
T.P. 63.600 C.S. J

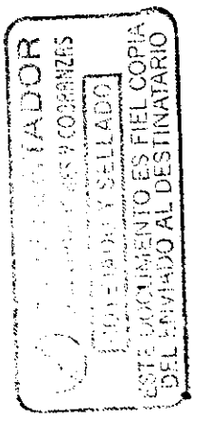

91

Acuerdo 2255 del 17 Diciembre de 2003, por el cual se modifica el inciso 3 del parágrafo del Artículo 6 y el inciso 1 del parágrafo del articulo 7 del Acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 14 N.° 7 - 36 PISO 16
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. DEL P.C

Fecha
Día Mes Año

Señor:
WILMER FERNANDO CHAVEZ
CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31.
AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9
BOGOTA Servicio POSTAL AUTORIZADO

N° de Radicación del proceso: 2010-291

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Providencia a notificar: MÁNDAMIENTO DE PAGO de 20100323

Demandante:	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A	**WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) _X_ DIEZ (10) _____ TREINTA (30) _____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en horario judicial, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Parte interesada

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
Nombres y Apellidos.

_____
Firma
Secretaria

_____
Firma
Cédula N°. 51,957.395 DE BOGOTA

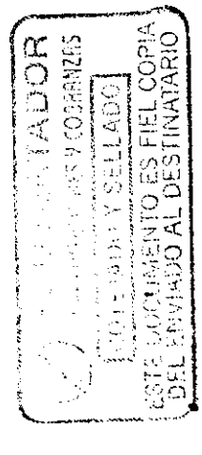

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 | 27 | 04 | 2010

FEC
5-

REMITENTE

JUZ. 8° CIVIL MUNICIPAL | PROCESO: 2010-0291

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: 0
TELÉFONO: 3819304

CÓD.: 12
COMUNICADO

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA HIPOTECARIO
304851

Peso (en gramos):
18.00

Remitente:
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

DESTINATARI

NOMBRE: CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
DIRECCION:
CIUDAD: CLL 61A SUR N°100A-73 CASA INT 31 AGRUP
TELÉFONO: 210 0 - BOGOTA

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja cc. 51777?2
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

IMPRESO POR PORVAL LTDA NIT. 890.332.791-1 PBX 2444465 BOGOTA

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - F

JI

República de Colombia

286

1070269 19

Oficina Judicial

J47CM

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: D.C. 286

Grupo / Clase de Proceso: [ ]

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. ó NIT.
Banco	Davivienda		

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. ó NIT.	No. TP.
Diana	Sanchez	Cora		

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. ó NIT.
Wilmer	Chavez		3152163899

ANEXOS: Calle 61 A sur N° 100-A-37 casa 73 int 31 actual.

RADICADO - PROCESO [ ]

Firma Apoderado

ASEG
Asesores de Seguros

SEGUROS GENERALES - POLIZAS JUDICIALES
EXCARCELACIÓN - VIDA - EXEQUIAL
SALUD - SOAT - AUTOS - EDICTOS - NOTIFICACIONES
SERVICIO A DOMICILIO
CALLE 15 No. 10-26 • LOCAL 101A • TELEFAX: 341 0704 • CEL. 300 568 2347
300 825 5546 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

91

Acuerdo 2255 del 17 Diciembre de 2003, por el cual se modifica el inciso 3 del parágrafo del Artículo 6 y el inciso 1 del parágrafo del articulo 7 del Acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 14 N.° 7 - 36 PISO 16
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. DEL P.C

Fecha
Día Mes Año

Señor:
WILMER FERNANDO CHAVEZ
CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31.
AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9
BOGOTA
Servicio POSTAL AUTORIZADO

N° de Radicación del proceso: 2010-291

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Providencia a notificar: MÁNDAMIENTO DE PAGO de 20100323

Demandante:	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A	**WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) X DIEZ (10) _____ TREINTA (30) _____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en horario judicial, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma
Secretaria

Parte interesada

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N°. 51,957.395 DE BOGOTA
T.P. 63.600 C.S. J

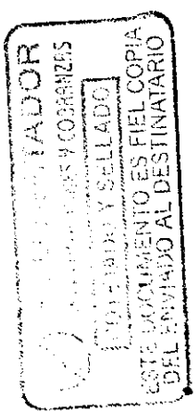

93

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 394851

Sr.
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajeria Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
DIRECCION	CLL 61A SUR Nº 100A-73 CASA INT 31 AGRUP DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9
RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
CIUDAD	BOGOTA
No. DE PROCESO	2010-0291
FECHA DE ENTREGA	2010/05/17

OBSERVACIONES

RECIBE CLAUDIA DELGADO 51977922 (AM)

Tiana Z. Maldonado Z.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

Coordinadora Administrativa y de Procesos

94

Acuerdo 2255 del 17 Diciembre de 2003, por el cual se modifica el inciso 3 del parágrafo del Artículo 6 y el inciso 1 del parágrafo del articulo 7 del Acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 14 N.° 7 - 36 PISO 16
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. DEL P.C

Fecha
Día Mes Año

Señor:
CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31.
AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9
BOGOTA Servicio POSTAL AUTORIZADO

N° de Radicación del proceso: 2010-291

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Providencia a notificar: MANDAMIENTO DE PAGO de 20100323

Demandante:	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A	**WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) _X_ DIEZ (10) _____ TREINTA (30) _____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en horario judicial, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma
Secretaria

Parte interesada

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N°. 51.957.395 DE BOGOTA
T.P. 63.600 C.S. J

95

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 N.º 7 -36 PISO 16 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA
DD MM AAAAA

Señor (a)
WILMER FERNANDO CHAVEZ
CALLE 61 A SUR N.º 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9
BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No .de radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2010-291	EJECUTIVO HIPOTECARIO	20100323

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20100323 donde se profirió MANDAMIENTO DE PAGO.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de Traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ENVIA COPIA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretario

96

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 N.º 7 -36 PISO 16 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA
DD MM AAAAA

Señor (a)
CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
CALLE 61 A SUR N.º 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9
BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No .de radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2010-291	EJECUTIVO HIPOTECARIO	20100323

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20100323 donde se profirió MANDAMIENTO DE PAGO.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de Traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ENVIA COPIA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretario

(L 97

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO: **WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**
RADICACION: **2010-291**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, allego al proceso de la referencia originales de la notificación por AVISO de que trata el articulo 320 del C.P.C., a los demandados citados en la referencia, para efectos de la notificación del mandamiento de pago, junto con el recibo constancia guía de envió de la oficina postal de Investigaciones y Cobranzas El Libertador, número 416850- 416852 Fecha de entrega JULIO 7 DE 2010 .

Igualmente adjunto original de la certificación expedida por la misma entidad que indica la fecha y día de entrega del aviso junto con los anexos debidamente cotejados conforme a lo que señala la ley. (MANDAMIENTO-DEMANDA Y AVISO).

Del informe emitido por la empresa de mensajería especializada se concluye que los demandados WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO **SI RESIDEN EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN LA DEMANDA.CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9** ***SI HABITA***

De otro lado se anexa fotocopia del aviso entregado a la parte demandada.

Lo anterior, con el fin de que se tengan por notificados a los demandados, dentro del término de ley. Y se continúe con la etapa procesal correspondiente

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

Nc.

DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

mbio de un
a vez sea
se regirá
nsajería
quien
mes o
nado
o su
nte

REMITENTE

PROCESO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:
COD.:

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

Remitente:

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION:
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:
$

OTROS:
$

VALOR TOTAL:
$

Original Facturación Blanco - Oficina Banco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

Sr.
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 416850

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO WILMER FERNANDO CHAVEZ
DIRECCION CL 61 A SUR NO 100 A - 73 CASA INT 31 AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9
CIUDAD BOGOTA
No. DE PROCESO 2010-00291
FECHA DE ENTREGA 2010/07/07
OBSERVACIONES RECIBE CLAUDIA DELGADO TEL 734 36 50 (JX)
RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Diana M. Maldonado M.
Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

100

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 N.º 7 -36 PISO 16 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA
DD MM AAAAA

Señor (a)
WILMER FERNANDO CHAVEZ
CALLE 61 A SUR N.º 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9
BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No .de radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2010-291	EJECUTIVO HIPOTECARIO	20100323

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20100323 donde se profirió MANDAMIENTO DE PAGO.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de Traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ENVIA COPIA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretario

101

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil diez (2010)

PROCESO No. 2010 - 0291

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 05700323001846223

- **$34.416,29 Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de mayo de 2009.
- **$201.583,32 Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de mayo de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- **$34.841,68 Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de junio de 2009.
- **$201.149,98 Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de junio de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- **$35.274,03 Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de julio de 2009.
- **$200.711,34 Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de julio de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- **$35.709,92 Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de agosto de 2009.
- **$200.267,27 Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de agosto de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- **$36.149,10 Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de septiembre de 2009.
- **$199.817,61 Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de septiembre de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.

- $36.604,03 **Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de octubre de 2009.
- $199.382,49 **Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de octubre de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificado por la Superintendencia Financiera.
- $37.051,29 **Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de noviembre de 2009.
- $198.901,62 **Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de noviembre de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.
- $37.564,56 **Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de diciembre de 2009.
- $198.435,12 **Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de diciembre de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.
- $38.037,46 **Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de enero de 2010.
- $197.962,21 **Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de enero de 2010.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.

- $15.449.178,89 **Moneda Corriente**, por concepto de capital acelerado.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde el día siguiente de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Por secretaría líbrense los oficios.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 505 del C.P.C., modificado por el Artículo 48 de la Ley 794 de 2003, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

Reconózcase personería a la abogada **DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

NELSON RUIZ HERNANDEZ

JUEZ.

103

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA:	**MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, mayor de edad y domiciliado en BOGOTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.957.395 expedida en Bogotá Abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 63.600 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando conforme al poder especial, conferido por el Doctor **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSOSRIO**, mayor de edad y domiciliado en BOGOTA, en su calidad de suplente del Gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.(ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, entidad bancaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. A usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, presento demanda para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO** todos mayores de edad y domiciliados de la ciudad de BOGOTA con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

PRETENSIONES

Señor Juez, solicito, previo el reconocimiento de personería suficiente para actuar en nombre y representación de mi poderdante, **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO**, ordenando el pago de las sumas de dinero que a continuación relaciono a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, y en contra de la parte demandada WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO mayor de edad y domiciliado en 05700323001848223 BOGOTA , por las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación numero 05700323001848223 contenido en el Pagaré Número 05700323001848223 a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A:

PRIMERO - CAPITAL: Que conforme a los hechos narrados en el libelo, se libre mandamiento de pago por **CAPITAL** las sumas que a continuación se relacionan:

a) CAPITAL TOTAL ACELERADO: Por el saldo de capital (una vez descontadas las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda) las cuales equivalen a la fecha de presentación de esta demanda a la suma de $15.685.178,89

A. 1) Sobre la suma anterior por capital cuota se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total.

b) CAPITAL - CUOTAS.- Por cuotas vencidas y no pagadas desde MAYO 17 DE 2009 , y hasta la fecha de presentación de esta demanda, las cuales equivalen a la presentación de la demanda, a $325.649,30 la suma de 9 cuotas en mora que se discriminan así:

	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS CAPITAL	VALOR CUOTA INTERESES	VALOR TOTAL K+I
1	17/05/2009	$34.416,29	$ 201.583,32	235.999,61
2	17/06/2009	$34.841,68	$ 201.149,98	235.991,66
3	17/07/2009	$35.274,03	$ 200.711,34	235.985,37
4	17/08/2009	$35.709,92	$ 200.267,27	235.977,19
5	17/09/2009	$36.149,10	$ 199.817,61	235.966,71
6	17/10/2009	$36.604,03	$ 199.362,49	235.966,52
7	17/11/2009	$37.052,29	$ 198.901,62	235.953,91
8	17/12/2009	$37.564,50	$ 198.435,12	235.999,62
9	17/01/2010	$38.037,46	$ 197.962,21	235.999,67

C. Sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas por capital se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO Y LAS CUOTAS EN MORA
-Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación y las cuotas en mora a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media veces, (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco, (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 28 de 2000 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 13.00%, cifra inferior a la referida en el artículo 1 de Resolución 28 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podría exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.5%, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre asignación (usura). A la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Que se condene al **demandado** al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

TERCERA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada señores WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO y la norma especial del artículo 554° del C.P.C., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, e identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40470057 ubicado en CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, de la ciudad de BOGOTA y dispone lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

PRIMERO. OBLIGACIÓN 1: La parte demandada suscribió título valor, objeto de recaudo procesal, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)** o a su orden, contenido en el pagaré número 05700323001848223 suscrito el día ABRIL 17 DE 2007, donde la parte demandada se obligó de forma solidaria e incondicional a pagar, en la ciudad de BOGOTA, la suma de $16.713.000,00 a la fecha de la firma del pagaré, en un plazo de 180 MESES en 180 cuotas mensuales, sucesivas e iguales, la primera de las cuales para el día MAYO 17 DE 2007 por valor de $236.000,00, y así sucesivamente el mismo día de cada mes hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante escritura pública número 1568 de fecha MARZP 20 DE 2007 otorgada en la Notaria 20 del Círculo de registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 40470057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto del inmueble ubicado en CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9 de la ciudad de BOGOTA . La parte demandada garantizó todas las obligaciones crediticias presentes o futuras derivadas del(los) título(s) valor(es), mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble ubicado en CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9 de la ciudad de

105

BOGOTÁ, cuyos linderos y especificaciones están contenidos en la escritura pública. La cual se anexa a la presente demanda.

Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones conforme a la Ley.

TERCERO. INTERESES DE PLAZO. En el pagaré la parte demandada se obligó a pagar interés remuneratorio a la tasa del 16.20% efectiva anual liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto por capital mutuado.

CUARTO. INTERES ACTUALES: De conformidad con lo dispuesto por la Ley 546 de 1999, la tasa máxima de los intereses corrientes para los créditos de vivienda de interés social en Unidades de Poder Real (U.V.R.) Es del once por ciento (11%) efectivo anual y para los créditos que no correspondan a vivienda de interés social la tasa de interés corriente es del trece (13 %) anual.

El interés moratorio es de un punto cinco (1.5%) veces al interés remuneratorio pactado. O sea que para este caso la tasa de mora es del 16.50 % efectivo anual sobre el capital insoluto a partir de la presentación de la demanda y sin perjuicio de que el acreedor, pueda dar por terminado el plazo y proceda a cobrar totalmente el saldo de la obligación. A la tasa máxima legal vigente permitida

QUINTO. INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA. La parte demandada ha dejado de cancelar la(s) cuota(s) desde el día MAYO 17 DE 2009 Por tanto, es exigible el saldo de la obligación.

SEXTO. CLAUSULA ACELERATORIA. En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo.

De conformidad con lo anterior el **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, da por extinguido el plazo otorgado para el pago de la obligación y procede a exigir el pago del saldo de la misma con sus intereses y demás rubros.

SEPTIMO. EXIGIBILIDAD. El título valor fue expedido con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y normas concordantes. Es plena prueba porque goza de una presunción de autenticidad y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero e intereses.

OCTAVO. LEGITIMIDAD. El BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA), es el tenedor legitimo del(los) título(s) valor(es) y acreedor del gravamen hipotecario, por tanto, me ha otorgado poder suficiente para proceder al recaudo judicial conforme lo establece el articulo 491 del C. P. C.

NOVENO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el Banco **DAVIVIENDA S.A.** aplica todos los abonos que realizan los deudores de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, en especial la Ley 546 de 1.999.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Además de las normas citadas en los libelos anteriores, invoco como aplicables los siguientes artículos, Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil, arts. 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 554, 555, 557, 560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; arts. 884 y S.S. 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, art. 235. Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999. Sentencias referidas. Ley 572 de 2.000.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

107

Sr.

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 416852

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
DIRECCION	CL 61 A SUR NO 100 A - 73 CASA INT 31 AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9
CIUDAD	BOGOTA
No. DE PROCESO	2010-0291
FECHA DE ENTREGA	2010/07/07

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

OBSERVACIONES

RECIBE CLAUDIA DELGADO TEL 734 36 50 (JX)

Yiana Z. Maldonado Z.

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

109

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 N.º 7 -36 PISO 16 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA
DD MM AAAAA

Señor (a)
CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
CALLE 61 A SUR N.º 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9
BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2010-291	EJECUTIVO HIPOTECARIO	20100323

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20100323 donde se profirió MANDAMIENTO DE PAGO.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de Traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ENVIA COPIA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretario

173

C. Sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas por capital se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO Y LAS CUOTAS EN MORA

-Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación y las cuotas en mora a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media veces, (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco, (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 28 de 2000 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 13.00%, cifra inferior a la referida en el artículo 1 de Resolución 28 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podría exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.5%, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre asignación (usura). A la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Que se condene al **demandado** al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

TERCERA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este líbelo.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada señores WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO y la norma especial del artículo 554° del C.P.C., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, e identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40470057 ubicado en CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, de la ciudad de BOGOTA y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

PRIMERO. OBLIGACIÓN 1: La parte demandada suscribió título valor, objeto de recaudo procesal, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)** o a su orden, contenido en el pagaré número 05700323001848223 suscrito el día ABRIL 17 DE 2007, donde la parte demandada se obligó de forma solidaria e incondicional a pagar, en la ciudad de BOGOTA, la suma de $16.713.000,00 a la fecha de la firma del pagaré, en un plazo de 180 MESES en 180 cuotas mensuales, sucesivas e iguales, la primera de las cuales para el día MAYO 17 DE 2007 por valor de $236.000,00, y así sucesivamente el mismo día de cada mes hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante escritura pública número 1568 de fecha MARZP 20 DE 2007 otorgada en la Notaria 20 del Circulo de registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 40470057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto del inmueble ubicado en CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9 de la ciudad de BOGOTA . La parte demandada garantizó todas las obligaciones crediticias presentes o futuras derivadas del(los) título(s) valor(es), mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble ubicado en CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9 de la ciudad de

115

PROCEDIMIENTO

El aplicable es el que trata el articulado correspondiente al capitulo VII, del titulo XXVII, sección segunda del libro tercero del C. P. C. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA.**

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Estimo la cuantía en MENOR CUANTIA. Por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y el lugar donde debió cumplirse la obligación, es Usted, Señor Juez, competente para conocer de éste proceso.

PRUEBAS

Acompaño a esta demanda para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad procesal los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA')**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la Superintendencia Bancaria.
3. Pagaré número 05700323001848223
4. Copia que presta mérito ejecutivo de la escritura numero 1568 de MARZP 20 DE 2007 otorgada en la notaria 20.
5. Certificado(s) de tradición actualizado del(los) inmueble(s) hipotecado(s), folio de matricula inmobiliaria número 50S- 40470057.
6. Poder para actuar en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA')**.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, anexo copia de ésta demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: **WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO En la CALLE 61 A SUR N.º 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9 de la ciudad de BOGOTA.**

DEMANDANTE: En la Carrera 11 No. 71-73 piso 6 de Bogotá

ABOGADO: El suscrito las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 10 No. 20-19 piso 5 de Bogotá.

Señor Juez, Respetuosamente,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C. 51.957.395 de BOGOTÁ
T.P. 63.600 C.S. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del señor(a)Juez las presentes diligencias

Hoy 4-8-2015

- [X] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar tramite
- [X] Para sentencia sin oposición. (Fijado en lista Art. 124 C P C)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el termino de traslado del recurso de reposición
- [ ] Vencido el termino de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Con recurso de apelación
- [ ] Con póliza Judicial
- [ ] Inscrita la medida cautelar
- [ ] Con Contestación de demanda dentro del termino legal
- [ ] Con escrito de subsanación
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionadas
- [ ] _____
- [ ] _____
- [ ] _____

Blanca Stella Castillo Ardila
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de agosto de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **10-00291-00**

SENTENCIA

Obrando a través de apoderado judicial el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** inicio proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTIA** en contra de **WILMER FERNANDO CHAVEZ y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO,** a fin de obtener el pago de las sumas adeudadas.

El Juzgado libro mandamiento de pago el día 23 de marzo de 2010, el cual se notifico a los demandados **WILMER FERNANDO CHAVEZ y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO,** mediante aviso judicial, quienes dejaron trascurrir el término concedido para excepcionar en silencio.

CONSIDERACIONES

Aparece de manifiesto la competencia de este Juzgado para conocer de este asunto en razón de la cuantía y vecindad de las partes, las partes que intervienen tienen capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, la demanda se ajusta a derecho en su forma, se siguió el procedimiento de que trata el Libro III, sección 2ª, Títulos XXVII, Capítulos 1 y 2, con aplicación de las disposiciones especiales contempladas en los artículos 488, 497, 498, 505 y 507 de nuestro ordenamiento Procesal Civil, y no se observa en su tramitación nulidades que invaliden lo actuado, por lo que procede decisión de fondo.

Se aporta como título ejecutivo, el pagaré que obra en las diligencias y copia de la escritura Nro. 01568 de fecha 20 de marzo de 2007, otorgada en la Notaría 20 de esta ciudad, la cual tiene la constancia de ser primera copia y de prestar mérito ejecutivo, la cual se registro debidamente, documentos estos que militan en las condiciones del Art. 488 del Código de Procedimiento Civil toda vez que de ellos se originan obligaciones expresas, claras y exigibles, igualmente el demandado es el actual propietario del inmueble.

En esas condiciones se impone dictar sentencia, conforme a lo ordenado en el Art. 507 del C. de P.C.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE seguir adelante la ejecución en contra de los demandados **WILMER FERNANDO CHAVEZ y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**, en la forma expresada en el mandamiento de pago dictado el día 23 de marzo de 2010.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito, conforme lo ordena el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: DECRETASE la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y con su producto páguese el crédito del demandante por capital, intereses y costas.

QUINTO: CONDENASE en costas a la parte demandada.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

NELSON RUIZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR
112 DE HOY 06 AGO 2010

WILMER FERNANDO CHAVEZ

CONCEPTO	CAPITAL	VALOR UVR	TASA MORA ANUAL	DIAS MORA	RES CORIENTE	TOTAL MORA
ACELERADO- SALDO INSOLUTO	$ 15.685.178,89		16,50%	181,00		$ 1.283.391,42
TOTAL CUOTAS	$ 325.649,30		16,50%	181,00	1.798.190,96	$ 26.645,25

ACELERADO- SALDO INSOLUTO	$ 15.685.178,89
INT MORA SOBRE SALDO	$ 1.283.391,42
TOTAL	**$ 16.968.570,31**

CAPITAL CUOTAS		$ 325.649,30
INTERES MORA CUOTA		$ 26.645,25
CORRIENTE		1.798.190,96
	TOTAL	**$ 2.150.485,51**

TOTAL 3	$ 16.968.570,31
TOTAL 4	$ 2.150.485,51
GRAN TOTAL	**$ 19.119.055,82**

118

Folio 119

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 830012199-1
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
CARRERA 10 N. 20-19 PISO 5 TEL 3534444 BOGOTA

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: WILMER FERNANDO CHAVEZ
CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
RADICACION: 2010 - 00291

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, reconocido dentro del proceso, encontrándome dentro del término procesal oportuno, y conforme al mandamiento de pago de fecha, y a lo ordenado en la sentencia . Procedo mediante el presente escrito a allegar a su despacho dentro del término **LIQUIDACION DEL CREDITO:**

1) CAPITAL TOTAL ACELERADO: La suma de de.....**$15.685.178,89**

1.1 INTERES MORATORIOS A LA TASA DEL 16.5 % ANUAL DESDE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA, ES DECIR DESDE EL 25 DE FEBRERO DE 2010 Y HASTA EL 24 DE agosto de 2010 QUE CORRESPONDE A 181 DIAS EN MORA SOBRE LA SUMA ANTERIOR.....**$1.282.391,42**

TOTAL 1.....$ 16.968.570,31

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 830012199-1
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
CARRERA 10 N. 20-19 PISO 5 TEL 3534444 BOGOTA

120

CAPITAL CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS

2) CAPITAL CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS : La cual a la fecha de presentación de la demanda equivale a la suma de.....$325.649,30

2.1 INTERES MORATORIOS A LA TASA DEL 16.5 % ANUAL DESDE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA, ES DECIR DESDE EL 25 DE FEBRERO DE 2010 Y HASTA EL 24 DE agosto de 2010 QUE CORRESPONDE A 181 DIAS EN MORA SOBRE LA SUMA ANTERIOR.....**$26.645,25**

2.-2 INTERES CORIRENTES LA SUMA DE.....$1.798.190,96

TOTAL 2.....$2.150.485,51

GRAN TOTAL (TOTAL 1 Y 2).....$19.119.055,82

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S. J

...Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá

...de la Compensación

...de Cobro Auto de mandamiento

Liquidación de crédito

...1-9-2015

...

Fijado en la Secretaría el [illegible] del C. P. C., hoy 31-08-2015.

8:00 a.m.

Blanca [illegible] Avila
SECRETARIA

JI

República de Colombia

286

10702691 9

Oficina Judicial

J47CM

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: D.C 286

Grupo / Clase de Proceso: [ ]

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1er Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
Banco	Davivienda		

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre (s)	1er Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.	No. TP.
Diana	Sanchez	Cora		

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1er Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
Wilmer	Chavez		3152163899

ANEXOS: Calle 61 A sur N° 100-A-37 casa 93 int 31 actual.

RADICADO - PROCESO [ ]

Firma Apoderado

ASEG
Asesores de Seguros

SEGUROS GENERALES - POLIZAS JUDICIALES
EXCARCELACIÓN - VIDA - EXEQUIAL
SALUD - SOAT - AUTOS - EDICTOS - NOTIFICACIONES
SERVICIO A DOMICILIO
CALLE 15 No. 10-26 • LOCAL 101A • TELEFAX: 341 0704 • CEL. 300 568 2347
300 825 5546 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

121

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

DESPACHO COMISORIO No.286

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y /O INSPECTOR DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-291 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO, se profirió la siguiente providencia:**

"**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**" Junio nueve (09) de Dos Mil Diez, decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble propiedad o posesión de la demandada, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40470057 de esta ciudad o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia,** para su práctica se comisionó **al señor Juez Civil Municipal De Descongestión – Reparto Y /O Inspector de La Zona Correspondiente** a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades- Se designo como secuestre **HENRY RAMOS CUNCANCHUN**, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. 19212718
Se fija como honorarios la suma de $100.000.oo
NOTIFÍQUESE.- El Juez NELSON RUIZ HERNÁNDEZ

I N S E R T O S

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, Copia de los linderos del inmueble objeto de la medida cautelar.

Dr.(a). DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificado(a) con C.C. No. 51.957.395 de Bogotá T.P. No. 63.600 del C.S.J...

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil Diez (2.010)

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Bogotá D.C., Junio 24 de 2010
Oficio No 1803

Señores
BANCO COLMENA
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MIXTO No.2010-610 DE BANCO DE OCCIDENTE Contra **VICTOR MANUEL SUPELANO HERRERA C.C.19.445.142.**

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinte (20) de Mayo de dos mil diez (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO y *RETENCION*** *de los dineros que el demandado **VICTOR MANUEL SUPELANO HERRERA C.C.19.445.142.**,por cualquier motivo o concepto sea titular de cuentas corrientes o de ahorros de esa entidad.*

Se limita la medida a la suma de $ 58.500.000.oo.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y remitir dichos dinero a ordenes de este Juzgado, por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DEPÓSITOS JUDICIALES, para el proceso de la 9eferencia.
Código Juzgado: **110012041047**

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40470057

Impreso el 18 de Febrero de 2010 a las 07:16:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 05-09-2006 RADICACION: 2006-72169 CON: ESCRITURA DE: 23-08-2006 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nr 4822 de fecha 16-08-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 con area de 44.15 MTS2 con coeficiente de 0.524% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS SECTORES I, II Y III; POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40441768. ESTA LOTEO POR E. 2203 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA MOTIVO (NO CONSTA), POR'E. 10635 DEL 14-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LICUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3499 DEL 04-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 61 A SUR #100 A 73 CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40443221

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-11-2004 Radicacion: 2004-86941
Doc: ESCRITURA 5037 del 30-08-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-72169
Doc: ESCRITURA 4822 del 16-08-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470057

Impreso el 18 de Febrero de 2010 a las 07:16:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130
A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
A: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560
Doc: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16,713,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560
Doc: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-2009 Radicacion: 2009-29599
Doc: ESCRITURA 1148 del: 30-03-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Se cancela la anotacion No: 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-7400 fecha 04-06-2007
EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION EXCLUIDA SI VALE POR NO CORRESPONDER ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23.
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-4981 fecha 11-05-2009
INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,,11.05.09.

****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40470057

Impreso el 18 de Febrero de 2010 a las 07:16:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
* * * * * * * * * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER130 Impreso por:CAJER130
TURNO: 2010-7847 9 FECHA: 18-02-2010

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

724

República de Colombia

NOTARIA VEINTE

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Calle 76 No. 14-23 PBX: 321 70 60 Fax: 321 75 08 Bogotá, D. C.
E-mail:notari20@cable.net.co

COPIA DE ESCRITURA No.

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 01568
FECHA : 20 DE MARZO DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
VENTA INTERES SOCIAL-CONST.PAT.FAM. HII

OTORGANTES :
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.
CHAVEZ WILMER FERNANDO
DAVIVIENDA CL 61 A SUR 100 A 73 CS 3 1

Matricula : 50S-40470057
Zona : SUR

MAGDA TURBAY BERNAL
NIT. 41.476.242-8
NOTARIA

MTI-DAV 1

ANX ESCRITURA 05700323001848223

COMERCIAL GRAFICA TEL 289 23 93

AA 28463405

ESCRITURA NÚMERO: - - 1.568- - - - -

MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO - - - - -

FECHA: VEINTE (20) DE MARZO - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) ----------

-------- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ------

ACTO O CONTRATO: VENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA e HIPOTECA ----------

I. VENTA : POR: CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A., NIT. 800.017.113-0 representada por DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO ----------

A: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA POVEDA DELGADO

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

II. HIPOTECA POR: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA POVEDA DELGADO - - - - - - - - - - - - - - - -

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 representado por RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ ----------

---

INMUEBLE: CASA INTERIOR TREINTA Y UNO (31) - - - -

- -

QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA LA ALAMEDA DEL RIO AGRUPACIÓN 9 – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

DIRECCIÓN: CALLE SESENTA Y UNO A (61) SUR NÚMERO CIEN A GUIÓN SETENTA Y TRES PROVISIONAL PRINCIPAL (100 A – 73 PROVISIONAL PRINCIPAL) DE BOGOTA, D.C. ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO: 50S- 40470057 - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 205327800300000000 EN MAYOR EXTENSIÓN ----------

CUANTÍA VENTA: $ 25.000.000.oo - - - - - - - - - - - - - -

SUBSIDIO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: $ 5.712.000.oo - -

1207 (0305)

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DCTO 1536/72 LUCIO CASTRO CARMONA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUANTÍA CRÉDITO: $ 16.713.000.oo - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTE - - - - - - (20) días del mes de MARZO - - - - - - del año dos mil SIETE (2.007) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de éste Círculo, cuya ENCARGADA LA DOCTORA MARIA LUCRECIA GUEVARA ORJUELA . - - - Con minuta presentada (CD) **COMPARECIERON: DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.159.779 expedida en Usaquén, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial **CONSTRUCTORA NÉMESIS S.A., Nit. No. 800.017.113-0**, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura número cuatro mil quinientos treinta y tres (4.533) del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo Notarial de Bogotá, D. C., autorizado por los estatutos de la sociedad, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que para los efectos pertinentes forma parte integrante del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte, y de la otra WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 80.114.317 y 53.155.374 expedidas en BOGOTA D.C, respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho desde hace tres (3) años.- ———

AA 28463404

quien(es) actúa(n) en sus propio(s) nombre(s) y quien(es) en este contrato se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, y manifestar(on) que han convenido celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa, que se rigen por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta a favor del **(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y este(a)(os) adquiriere(n) de aquella, el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, que tiene la modalidad de **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**: ----------

Una casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras que natural, legal o constructivamente le correspondan, identificada como **CASA INTERIOR** TREINTA Y UNO (31) - - -

73) DE BOGOTA, D.C. ----------

La Casa de habitación cuya venta se legaliza por este contrato, se encuentra comprendida por el área, medidas y linderos que se transcriben a continuación, tomados textualmente de la escritura número **cuatro mil ochocientos veintidós (4822)** del **dieciséis (16)** de **agosto** de **dos mil seis (2006)** de la Notaría **Veinte (20)** de Bogotá, D.C., por la cual se legalizó la reglamentación de la propiedad horizontal de la citada agrupación, así: ----------

AA 28463376

CASA INTERIOR TREINTA Y UNO (31). La casa interior treinta y uno (31), ocupa parte de la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de la agrupación, tiene acceso por el número cien A setenta y tres provisional principal (100 A 73 provisional principal) de la calle sesenta y uno A (61 A) sur. Tiene un área arquitectónica construida total de cuarenta y ocho metros cuadrados seis mil setecientos cuarenta y seis centímetros cuadrados (48.6746M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: veinticuatro metros cuadrados (24.00M2) en la segunda (2ª) planta: veinticuatro metros cuadrados seis mil setecientos cuarenta y seis centímetros cuadrados (24.6746M2). Un área privada construida total de cuarenta y cuatro metros cuadrados quince decímetros cuadrados (44.15M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: veintiún metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (21.88M2); en la segunda (2ª) planta: veintidós metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (22.27M2). Un área privada libre de cinco metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados (5.58M2). Alturas libres en la primera (1ª) planta de dos metros diecisiete centímetros (2.17M2) y en la segunda (2ª) planta, alturas libres variables entre dos metros treinta y siete centímetros (2.37Mts) y tres metros sesenta y cinco milímetros (3.065Mts). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1ª) planta: salón, estudio, comedor-cocina, patio, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que viene de la primera (1ª) planta, dos (2) alcobas y baño. Se determina por los siguientes linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros setenta y siete centímetros (2.77Mts), setecientos ochenta y cinco milímetros (0.785Mts), doce centímetros (0.12Mts), setecientos ochenta y cinco milímetros

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA DCTO CAPITAL ALVARO CASTRO HERNANDEZ

luz alba muñoz ramirez
Abogada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(0.785Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), setecientos ochenta y cinco milímetros (0.785Mts), doce centímetros (0.12Mts), setecientos ochenta y cinco milímetros (0.785Mts), dos metros setenta y ocho centímetros (2.78Mts), muro colindante con la casa interior treinta y dos (32); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con el patio de esta misma casa; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros setenta y ocho centímetros (2.78Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dos centímetros (1.02Mts), dos metros setenta y siete centímetros (2.77Mts), muro colindante con la casa interior treinta (30); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa. PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una longitud de un metro noventa y cuatro centímetros (1.94Mts), muro colindante con la casa interior treinta y dos (32); del punto B al punto C, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro colindante con la casa interior cuarenta y cuatro (44); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de un metro noventa y cuatro centímetros (1.94Mts), muro colindante con la casa interior treinta (30); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece. SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada con las

127

16 JUL 2010 EN LA FECHA RECIBIDO EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO EL MISMO PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER.

GERMAN SERRANO SIERRA

Escribiente

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C. 16 JUL 2010

Despacho Comisorio No. 286.

En Cumplimiento al Acuerdo No. **PSAA10-6637** del presente año, Auxíliese la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 28 JUL 2010

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

ALFONSO LUIS PINTO CABRALES

Juez

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

Por anotación en el Estado No. 11 de Fecha 21 JUL 2010 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Escribiente, GERMAN SERRANO SIERRA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

129

No. 09238 21 JUL. 2010

SEÑOR(A)
HENRY RAMOS CUNCANCHUN
AVENIDA JIMENEZ NO. 5-16 OF. 802
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 286
Proceso No. 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 28 - JUL - 2010 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

(1) 130

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Mezaninne

Diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE

Despacho Comisorio No. 286 Del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá.

Proceso No. 2010-291 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS. WILMAR FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN AMPARO MONCADA DELGADO

En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil diez (2010), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. El suscrito Juez Octavo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia se hace presente a la misma, (el) (la) doctor (a) DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.957.395 expedida en Bogotá. y portador de la T.P. No. 83.600 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como **apoderado principal** (X) de la parte actora, o quien presenta a esta diligencia poder de **sustitución**, ( ) por lo cual este Despacho le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora, igualmente se hace presente el auxiliar de la Justicia **designado** (X) señor(a) HENRY RIOS CUNCANCHUM identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.212.718 expedida en Bogotá., y portador de la Licencia No. 5751-2014 y residente de Bogotá, en la siguiente dirección Avenida Jiménez No. 5-16 Of. 802 y su teléfono No. 3118208832 Se deja constancia que el auxiliar de la Justicia designado para esta diligencia no se hizo presente, el Juzgado procede a su **reemplazo** ( ) a quien el titular del Despacho le tomo el juramento y posesionó en legal forma, previas las imposiciones de ley, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente Calle 61 A Sur No. 100-A-37 Casa Int. 31 de esta ciudad, estando en el lugar indicado el personal del Juzgado es atendido por la señora CLAUDIA PATRICIA DELADO MENDOZA identificada con la C.C. No. 51.977 922 de Bogotá, quien dice ser la mamá de la demandada y nos permitió el ingreso al inmueble el que se alindera así. POR EL NORTE; CON zona verde interna del conjunto y zona peatonal. POR EL SUR con pared medianera que lo separa de inmueble contiguo de la misma manana. POR EL ORIENTE; con inmueble o casa identificada con el No. 30 de la misma manzana. Y POR EL OCCIDENTE; con pared que lo separa de la casa No. 32 de la misma manzana. SE TRATA DE UNA CASA DE DOS PLANTAS en el ppimero encontramos la puerta metáclica, lúego sala-comedor, cocina con mezón en cemento, patio de ropas cubierto en teja plástica, escalera de acceso al segundo piso donde se encuentran dos habitaciones y un baño con sus accesorios, sus pisos en cemento con amilina roja, sus paredes en ladrillo a la vista, techos en placa de concreto. El estado del inmueble es regular, cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural, el estado del inmueble es regular. Alinderado como se encuentra el inmueble y de conformidad a la presente comisión que nos ordena el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, y no habiéndo oposición legal que resolver se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE CASA INTERIOR 31 UBICADO EN LA CALLE 61 A No. 100-A-73 DE ESTA CIUDAD, CON F.M.I. No. 50S-40470057.

EL QUE SE ENCUENTRA ALINDETADO E IDENTIFICADO DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el Juzgado y procedo a constituir depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de la mamá de la demandada ya que conviven en el inmueble con sus menores hijos. El Juzgado le hace las advertencias de ley a la depositaria quien manifiesta que las acata. Los honorarios provisionales fijados por el Juzgado de conocimiento total secuestre en el orden de $ 100.000.oo pesos, son cancelados en el momento de la diligencia por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprovada.

el Juez,

ALFONSO LUIS PINTO CABRALES

La apoderada de la actora

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

Quien atendió la diligencia y depositaria

CLAUDIA PATRICIA DELGADO MENDOZA

el secuestre,

HENRY RAMOS CUNCANCHUM

El escribient

GERMAN SERRANO SIERRA.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

121

26 AGO. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

S. LIQUIDACION
S. TRASLADOS

Bogotá D.C. 16/08/2010
DESAJ-10-CSDC 8797
R/ 107026919

Doctor(a):
JUEZ 047 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 286

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 4 9 2012.

Al despacho del señor(a) Juez(a) con [illegible]

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [x] [illegible] del traslado
- [ ] [illegible] (Artículo 120 C.P.C.)
- [ ] [illegible]
- [x] [illegible] del término de traslado concedido en el auto anterior
- [ ] [illegible]
- [ ] Liquidación de Costas
- [ ] Oficio recibido
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible] demanda principal [illegible]
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible]

Otro: Despacho Sandoval Delgado
Liquidación de crédito

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de septiembre de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **10-00291-00**

Agréguese a los autos el despacho comisorio N°. 286 toda vez que el mismo ha sido devuelto debidamente diligenciado.

El señor HENRY RAMOS CUNCANCHUM preste caución por la suma de $ 300.000 dentro del termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, que se hará mediante telegrama, y rendir informes trimestrales por la gestión desempeñada, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por el art. 9 del Código de Procedimiento Civil.

Teniendo en cuenta que la liquidación realizada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que no se discriminaron individualmente las cuotas adeudadas y sus respectivos intereses, el despacho no le imparte aprobación y ordena que por la parte que fue presentada dentro del termino de ejecutoría se adecue y presente nuevamente.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
EL DE HOY 14 SEP 2010
El Secretario,

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 830012199-1
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
CARRERA 10 N. 20-19 PISO 5 TEL 3534444 BOGOTA

CAPITAL CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS

	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS CAPITAL	VALOR CUOTA INTERESES	VALOR TOTAL K+ I	TASA MORA	DIAS DE MORA	VALOR
1	CUOTA	17/05/2009	$34.416,29	201.583,32	235.999,61	16,50%	201,00	$ 3.127,17
2	CUOTA	17/06/2009	$34.841,68	201.149,98	235.991,66	16,50%	201,00	$ 3.165,82
3	CUOTA	17/07/2009	$35.274,03	200.711,34	235.985,37	16,50%	201,00	$ 3.205,10
4	CUOTA	17/08/2009	$35.709,92	200.267,27	235.977,19	16,50%	201,00	$ 3.244,71
5	CUOTA	17/09/2009	$36.149,10	199.817,61	235.966,71	16,50%	201,00	$ 3.284,62
6	CUOTA	17/10/2009	$36.604,03	199.362,49	235.966,52	16,50%	201,00	$ 3.325,95
7	CUOTA	17/11/2009	$37.052,29	198.901,62	235.953,91	16,50%	201,00	$ 3.366,68
8	CUOTA	17/12/2009	$37.564,50	198.435,12	235.999,62	16,50%	201,00	$ 3.413,22
9	CUOTA	17/01/2010	$38.037,46	197.962,21	235.999,67	16,50%	201,00	$ 3.456,20
			$325.649,30	1.798.190,96				$ 29.589,48

TOTAL 2.....$2.153.429,74

GRAN TOTAL (TOTAL 1 Y 2).....$19.263.811,25

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S. J

	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS CAPITAL	VALOR CUOTA INTERESES	VALOR TOTAL K+ I	TASA MORA	DIAS DE MORA	
	CAPITALACELERADO		$15.685.178,89	0,00				
1	CUOTA	17/05/2009	$34.416,29	201.583,32	235.999,61	16,50%	201,00	$ 1.425.202,62
2	CUOTA	17/06/2009	$34.841,68	201.149,98	235.991,66	16,50%	201,00	$ 3.127,17
3	CUOTA	17/07/2009	$35.274,03	200.711,34	235.985,37	16,50%	201,00	$ 3.165,82
4	CUOTA	17/08/2009	$35.709,92	200.267,27	235.977,19	16,50%	201,00	$ 3.205,10
5	CUOTA	17/09/2009	$36.149,10	199.817,61	235.966,71	16,50%	201,00	$ 3.244,71
6	CUOTA	17/10/2009	$36.604,03	199.362,49	235.966,52	16,50%	201,00	$ 3.284,62
7	CUOTA	17/11/2009	$37.052,29	198.901,62	235.953,91	16,50%	201,00	$ 3.325,95
8	CUOTA	17/12/2009	$37.564,50	198.435,12	235.999,62	16,50%	201,00	$ 3.366,68
9	CUOTA	17/01/2010	$38.037,46	197.962,21	235.999,67	16,50%	201,00	$ 3.413,22
			$325.649,30	1.798.190,96		16,50%	201,00	$ 3.456,20
								$ 29.589,48

ACELERADO- SALDO	$ 15.685.178,89
INT MORA SOBRE	$ 1.425.202,62
TOTAL	**$ 17.110.381,51**

CAPITAL CUOTAS		$ 325.649,30
INTERES MORA CUOTA		$ 29.589,48
CORRIENTE		1.798.190,96
	TOTAL	**$ 2.153.429,74**

TOTAL 3	$ 17.110.381,51
TOTAL 4	$ 2.153.429,74
GRAN TOTAL	**$ 19.263.811,25**

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 830012199-1
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
CARRERA 10 N. 20-19 PISO 5 TEL 3534444 BOGOTA

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	WILMER FERNANDO CHAVEZ
	CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
RADICACION:	2010 - 00291

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, reconocido dentro del proceso, encontrándome dentro del término procesal oportuno, y conforme al mandamiento de pago de fecha, y a lo ordenado en la sentencia . Procedo mediante el presente escrito a allegar a su despacho dentro del término LIQUIDACION DEL CREDITO:

1) CAPITAL TOTAL ACELERADO: EL VALOR DE La suma de de.....$15.685.178,89

1.1 INTERES MORATORIOS A LA TASA DEL 16.5 % ANUAL DESDE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA, ES DECIR DESDE EL 25 DE FEBRERO DE 2010 Y HASTA EL 15 DE SEPTIEMBNRE de 2010 QUE CORRESPONDE A 201 DIAS EN MORA SOBRE LA SUMA ANTERIOR.....$ $ 1.425.202,62

TOTAL 1.....$ 17.110.381,51

Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá

- ☐ Recurso de Reposición
- ☐ Traslado de excepciones de mérito
- ☒ Liquidación de ~~Costas~~ Crédito
- ☐ _____
- ☐ _____

Presentado dentro del termino legal, a partir del día 23-9-2015 se le corre traslado a la parte(s) contraria(s).

Fijado en lista de que trata el artículo 108 del C. P. C., hoy 22-9-2015 8:00 a.m.

Blanca Stella Castillo Ardila
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 9 2015
Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- ☒ **Para resolver lo que en derecho corresponda**
- ☐ **Pasa continuar trámite**
- ☐ **Pasa sentencia sin oposición** (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ **Pasa sentencia** (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☒ **Vencido el término** de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ **Liquidación de costas**
- ☒ **Liquidación de Crédito**
- ☐ **Oficio/Pólizas Judiciales**
- ☐ **Memorial contiene contestación**
- ☐ **Con contestación de la demanda dentro del término legal**
- ☐ **Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal**
- ☐ **Con escrito de tacha/ entidad(es) accionada(s)**

Otro
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____

SECRETARIA

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diez (2010).

PROCESO No. 2010-291

Como quiera que la liquidación de crédito practicada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho se imparte su aprobación.-

Por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 1'000.000 .

Notifíquese,

LEO RAUL SALAS
JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 161
hoy 1 OCT 2010
La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO A.

137

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2010-0291

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO:	1.000.000,00
NOTIFICACIONES:	78.800,00
PUBLICACIONES EDICTO:	0,00
GASTOS CURADURÍA:	0,00
POLIZA JUDICIAL:	0,00
REGISTRO EMBARGO:	26.380,00
GASTOS SECUESTRE:	0,00
AVISO REMATE	0,00
CAUCIÓN SECUESTRE:	0,00
GASTOS PERITO:	0,00
COPIAS Y OTROS:	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.105.180,00

TOTAL COSTAS: UN MILLON CIENTO CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($1.105.180.00).

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE FIJA EN LISTA (ART. 108 C.P.C.), HOY VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2010, EN TRASLADO A LAS PARTES.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO [illegible] MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 4 11 2016

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

[illegible] para lo que en derecho corresponda

[illegible]

[illegible] sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

[illegible] (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

[illegible] el término de traslado conferido en el auto anterior

[illegible] de costas

[illegible] de Crédito

[illegible] judicial

[illegible] existe cautelar

Con contestación de la demanda dentro del término legal

Con subsanación subsanación presentada dentro del término legal

Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de noviembre de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **10-00291-00**

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria, toda vez que la misma no fue objetada.

Notifíquese,

LEORAÚL SALAS
Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 182 DE HOY 08 NOV 2010
Secretaria

139

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO:	**WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**
RADICACION:	**2010-291**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A** con el debido respeto, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y a fin de presentar el avaluó conforme al articulo 516 del C.P.C emanado por **CATASTRO DISTRITAL de** conformidad a lo ordenado en la ley.

Respetuosamente solicito a su despacho oficiar a la oficina de catastro distrital a fin de que con destino a este proceso se envíe el certificado catastral. Con el objeto de actualizar el avalúo judicial. Toda vez que dicho documento no lo expide catastro distrital por confidencialidad de la información si no con autorización expresa del propietario del inmueble o con autorización judicial.

Así las cosas ruego a su despacho proceder conforme a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J

PAD
11
8-071

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Hoy 14 02 2013
Al despacho del señora(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [ ] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado sentencia en diligencia anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Inscrita medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del termino legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)
- [ ] Otro

SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013)

Ref: 2010 -0291

Por secretaria dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del proveído de fecha 9 de septiembre de 2010 (fl.132).

Observada la solicitud que antecede y teniendo en cuenta el artículo 5° de la Resolución 0230 de fecha 6 de abril de 2010, por secretaria ofíciese al Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UACD), para que a través de la abogada **DIANA DELPILAR SANCHEZ CORREA**, suministre el certificado catastral del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50S-40470057**.

NOTIFÍQUESE ()

LEO RAÚL SALAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. **022** DE **18 DE FEBRERO DE 2013**

La Secretaria., BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

141

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

Oficio No. **0619**

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2013

Señor Director
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRITAL (UACD)
BOGOTA.-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001400304720100029100 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 CONTRA WILMER FERNANDO CHAVEZ CC NO. 80.114.317 Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO CC NO. 53.155.374.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico que mediante autos de fecha catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013), se ordeno oficiarles a fin de que se sirva suministrar a través del Abogado ***DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA****, identificado con la* ***CC No. 51.957.395 de Bogotá y T.P. NO. 63600 del C.S.J.,*** *en su calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; el avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No.* ***50S-40470057.***

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

RETIRA: YAINNER PAN
CC. 1.115855974
AUTORIZA: DEMANDANTE
01-04-13

SEÑORES
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO DE BOGOTA, CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE SOACHA, FACATATIVA, CHIA, COTA, FUNZA, MOSQUERA, MADRID, CAJICA, TABIO, FUSAGASUGA, LA CALERA, GIRARDOT, VILLAVICENCIO

AUTORIZACION

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito autorizo al Señor YAINNER HENRY PAN CUEVAS con cc 1.115.855.974 de Paz de Ariporo Casanare, estudiante de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, para que tenga acceso a los procesos en los cuales actúo como apoderada judicial, para que retire oficios de embargo, despachos comisorios, publicaciones, copias y todos los demás actos propios del dependiente judicial.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito proceder de conformidad.

Cordialmente,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C.51.957.395 de Bogota
T.P.63.600 CSJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Diana Sanchez Correa
Quien se identificó con C.C. No. 51957395
T. P. No. 63600 Bogotá, D.C. 1 MAR 2013
Responsable Centro de Servicios

143

INFORME AVALUO COMERCIAL

INFORMACION BASICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE	ID	NUMERO IDENTIFICACION	ENTIDAD	AÑO	MES	DIA	CONSECUTIVO
WILMER FERNANDO CHAVEZ	C.C.	80114317	DAVIVIENDA	2013	ABRIL	10	1004201380114317

OBJETIVO	DIRECCION INMUEBLE	BARRIO	NOMBRE DEL CONJUNTO/EDIFICIO
Remate	CL 61 A SUR # 100 A - 73 CS 31 MZ 9	BOSA EL RECREO	CJ. RS. ALAMEDA DEL RIO 9

CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	SECTOR	COORDENADAS	TEL FIJO	TEL CELULAR	E-MAIL
BOGOTA	149	BOGOTA	75	Urbano		0	0	NO RELACIONA

METODOLOGIA	JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA	NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA
Metodo Residual	PORQUE MEZCLA, MERCADO, RENTA Y COSTO.	ANDRES DELGADO GARZON

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS: ACUEDUCTO (SECTOR ✓, PREDIO ✓); ALCANTARILLADO ✓ ✓; ELECTRICIDAD ✓ ✓; GAS ✓ ✓; TELEFONO ✓ ☐

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO: VIVIENDA ✓; INDUSTRIA ☐; COMERCIO ☐; OTROS ☐; EDIFICACIONES SIMILARES 400

VIAS DE ACCESO: ESTADO Bueno; PAVIMENTADA ✓; ANDENES ✓; SARDINELES ✓

AMOBLAMIENTO URBANO: PARQUES ✓; ARBORIZACION ✓; PARADERO ✓; ALAMEDAS ☐; ALUMBRADO ✓; CICLO RUTA ✓; Z. VERDES ✓

ESTRATO	LEGALIDAD	TOPOGRAFIA	TRANSPORTE
2	Aprobado	Plano	Bueno

PERSPECTIVA: SECTOR DE BUENA UBICACION CON EXCELENTES VIAS DE ACCESO Y BUENAS OPCIONES DE TRANSPORTE.

INFORMACION DEL INMUEBLE

TIPO VIVIENDA	UBICACIÓN	UBICACIÓN LOCAL	NUM. NOTARIA	NUM. ESCRITURA	CIUDAD ESCRITURA	DEPARTAMENTO ESCRITURA	FECHA ESCRITURA
NO VIS	Medianero	Interior	20	1568	BOGOTA	BOGOTA	2007 MARZO 20

USO	OTROS USOS	M. INMOB. PRINCIPAL 1	M. INMOB. GJ1	M. INMOB. GJ4	M. INMOB. DP2
Vivienda		50S-40470057			

CLASE	OTROS CLASE	M. INMOB. PRINCIPAL 2	M. INMOB. GJ2	M. INMOB. GJ5	CHIP (Sólo Bogotá)
Unifamiliar					AAA0192AZYN

CATEGORIA	CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL	M. INMOB. GJ3	M. INMOB. DP1
Casa	Si		

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	2
NUMERO DE SOTANOS	0
VETUSTEZ (en años)	6
PISO DEL INMUEBLE	0
CERCA DE FUENTES HIDRICAS	No
EDIFICACIÓN vs VIA	Igual
ALTURA	
PISOS BODEGA	

ESTADO CONSTRUCCIÓN: Usada; TERMINADA ☐; EN OBRA ☐; AVANCE (%); TERMINADO ✓; SIN TERMINAR ☐; REMODELADO ☐

ESTADO DE CONSERVACIÓN	Optimo
ESTRUCTURA	Mamposteria Estructural
OTRA ESTRUCTURA	
MATERIALES DE LA ESTRUCTURA	Mamposteria reforzada
OTRO MATERIAL DE ESTRUCTURA	
FACHADA	Ladrillo a la vista
OTRA FACHADA	
TIPO FACHADA	Normal (3m - 6m)
CUBIERTA	Placa concreto imp.
OTRA CUBIERTA	

EXISTEN PARAPETOS EN LA CUBIERTA	No
UBICACIÓN TANQUES DE AGUA	Otro
OTRA UBICACIÓN	NO TIENE
LONGITUD LUCES	Cortas (menores a 7m)
SIMETRIA EN ALTURA	Simétrica
SIMETRIA EN PLANTA	Simétrica
HAY SOBREHESO	No
HAY GOLPETEO	No hay Posibilidad de golpeteo
HAY ASENTAMIENTOS	No
EXISTEN DAÑOS PREVIOS	Sin daños

DEPENDENCIAS

SALA	0	BAÑO SOCIAL	0	BAÑO PRIVADO	0	BAÑO SERVICIO	0	JARDIN	0	TOTAL GARAJES	0	USO EXCLUSIVO	0	SENCILLO	0	DEPÓSITO	0	LOCAL	0
COMEDOR	0	ESTAR	0	COCINA	0	PATIO INTERIOR	0	BALCÓN	0	CUBIERTO	0	PRIVADO	0	DOBLE	0			BODEGA	0
ESTUDIO	0	HABITACIONES	0	CUARTO SERVICIO	0	TERRAZA	0	Z. VERDE PRIVADA	0	DESCUBIERTO	0	BAHÍA COMÚN	1	SERVIDUMBRE	0			OFICINA	0

VENTILACIÓN	Bueno	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD	No	ARBORIZACIÓN	SI	BASURA	NO	PARQUES	SI	INSEGURIDAD	SI	OTRO	
ILUMINACIÓN	Bueno	CONDICIONES DE SALUBRIDAD	Bueno	AGUAS SERVIDAS	NO	RUIDO	NO	Z. VERDES	SI	POR AIRE	NO	OTRO	

ACABADOS

ESTADO PISOS	Bueno	MUROS	Bueno	TECHOS	Bueno	C. MADERA	Bueno	C. METAL	Bueno	BAÑOS	Bueno	COCINA	Bueno
CALIDAD PISOS	Normal	MUROS	Normal	TECHOS	Normal	C. MADERA	Normal	C. METAL	Normal	BAÑOS	Normal	COCINA	Sencilla

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZONTAL	Si	EDIFICIOS	0
CONJ. O AGRUP CERRADA	Si	UNID. POR PISO	0
UBICACIÓN INMUEBLE	Interior	TOTAL UNIDADES	190

DOTACIÓN COMUNAL

PORTERÍA	✓	PISCINA	☐	GJ. VISITANTE	☐	BOMBA EJECTORA	✓	Z. VERDES	✓	SALÓN COMUNAL	✓	PLANTA ELÉCTRICA	☐
CITÓFONO	✓	TANQUE AGUA	☐	JUEGOS NIÑOS	✓	A. ACON. CENTRAL	☐	GIMNASIO	☐	SHUT BASURAS	✓	ASCENSOR	☐
BICICLETERO	☐	CLUB HOUSE	☐	CANCHA MULT.	☐	CANCHA SQUASH	☐	GOLFITO	☐	BQ. PRESIÓN CONS.	☐	ASCENSORES	0

OTROS:

ACTUALIDAD EDIFICADORA

ACTUALMENTE NO SE DESARROLLAN PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR

COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA — TIEMPO DE COMERCIALIZACIÓN (meses): 7

EQUILIBRADA OFERTA Y DEMANDA POR SU UBICACION, CRECIENTE VALORIZACION.

LIQUIDACION AVALUO

		AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Área Privada	Cs. 31	44,15	$ 1.200.000,00	$ 52.980.000,00

CALIFICACIÓN Favorable

VALOR UVR DEL DIA	205,6154	VALOR AVALUO EN UVR	257.665,5251

VALOR TOTAL AVALUO	$ 52.980.000,00
VALOR ASEGURABLE	$ 52.980.000,00

DIRECCIÓN ANEXOS OBSERVACIONES:

OTRAS DIRECCIONES:

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CJ. RS. ALAMEDA DEL RIO MZ. 9. CS. 85. CERCA A IMPORTANTES VIAS DE ACCESO COMO CALLE 63 SUR, CALLE 61 SUR Y CARRERA 88 (AV. TINTAL). CERCA A ENT. FINANCIERAS, ALMACENES DE CADENA, INST. EDUCATIVAS, SECTORES Y CENTROS COMERCIALES. BUENAS OPCIONES DE TRANSPORTE. EL CONJUNTO CUENTA CON PARQUEADEROS COMUNALES. SE TOMA ARCHIVO FOTOGRAFICO DEL INTERIOR DEL CONJUNTO. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL PARECER HABITADO. LA INFORMACION FUE SUMINISTRADA EN LA PORTERIA DEL CONJUNTO. EL CONJUNTO SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

ID DE QUIEN AFRUEBA	13830399
REGISTRO S.I.C	1103956
REGISTRO PRIVADO	MI0312

VISTO BUENO

HERNANDO PAEZ REY

Foto 1. Fachada

Foto 2. Nomenclatura

Foto 3. Sector

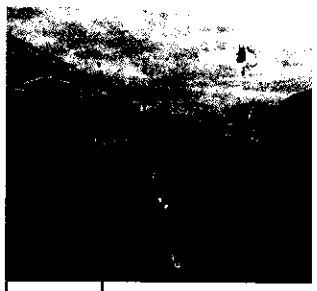

Foto 4

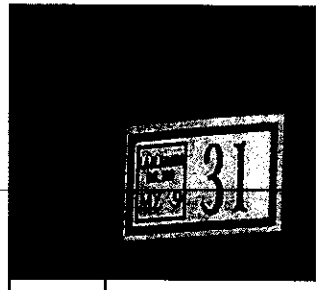

Foto 5.

Foto 6.

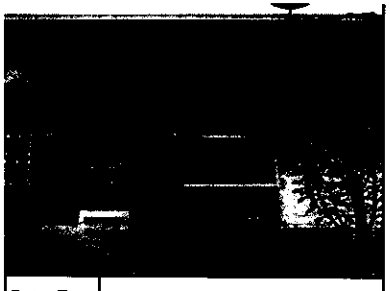

Foto 7.

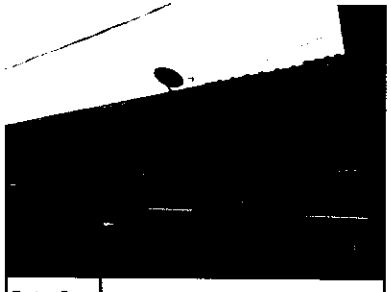

Foto 8.

Foto 9.

Foto 10.

Foto 11,

Foto 12.

Foto 13.

Foto 14.

Foto 15.

145

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
00110 15-APR-'13 16:05

Recibo 15/4/13

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA: MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WILMER FERNANDO CHAVEZ
CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
RADICACION: 2010-291

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, reconocido dentro del proceso, encontrándome dentro del término procesal oportuno, y conforme a lo ordenado en la sentencia procedo mediante el presente escrito a allegar a su despacho el **AVALUO DEL INMUEBLE,** que se encuentra embargado y legalmente secuestrado dentro del proceso de la referencia conforme al articulo 516 del código de Procedimiento Civil, emanado por **AVALÚOS INTEGRALES - HERNANDO PAEZ REY.**

El valor del inmueble ubicado en CALLE 61 A SUR N.° 100 A -73 CASA INTERIOR 31. AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9 y expedido por **AVALÚOS INTEGRALES.** Corresponde a la suma de $52.980.000,00

Anexo ORIGINAL DEL AVALUO emanado por la sociedad referenciada.

VALOR TOTAL DEL AVALUO..... $52.980.000,00

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA.
T.P 63.600 C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 04 2013

Al Despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [X] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Venció el término de traslado contra el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Inscrita medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro [ ] _____
[ ] _____
[ ] _____

SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil trece (2013).

REF: 2010-291

Se niega por improcedente la solicitud que antecede, toda vez que el avalúo presentado no cumple lo previsto en el inciso 5° del Art. 516 del C. de P.C.

Por secretaria dese estricto cumplimiento a lo ordenado en inciso 1° del auto inmediatamente anterior.

NOTIFIQUESE ()

LEO RAÚL SALAS
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° **062** hoy **22 DE ABRIL DE 2013.**

La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO A.

DH

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

WILMER FERNANDO CHAVEZ

PAGARE No.05700323001848223

VALOR CAPITAL INSOLUTO	$ 16.010.828,19

FECHA CUOTA	CAPITAL	TASA MORA ANUAL	DESDE	HASTA	DIAS MORA	TOTAL INTERES MORA
16/09/2010	$ 16.010.828,19	16,50%	16/09/2010	30/09/2010	14	$ 102.736,15
01/10/2010	$ 16.010.828,19	16,50%	01/10/2010	31/10/2010	31	$ 227.487,18
01/11/2010	$ 16.010.828,19	16,50%	01/11/2010	30/11/2010	30	$ 220.148,89
01/12/2010	$ 16.010.828,19	16,50%	01/12/2010	31/12/2010	31	$ 227.487,18
01/01/2011	$ 16.010.828,19	16,50%	01/01/2011	31/01/2011	31	$ 227.487,18
01/02/2011	$ 16.010.828,19	16,50%	01/02/2011	28/02/2011	28	$ 205.472,30
01/03/2011	$ 16.010.828,19	16,50%	01/03/2011	31/03/2011	31	$ 227.487,18
01/04/2011	$ 16.010.828,19	16,50%	01/04/2011	30/04/2011	30	$ 220.148,89
01/05/2011	$ 16.010.828,19	16,50%	01/05/2011	31/05/2011	31	$ 227.487,18
01/06/2011	$ 16.010.828,19	16,50%	01/06/2011	30/06/2011	30	$ 220.148,89
01/07/2011	$ 16.010.828,19	16,50%	01/07/2011	31/07/2011	31	$ 227.487,18
01/08/2011	$ 16.010.828,19	16,50%	01/08/2011	31/08/2011	31	$ 227.487,18
01/09/2011	$ 16.010.828,19	16,50%	01/09/2011	30/09/2011	30	$ 220.148,89
01/10/2011	$ 16.010.828,19	16,50%	01/10/2011	31/10/2011	31	$ 227.487,18
01/11/2011	$ 16.010.828,19	16,50%	01/11/2011	30/11/2011	30	$ 220.148,89
01/12/2011	$ 16.010.828,19	16,50%	01/12/2011	31/12/2011	31	$ 227.487,18
01/01/2012	$ 16.010.828,19	16,50%	01/01/2012	31/01/2012	31	$ 227.487,18
01/02/2012	$ 16.010.828,19	16,50%	01/02/2012	28/02/2012	28	$ 205.472,30
01/03/2012	$ 16.010.828,19	16,50%	01/03/2012	31/03/2012	31	$ 227.487,18
01/04/2012	$ 16.010.828,19	16,50%	01/04/2012	30/04/2012	30	$ 220.148,89
01/05/2012	$ 16.010.828,19	16,50%	01/05/2012	31/05/2012	31	$ 227.487,18
01/06/2012	$ 16.010.828,19	16,50%	01/06/2012	30/06/2012	30	$ 220.148,89
01/07/2012	$ 16.010.828,19	16,50%	01/07/2012	31/07/2012	31	$ 227.487,18
01/08/2012	$ 16.010.828,19	16,50%	01/08/2012	31/08/2012	31	$ 227.487,18
01/09/2012	$ 16.010.828,19	16,50%	01/09/2012	30/09/2012	30	$ 220.148,89
01/10/2012	$ 16.010.828,19	16,50%	01/10/2012	31/10/2012	31	$ 227.487,18

01/11/2012	**$ 16.010.828,19**	**16,50%**	01/11/2012	30/11/2012	**30**	**$ 220.148,89**
01/12/2012	**$ 16.010.828,19**	**16,50%**	01/12/2012	31/12/2012	**31**	**$ 227.487,18**
01/01/2013	**$ 16.010.828,19**	**16,50%**	01/01/2013	31/01/2012	**31**	**$ 227.487,18**
01/02/2013	**$ 16.010.828,19**	**16,50%**	01/02/2013	28/02/2013	**28**	**$ 205.472,30**
01/03/2013	**$ 16.010.828,19**	**16,50%**	01/03/2013	31/03/2013	**31**	**$ 227.487,18**
01/04/2013	**$ 16.010.828,19**	**16,50%**	01/04/2013	22/04/2013	**22**	**$ 161.442,52**
LIQUIDACION APROBADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010			$ 19.263.811,25			**$ 6.956.704,85**
INTERESES DE MORA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL 22 DE ABRIL DE 2013			$ 6.956.704,85			
GRAN TOTAL			**$ 26.220.516,10**			

154

149

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
00110 23-APR-'13 15:37

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**
RADICACION: **2010-0291**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, reconocido dentro del proceso, encontrándome dentro del término procesal oportuno, y conforme a lo ordenado por el despacho. Procedo mediante el presente escrito a allegar a su despacho dentro del término **ACTUALIZACION DE CREDITO.**

1) **LIQUIDACION APROBADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010** por la suma de.....$19.263.811,25

1.1 **MAS INTERESES MORATORIOS** A LA TASA 16.50% desde el día 16 de septiembre de 2010 hasta el 22 de abril de 2013.- CORRESPONDE A LOS DIAS EN MORA SOBRE LA SUMA ANTERIOR $6.956.704,85

GRAN TOTAL..... $26.220.516,10

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T. P 63.600 C.S.J
PAA.

156

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047
CL. 14 # 7-36 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

SEÑOR (A)
SECUESTRE
HENRY RAMOS CUNCANCHUN
AVENIDA JIMENEZ No 5 – 16 OFC 802
BOGOTÁ
TELEGRAMA # 0716

REF.: 11001400304720100029100
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y OTRA

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, SE LE **REQUIERE** PARA QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL SENTIDO DE PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE $300.000.oo Y RENDIR INFORMES TRIMESTRALES POR LA GESTION DESEMPEÑADA EN SU ADMINISTRACION RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, SO PENA DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUM. 4° DEL ART. 9°Y 88 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

JS

06 MAY 2013

151

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
00110 14-MAY-'13 9:58

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 – 0291
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y OTRA
Comunicación cablegráfica No. 0716

Respetado Señor Juez:

En respuesta a la comunicación cablegráfica de la referencia, me permito informar al despacho lo siguiente:

1.- El bien inmueble embargado y secuestrado en diligencia llevada a cabo el día 26 de Julio de 2010, en cuya oportunidad actué como secuestre debidamente nombrado por el juzgado comitente, lo dejé bajo la figura de depósito provisional y gratuito en cabeza de la señora Claudia Patricia Delgado Mendoza con C.C. No. 51.977.922, quien atendió la respectiva diligencia a nombre de su hija que figura como demandada en el proceso que nos ocupa.

2.- Como quiera que la cautelar de secuestro cobijó el bien inmueble el cual se encuentra ocupado por los demandados en un grupo familiar que comprende menores, el depósito constituido no dio lugar a suscribir contrato de arrendamiento, situación que fue puesta de presente en coordinación con la señora apoderada actora Diana del Pilar Sánchez Correa.

3.- Actualmente el inmueble se encuentra ocupado por las mismas personas que conforman dicho grupo familiar, quienes esperan en forma pasiva, el desarrollo del proceso.

4.- En razón a lo anterior no desempeño administración alguna sobre el inmueble objeto de secuestro y por lo tanto no tengo cuentas dinerarias que presentar al despacho, ya que la señora Claudia Delgado se desempeña como depositaria del inmueble desde el momento de la diligencia de secuestro, a quien el Señor Juez Alfonso Luis Pinto Cabrales le hizo las respectivas advertencias de ley, sin que hasta la fecha haya reportado la depositaria novedad alguna que merezca mi intervención respecto al inmueble secuestrado.

De otra parte debo informarle al despacho que desde el año 2011 no me desempeño como secuestre en razón a que me fue imposible constituir la póliza exigida a partir de dicho año, razón por la cual no constituí la caución ordenada para este proceso mediante auto del día 18 de Abril de la presente anualidad.

Hasta aquí mi informe relacionado con lo solicitado en la comunicación cablegráfica No. 0716/13

152

Sin particulares para más y con el acostumbrado respeto, me es grato suscribirme del Señor Juez,

Cordialmente

HENRY RAMOS CUNCANCHUN
C.C. No. 19.212.718 de Bogotá
Cel. 3118208832 / 3006582631

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

☐ RECURSO DE REPOSICIÓN

☐ TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO

☒ LIQUIDACION DE CREDITO

☐ _____

☐ _____

Presentado dentro del termino Legal a partir del día 24 MAYO 2013

Se le corre traslado a la parte(s) contrario(s)

Fijado en lista que trata el artículo 108 del C.P.C. hoy 23 MAY 2013

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 30 MAY 2013

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

☒ Para resolver lo que en derecho corresponda

☐ Para continuar tramite

☐ Para sentencia sin observación (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

☐ Para sentencia dirigido en lista Art. 124 C.P.C.)

☐ Vencido el termino de traslado ordenado en el auto anterior

☐ Liquidación de costas

☒ Liquidación de Crédito

☐ Con Póliza Judicial

☐ Inscrito medida cautelar

☐ Con contestación de la demanda dentro del termino legal

☐ Con escrito de subsanación presentada dentro del termino legal

☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro ☐ _____

☐ _____

☐ _____

SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta (30) de Mayo de dos mil trece (2013).

REF: 2010-291

Como quiera que el auxiliar de la **HENRY RAMOS CUNCANCHUN** nombrado en el presente proceso no se desempeña para el cargo de secuestre manifestación que antecede, se releva del cargo y en su lugar se nombra como secuestre, a la persona que aparece inscrita en el acta adjunta, y que forma parte integral del presente auto, a fin de que en el término de cinco (5) días se sirva aceptar el cargo, so pena de incurrir en las sanciones vigentes.

Comuníquesele mediante telegrama.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas rendidas por el referido secuestre pónganse en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, niéguese la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, como quiera que la misma no se enmarca en los arts. 521, 523 y 537 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE, ()

LEO RAÚL SALAS
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° **090** hoy **4 DE JUNIO DE 2013.**

La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO A.

DH

154

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

REPRESENTACIONES Y ASESO RIAS JUDICIALES Y COMERCI, NIT 900580889, AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OF. 602 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3347768,

En el proceso número: 11001400304720100029100

30/05/2013 10:42:41 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LEO RÁUL SALAS
Juez

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047
CALLE 14 # 7-36 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

157

No. 0976

DOCTOR(A)
REPRESENTACIONES Y ASESO RIAS JUDICIALES Y COMERCI
AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OF. 602
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304720100029100

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
EL SECRETARIO(A)

20 JUN 2013

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

09 JUL 2013

Al Despacho del señor(a) Juez(a) los presentes diligencias

- [X] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin objeción (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [X] Teniendo en cuenta lo informado en el escrito anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de crédito
- [ ] Con Póliza judicial
- [ ] Inscrito medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con escrito de tal(es) entidad(es) solicitando(s)

Otro [ ] _____
[ ] _____
[ ] _____

SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (9) de Julio de dos mil trece (2013).

REF: 2010-291

Como quiera que el auxiliar de la justicia nombrado en el presente proceso no acepto o realizo manifestación alguna con ocasión al cargo para el cual fue nombrado mediante auto de fecha 30 de mayo de 2013, se le releva del cargo y en su lugar se nombra a la persona que aparece en el acta adjunta, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el mentado proveído.

Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFIQUESE, ()

LEO RAÚL SALAS
Juez

DH

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° **115** hoy **11 DE JULIO DE 2013.**

La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO A.

157

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

RICARDO SANCHEZ LEON, CÉDULA CIUDADANIA 17038647, CLL 56 A NO. 50-36 BLQ. A 13 APTO. 108 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2210160,

En el proceso número: 11001400304720100029100

09/07/2013 09:14:36 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LEO RAUL SALAS
Juez

159

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL 047 DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047
CALLE 14 # 7-36 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1093

DOCTOR(A)
RICARDO SANCHEZ LEON
CLL 56 A NO. 50-36 BLQ. A 13 APTO. 108
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304720100029100

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

10 JUL 2013

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
EL SECRETARIO(A)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 28 AUG 2013

Con base en lo ordenado en las presentes diligencias

- [ ] Se procede a lo que en derecho corresponda
- [ ] A continuar tramite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [X] Vencido el término de traslado ordenado en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Inscrita medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)
- [ ] Otro

SECRETARIA

Radicación No. 11001 40 03 047 2010 00291 00

160

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Agosto de dos mil trece (2013)

Como quiera que las cuentas rendidas por el secuestre relevado HENRY RAMOS CUNCANCHUN no fueron objetadas en Despacho les imparte APROBACIÓN.

De otro lado, se tiene en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el secuestre nombrado en auto del 9 de julio de 2013, aceptó el cargo para el cual fue designado, tal como se evidencia en memorial que antecede.

NOTIFIQUESE,

LEO RAÚL SALAS
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° **148** hoy **30 DE AGOSTO DE 2013.**

La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO A.

SMCM

01

1414733352

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE JULIO DE 2014 HORA 10:24:56

R042333552 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
SIGLA : INVERST SAS
N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$2,001,117,074

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 14 N° 93 B - 32 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverst.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 14 N° 93 B - 32 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contacto@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA ÉMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ABRIL DE 2014

01

* 1 4 1 4 7 3 3 5 3 *

162

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE JULIO DE 2014 HORA 10:24:56

R042333552 PAGINA: 2 de 2

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 31 DE MARZO DE 2014
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 2,001,117,074
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 14

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

163

CERTIFICADO No. 4226

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (2540) de fecha QUINCE (15) DE MAYO del año DOS MIL TRECE (2013), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.----------

Compareció: **RODRIGO MATEUS PRIETO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.684 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2922) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, en adelante **LA FIDUCIARIA**, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

20-12-2012 18863FCFB3995FM1
NOTARIA 72 Bogotá D.C.
Cadena S.A.

patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", en adelante **EL FIDEICOMISO**, por medio del presente instrumento público, CONFIERE PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.,** entidad constituida mediante Acta No. 01 de la Asamblea de Accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el No. 01709022 del Libro IX, con domicilio en Bogotá D.C., representada en este acto por su Gerente General, doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA,** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que también hace parte integrante de este instrumento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: ----------

1. Que en desarrollo de su objeto social, la FIDUCIARIA celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-3081, constituyéndose el "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", el cual tiene como parte integrante de sus bienes, entre otros, cartera de créditos proveniente del sector financiero y los bienes inmuebles que la FIDUCIARIA, como vocera del FIDEICOMISO, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera, al igual que bienes inmuebles que se adquieran y que no tengan que ver con procesos judiciales, bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuado recaudo y cobranza, en adelante "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.". ----------

2. Que en desarrollo del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S. y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., actuando en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S., suscribieron el 09 de Abril de 2013 un contrato de administración cuyo objeto es prestar: "(...) a EL FIDEICOMISO los servicios de consecución, administración y recaudo de Cartera Hipotecaria proveniente del sector financiero, al igual que de terceros previamente aprobados por EL FIDEICOMISO, así como de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

164

consecución, custodia, administración y enajenación de bienes inmuebles que se reciban en dación en pago y/o adjudicados en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera administrada por INVERST S.A.S., o de inmuebles provenientes de terceros que no tengan relación con procesos judiciales. -(...)", en adelante EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. ----------

3. Que en la gestión de recaudo y cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación, procesos judiciales de ejecución, lo cual implica otorgar poder a los abogados que representarán los intereses del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del FIDEICOMISO y de todos aquellos bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera. ----------

4. Que como consecuencia de lo anterior, y en desarrollo de lo previsto tanto en el "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." como en el CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN celebrado con "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", se hace necesario otorgar poder general, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., en los términos contenidos en las siguientes **CLÁUSULAS:** ----------

PRIMERA: LA FIDUCIARIA, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", por medio del presente instrumento público, confiere poder, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C.
20/12/2012
18053mFCFB9R8K
Cadena s.a. Nit 860.037.950

adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular, con las siguientes **FACULTADES**: ----------

1.1 Comprar y vender los derechos de crédito y obligaciones de propiedad del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." y suscribir los documentos y/o memoriales de cesión de derechos de crédito a favor de terceros.

1.2 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar y llevar hasta su culminación, procesos ejecutivos para el cobro de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos. ----------

1.3 LA FIDUCIARIA, en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", confiere facultades amplias y suficientes a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicien procesos ejecutivos y/o para que adelanten la defensa de los bienes integrantes del FIDEICOMISO, adelanten y lleven hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", y la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, ----------

1.4 En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos objeto de cobranza jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

165

producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales.

1.5 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto.

1.6 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión.

1.7 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a las interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago.

1.8 En desarrollo de su encargo, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA FIDUCIARIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores.

SEGUNDA: La FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", citado confiere poder amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. para que en su nombre y representación, cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de LA FIDUCIARIA y/o del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", en particular con las siguientes facultades:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C. 20-12-2012 cadena s.a.

2.1 Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los bienes integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A. en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos.

2.2 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada LA FIDUCIARIA relacionado con la administración y vocería del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", ya sea convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el titulo valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración de cartera. ----------

2.3 Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", así como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

166

representación plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes. ----------

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.". En desarrollo de esta facultad, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

TERCERA: LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", confiere poder, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago, por cualquier otro título de tradición, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.". ----------

CUARTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de recaudo y cobranza de los créditos, administración de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." en los términos del contrato de administración suscrito entre las partes. ----------

Presente el doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, como se acredita

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JUDITH ROJAS (A.T.) (E) Dos del Circulo D.C.
20/12/2012
NOTARIA 72 Bogotá D.C.
Cadena s.a.

mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que hace parte integrante de este documento, y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ———— Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

se expide en 2 Hojas.

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los VEINTICINCO (25) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil Trece (2013).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..
ENCARGADA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Notaría 72

Carrera 11 No. 71-73 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 29 29

E-mail:secretaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

VEINTIUN COPIA DE LA ESCRITURA 02540 DEL 15/MAYO/2013

CONTRATO: PODER

OTORGANTES: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y Dos

República de Colombia

15 MAYO 2013

Aa004036032

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2540

DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (2.540)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DE FECHA: QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

PRIMER ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

INTERVENIENTES: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S."

CONFIERE PODER A: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil trece (2.013), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) **PATRICIA TELLEZ LOMBANA** como Notario(a) TITULAR

Compareció: **RODRIGO MATEUS PRIETO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.684 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2922) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, en adelante **LA FIDUCIARIA**, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST S.A.S.", en adelante **EL FIDEICOMISO**, por medio del presente instrumento público, CONFIERE PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.,** entidad constituida mediante Acta No. 01 de la Asamblea de Accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el No. 01709022 del Libro IX, con domicilio en Bogotá D.C., representada en este acto por su Gerente General, doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA,** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que también hace parte integrante de este instrumento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: ----------

1. Que en desarrollo de su objeto social, la FIDUCIARIA celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-3081, constituyéndose el "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", el cual tiene como parte integrante de sus bienes, entre otros, cartera de créditos proveniente del sector financiero y los bienes inmuebles que la FIDUCIARIA, como vocera del FIDEICOMISO, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera, al igual que bienes inmuebles que se adquieran y que no tengan que ver con procesos judiciales, bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuado recaudo y cobranza, en adelante "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.". ----------

2. Que en desarrollo del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST S.A.S. y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., actuando en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST S.A.S., suscribieron el 09 de Abril de 2013 un contrato de administración cuyo objeto es prestar: "(...) a EL FIDEICOMISO los servicios de consecución, administración y recaudo de Cartera Hipotecaria proveniente del sector financiero, al igual que de terceros previamente aprobados por EL FIDEICOMISO, así como de

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consecución, custodia, administración y enajenación de bienes inmuebles que se reciban en dación en pago y/o adjudicados en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera administrada por INVERST S.A.S., o de inmuebles provenientes de terceros que no tengan relación con procesos judiciales. (...)", en adelante EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. ----------

3. Que en la gestión de recaudo y cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación, procesos judiciales de ejecución, lo cual implica otorgar poder a los abogados que representarán los intereses del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del FIDEICOMISO y de todos aquellos bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera. ----------

4. Que como consecuencia de lo anterior, y en desarrollo de lo previsto tanto en el "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." como en el CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN celebrado con "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", se hace necesario otorgar poder general, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., en los términos contenidos en las siguientes **CLÁUSULAS:** ----------

PRIMERA: LA FIDUCIARIA, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", por medio del presente instrumento público, confiere poder, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11-07-2013 10131aKY9BMYCHEC

Ca035063256

NOTARIA 2 Bogotá D.C. Copia

20-12-2012 10053HFCFBa5RBK

adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular, con las siguientes **FACULTADES**: ----------

1.1 Comprar y vender los derechos de crédito y obligaciones de propiedad del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." y suscribir los documentos y/o memoriales de cesión de derechos de crédito a favor de terceros.

1.2 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar y llevar hasta su culminación, procesos ejecutivos para el cobro de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos. ----------

1.3 LA FIDUCIARIA, en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", confiere facultades amplias y suficientes a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicien procesos ejecutivos y/o para que adelanten la defensa de los bienes integrantes del FIDEICOMISO, adelanten y lleven hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", y la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, ----------

1.4 En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos objeto de cobranza jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales.

1.5 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto.

1.6 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión.

1.7 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a las interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago.

1.8 En desarrollo de su encargo, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA FIDUCIARIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores.

SEGUNDA: La FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", citado confiere poder amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. para que en su nombre y representación, cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de LA FIDUCIARIA y/o del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", en particular con las siguientes facultades:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – ~~No tiene costo para el usuario~~
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 1813599YMKCEaKY
Ca035063255
20-12-2012 10064LBNFCFBa9R
NOTARIA 68 Bogotá D.C. Copia

2.1 Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los bienes integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A. en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos.

2.2 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada LA FIDUCIARIA relacionado con la administración y vocería del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", ya sea convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el titulo valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración de cartera. ----------

2.3 Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", así como

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes. ----------

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.". En desarrollo de esta facultad, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

TERCERA: LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", confiere poder, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago, por cualquier otro título de tradición, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.". ----------

CUARTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de recaudo y cobranza de los créditos, administración de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." en los términos del contrato de administración suscrito entre las partes. ----------

Presente el doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, como se acredita

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11-07-2013 10134YHHCCEaK798

Ca035063254

NOTARIA Bogotá Copia

28-12-2012

mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que hace parte integrante de este documento, y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ———

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ———

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa004038032 Aa004038033 Aa004038034 Aa004038035
Aa004035526

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO No. 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. ———

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 46.400.oo

IVA $ 18.928.oo

SUPERINTENDENCIA $ 4.400.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 4.400.oo

RETENCION EN LA FUENTE $ 0.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $0.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa004035526

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2540

DE FECHA: 15 MAYO 2013

RODRIGO MATEUS PRIETO

CC. No. 19.432.684 de Bogotá

Representante Legal FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Vocera y administradora FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA

CC. No. 16.691.525 de Cali

Representante Legal

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.

OLGA JUDITH TORRES ROJAS NOTARIA 72 (E) Circuito Bogotá, D.C.

Patricia Téllez Lombana
NOTARIA SETENTA Y DOS

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

mlcs/T3272/email

NOTARIA 72 Bogotá Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

11-07-2013 10133HDCEaEY97HY

20/12/2012 18061FAaFABSTMCR

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. **02540**

ES **VEINTIUN** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **02540** DE FECHA **15/MAYO/2013** QUE SE EXPIDE EN **5** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **VEINTICINCO** (**25**) DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE **2013**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C.
CARMENGUZMAN 15:13:

174

Señor:
JUEZ 47 CM BOGOTÁ (ORIGEN)
JUEZ 4 CM DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Nicolle 1571

PROCESO DE DAVIVIENDA CONTRA: MONCADA DELGADO CARMEN ANGÉLICA Y CHÁVEZ WILMER FERNANDO
OBLIGACIÓN(ES):
RAD 2010 - 00291

MARITZA LILIANA LINARES RICO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 51993426 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente de una parte y por la otra **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, domiciliado en ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16691525 expedida en Cali (Valle), quien en el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.,** identificada con el NIT Nro. **900.595.549-9**, Sociedad que actúa como apoderado especial del **FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST SAS,** con poder especial otorgado mediante la Escritura Pública No. 2540 de fecha 15 de Mayo de 2013 en la Notaria 72 del círculo de Bogotá, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha (s) efectiva (s) por DAVIVIENDA, así como también todos los derechos prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modificó el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
- Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

PAGINA EN BLANCO

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

MARITZA LILIANA LINARES RICO
C.C. No. 51993426 de Bogotá
DAVIVIENDA

LA CESIONARIA

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo Judicial
Juzgados Civiles Municipales
ENTRADA AL DESPACHO
10 JUL 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones: desiba

El (la) Secretario (a)

ESPACIO EN BLANCO

Ilcana tnarez R

NOTARIA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

26 NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARIA 26 de este Círculo

Compareció quien se identificó como:

1. José Fernando García

cc. 16.691.525 de Cali

y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

FIRMA

Bogotá D.C.

- 3 JUL. 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

Compareció MARITZA LILIANA LINARES RICO identificada con C.C. número 51.993.426 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Que reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

08-Jul-2014 12:18:14

01

* 1 4 3 9 3 0 1 3 7 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE JULIO DE 2014 HORA 15:36:37

R042392461 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.0Q0.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTÚAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS

CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A

LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

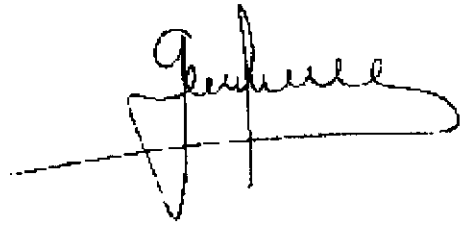

Despacho
107-12

Señor EJECUCION
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Nicolle 4F1

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA: **MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **WILMER FERNANDO CHAVEZ**
CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
RADICACION: **2010- 291**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A** con el debido respeto, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante allego al proceso de la referencia original de la **CAMARA DE COMERCIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A** dando alcance a los anexos de la **CESION DE DERECHOS DE CREDITO** radicado en el despacho

Lo anterior para el trámite que corresponda, dando tramite a la CESION radicada .

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 10 JUL 2014

Observaciones _____

Secretario (a): _____

180

Despacho
10/07/2014

Señor:
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA origen
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA:	**MENOR CUANTIA**
DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
CONTRA:	**WILMER FERNANDO CHAVEZ**
	CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
RAD:	**2010-291**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A** con el debido respeto, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y a fin de presentar el avaluó conforme al articulo 516 del C.P.C emanado por **CATASTRO DISTRITAL de** conformidad a lo ordenado en la ley.

Respetuosamente solicito a su despacho oficiar a la oficina de catastro distrital a fin de que con destino a este proceso se envíe el certificado catastral. Toda vez que dicho documento no lo expide catastro distrital por confidencialidad de la información si no con autorización expresa del propietario del inmueble o con autorización judicial.

Así las cosas ruego a su despacho proceder conforme a mi solicitud expidiendo oficio con destino a dicha entidad a fin de que emitan el avaluo requerido. Vigencia 2014.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J

Nicolle

181

Despacho 10/07/2014

Señor:

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA origen

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA:	MENOR CUANTIA
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA:	WILMER FERNANDO CHAVEZ
	CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
RAD:	2010-291

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, reconocido dentro del proceso, y conforme y a lo ordenado en la sentencia respetuosamente solicito a su despacho se sirva ordena practicar ACTUALIZACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO

Del Señor Juez, con todo respeto,

Nicolle

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

C.C 51.957.395 DE BOGOTA

T.P 63.600 C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C, primero de septiembre de dos mil catorce

PROCESO. 2010 - 0291

Por cumplir el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** con los requisitos exigidos por el acuerdo PSAA13- 9984 del 5 de septiembre del año 2013, **AVÓQUESE** el conocimiento del mismo.

Previo a resolver sobre la sesión de derechos presentada en el escrito que antecede, deberá aportarse certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia correspondiente a la entidad Davivienda, donde consten la calidad de representante legal autorizado para llevar a cabo la cesión presentada.

Obedece lo anterior, al hecho de que Superfinanciera a través de la Circular externa 020 de abril 21 de 1997 precisó, que en cuanto a lo que se refiere a actos atinentes a la existencia y representación legal de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, las cámaras de comercio del país certificarán exclusivamente sobre la inscripción, más

se abstendrán de otorgar medio de prueba sobre la existencia y representación de tales entidades.

Por secretaría expídase oficio con destino a la Oficina de Catastro de esta ciudad para que allegue con destino a este proceso el avalúo catastral 50S – 40470057.

Finalmente se autoriza a las partes para que allegues la liquidación del crédito debidamente actualizada conforme a los lineamientos expuesto en el artículo 521 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No 88 del 03 SEP 2014 DE 2014

Secretaria

180

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 10681
BOGOTA D.C; 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Señor:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001400304720100029100
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.8600343137
DEMANDADO: WILMER FERNANDO CHAVEZ C.C. 80.114.317
CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO CC. 53.155.374

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído adiado diecisiete (1) de Septiembre de dos mil catorce (2014), emitido dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin que, se sirva expedir y remitir con destino a este Despacho el certificado de avaluó catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40470057**.

Sírvase proceder de conformidad

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

DRM

Retiro Boleta Juzgado Parte CC 52494044 Autorizado cedra 02 oct 14

Señora
JUEZ CUARTO (04) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-00291.

DEMANDANTE: FIDEICOMISO 3-1-3081 GRUPO SER SAS INVERST SAS CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ.

ASUNTO: ALLEGO ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora en el presente asunto, me permito allegar a su despacho lo siguiente:

PRIMERO: Actualización de la liquidación del crédito al 08 de Septiembre de 2014, por valor de**$ 29.787.531,23** millones de pesos, la anterior se elaboró conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, la sentencia, y lo establecido en el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 1395 de 2010.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

91264 17-SEP-'14 16:32
Paola z
OF.EJEC.CIVIL M.PPAL

187

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0291
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

Actualización desde: 16 de septiembre de 2010
Hasta: 8 de septiembre de 2014

	concepto	periodo					Int. Generados
		desde	Hasta	Tasa%	Dias	Vr. Cuota pesos	
	Acelerado	16/09/2010	08/09/2014	16,50	1.454	15.685.178,89	10.309.674,71
1	cuota	16/09/2010	08/09/2014	16,50	1.454	34.416,29	22.621,40
2	cuota	16/09/2010	08/09/2014	16,50	1.454	34.841,68	22.901,01
3	cuota	16/09/2010	08/09/2014	16,50	1.454	35.274,03	23.185,19
4	cuota	16/09/2010	08/09/2014	16,50	1.454	35.709,92	23.471,69
5	cuota	16/09/2010	08/09/2014	16,50	1.454	36.149,10	23.760,36
6	cuota	16/09/2010	08/09/2014	16,50	1.454	36.604,03	24.059,38
7	cuota	16/09/2010	08/09/2014	16,50	1.454	37.052,29	24.354,01
8	cuota	16/09/2010	08/09/2014	16,50	1.454	37.564,50	24.690,68
9	cuota	16/09/2010	08/09/2014	16,50	1.454	38.037,46	25.001,55
						325.649,30	214.045,27

CALPITAL ACELERADO	$ 15.685.178,89
VIENEN INTERESES	$ 1.425.202,62
INTERESES MORATORIOS	$ 10.309.674,71
CAPITAL CUOTAS	$ 325.649,30
VIENEN INTERESES	$ 29.589,48
INTERESES CORRIENTES	$ 1.798.190,96
INTERESES MORATORIOS	$ 214.045,27
TOTAL LIQUIDACION	$ 29.787.531,23

SON: A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 23 CTVOS M/CTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 16 DEC 2014 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art. 521 del
C.P.C. el cual corre a partir del 18 DEC 2014
y vence el 13 JAN 2015

La Secretaria D. C.

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010-00291.-

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **CARMEN ANGÉLICA MONCADA DELGADO**
WILMER FERNANDO CHÁVEZ

REF: PODER.

JOSE FERNANDO SOTO GARCÌA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.691.525 expedida en la ciudad de Cali (Valle), quien para el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad: **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS**, identificada con el NIT 900.595.549-9, sociedad domiciliada en Bogotá, con la matrícula No. 02297802; quien a su vez actúa en nombre y cuenta del "**FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST SAS** con poder especial otorgado mediante escritura pública 2540 de fecha 15 de Mayo de 2013 en la Notaria 72 del circulo de Bogotá; manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado **ALEXANDER ESTRELLA BOHÓRQUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.395.501** expedida en la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. **225.071** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesariás dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

El Doctor **ALEXANDER ESTRELLA BOHÓRQUEZ,** queda facultado para recibir, ceder, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, **así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor del FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST SAS o de quien en su momento sea el nuevo cesionario** y en general todas las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

EL PODERDANTE,

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI
FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST SAS, Representada Legalmente por Inversionistas Estratégicos SAS INVERST S.A.S, entidad que obra como apoderada general, donde actúa Fiduciaria de Occidente S.A. única y exclusivamente como vocera del mismo.

Acepto,

Alexander Estrella B.
ABOGADO

ALEXANDER ESTRELLA BOHÓRQUEZ
C.C. No. 93.395.501 DE IBAGUÉ
T.P. No. 225.071 del C. S. J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Alexander Estrella Bohorquez
Quien se identificó con C.C. No. 93395501
T. P. No. 225071 Bogotá, D.C. 21 JUL 2014
Responsable Centro de Servicios María Paula Cardona Rom

NOTARIA 26 - CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 26

El anterior memorial fué presentado personalmente por Fernando José Sotto García

quién se identificó con C.C. No. 16.691.525

de Cali

Bogotá, D.C. a: 3 JUL 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 26 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-00291.

DEMANDANTE: FIDEICOMISO 3-1-3081 GRUPO SER SAS – INVERST SAS.
DEMANDADO: CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ.

ASUNTO: ALLEGO AVALUO CATASTRAL.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora en el presente asunto, me permito allegar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta el principio de economía y celeridad procesal, Aporto el avalúo *catastral del predio dado en garantía en el presente proceso, incrementado en un 50% conforme* lo estipulado en el ARTÍCULO 516. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627>, toda vez que el inmueble se encuentra embargado y secuestrado.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2014

$ 41.741.000

FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA

50S-40470057

INCREMENTO 50 %

$ 20.870.500

TOTAL AVALUO AÑO 2014: $ 62.611.500

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1184009
Fecha: 05/09/2014
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	WILMER FERNANDO CHAVEZ	C	80114317	50	N
2	CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO	C	53155374	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1568	2007-03-20	SANTA FE DE BOGOTA	20	050S40470057

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 61A SUR 100A 73 CA 31

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	41,741,000	2014
2	39,771,000	2013
3	38,794,000	2012
4	32,837,000	2011
5	25,305,000	2010
6	18,175,000	2009
7	17,309,000	2008
8	16,564,000	2007

Dirección(es) anterior(es):

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Código de sector catastral: 004634 06 02 001 01031

Cédula(s) Catastral(es) 004634010200101031

CHIP: AAA0192AZYN

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 05 días del mes de Septiembre de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Total área de terreno(m2) 50.6

Total área de construcción (m2) 44.15

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

201411840096

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CERTIFICADO No. 2265

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (2540) de fecha QUINCE (15) DE MAYO del año DOS MIL TRECE (2013), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.-- - - -

patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", en adelante **EL FIDEICOMISO**, por medio del presente instrumento público, CONFIERE PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.,** entidad constituida mediante Acta No. 01 de la Asamblea de Accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el No. 01709022 del Libro IX, con domicilio en Bogotá D.C., representada en este acto por su Gerente General, doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA,** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que también hace parte integrante de este instrumento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: ----------

1. Que en desarrollo de su objeto social, la FIDUCIARIA celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-3081, constituyéndose el "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", el cual tiene como parte integrante de sus bienes, entre otros, cartera de créditos proveniente del sector financiero y los bienes inmuebles que la FIDUCIARIA, como vocera del FIDEICOMISO, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera, al igual que bienes inmuebles que se adquieran y que no tengan que ver con procesos judiciales, bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuado recaudo y cobranza, en adelante "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.". ----------

2. Que en desarrollo del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S. y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., actuando en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S., suscribieron el 09 de Abril de 2013 un contrato de administración cuyo objeto es prestar: "(...) a EL FIDEICOMISO los servicios de consecución, administración y recaudo de Cartera Hipotecaria proveniente del sector financiero, al igual que de terceros previamente aprobados por EL FIDEICOMISO, así como de

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consecución, custodia, administración y enajenación de bienes inmuebles que se reciban en dación en pago y/o adjudicados en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera administrada por INVERST S.A.S., o de inmuebles provenientes de terceros que no tengan relación con procesos judiciales. -(...)", en adelante EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. ----------

3. Que en la gestión de recaudo y cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación, procesos judiciales de ejecución, lo cual implica otorgar poder a los abogados que representarán los intereses del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del FIDEICOMISO y de todos aquellos bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera. ----------

4. Que como consecuencia de lo anterior, y en desarrollo de lo previsto tanto en el "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." como en el CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN celebrado con "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", se hace necesario otorgar poder general, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., en los términos contenidos en las siguientes **CLÁUSULAS:** ----------

PRIMERA: LA FIDUCIARIA, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", por medio del presente instrumento público, confiere poder, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular, con las siguientes **FACULTADES**: ----------

1.1 Comprar y vender los derechos de crédito y obligaciones de propiedad del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." y suscribir los documentos y/o memoriales de cesión de derechos de crédito a favor de terceros.

1.2 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar y llevar hasta su culminación, procesos ejecutivos para el cobro de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos. ----------

1.3 LA FIDUCIARIA, en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", confiere facultades amplias y suficientes a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicien procesos ejecutivos y/o para que adelanten la defensa de los bienes integrantes del FIDEICOMISO, adelanten y lleven hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", y la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, ----------

1.4 En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos objeto de cobranza jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

191

producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales.

1.5 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto.

1.6 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión.

1.7 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a las interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago.

1.8 En desarrollo de su encargo, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA FIDUCIARIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores.

SEGUNDA: La FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", citado confiere poder amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. para que en su nombre y representación, cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de LA FIDUCIARIA y/o del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", en particular con las siguientes facultades:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C.
20/12/2012 10854LBNFCF8a9R

2.1 Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los bienes integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A. en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos.

2.2 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada LA FIDUCIARIA relacionado con la administración y vocería del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", ya sea convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el titulo valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración de cartera. ----------

2.3 Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", así como

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

192

atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes. ——————————————————————

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.". En desarrollo de esta facultad, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ——————————————————————

TERCERA: LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", confiere poder, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago, por cualquier otro título de tradición, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.". ——————————————————————

CUARTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de recaudo y cobranza de los créditos, administración de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." en los términos del contrato de administración suscrito entre las partes. ——————————————————————

Presente el doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, como se acredita

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA 72 Bogotá D.C.
20-12-2012
Cadena s.a.

mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que hace parte integrante de este documento, y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ———— Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. al Primer (1er.) día del mes de Septiembre del año dos mil Catorce (2014).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Ángela Mora

Notaría 72

Carrera 11 No. 71-73 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 29 29

E-mail:secretaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CINCUENTA Y SEIS COPIA DE LA ESCRITURA 02540 DEL 15/MAYO/2013

CONTRATO: PODER

OTORGANTES: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y Dos

República de Colombia

15 MAYO 2013

Aa004038032

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2540

DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (2.540)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DE FECHA: QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

PRIMER ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

INTERVENIENTES: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S."

CONFIERE PODER A: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil trece (2.013), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) **PATRICIA TELLEZ LOMBANA** como Notario(a) TITULAR

Compareció: **RODRIGO MATEUS PRIETO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.684 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2922) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, en adelante **LA FIDUCIARIA**, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Cadena Copia

patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST S.A.S.", en adelante **EL FIDEICOMISO**, por medio del presente instrumento público, CONFIERE PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.,** entidad constituida mediante Acta No. 01 de la Asamblea de Accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el No. 01709022 del Libro IX, con domicilio en Bogotá D.C., representada en este acto por su Gerente General, doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA,** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que también hace parte integrante de este instrumento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: ----------

1. Que en desarrollo de su objeto social, la FIDUCIARIA celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-3081, constituyéndose el "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", el cual tiene como parte integrante de sus bienes, entre otros, cartera de créditos proveniente del sector financiero y los bienes inmuebles que la FIDUCIARIA, como vocera del FIDEICOMISO, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera, al igual que bienes inmuebles que se adquieran y que no tengan que ver con procesos judiciales, bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuado recaudo y cobranza, en adelante "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.". ----------

2. Que en desarrollo del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST S.A.S. y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., actuando en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST S.A.S., suscribieron el 09 de Abril de 2013 un contrato de administración cuyo objeto es prestar: "(...) a EL FIDEICOMISO los servicios de consecución, administración y recaudo de Cartera Hipotecaria proveniente del sector financiero, al igual que de terceros previamente aprobados por EL FIDEICOMISO, así como de

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consecución, custodia, administración y enajenación de bienes inmuebles que se reciban en dación en pago y/o adjudicados en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera administrada por INVERST S.A.S., o de inmuebles provenientes de terceros que no tengan relación con procesos judiciales. (...)", en adelante EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. ——————————

3. Que en la gestión de recaudo y cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación, procesos judiciales de ejecución, lo cual implica otorgar poder a los abogados que representarán los intereses del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del FIDEICOMISO y de todos aquellos bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial comó resultado de la gestión de cobro de la cartera. ——————————

4. Que como consecuencia de lo anterior, y en desarrollo de lo previsto tanto en el "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." como en el CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN celebrado con "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", se hace necesario otorgar poder general, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., en los términos contenidos en las siguientes **CLÁUSULAS:** ——————————

PRIMERA: LA FIDUCIARIA, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", por medio del presente instrumento público, confiere poder, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-07-2014 1925443e9C48f89C
C3080959674
20/12/2012 1805JH1FCFBa9RBK
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular, con las siguientes **FACULTADES**: ----------

1.1 Comprar y vender los derechos de crédito y obligaciones de propiedad del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." y suscribir los documentos y/o memoriales de cesión de derechos de crédito a favor de terceros.

1.2 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar y llevar hasta su culminación, procesos ejecutivos para el cobro de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos. ----------

1.3 LA FIDUCIARIA, en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", confiere facultades amplias y suficientes a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicien procesos ejecutivos y/o para que adelanten la defensa de los bienes integrantes del FIDEICOMISO, adelanten y lleven hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", y la administración y custodia de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, ----------

1.4 En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos objeto de cobranza jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales.

1.5 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes inmuebles que LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto.

1.6 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión.

1.7 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a las interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago.

1.8 En desarrollo de su encargo, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA FIDUCIARIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores.

SEGUNDA: La FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", citado confiere poder amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. para que en su nombre y representación, cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de LA FIDUCIARIA y/o del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", en particular con las siguientes facultades:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-07-2014 1025599MCEBH89GH
Aa009039673
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
20-12-2012 10654LBHFCFBa9R

2.1 Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los bienes integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A. en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos.

2.2 INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada LA FIDUCIARIA relacionado con la administración y vocería del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", ya sea convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el titulo valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración de cartera. ----------

2.3 Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", así como

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes. ——————————————————————

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.". En desarrollo de esta facultad, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ——————————————————————

TERCERA: LA FIDUCIARIA, como vocera del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.", confiere poder, amplio y suficiente a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.– INVERST S.A.S. para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago, por cualquier otro título de tradición, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.". ——————————————————————

CUARTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S. todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de recaudo y cobranza de los créditos, administración de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S." en los términos del contrato de administración suscrito entre las partes. ——————————————————————

Presente el doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, como se acredita

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que hace parte integrante de este documento, y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa004038032 Aa004038033 Aa004038034 Aa004038035
Aa004035526

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO No. 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 46.400.oo

IVA $ 18.928.oo

SUPERINTENDENCIA $ 4.400.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 4.400.oo

RETENCION EN LA FUENTE $ 0.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $0.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa004035526

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2540

DE FECHA: 15 MAYO 2013

RODRIGO MATEUS PRIETO

CC. No. 19.432.684 de Bogotá

Representante Legal FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Vocera y administradora FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS- INVERST S.A.S.

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA

CC. No. 16.691.525 de Cali

Representante Legal

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.

Patricia Tellez Lombana

NOTARIA SETENTA Y DOS

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

mlcs/T3272/email

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-07-2014 10251BMB9C-441900

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. **02540**

ES **CINCUENTA Y SEIS** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **02540** DE FECHA **15/MAYO/2013** QUE SE EXPIDE EN **5** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **PRIMER (1)** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE **2014**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
CARMENGUZMAN 10:54:53

Señor
JUEZ CUARTO (04) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).

Referencia: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-00291.**
DEMANDANTE: FIDEICOMISO 3-1-3081 GRUPO SER SAS INVERST SAS CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura Bogotá. Actuando, en mí calidad de apoderado de la parte demandante y nuevo cesionario, esto es **FIDEICOMISO 3-1-3081 GRUPO SER SAS INVERST SAS,** teniendo en cuenta lo preceptuado en el ARTÍCULO 348. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627><Artículo modificado por el artículo 13 de la Ley 1395 de 2010, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACION** contra el auto de fecha 02 de febrero de 2015 por el motivo que a continuación expongo:

PRIMERO: Expone el Despacho en el citado auto que aún no se ha acreditado la calidad de representante legal de la señora **MARITZA LILIANA LINARES RICO,** quien suscribió el contrato de cesión a nombre de la entidad ejecutante, ante lo cual con el debido respeto no comparto esta apreciación; si el Despacho observa con detenimiento a folio 205 se allego copia autentica del acta No. 836 de la junta directiva del banco Davivienda s.a. celebrada el 26 de junio de 2012, donde en uno de sus apartes en el numeral 9 fue nombrada como Representante Legal para efectos judiciales y administrativos a **MARITZA LILIANA LINARES RICO C.C. 51.993.426, (ver folio 206)** nombramiento que realiza la **JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.** cuyos integrantes están debidamente acreditados en el certificado expedido por la **SUPERFINANCIERA (ver folio 208);** de igual forma se aportó certificado de existencia y representación legal expedido por la **CAMARA DE COMERCIO** donde también se acredita la mencionada calidad.

SEGUNDO: Como es de público conocimiento estas entidades bancarias por ser tan grandes, en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superfinanciera solo aparecen los cargos de alto nivel y por documentos internos son nombrados los cargos de dirección y confianza, es por ello que dicha calidad se acredita con los documentos allegados y solicito muy respetuosamente al Despacho se sirva **REVOCAR** el auto recurrido y en su defecto reconocer la cadena de cesiones obrante en el plenario y en caso contrario conceder en **SUBSIDIO LA APELACIÓN numeral 2 del art 351 del C.P.C.**

Agradezco la atención prestada por parte del Señor Juez a la presente,

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

12 FEB 2015 349

13 FEB 2015

16 FEB 2015

La Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 MAR 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

01

1483940822

191

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 12:13:48

R043803522 PAGINA: 1 de 2

* *

****
* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
SIGLA : INVERST SAS
N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$2,001,117,074

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 14 N° 93 B - 32 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverst.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 14 N° 93 B - 32 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contacto@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE

SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÃ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA ÉMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

01

1483940835

700

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 12:13:48

R043803522 PAGINA: 2 de 2

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 31 DE MARZO DE 2014
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 2,001,117,074
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 14

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
S.
D.

DE... FOLIO
Jours 14
25NOV'14 11:58-20023

DEUDORES: **WILMER FERNANDO CHAVEZ** CC No 80.114.317
CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO CC No 53.155.374
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
JUZGADO: **CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**
RADICADO: **No. 2010 - 00291**

EL CEDENTE
FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST SAS
APODERADO DEL CEDENTE
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO
JOSE FERNANDO SOTO GARCIA C.C. 16 691 525 DE CALI

EL CESIONARIO:
JOAQUIN PINTO RANGEL

CC No. 5.691.97...

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con cedula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, en nuestra calidad de nombre y cuenta del "**FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST SAS**" con p... especial otorgado mediante escritura pública 2540 de fecha 15 de Mayo de 2013 en la Nota... del circulo de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte y por otra el señor **JOAQUIN PINTO RANGEL**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de... identificado con Cedula de Ciudadanía No. **5.691.973**, expedida Molaçavita - Santander y q... adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido mediante... este documento la cesión de los derechos que como acreedor detenta EL CEDENTE... relacion al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que EL **CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de EL **CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PARÁGRAFO: El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

FSR

PAGINA EN BLANCO

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir.

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener al **CESIONARIO** para todos los efectos legales como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se anexa como anexo Certificado de Existencia y Representacion Legal de **EL CEDENTE**, Escritura Publica de Poder Otorgado por **FIDEICOMISO 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST SAS** y copia de la cedula de ciudadanía de **EL CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCIA C.C. 16 691.525 DE CALI
FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS-INVERST SAS, Representada Legalmente por Inversionistas Estratégicos SAS INVERST S.A.S., entidad que obra como apoderada general, donde actúa Fiduciaria de Occidente S.A. única y exclusivamente como vocera del mismo.

EL CESIONARIO

JOAQUIN PINTO RANGEL
CC No. 5.691.973 Molagavita - Santander

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

001218

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **PINTO RANGEL JOAQUIN** quien se identificó con: **C.C.** No. **5691973** de **MOLAGAVITA**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 26/09/2014 08:04:24.999023

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 26

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARÍA 26 de este Circulo
Compareció quien se identificó como:

1. Jose Fernando Soto Garcia

CC. 16691525 de Cali

y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

FIRMA

Bogotá D.C.

21 NOV 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
26 - CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

5.391.573
HANGEL

09-MAR-1971
MOLAGAVITA
(SANTANDER)

1.70 O+ M

22-MAY-1989 MOLAGAVITA

DIRECTOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

0004324881A 1 1380013935

204

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA. (ORIGEN).

D.F.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2010-00291.
DEMANDANTE: FIDEICOMISO 3-1-3081 GRUPO SER SAS INVERST SAS CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora me permito dar cumplimiento al auto de fecha 01 septiembre de 2014 así:

PRIMERO: Allego al Despacho certificado de la Superfinanciera del BANCO DAVIVIENDA S.A. donde se evidencia la calidad con la que actúa el **DOCTOR** CAMILO ALBAN SALDARRIAGA entre otros, quien otorga poder amplio y suficiente a la **DOCTORA JACKELIN TRIANA CASTILLO** quien es la representante para asuntos judiciales del banco Bogotá según consta en el certificado de existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

SEGUNDO: Copia autentica del acta de Junta directiva del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Donde se nombra a La **DOCTORA JACKELIN TRIANA CASTILLO** como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior solicito muy respetuosamente al Despacho se sirva dar trámite a la cadena de cesiones obrante en el plenario así: **Del BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de FIDEICOMISO 3-1-3081 GRUPO SER SAS INVERST SAS.**

ANEXO: SUPERFINANCIERA DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CAMARA DE COMERCIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y COPIA AUTENTICA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

RECIBIDO HOY
25 NOV 14 11:55
OF. EJEC. MIN. BOGOTA
200229

DAVIVIENDA

EXTRACTO DEL ACTA DE LAJUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2012

ACTA No. 836

26 de junio de 2012

Asistentes:

Invitado especial:	Dr.	Miguel Cortés Kotal
Asesores:	Dr.	Miguel Posada Samper
	Dr.	Jorge Humberto Botero
Directores:	Dr.	Carlos Arango Uribe (Principal)
	Dr.	Gabriel Zárate Sánchez (Principal)
	Dr.	Álvaro Peláez Arango (Principal)
	Dr.	David Peña Rey (Suplente)
Funcionarios:	Dr.	**Camilo Albán Saldarriaga**
	Dr.	Juan Manuel Díaz Ardila
	Dr.	Álvaro Carrillo Buitrago
	Dra.	Olga Lucía Martínez Lema
	Dra.	Maritza Pérez Bermúdez
	Dr.	Rodrigo Arango Echeverry
	Dr.	Andrés Langebaeck
	Dr.	Daniel Cortés McAllister
Secretario:	Dr.	Mauricio Valenzuela Gruesso

Como Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
23 OCT 2014

Actuó como Presidente de la reunión el doctor Carlos Arango Uribe.

Sitio de la reunión: Avenida El Dorado No. 68C-61 Piso 10 de Bogotá, D.C., Edificio Torre Central-Davivienda.

Hora de iniciación: 9:00 de la mañana.

Quórum: 80%

Se hace constar que la Junta Directiva no está conformada por personas ligadas entre sí por matrimonio ni parentesco en los grados que señala el artículo 435 del Código de Comercio, y que las decisiones se tomaron por unanimidad de los asistentes. Igualmente, se hace constar que la Junta fue convocada por el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Presidente de Davivienda en la forma y con la antelación previstas en los Estatutos Sociales del Banco.

Se trataron los siguientes temas, en desarrollo del Orden del Día aprobado por unanimidad:

(...)

7. VARIOS

(...)

4. Se modifican las facultades y atribuciones del Representante Legal para efectos judiciales y administrativos, las cuales, en adelante quedarán así:

Facultades del Representante Legal para efectos judiciales y administrativos: Los Representantes Legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del Banco Davivienda S.A. en la Regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del Banco Davivienda S.A. hasta por la suma de $300.000.000.oo en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

(...)

9. Se nombra como **Representantes Legales para efectos judiciales y administrativos a:**

- **Maritza Liliana Linares Rico** **c.c. 51.993.426**
- **Jackelin Triana Castillo** **c.c. 52.167.151**

(...)

A la una de la tarde se terminó la reunión.

Como Notaria Veintinueve del Círculo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
27 OCT 2014

(Fdo.)PRESIDENTE **(Fdo.)SECRETARIO**

MAURICIO VALENZUELA GRUESSO
Secretario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2289018366293267

Generado el 11 de noviembre de 2014 a las 13:44:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.) ;

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

VALIDO SIN RASPADURA NI ENMENDADURA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

208

Certificado Generado con el Pin No: 2289018366293267

Generado el 11 de noviembre de 2014 a las 13:44:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efrain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga **Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003**	**CC - 19385661**	**Suplente del Presidente**
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Félix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VALIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2289018366293267

Generado el 11 de noviembre de 2014 a las 13:44:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Maria Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

01

1469313499

210

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 15:36:39

R043410643 PAGINA: 1 de 4

* *

****
* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : **BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA**
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES

HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE

CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12 B No. 9 - 33 Oficina 304 Tel 313 439 46 74 - 4813873
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL
15DEC'14 16:58:18

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 - 291
DEMANDANTE: JOAQUIN PINTO RANGEL (CESIONARIO DE DAVIVIENDA)
DEMANDADO: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

JOAQUIN PINTO RANGEL, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad identificado civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi calidad de cesionario del crédito de la referencia, atentamente manifiesto mediante el presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Dra. **MARYI LORENA VERA OCHOA,** abogada en ejercicio, igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y en representación, adelante todas las gestiones tendientes a llegar al remate de los bienes que se encuentran dentro del presente proceso.

Mi apoderada queda ampliamente facultada, especialmente para recibir, retirar del juzgado los depósitos o títulos judiciales que se alleguen al proceso, así como también para efectuar su correspondiente cobro, desistir, sustituir, transar, conciliar, Interponer [illegible] Aportar y pedir pruebas, Rematar, llegar a acuerdos firmar cuentas, cheques y demas documentos que fueren necesarios, sustituir con las mismas facultades, reasumir renunciar desistir total o parcialmente de las suplicas de la demanda, ejecutar, encauzar la demanda contra uno u otro o solidariamente contra todos los demandados, confesar y en fin realizar todas las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento del mandato, sin que pueda decirse en momento alguno que actuó sin poder suficiente.

El señor Juez se servirá tener a la Dra. **MARYI LORENA VERA OCHOA**, como mi apoderada judicial y reconocerle su debida personería para actuar.

Del señor Juez, respetuosamente,

JOAQUIN PINTO RANGEL
C.C. No. 5.691.973 Molagavita - Santander

Acepto

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. No. 52.845.166 de Bogotá
T.P. No. 195.232 del C.S. de la J.

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **PINTO RANGEL JOAQUIN** quien se identificó con: **C.C.** No. **5691973** de **MOLAGAVITA**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 26/09/2014 08:04:24.999023

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Funcio: CARLOS

15 DEC 2014

Mayi

lorena vera ochoa

52845166 Bogotá

195232

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 JAN 2015

Observaciones: PODER Y CESIÓN

El (la) Secretario (a).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 16007417 215
Fecha: 24/11/2014
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	WILMER FERNANDO CHAVEZ	C	80114317	50	N
2	CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO	C	53155374	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1568	2007-03-20	SANTA FE DE BOGOTA	20	050S40470057

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 61A SUR 100A 73 CA 31

[redacted]ción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	41,741,000	2014
1	39,771,000	2013
2	38,794,000	2012
3	32,837,000	2011
4	25,305,000	2010
5	18,175,000	2009
6	17,309,000	2008
7	16,564,000	2007

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004634 06 02 001 01031

Cédula(s) Catastral(es): 00463401020010103 1

CHIP: AAA0192AZYN

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

[redacted]tal área de terreno(m2) 50.6

Total área de construcción (m2) 44.15

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 24 días del mes de Noviembre de 2014 por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

201416007417

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD CERTIFICADA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12 B No. 8-23 Oficina 704 Tel. 313 439 46 74 - 3411330
E-mail: abogada.lorena@gmail.com
Bogotá, D. C. Colombia

216

OF.EJ.CIV.MUN RADICAL

15DEC'14 16:58-181473

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D

REF.	**JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE MUNICIPAL**	
	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	
	DEMANDANTE	: JUAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)
	DEMANDADO	: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO.
	ASUNTO	: AVALUO
	RADICACIÓN	: 2010 – 751

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles ya conocidas dentro del presente despacho, actuando como apoderada judicial del cesionario demandante en la demanda principal y de las dos demandas acumuladas de acuerdo a lo establecido por la Ley 794 de 2003 cuando reformó el artículo 516 del C.P.C. con el presente escrito aquí

Original del certificado expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en el cual se indica el valor del avalúo catastral del inmueble ubicado en CALLE 12A SUR No. 73G CASA 31 AGRUPACION DE VIVIENDA ALAMEDA DEL RIO 9 y la copia de la factura predial número 505 404/2013 A nombre de y secuestrado dentro de este proceso

El inmueble en mención tiene un avalúo catastral de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($47.741.000), valor que incrementado en un 50% nos da un valor comercial de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ($62.611.500 oo) que debe ser el tenido en referencia para la postura judicial.

SOLICITO AL SEÑOR JUEZ SE SIRVA CONSIDERAR AL PRESENTAR EL AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE EN REFERENCIA.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.815.176 de Bogotá
T.P.A. 115.232 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 JAN 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a). JDD

217

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C, dos de febrero de dos mil quince

PROCESO. 2010 - 0291

Pese a que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 1 de septiembre del año 2014, el juzgado no acepta la cesión solicitada, como quiera que del Certificado de Existencia y Representación Legal aportado no se desprende la calidad de representante legal de la señora Maritza Liliana Linares Rico, quien suscribió el contrato de cesión a nombre de la entidad ejecutante.

Como consecuencia de lo anterior, tampoco se atenderán los memoriales que anteceden, como quiera que quienes los aportan no son parte dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil
Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 04 de febrero de 2015

Por anotación en estado Nº 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor:
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Clase de proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO:	**WILMER FERNANDO CHAVEZ** **CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**
RADICACION:	**2010- 291**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA , mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.957.395 DE BOGOTA y TP 63 .600 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito presentar **RENUNCIA IRREVOCABLE** al poder conferido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A** dentro del presente proceso.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

DECLARO QUE EL BANCO DAVIVIENDA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE HONORARIOS

Por lo anteriormente expuesto, solicito al despacho se sirva aceptar la renuncia aquí presentada.

Del señor Juez, atentamente

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S. J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Diana Sanchez Correa

Quien se identificó con C C No 51957395

T P No 63600 Bogotá D.C 05 FEB. 2013

Responsable Centro de Servicios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: 19 FEB 2015

El (la) Secretario (a).

219

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dos de marzo de dos mil quince

PROCESO. 2010 – 0291

Se acepta la renuncia del poder conferido por la parte demandante a la **Dra. Diana del Pilar Sánchez Correa.**

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de notificarse por estado el presente auto que la acepta y se haga saber a la entidad poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

En consecuencia, líbrese comunicación telegráfica a la parte actora, haciéndole saber la aceptación de la renuncia al poder, para que constituya nuevo apoderado judicial que la represente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 04 de marzo de 2015

Por anotación en estado Nº 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

E: 4-3-15

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA. (ORIGEN).
E. S. D.

OIF

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-00291.

DEMANDANTE: FIDEICOMISO 3-1-3081 GRUPO SER SAS INVERST SAS CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ.

ASUNTO: SOLICITUD RESOLVER RECURSO REPOSICIÓN Y APELACION.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, *identificado con la cédula de ciudadanía No* 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora en el presente asunto, me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: *A folio* 198 y 199 *del plenario obra escrito contentivo del recurso de reposición* y en subsidio de apelación, al cual se le corrió el respectivo traslado y se encuentra pendiente por ser resuelto.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

S. telegramas
OF. EJECUCION CIVIL MPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
[illegible] de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 MAR 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciocho de marzo de dos mil quince

PROCESO. 2010 - 0291

I. OBJETO DE LA DECISION.

Se resuelve el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto calendado 2 de febrero de 2015, por medio del cual se negó la cesión de derechos aportada a folios 174 y 175, dentro del presente proceso **Ejecutivo Hipotecario** promovido por el **Banco Davivienda** en contra de **Wilmer Fernando Chávez y Carmen Angélica Moncada Delgado**.

II. A N T E C E D E N T E S.

1.- En proveído de fecha 1 de septiembre del año 2014 se solicitó el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia Financiera de Colombia correspondiente a la entidad cedente, como quiera que la documentación aportada era

insuficiente para acreditar la capacidad de representación de quien suscribe el mentado contrato de cesión.

2.- Pese a que la parte interesada dio cumplimiento a la orden impartida aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal, en auto de fecha 2 de febrero del año 2015 se negó nuevamente la cesión presentada, como quiera que en el citado certificado no figuraba el nombre de quien suscribe la cesión en representación de la entidad ejecutante.

3.- Inconforme con dicha decisión, la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.

4.- Como sustento de su inconformidad, informa que junto con la documentación arrimada se presentó copia auténtica del acta No. 836 de la junta directiva del banco Davivienda S.A. donde se nombra como representante legal para efectos judiciales y administrativos a Maritza Liliana Linares Rico.

5.- Precisa el recurrente que tratándose de entidades bancarias tan grandes, en el certificado de existencia y representación legal figuran solo los cargos de alto nivel, por lo que en documentos internos son nombrados los cargos de dirección y confianza, como en el caso que hoy nos ocupa.

4.- Corrido el traslado del recurso a la contraparte sin obtener pronunciamiento alguno, se resuelve lo pertinente previas las siguientes,

III CONSIDERACIONES.

1.- Revisada la documentación obrante en el expediente, advierte el despacho que le asiste razón al recurrente, pues el acta de la junta directiva del Banco Davivienda aportada da fe del nombramiento de Maritza Liliana Linares Rico como representante legal para efectos judiciales y administrativos del Banco Davivienda, siendo dicho nombramiento efectuado por los presentantes legales inscritos en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Por lo brevemente expuesto y sin necesidad de efectuar mayores consideraciones, se repondrá la decisión cuestionada y se procederá a resolver las peticiones elevadas por las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

Primero: **REPONER** el auto calendado 02 de febrero del año 2015, proferido dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario** promovido por el **Banco Davivienda** en contra de **Wilmer Fernando Chávez y Carmen Angélica Moncada Delgado**.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se resolverá sobre las cesiones aportadas de la siguiente manera:

- En documento visible a folios 174 y 175 del presente cuaderno, el Banco Davivienda S.A. manifiesta que cede a favor del Fideicomiso No. 3-1-3081 Grupo Ser S.A.S.-Inverst S.A.S., representada en estas diligencias por la sociedad Inversionistas Estratégicos S.A.S., los créditos involucrados dentro del proceso de la referencia.

A su vez, a folios 201 y 202, la sociedad Inversionistas estratégicos S.A.S. obrando en nombre de la entidad Fideicomiso No. 3-1-3081 Grupo Ser SAS-Inverst SAS, manifiesta que cede los derechos de los créditos involucrados dentro del proceso de la referencia al señor Joaquín Pinto Rangel.

Como quiera que las solicitudes de cesión encajan dentro de los parámetros que señalan los artículos 1959, 1961 y 1965 del Código Civil, las mismas se aceptan.

Importante es advertir que con la aceptación de las cesiones del crédito cobrado en este proceso, el cesionario queda automáticamente subrogado en el crédito y los cedentes no pueden seguir interviniendo en el trámite del mismo ni siquiera como litisconsortes.

Dado el estado actual del proceso, las presentes cesiones se notificarán por estado.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C, **acepta** las cesiones del crédito realizadas por el **Banco Davivienda S.A.** a la entidad **Fideicomiso No. 3-1-3081 Grupo Ser S.A.S. Inverst S.A.S.** y por esta última al señor **Joaquín Pinto Rangel,** dentro del presente proceso **Ejecutivo Hipotecario** promovido en contra de **Wilmer Fernando Chávez y Carmen Angélica Moncada Delgado.**

Se le reconoce poder especial, amplio y suficiente a la Doctora Maryi Lorena Vera Ochoa, portadora de la tarjeta profesional No. 195.232 del C.S.J. para que obre en representación del demandante – cesionario **Joaquín Pinto Rangel** en los términos del poder a ella conferido.

Finalmente, del avalúo aportado y obrante a folio 216 del presente cuaderno, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) Días.

NOTIFíQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil
Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 20 de marzo de 2015

Por anotación en estado Nº 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

224

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.	**JUZGADON DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL**		
	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		
	DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA)**
	DEMANDADO	:	**CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
	ASUNTO	:	**COMISION PARA DILIGENCA DE REMATE**
	RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del Cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se ordene la comisión a la Notaria 68 del Circulo de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la CALLE 61A SUR 100 A – 73 CASA 31 AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, y matrícula inmobiliaria número 50S - 40470057 de propiedad de los aquí demandados.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166 de Bogotá
T.P.A. 195.232 C.S.J.

DESPACHO JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
FOLIO 224

2015-2902-205829

07 JUL 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintidós de julio de dos mil quince

PROCESO. 2010 - 0291

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, **se comisiona a la Notaría 68 del Círculo de Bogotá**, con el fin de que lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40470057.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal del Bogotá, en la cuenta 110012041800 y bajo el código de despacho 110012103000.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 525 del Estatuto Procesal Civil. Las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación y las radiales en una emisora de esta ciudad.

Igualmente la parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del bien inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 525 de la obra ya citada.

Secretaría elabore el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

N O T I F Í Q U E S E

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 24 de julio de 2015

Por anotación en estado Nº 108 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

226

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 0709

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
A LA

NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario N° 110014-003-047-2010-00291 de **JOAQUÍN PINTO RANGEL cesionario de FIDEICOMISO No. 3 -1-3081 GRUPO SER S.A.S. INVERST S.A.S. cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **WILMER FERNANDO CHAVEZ y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO ,** mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó con el fin de que lleve a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 40470057**. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del bien, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la cuenta 110012041800 y bajo el código del Despacho 110012103000.se le recuerda a la parte interesada que el avaluó deberá ser elaborado en los términos del artículo 525 del Estatuto Procesar Civil. Las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación y las radiales en una emisora de esta ciudad. Igualmente la parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del bien inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 525 de la obra ya citada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

La Doctora MARYI LORENA VERA OCHOA, identificada con C.C. No. 52.845.166 de Bogotá y T.P. 195.232 del C.S.J. actúa como apoderada Judicial del Actor.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LA

52.845.166 de Bogotá
T.P. 195.232
Retirado
Apoderado

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

1

Impreso el 22 de Mayo de 2007 a las 05:29:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

e! turno 2007-47560 se calificaron las siguientes matriculas:

40470057

Nro Matricula: 40470057

IRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

CION DEL INMUEBLE
ALLE 61 A SUR #100 A 73 CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.

STAC Nro 3 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560
mento: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM. (MODO DE
AUISICION)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130
MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X

NTACION: Nro 4 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560
mento: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16,713,000.00
CIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-05-2007 Radicacion: 2007-47560
Documento: ESCRITURA 1568 del: 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
SPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
Se cancela la anotacion No. 1,

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA 53155374 X
DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO 80114317 X
A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE
S HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Mayo de 2007 a las 05:29:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD31.205

24 MAYO 2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

40 Folios
J.O. 47 CM 228
Remate
25 sept
Comisorio
Notaria
68.
1 Cgv

Bogotá, septiembre 25 de 2015

Señor
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

85585 2SEP'15 PM 4:37
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REF: DESPACHO COMISORIO 709, LIBRADO POR LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-291 DE JOAQUIN PINTO RANGEL CESIONARIA DE FIDEICOMISO NO. 3-1-3081 GRUPO SER S.A.S. INVERST S.A.S. CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

Respetado Doctor:

Adjunto a la presente el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

1

ACTA No. 057

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a las ocho (8.00.AM.) del día veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015); hora y fecha señaladas para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en Bogotá en la calle 61 A sur numero 100 A – 73 casa interior 31 Agrupación de vivienda la Alameda del Rio nueve (9), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40470057; diligencia para la cual fue comisionado por el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-291 de JOAQUIN PINTO RANGEL CESIONARIA DE FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER S.A.S. INVERST S.A.S. CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**, por tanto el suscrito Notario declara abierta la licitación.

Una vez llegada la hora de las nueve de la mañana (9.00A.M.), es decir, transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, sin que se presentará ningún postor, el suscrito Notario declara desierta la licitación y procede a cerrarla y extender la presente acta para constancia.

Se anexa a la presente acta un ejemplar del certificado de tradición y libertad (folio de matrícula inmobiliaria 50S-40470057 expedido el 23 de septiembre de 2015, un ejemplar de la página 8 A del periódico EL NUEVO SIGLO donde se hizo la publicación y la constancia de la radiodifusora EMISORA MARIANA.

EL NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

JORGE HERNANDO RICO GRILLO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C.
JORGE RICO ROZO
11927103 -4
CALLE 37 SUR NRO. 78 B 35, 2650920/3374A
IVA REGIMEN COMUN

230

2

FACTURA VENTA fv1-308438
REMATE Inmueble
Inmueble 50S-40470057 por $41,741,000

EXPEDIDA 25/Sep/2015 11:30 am
Radicado 2015000114

CONCEPTOS DE FACTURACION	CANTIDAD	VALOR
T. ADMINISTRATIVA REMATES	1	$ 252,740
	Subtotal:	$ 252,740
	IVA:	$ 46,238
	TOTAL:	$ 298,978

VALOR FACTURA: Doscientos noventa y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos

FORMA DE PAGO
CC 5691973, JOAQUIN PINTO RANGEL — Efectivo

TOTAL RECAUDADO:	$ 298,978
Recibidos	$ 298,978
Cambio:	$ 0

Firma del Cliente

Zulma Milena Medina Reyes

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Resolucion I.C.A 304
Impreso por Computador

25 SEP 2015
CANCELADO

ACTA No. 044

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a las ocho (8.00.AM.) del día siete (07) de septiembre de dos mil quince (2015); hora y fecha señaladas para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en Bogotá, en la calle 61 A sur numero 100 A – 73 casa interior 31 Agrupación de vivienda la Alameda del Rio nueve (9), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40470057; diligencia para la cual fue comisionado por el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-291 de JOAQUIN PINTO RANGEL CESIONARIA DE FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER S.A.S. INVERST S.A.S. CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**, la suscrita Notaria encargada procede a dejar constancia que no se lleva a cabo la diligencia por cuanto no allegaron las publicaciones y el certificado de tradición y libertad.

Igualmente en atención a la solicitud presentada por la Doctora MARYI LORENA VERA OCHOA, procede a fijar como nueva fecha para llevar a cabo la citada diligencia el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015) a las ocho de la mañana (8.00A.M.).

LA NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADA

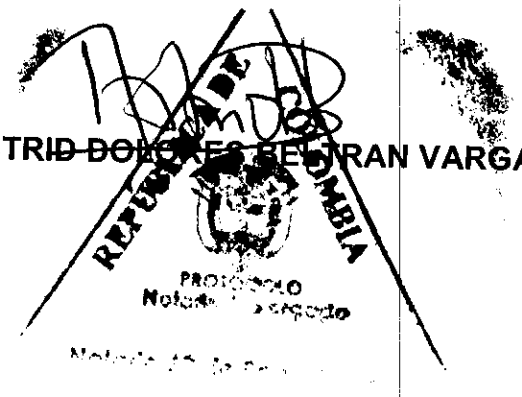

ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS

07/09/15.

232

4

SEÑORES
NOTARIA 68 CIRCULO BOGOTA
Ciudad.

Ref. Juzgado 4 ejecución civil municipal
origen Juzgado 42 civil municipal
Hipotecario
Dtes: Joaquin Pinto R (cesionario
Davivienda)
Ddo: Carmen Angelica Morcote
Radicación: 2010-291

Mamá Isabel cierta dichos de las conclusiones
civiles como apoderado dentro del proceso
de la referencia, solicito se fije nueva
fecha, en legal si cobo diligencia de remate
del inmueble que ya ha sido
lo anterior teniendo en cuenta que no se aportaron
publicaciones

C.C 52 845 [illegible]
T.P 195 232 C.S.J.

NOTARIA

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

5

AVISO DE REMATE

EL NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

En atención al Despacho comisorio Despacho comisorio 709, librado por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, el treinta (30) de julio de dos mil quince (2015), dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-291 de JOAQUIN PINTO RANGEL CESIONARIA DE FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER S.A.S. INVERST S.A.S. CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO,** esta Notaria mediante acta No. **0044** de fecha siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en Bogotá, en la calle 61 A sur numero 100 A – 73 casa interior 31 Agrupación de vivienda la Alameda del Rio nueve (9), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40470057, fijo como fecha el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015) a las ocho de la mañana (8.00A.M.)

El valor del avalúo del inmueble es SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ($62.611.500) MONEDA CORRIENTE.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino al haber transcurrido una hora por lo menos. Siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo.

Para los fines indicados en el Art. 525 del C.P.C., se pública el presente aviso en un diario de amplia circulación y en radiodifusora.

ASTRID DOLORES DEL TRAN VARGAS
NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADA

NOTARIA

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

6

ACTA No. 0037

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) dìas del mes de agosto de dos mil quince (2015), el suscrito **NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, JORGE HERNANDO RICO GRILLO,** procede a darle curso al Despacho comisorio 709, librado por **LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, el treinta (30) de julio de dos mil quince (2015), dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-291 de JOAQUIN PINTO RANGEL CESIONARIO DE FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER SAS INVERST S.A.S. CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**, mediante el cual nos comunican que por auto de fecha 22 DE JULIO DE 2015 el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, nos comisiono para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en Bogotá, en la calle 61 A sur No. 100 A 73 casa interior 31 Agrupación de Vivienda La Alameda del Rio 9, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40470057, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de la Litis.

Revisada la documentación presentada, se encontró que reúne todos los requisitos exigidos por la Ley para tal fin, por lo cual procede a fijar como fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate el día 7 de septiembre de dos mil quince (2015) a las 8.00 A.M.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 524 del C.P.C., expídase y publíquese el aviso de remate por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria 68 de Bogotá D.C.

NOTARIA

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

7

AVISO DE REMATE

EL NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

En atención al Despacho comisorio Despacho comisorio 709, librado por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, el treinta (30) de julio de dos mil quince (2015), dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-291 de JOAQUIN PINTO RANGEL CESIONARIA DE FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER S.A.S INVERST S.A.S. CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**, esta Notaria mediante acta No. **0037** de fecha CATORCE (14) dìas del mes de AGOSTO de dos mil quince (2015), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en Bogotá, en la calle 61 A SUR número 100 A – 73, casa Interior 31 Agrupación de Vivienda la Alameda del Rio Nueve (9), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40470057, fijo como fecha el día 07 de Septiembre de 2015 a las 8.00 A.M.

El valor del avalúo del inmueble es SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ($62.611.500) MONEDA CORRIENTE.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino al haber transcurrido una hora por lo menos. Siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo.

Para los fines indicados en el Art. 525 del C.P.C., se pública el presente aviso en un diario de amplia circulación y en radiodifusora.

REPUBLICA DE COLOMBIA 68 JORGE HERNANDO RICO G. Notaria Sesenta y Ocho Notaria 68 de Bogotá, D.C.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ+

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

8

SEÑOR
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. **JUZGADO CUARTO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**
JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : **JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA)**
DEMANDADO : **CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVES**
ASUNTO : **APORTAR PUBLICACIONES REMATE y CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
RADICACIÓN : **2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito adjunto constancia de publicación en prensa y radio del aviso de remate y del certificado de tradición del inmueble objeto de la presente, embargado y secuestrado dentro del presente proceso. Diligencia que se llevará a cabo el próximo 25 de Septiembre del año en curso.

Señor Notario,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166
T.P.195.232

NOTARIA

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

AVISO DE REMATE

EL NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

En atención al Despacho comisorio Despacho comisorio 709, librado por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, el treinta (30) de julio de dos mil quince (2015), dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-291 de JOAQUIN PINTO RANGEL CESIONARIA DE FIDEICOMISO No. 3-1-3081 GRUPO SER S.A.S. INVERST S.A.S. CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**, esta Notaria mediante acta No. **0044** de fecha siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en Bogotá, en la calle 61 A sur numero 100 A – 73 casa interior 31 Agrupación de vivienda la Alameda del Rio nueve (9), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40470057, fijo como fecha el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015) a las ocho de la mañana (8.00A.M.)

El valor del avalúo del inmueble es SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ($62.611.500) MONEDA CORRIENTE.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino al haber transcurrido una hora por lo menos. Siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo.

Para los fines indicados en el Art. 525 del C.P.C., se pública el presente aviso en un diario de amplia circulación y en radiodifusora.

ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS
NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADA

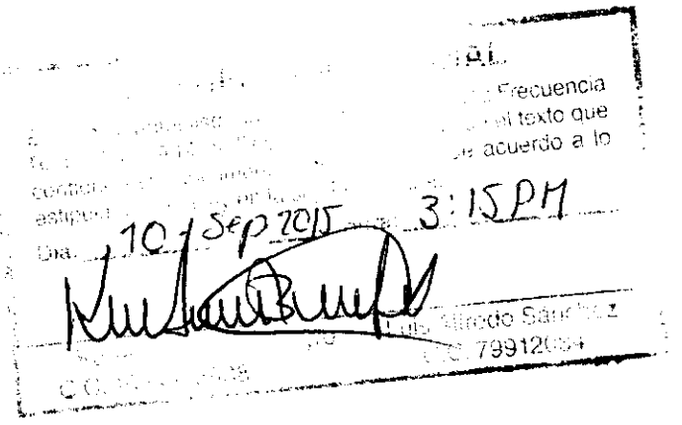
Frecuencia
el texto que
acuerdo a lo
10 Sep 2015
3:15 PM
79912

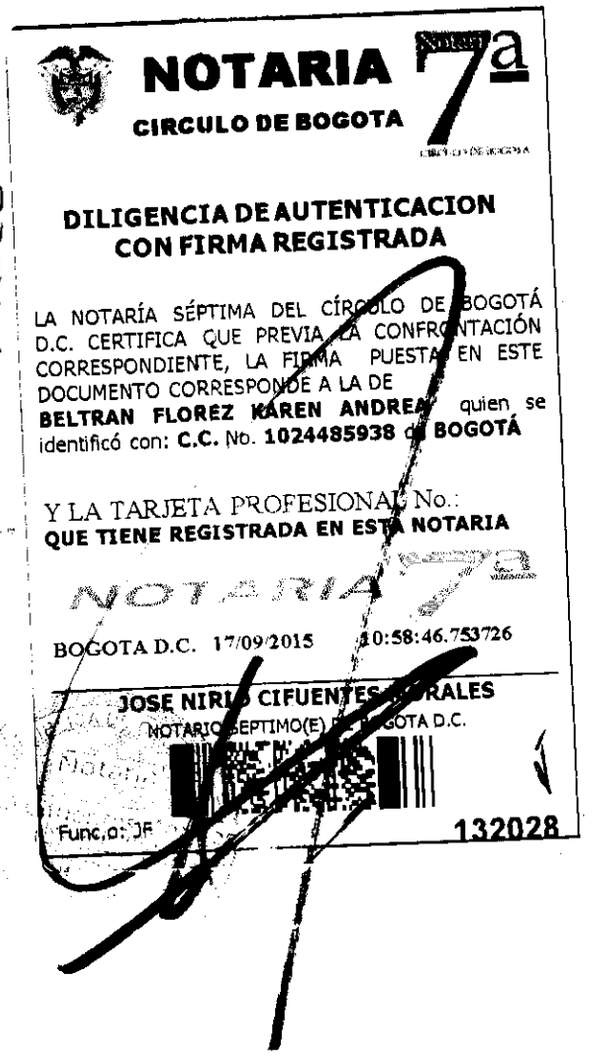
NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA
LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA quien se identificó con: C.C. No. 1024485938 de BOGOTÁ
Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
NOTARIA 7a
BOGOTA D.C. 17/09/2015 10:58:46.753726
JOSE NIRIO CIFUENTES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.
Func.a: JR
132028

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1444691963898422 **Nro Matrícula: 50S-40470057**

Impreso el 23 de Septiembre de 2015 a las 10:25:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 5/9/2006 RADICACIÓN: 2006-72169 CON: ESCRITURA DE 23/8/2006

COD CATASTRAL: AAA0192AZYN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4822 DE FECHA 16-08-2006 EN NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 CON AREA DE 44.15 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.524% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS SECTORES I, II Y III; POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40441768. ESTA LOTEO POR E. 2203 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA MOTIVO (NO CONSTA), POR E. 10635 DEL 14-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 5907 DEL 01-12-85 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA., POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 61 A SUR #100 A 73 CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.
2) CL 61A SUR 100A 73 CA 31 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40443221

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/11/2004 Radicación 2004-86941
DOC: ESCRITURA 5037 DEL: 30/8/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/8/2006 Radicación 2006-72169
DOC: ESCRITURA 4822 DEL: 16/8/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

12

Certificado Generado con el Pin No: 1444691963898422 **Nro Matrícula: 50S-40470057**

Impreso el 23 de Septiembre de 2015 a las 10:25:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 15/5/2007** **Radicación 2007-47560**

DOC: ESCRITURA 1568 DEL: 20/3/2007 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130

A: CHAVEZ WILMER FERNANDO **CC# 80114317** **X**

A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA **CC# 53155374** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 15/5/2007** **Radicación 2007-47560**

DOC: ESCRITURA 1568 DEL: 20/3/2007 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16.713.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO CC# 80114317 X

DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA CC# 53155374 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 15/5/2007** **Radicación 2007-47560**

DOC: ESCRITURA 1568 DEL: 20/3/2007 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO CC# 80114317 X

DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA CC# 53155374 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 1/4/2009** **Radicación 2009-29599**

DOC: ESCRITURA 1148 DEL: 30/3/2009 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1.000.000

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/4/2010** **Radicación 2010-35533**

DOC: OFICIO 988 DEL: 12/4/2010 JUZGAD 47 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2010-291

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CHAVEZ WILMER FERNANDO **CC# 80114317**

A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA **CC# 53155374**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

13

Certificado Generado con el Pin No: 144469196389842 2 **Nro Matrícula: 50S-40470057**

Impreso el 23 de Septiembre de 2015 a las 10:25:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2007-7400 Fecha: 4/6/2007
EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION EXCLUIDA SI VALE POR NO CORRESPONDER ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2009-4981 Fecha: 11/5/2009
INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,,11.05.09.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2015-444840 FECHA:23/9/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

227
242
14.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 0709

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
A LA

NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario N° 110014-003-047-2010-00291 de **JOAQUÍN PINTO RANGEL cesionario de FIDEICOMISO No. 3 -1-3081 GRUPO SER S.A.S. INVERST S.A.S. cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **WILMER FERNANDO CHAVEZ y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO ,** mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó con el fin de que lleve a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 40470057**. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del bien, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la cuenta 110012041800 y bajo el código del Despacho 110012103000.se le recuerda a la parte interesada que el avaluó deberá ser elaborado en los términos del artículo 525 del Estatuto Procesar Civil. Las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación y las radiales en una emisora de esta ciudad. Igualmente la parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del bien inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 525 de la obra ya citada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

La Doctora MARYI LORENA VERA OCHOA, identificada con C.C. No. 52.845.166 de Bogotá y T.P. 195.232 del C.S.J. actúa como apoderada Judicial del Actor.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LA

243

15

MARYI LORENA VERA OCHOA

ABOGADA

CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330

E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com

Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.	**JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**	
	JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 – 291	
	DEMANDANTE	**: JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA)**
	DEMANDADO	**: CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDEZ CHAVEZ**
	ASUNTO	**: SUSTITUCIÓN DILIGENCIA DE REMATE**

JOAQUIN PINTO RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.691.973 de Molagavita (Santander)**, en mi calidad de cesionario de la demandante, respetuosamente manifiesto a Usted que confiero poder a la doctora **MARYI LORENA VERA OCHOA** con cédula de ciudadanía número 52.845.166 y Tarjeta Profesional número **195.232** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien conserva todas y cada una de las facultades inicialmente conferidas, a fin de que lleve a cabo la diligencia de remate y dentro de ella licite y/o solicite adjudicación dentro de la presente comisión.

Señor Juez,

JOAQUIN PINTO RANGEL
C.C. No. 5.691.973 de Molagavita (Santander)

Acepto,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. No. 52.845.166 de Bogotá
T.P. No. 195.232 del C.S. de la J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció

PINTO RANGEL JOAQUIN

Identificado con: C.C. 5691973

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. ..(ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el dia 15/04/2015 a las 05:29:38 p.m.

X

2c313ds12qwxq12 FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
IH5EWHL3KF4AMBTT

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO -

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: 2010 - 0271

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA DE

Nro Matricula 505-40470057

ACTIVO

ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

Fecha: 18-11-2004 Radicacion: 2004-80934

-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

2004 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

$5000213137

2 Fecha: 18-08-2006 Radicacion: 2006-105

4822 del 16-08-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

0317 CONSTITUCION DE GRAVAMEN A FAVOR DE

$60171130 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION Y MATRICULA INMOBILIARIA

19

Nro Matrícula: 50C

Impreso el 20 [illegible] A las: 09:28:19 a.m.
[illegible] prueba sin registrador en la última página

ANOTACION: Nro [illegible] Fecha: [illegible] 2007 Radicación: 2007-47560
[illegible] NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000
[illegible] CASA DE LA MUJER SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAJAS
[illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[illegible] 80090231761
A: [illegible] 53155374 X
A: [illegible] 80114317 X

ANOTACION: Nro [illegible] Fecha: 15-05-2007 Radicación: 2007-47560
[illegible] NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16,713,000.00
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: [illegible] 53155374 X
DE: CHAVEZ [illegible] 80114317 X
A: BANCO [illegible] S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro [illegible] Fecha: 15-05-2007 Radicación: 2007-47560
[illegible] NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: [illegible] LIMITACION AL DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[illegible] 53155374 X
[illegible] 80114317 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro [illegible] Fecha: 04-04-2009 Radicación: 2009-29593
Doc: ESCRITURA [illegible] 26-03-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
[illegible] Anotación Nro: 1
ESPECIFICACION: [illegible] CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO [illegible] S.A. 8600343137
A: CONSTRUCTORA [illegible] S.A. 8000171130

ANOTACION: Nro [illegible] Fecha: 22-04-2010 Radicación: 2010-26533
Doc: OFICIO 998 del 12-04-2010 JUZGADO 7 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2010-291 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: MONCADA [illegible] CARMEN ANGELICA 53155374
A: CHAVEZ [illegible] 80114317

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 5

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2007-7360 Fecha: 04-06-2007

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA DE

Nro Matricula: 50S-40470057

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Advertencia: Cualquier falla o error en el registro de los documentos

Expedido por: CONT 3030

No: 178148 FECHA: 22-04-2010

RENE ALEJANDRO VARGAS TAVERA

7-1

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de diciembre de dos mil diez (2010).

Proceso Nº 10-00291-00

...ra el embargo del inmueble, el Despacho decreta su secuestro.

...ara la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles ...pales de Descongestión y/o al señor Inspector de Policía de la zona ...spectiva, a quien se le ordena librar despacho comisorio con insertos. Se ...mbra como secuestre a la persona que aparece en el acta adjunta, la cual ...e parte integral del presente auto. Se asignan como gastos provisionales al ...estre la suma de $100.000.oo

Notifíquese,

NELSON RUIZ HERNÁNDEZ
Juez

22

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de agosto de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **10-00291-00**

SENTENCIA

Mediante apoderado judicial el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** inicio demanda **EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA** en contra de **WILMER FERNANDO CHAVEZ y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**, a fin de obtener el pago de las sumas adeudadas.

Se libró mandamiento de pago el día 23 de marzo de 2010, el cual se notificó personalmente a los demandados **WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**, mediante aviso judicial, quienes dejaron transcurrir el término concedido para excepcionar en silencio.

CONSIDERACIONES

Aparece [illegible] competencia de este Juzgado para conocer de este asunto [illegible] capacidad para ser parte de las partes, las partes que intervienen [illegible] capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, la demanda [illegible] cuantía a generar [illegible] se siguió el procedimiento de que trata el [illegible], con aducción [illegible] reunidos los requisitos exigidos en los artículos 488, 497 [illegible] del Código de Procedimiento Civil, no se observa en su [illegible] procede dictar

Se aportaron [illegible] copias y copia de [illegible] prestada en la Notaría [illegible] de ser primera copia y de prestar [illegible] documentos estos que [illegible] del Artículo del Código de Procedimiento Civil toda [illegible] obligaciones expresas claras y exigibles [illegible] propietario del inmueble

En este [illegible] ordenado en el Art. [illegible]

Por lo [illegible] JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA [illegible] Nombre de la República y por autoridad [illegible]

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE seguir adelante la ejecución en contra de los demandados **WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO**, en la forma expresada en el mandamiento de pago dictado el día 23 de marzo de 2010.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito, conforme lo ordena el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: DECRETASE la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y con su producto páguese el crédito del demandante por capital, intereses y costas.

QUINTO: CONDENASE en costas a la parte demandada.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

NELSON RUIZ HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO [illegible]
BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA
[illegible] 06 AGO 2010

24

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Mezanine

Proceso de [illegible]

Proceso Comisorio No. 224 Del Juzgado 47 Civil [illegible] De origen

Radicado [illegible]

[illegible]

En Bogotá D.C. a los [illegible] ( ) días del mes de Junio de dos mil diez (2010), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa el suscrito Juez Octavo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su secretario para tal fin. En este estado de la diligencia se hace presente a la misma, (el) (la) actor(a) [illegible] identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. [illegible] expedida en [illegible] / portador de la T.P. No. [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como **apoderado principal** (X) de la parte actora, o quien presento a esta diligencia poder de **sustitución**, ( ) por lo cual este Despacho le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora. Seguidamente se hace presente el auxiliar de la Justicia **designado** (X) señor(a) [illegible] identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. [illegible] expedida en [illegible] y portador de la licencia No. [illegible] y residente de Bogotá, en la siguiente dirección [illegible] y su teléfono No. [illegible] Se deja constancia que el auxiliar de la Justicia **designado** para esta diligencia no se hizo presente, el Juzgado procede a su **reemplazo** ( ) a quien el titular del Despacho le tomo el juramento y posesionó en legal forma, previas las imposiciones de ley, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente [illegible] de esta ciudad, estando en el lugar indicado el personal del Juzgado es atendido por la señora Claudia Patricia Delgado **MANDOZA** identificada con la C.C. No. 51.977 [illegible], quien dice ser la mamá de la demandada y nos persiste el inmueble al que se alinderó así. **POR EL NORTE**; con zona verde interna del conjunto y zona peatonal. **POR EL SUR** con pared medianera que lo separa de inmueble contiguo de la misma manzana. **POR EL ORIENTE**; con inmueble o casa identificada con el No. 30 de la misma manzana. Y **POR EL OCCIDENTE**; con pared que lo separa de la casa No. 32 de la misma manzana. Se trata de una casa de dos plantas en el **pp**rimero encontramos la puerta metálica, luego sala-comedor, cocina con mezón en cemento, patio de ropas cubierto en teja plástica, escalera de acceso al segundo piso donde se encuentran dos habitaciones y un baño con sus accesorios, sus pisos en cemento con **anilina roja**, sus paredes en ladrillo a la vista, sus **techos en placa de concreto. El estado del inmueble es regular, cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural, el estado del inmueble es regular. Alinderado como se encuentra el inmueble y de conformidad a la presente comisión que nos ordena el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, y no habiéndo oposición legal que resolver se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE CASA INTERIOR 31 UBICADO EN LA** [illegible]

25

[illegible]

[illegible]

ALEXANDRA [illegible]

[illegible]

ANA DEL PILAR [illegible] CORREA

[illegible] la [illegible] y depositaria

CLAUDIA PATRICIA DELGADO MENDOZA

el secuestre,

HENRY RAMOS CUACANCHUM

El secretario

HERNAN [illegible] SIERRA.

26

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de septiembre de dos mil diez (2010).

PROCESO Nº **10-00291-00**

Agréguese a los autos el despacho comisorio Nº. 286 toda vez que el mismo ha sido devuelto debidamente diligenciado.

El señor HENRY RAMOS CUNCANCHUM preste caución por la suma de $ 300.000 dentro del termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, que se hará mediante telegrama, y rendir informes trimestrales por la gestión desempeñada, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por el art. 9 del Código de Procedimiento Civil.

Teniendo en cuenta que la liquidación realizada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que no se discriminaron individualmente las cuotas adeudadas y sus respectivos intereses, el despacho no le imparte aprobación y ordena que por la parte que fue presentada dentro del termino de ejecutoría se adecue y presente nuevamente.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA
A AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
HOY 10 DE NOV.

205

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2010-0291

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO:	1.000.000,00
NOTIFICACIONES:	78.800,00
PUBLICACIONES EDICTO:	0,00
GASTOS CURADURIA:	0,00
POLIZA JUDICIAL:	0,00
REGISTRO EMBARGO:	26.380,00
GASTOS SECUESTRE:	0,00
AVISO REMATE	0,00
CAUCION SECUESTRE:	0,00
GASTOS PERITO:	0,00
COPIAS Y OTROS:	0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.105.180,00

TOTAL COSTAS: UN MILLON CIENTO CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($1.105.180.00).

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE FIJA EN LISTA (ART. 108 C.P.C.), HOY VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2010. EN TRASLADO A LAS PARTES.

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

ALEXANDER ESTRELLA BONOEQUEZ

ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).
S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2010-00291.

DEMANDANTE: FIDEICOMISO 3-1-3081 GRUPO SER SAS – INVERST SAS.
DEMANDADO: CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ.

ASUNTO: ALLEGO AVALUO CATASTRAL

[illegible] identificado con la cedula de ciudadanía [illegible] 96.501 [illegible] del Consejo [illegible] de la Federatura actuando en calidad de la [illegible] por medio del presente escrito

[illegible] en cuenta los principios de economía y celeridad procesal. Aporto el avalúo [illegible] en garantía en el presente proceso, incrementado en un 50% conforme lo [illegible] ARTICULO 516. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. <Artículo derogado por el [illegible] del artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los [illegible] del numeral 6o del artículo 597 de la vez que el inmueble se encuentra embargado y

[illegible]

[illegible] peticiones y se decida la misma en los términos d

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 3203012270

CARRERA [illegible] OF 502 BOGOTA

251

220

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Radicación No.:
Directiva Presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. Fecha:

Información Jurídica

Número Propietario		Tipo de Documento	Número de Documento	% de Propiedad	Calidad de Inscripción
1	WILMER FERNANDO [illegible]	C	80114317	50	
2	CYNTHIA ANGELICA MORCADA DELGADO	C	51155374	50	

Propietarios

Tipo	Número	Fecha	Entidad	Instrumento	Matrícula Inmobiliaria
6	1068	20		20	050340470057

Información Física

Información Económica

Año	Valor Catastral	Año de vigencia
		2014
		2013
		2012
		2011
		2010
		2009
		2008
		2007

209

221

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dieciocho de marzo de dos mil quince

Se resuelve
febrero de 2015, por
aportada a folios
Hipotecario pro
Fernando Ch

1.- En pro
certificad
superint

suficiente para acreditar la calidad de representación de quien suscribe el mentado contrato de cesión.

2.- Pese a que la parte interesada dio cumplimiento a la orden impartida aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal en el folio [illegible] de fecha 2 de febrero del año 2015 se negó nuevamente la cesión presentada como quiera que en el citado certificado no figuraba el nombre de quien suscribe la cesión en representación de la entidad ejecutante.

3.- Inconforme con dicha decisión la parte demandante interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

4.- Como sustento de su inconformidad, informa que [illegible] la no autenticación cuando se presentó la copia auténtica No. 836 de la escritura pública donde [illegible] representante legal para efectos judiciales y [illegible] Liliana [illegible].

5.- Precisa el recurrente que tratándose de entidades bancarias tan grandes en el certificado de existencia y representación legal figuran solo los cargos con [illegible] nombrados los cargos directivos y confianza como en el caso que hoy nos ocupa.

4.- Corrido el traslado del recurso a la contraparte sin obtener pronunciamiento alguno, se procede a lo pertinente previas las siguientes,

33

II. CONSIDERACIONES.

[illegible] la documentación obrante en el expediente [illegible] que le asiste razón [illegible] del mandamiento de pago [illegible] administrativos del Banco Davivienda [illegible] mismo efectuado por los presentantes [illegible] certificado de existencia y [illegible] financiera de Colombia.

[illegible] se resolverá a dicha [illegible] las peticiones elevadas por las partes.

[illegible] de lo expuesto el [illegible] Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

Primero: REPONER el auto [illegible] de febrero del año 2015, proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por el Banco Davivienda en contra de Wilmar Fernando Chávez y Carmen Angélica Manceda Delgado.

34

Segunda: Como consecuencia de lo anterior, se resolverá sobre las cesiones aportadas de la siguiente manera

[illegible] del presente cuaderno, el Banco BBVA Colombia S.A. [illegible] Fideicomiso No. [illegible] S.A.S. [illegible] S.A.S. representada en estas diligencias [illegible] Inversionistas estratégicos S.A.S. los créditos [illegible] de referencia.

A folios 201 y 202, la sociedad Inversionistas estratégicos S.A.S. [illegible] Banco Bilbao Vizcaya Colombia S.A. [illegible] Grupo Ser SAS Investments SAS manifestó que [illegible] los créditos [illegible] dentro del proceso de la referencia al señor Joaquín Pinto Rangel.

Como [illegible] que las solicitudes de cesión encajan dentro de los parámetros que señalan los artículos 1959, 1961 y 1960 del Código Civil, las mismas se [illegible].

Importante es advertir que con la aceptación de las cesiones del crédito cobrado en este proceso, el cesionario queda automáticamente subrogado en el crédito y los cedentes no pueden seguir interviniendo en el trámite dado [illegible] [illegible].

Dado el estado actual del proceso, las presentes cesiones se notificarán por estado.

acepta [illegible] Banco
Davivienda S.A. a la entidad Fideicomiso No. 3-1-3083 Grupo Ser S.A.S.
Inversi S.A.S. [illegible] Joaquín Pinto Rangel, [illegible] de
Ejecutivo Hipotecario [illegible] Wilmer
Fernando Chavez y Carmen Angélica Moncada Delgado.

[illegible] Joaquín Pinto Rangel No. 80.202.[illegible]
[illegible] en representación del demandante [illegible]
Joaquín Pinto Rangel en los términos [illegible]

[illegible]

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

ALEXANDER ESTRELLA BONILLA
ABOGADO

CUARTO (04) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

IV HIPOTECARIO 2010-00291.

MANDANTE: FIDEICOMISO 3-1-2081 GRUPO BR
IONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
MANDADOS: CARMEN
BANCO CHAVEZ.

MONTAÑA
WIMER

AUTO MEDIO ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO.

EXABRUPTO ESTRELLA
identificado con la cédula de ciudadanía No
actuando
altura,
remito

de la
Auto
2014,
lo
del

en los

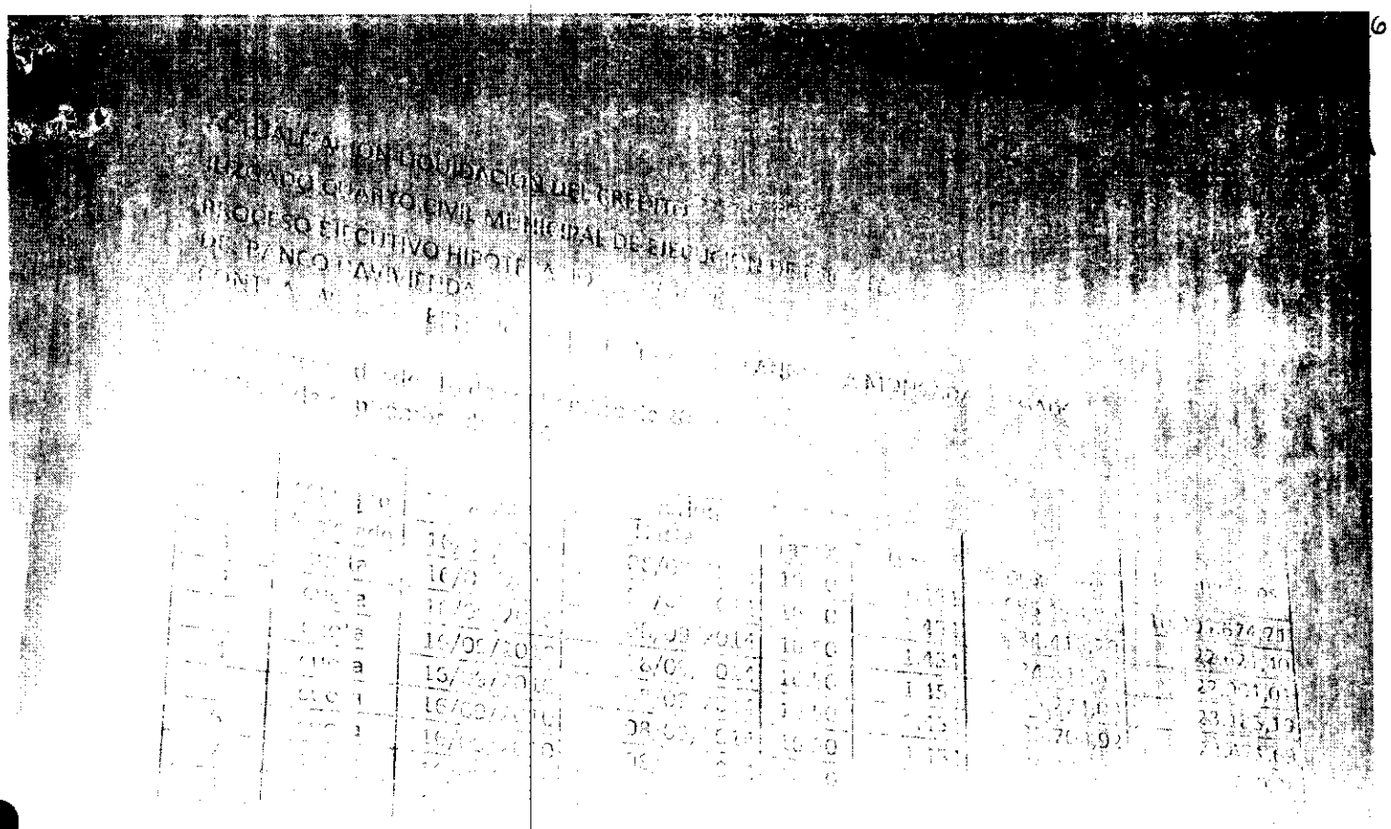

70
38
76

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil diez (2010)

PROCESO No. 2010 – 0291

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO por las siguientes sumas de dinero

Pagaré No. 05700323001848223

- $34.416,29 **Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de mayo de 2009
- $201.583,32 **Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de mayo de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.
- $34.841,68 **Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de junio de 2009
- $201.149,98 **Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de junio de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera
- $35.274,03 **Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de julio de 2009
- $200.711,34 **Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de julio de 2009
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- $35.709,92 **Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de agosto de 2009.
- $200.267,27 **Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de agosto de 2009.
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera.
- $36.149,10 **Moneda Corriente**, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de septiembre de 2009.
- $199.827,91 **Moneda Corriente**, por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con la cuota de septiembre de 2009
- Por los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, certificada por la

- $ [illegible] Moneda Corriente, por concepto de intereses de plazo que se causaron desde el [illegible] de octubre de 2009
- Los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera
- $ [illegible] Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el [illegible] de noviembre de 2009
- $ [illegible] Moneda Corriente, por concepto de intereses de plazo que se causaron desde el [illegible] de octubre de 2009
- Los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera
- $37.[illegible] Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de diciembre de 2009.
- $19.[illegible] Moneda Corriente, por concepto de intereses de plazo que se causaron con la cuota de diciembre de 2009
- Los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera
- $ [illegible] Moneda Corriente, por concepto de capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 17 de enero de 2010
- $ [illegible] Moneda Corriente, por concepto de intereses de plazo que se causaron con la cuota de enero de 2010
- Los intereses de mora causados sobre dicho capital desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera

- $ [illegible] Moneda Corriente, por concepto de capital acelerado
- Los intereses de mora causados sobre dicho capital desde el día [illegible] de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Por secretaría líbrense los oficios.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 505 del C.P.C., modificado por el [illegible] del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

Reconócese personería a la abogada DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

Juzgado

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

LEGAJO
2 FOLIOS
DUPLO

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	**JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**	
	EJECUTIVO HIPOTECARIO	
	DEMANDANTE	**: JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)**
	DEMANDADO	**: CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
	ASUNTO	**: PAGO DEPOSITO JUDICIAL**
	RADICACIÓN	**: 2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 4° del artículo 557 del Código de Procedimiento Civil; Dice la norma "Si el precio del bien es superior al valor de la liquidación del crédito y costas aprobadas se dispondrá que el acreedor consigne a órdenes del Juzgado la diferencia con la última liquidación aprobada del crédito y de las costas" acompaño comprobante de consignación de depósitos judiciales por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($12.936.000.oo), cancelado por mi representado el señor **JOAQUIN PINTO RANGEL**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la liquidación de crédito y costas aprobados es por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($30.892.711.23) y la base del remate correspondiente al 70% fue la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS ($43.828.050.oo); Es decir la diferencia a consignar es por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($12.935.338.77).

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166
T.P.195.232

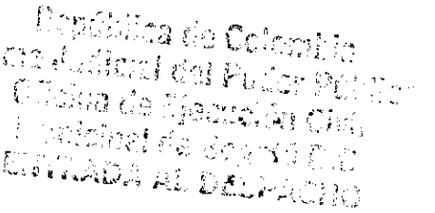

Al despacho del señor (a) Juez hoy 06 OCT 2016

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO | MES | DÍA

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA — CÓDIGO — NOMBRE OFICINA

NÚMERO DE OPERACIÓN

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD — 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD — 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP — NÚMERO — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

CONCEPTO
( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
( ) 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:

VALOR DEPÓSITO (1) $

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

C.C. O NIT No.

TELÉFONO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO
( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO
( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

BANCO

COMISIONES (2) $

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO
( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO
( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3) $

TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No.

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OFIXPRES S.A.S. NIT 830.116.650-1 TEL. 743 1650 - COPIA CONSIGNANTE -

AÑO 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No. **2015301020125955206**

No. de referencia de **15220549263** **201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL

1. CHIP AAA0192AZYN | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40470057 | 3. CÉDULA CATASTRAL 00463401020010103 1

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 61A SUR 100A 73 CA 31

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 49,869,000 | 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CHAVEZ WILMER FERNANDO | 8. IDENTIFICACIÓN 80,114,317

9. DIRECCIÓN DE CL 61A SUR 100A 73 CA 31 | 10. CÓDIGO DE 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 30/09/2015	HASTA	HASTA
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	100,000		
12. VALOR SANCIÓN	VS	0		
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0		
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	100,000		
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0		
16. INTERÉS DE MORA	IM	0		
17. TOTAL A PAGAR	TP	100,000		

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón	AV	0	
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	TA	100,000	

SAT

SELLO

COLPATRIA
OFICINA CEP CENTRO
CAJA 01 30 SEP 2015 O.F. 847
RECIBIDO CON PAGO

AÑO GRAVABLE 2014	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto**	Formulario No. 2015301010125955237	No. referencia del recaudo **15013710719**	**301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0192AZYN	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40470057		3. CÉDULA CATASTRAL 004634010200101031
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 61A SUR 100A 73 CA 31			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCIÓN**	
5. TERRENO (M2) 50.60	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 44.15	7.TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 100.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CHAVEZ WILMER FERNANDO			11. CC 80114317
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 61A SUR 100A 73 CA 31			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 30/09/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	41,741,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	83,000	
16. SANCIONES	VS	129,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	83,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	212,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	212,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	31,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	243,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	243,000	

SAT

SELLO

COLPATRIA
OFICINA CEP CENTRO
CAJA 01 30 SEP 2015 O.F. 847
RECIBIDO CON PAGO

AÑO		Impuesto predial unificado Recibo oficial de pago Sistema simplificado de pago Predios residenciales estrato 1 y 2	Formulario No.	No. de referencia de	201-2
2013	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA		2015301020125955435	15220549267	

A. IDENTIFICACIÓN DEL

1. CHIP AAA0192AZYN	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40470057	3. CÉDULA CATASTRAL 004634010200101031

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 61A SUR 100A 73 CA 31

B.DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 39,771,000	6. TARIFA O RANGO DE	AV.CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000

C.IDENTIFICACIÓN DEL

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CHAVEZ WILMER FERNANDO	8. IDENTIFICACIÓN 80,114,317
9. DIRECCIÓN DE CL 61A SUR 100A 73 CA 31	10. CÓDIGO DE 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 30/09/2015	HASTA	HASTA
D.LIQUIDACIÓN DEL PAGO.				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	80,000		
12. VALOR SANCIÓN	VS	0		
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0		
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	80,000		
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0		
16. INTERÉS DE MORA	IM	0		
17. TOTAL A PAGAR	TP	80,000		

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón	AV	0		
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	TA	80,000		

RAT

SELLO

COLPATRIA MULTIBANCA
OFICINACEP CENTRO
CAJA 01 30 SEP 2015 C.F. 847
RECIBIDO CON PAGO

AÑO	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Impuesto predial unificado** **Recibo oficial de pago** **Sistema simplificado de pago** **Predios residenciales estrato 1 y 2**	Formulario No.	No. de referencia de	201-2
2012			**2015301020125955388**	**15220549265**	

A. IDENTIFICACIÓN DEL		
1. CHIP AAA0192AZYN	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40470057	3. CÉDULA CATASTRAL 004634010200101031
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 61A SUR 100A 73 CA 31		
B.DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN		
5. AVALÚO 38,794,000	6. TARIFA O RANGO DE	AV.CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000
C.IDENTIFICACIÓN DEL		
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CHAVEZ WILMER FERNANDO		8. IDENTIFICACIÓN 80,114,317
9. DIRECCIÓN DE CL 61A SUR 100A 73 CA 31		10. CÓDIGO DE 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 30/09/2015	HASTA	HASTA
D.LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	**FU**	78,000		
12. VALOR SANCIÓN	**VS**	0		
13. AJUSTE POR EQUIDAD	**AT**	0		
14. IMPUESTO AJUSTADO	**IA**	78,000		
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	**TD**	0		
16. INTERÉS DE MORA	**IM**	0		
17. TOTAL A PAGAR	**TP**	78,000		
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón	**AV**	0		
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	**TA**	78,000		

BAT

SELLO

COLPATRIA
OFICINA CEP CENTRO
CAJA 01 30 SEP 2015 O.F 847
RECIBIDO CON PAGO

AÑO 2011	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Impuesto predial unificado** **Recibo oficial de pago** **Sistema simplificado de pago** **Predios residenciales estrato 1 y 2**	Formulario No. **2015301020125955403**	No. de referencia de **15220549266**	**201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL

1. CHIP AAA0192AZYN	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40470057	3. CÉDULA CATASTRAL 004634010200101031
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 61A SUR 100A 73 CA 31		

B.DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 32,837,000	6. TARIFA O RANGO DE	AV.CATASTRAL DE 30,700,001 A 37,700,000

C.IDENTIFICACIÓN DEL

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CHAVEZ WILMER FERNANDO	8. IDENTIFICACIÓN 80,114,317
9. DIRECCIÓN DE CL 61A SUR 100A 73 CA 31	10. CÓDIGO DE 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO	HASTA 30/09/2015	HASTA	HASTA

D.LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	66,000		
12. VALOR SANCIÓN	VS	66,000		
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0		
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	66,000		
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0		
16. INTERÉS DE MORA	IM	79,000		
17. TOTAL A PAGAR	TP	211,000		

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón	AV	0		
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	TA	211,000		

SAT

OTRAS

COLPATRIA
OFICINA CEP CENTRO
CAJA 01 30 SEP 2015 O.F. 847
RECIBIDO CON PAGO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: hZoAABTUTIYF2G

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 61A SUR 100A 73 CA 31

Matrícula Inmobiliaria: 050S40470057

Cédula Catastral: 004634010200101031

CHIP: AAA0192AZYN

Fecha de expedición: 28-09-2015

Fecha de Vencimiento: 28-10-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 804942

DOMIDU\I2516:ckreyesv1/CKREYESV1 CHVALENC1 SEP-28-15 07:43:36 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

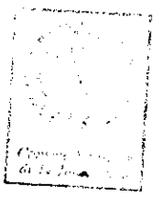

Fiscalía General de Colombia
Para Atención del Nuevo Sistema
Oficina de Ejecución Civil
Extinción de Dominio
ENTRADA AL DESPACHO
26 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

_____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

Traslado

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

LEIDO
4 Folios
Juzgado

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	**JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**	
	EJECUTIVO HIPOTECARIO	
	DEMANDANTE	**: JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)**
	DEMANDADO	**: CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
	ASUNTO	**: APORTAR PAGO IMPUESTO Y PAZ Y PAGO IDU**
	RADICACIÓN	**: 2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito acompaño el respectivo pago del Impuesto Predial Unificado del año 2015, 2014, 2013 2012 y 2011, correspondientes a los últimos cinco (5) años cancelados por mi representado el señor **JOAQUIN PINTO RANGEL** del inmueble identificado con Folio de Matricula 50S 40470057, ya se encuentran cancelados, para que el mismo sea adjudicado al cesionario demandante **JOAQUIN PINTO RANGEL.**

De igual forma acompaño el PAZ Y SALVO realizado ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU por concepto de valorización del inmueble identificado con Folio de Matricula 50S 40470057, para que el mismo sea adjudicado al cesionario demandante **JOAQUIN PINTO RANGEL.**

De acuerdo a lo anterior solicito aprobar la diligencia de remate, adjudicando al cesionario demandante y ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble de la referencia y la entrega del mismo al cesionario demandante.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166
T.P.195.232

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.

JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 – 291
DEMANDANTE : **JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA)**
DEMANDADO : **CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDEZ CHAVEZ**
ASUNTO : **SUSTITUCIÓN DILIGENCIA DE REMATE**

JOAQUIN PINTO RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.691.973 de Molagavita (Santander)**, en mi calidad de cesionario de la demandante, respetuosamente manifiesto a Usted que confiero poder a la doctora **MARYI LORENA VERA OCHOA** con cédula de ciudadanía número 52.845.166 y Tarjeta Profesional número **195.232** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien conserva todas y cada una de las facultades inicialmente conferidas, a fin de que lleve a cabo la diligencia de remate y dentro de ella licite y/o solicite adjudicación dentro de la presente comisión.

Señor Juez,

JOAQUIN PINTO RANGEL
C.C. No. 5.691.973 de Molagavita (Santander)

Acepto,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. No. 52.845.166 de Bogotá
T.P. No. 195.232 del C.S. de la J.

Maryi Lorena Vera Ochoa
C.C. 52.845.166 Bta.
T.P. 195.232 C.S.J.

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaría Sesenta y Ocho
Notaría 68 de Bogotá, D.C.

A SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
ENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
IRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

rracho notarial compareció

) RANGEL JOAQUIN

ificado con: C.C. 5691973

:o que la firma y huella digital, puestas en este
nento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
: de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L
70)

ndo el día 15/04/2015 a las 05:29:37 p.m.

FIRMA

gecxqwas1aqw

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
90Dqg2LR1dJfLa

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
68
JORGE HERNANDO RICO G.
Notaría Sesenta y Ocho
Notaría 68 de Bogotá, D.C.

MA
C.C
T.P.

Juzgado 6

3 folios
Junio
LEIDO

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No 9-33 Ofi 304 Tel 3134394674 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E. S. D.

REF. JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)
DEMANDADO : CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ.
ASUNTO : SOLICITUD ADJUDICACION
RADICACIÓN : 2010 – 291

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del cesionario demandante conforme al poder debidamente conferido por mi representado el señor **JOAQUIN PINTO RANGEL** el cual adjunto, respetuosamente encontrándome dentro del término previsto en el numeral 3° del artículo 557 del Código de Procedimiento Civil, solicito se sirva ADJUDICARLE a mi representado por cuenta del crédito y las costas procesales, el INMUEBLE hipotecado y que se encuentra embargado y secuestrado por su Despacho, por el precio que sirvió de base, esto es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS ($43.828.050.oo)

Elevo la anterior solicitud toda vez, que la diligencia de remate del inmueble, llevada a cabo el día Veinticinco (25) de Septiembre del año en curso en la Notaria Sesenta y Ocho (68) de Bogotá fue declarada desierta.

En consecuencia de lo anterior Sírvase señor Juez, Ordenar:

1. La cancelación del gravamen hipotecario, y la cancelación del Patrimonio de Familia para tal fin mediante exhorto, dirigido a la Notaria 20 de Bogotá, el cual deberá contener la trascripción textual del encabezamiento, fecha y parte resolutiva pertinente de la providencia, número y fecha de la Escritura Pública a cancelar, valor de la hipoteca, determinación y folio de matrícula del inmueble.

2. La cancelación del embargo y secuestro, para tal fin librar los correspondientes oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Sur y al secuestre.

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No 9-33 Ofi 304 Tel 3134394674 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

3. La expedición a mi costa de las copias autenticadas del auto de adjudicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

4. Ordenar la entrega al secuestre del bien inmueble rematado.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166 de Bogotá
T.P.A. 195.232

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Tribunal de Bucaramanga
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 06 OCT 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

280

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dos de diciembre de dos mil quince

PROCESO. 2010 - 0291

No se accede a la adjudicación del inmueble solicitada por el demandante – cesionario, como quiera que la consignación aportada para cubrir la diferencia del precio del bien objeto de remate resulta insuficiente.

Debe tenerse en cuenta que la última liquidación aprobada mediante auto del 29 de septiembre del año 2010 (Fl. 136) fue por un valor de $19.263.811 y la liquidación de costas asciende a la suma de $1.105.180, lo que arroja un total de $ 20.368.991.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el artículo 557 del Código de Procedimiento Civil, se le concede a la parte demandante un término de **tres (3) días** para que consigne la diferencia del saldo en debida forma.

Dicha suma de dinero deberá ser consignada a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta 110012041800, bajo el código de despacho 110012103000.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 04 de diciembre de 2015

Por anotación en estado Nº 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.

JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL		
EJECUTIVO HIPOTECARIO		
DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)**
DEMANDADO	:	**CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
ASUNTO	:	**DAR TRAMITE PROCESAL A APROBACION LIQUIDACION DEL CREDITO**
RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se dé trámite a la aprobación de la liquidación del crédito aportado del cual se corrió el respectivo traslado desde el pasado diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil catorce (2014) por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($29.787.531.23)

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante auto notificado por estado del día tres (3) de septiembre del año dos mil catorce (2014) el Juzgado autorizo a las partes para allegar la liquidación del crédito actualizada.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166 de Bogotá
T.P.A. 195.232 del C.S.J.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 04 DE EJECUCION CIVIL MPAL

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 13 ENE. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

287

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2016 | MES 10 | DÍA 21

CÓDIGO: 70

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA — NOMBRE OFICINA: Depósitos Judiciales

NÚMERO DE OPERACIÓN: 189415750

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041504

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400304720160002

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD — 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. (X) NIT 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) TI 6. ( ) NUIP — NÚMERO: 860034313-7 — PRIMER APELLIDO: Banco — SEGUNDO APELLIDO: Davivienda — NOMBRES:

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD — 1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) TI 6. ( ) NUIP — NÚMERO: 80.114.317 — PRIMER APELLIDO: Chaves — SEGUNDO APELLIDO: Valero — NOMBRES: Eduardo

CONCEPTO
- (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Embargo de remanentes.

CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 12.936.000.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Joaquin Fabio Rangel

C.C. O NIT No.: 5.691.973

TELÉFONO: 3411330

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)

$ 12.936.000

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
( ) NOTA DEBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2)

$ _____

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

IVA (3)

$ _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)

$ 12.936.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Joaquin Fabio Rangel

C.C.No. 5.691.973

027800

SB-F-000-XXX-XXX

CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES No. 110012041504 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICO QUE EL DEPOSITO QUE SE CONSIGNA EN ESTE FORMULARIO CORRESPONDE A LA ORDEN IMPARTIDA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA

SECRETARIO

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

293

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

3 Folios
letu

REF.

JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : **JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)**
DEMANDADO : **CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
ASUNTO : **SOLICITUD DEVOLUCIÓN DINEROS**
RADICACIÓN : **2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del cesionario demandante **JOAQUIN PINTO RANGEL** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se efectúe la devolución de los dineros consignados mediante deposito judicial el pasado primero (01) de Octubre por intermedio del Banco Agrario de Colombia, mediante número de operacion _____ por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($12.936.000.oo)** (se acompaña Copia de Deposito Judicial, tengase en cuenta que el original ya reposa dentro del expediente).

Téngase en cuenta que posterior a la diligencia de remate que se llevo a cabo en la Notaria Sesenta y Ocho (68) el día Veinticinco (25) de Septiembre del presente año donde la misma fue declarada desierta se dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 4° del artículo 557 del Código de Procedimiento Civil; Dice la norma "Si el precio del bien es superior al valor de la liquidación del crédito y costas aprobadas se dispondrá que el acreedor consigne a órdenes del Juzgado la diferencia con la última liquidación aprobada del crédito y de las costas" y se acompaño comprobante de consignación de depósitos judiciales por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($12.936.000.oo)**, cancelado por mi representado el señor **JOAQUIN PINTO RANGEL**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la liquidación de crédito y costas aprobados es por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($30.892.711.23) y la base del remate correspondiente al 70% fue la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS ($43.828.050.oo); Es decir la diferencia a consignar fue por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($12.935.338.77)

Teniendo en cuenta que el inmueble no fue adjudicado a mi poderdante el señor **JOAQUIN PINTO RANGEL** como obra en el expediente reitero se

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

284

efectúe la devolución de los dineros consignados mediante deposito judicial el pasado primero (1) de octubre por intermedio del Banco Agrario de Colombia, mediante número de operacion _____ por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($12.936.000.oo).**

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C. C. 52.845.166 de Bogotá
T. P. A. 195.232

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 13 ENE 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-0-0291-00

No se accede a la solicitud que precede teniendo en cuenta que dentro del proceso obra una liquidación del crédito aprobado pero los intereses fueron calculados hasta el 15 de septiembre de 2010, razón por la cual previo a ordenar la entrega de dineros deberá presentarse la liquidación del crédito actualizada imputando todos y a cada uno de los abonos que se efectuaran en el curso de proceso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 025 de fecha 04 de mayo de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaria

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL
43897 15-JUL-16 14:39

REF.	**JUZGADON DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**	
DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA)**
DEMANDADO	:	**CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
ASUNTO	:	**LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**
RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, y dando cumplimiento al auto notificado por estado del cuatro (4) de Mayo del año en curso, con el presente escrito adjunto la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($34.629.600.46)**; y solicito se le corra traslado y posterior aprobación.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. No. 52.845.166 de Bogotá
T.P. No. 195.232 del C.S. de la J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-00291
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

Actualizaciòn desde: 16 de septiembre de 2010
Hasta: 8 de julio de 2016

CAPITAL ACELERADO

periodo					Int. Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Vr.capital	
16/09/2010	08/07/2016	16,50	2.123	15.685.178,89	15.053.259,56

CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS

periodo					Int. Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Vr.capital	
16/09/2010	08/07/2016	16,50	2.123	34.416,29	33.029,74
16/09/2010	08/07/2016	16,50	2.123	34.841,68	33.437,99
16/09/2010	08/07/2016	16,50	2.123	35.274,03	33.852,92
16/09/2010	08/07/2016	16,50	2.123	35.709,92	34.271,25
16/09/2010	08/07/2016	16,50	2.123	36.149,10	34.692,74
16/09/2010	08/07/2016	16,50	2.123	36.604,03	35.129,34
16/09/2010	08/07/2016	16,50	2.123	37.052,29	35.559,54
16/09/2010	08/07/2016	16,50	2.123	37.564,50	36.051,11
16/09/2010	08/07/2016	16,50	2.123	38.037,46	36.505,02
TOTAL INTERESES MORATORIOS					312.529,65

VIENE LIQUIDACION A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010	$ 19.263.811,25
INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL ACELERADO (16/09/10 a 08/07/16)	$ 15.053.259,56
INTERESES MORATORIOS SOBRE CUOTAS VENCIDAS (16/09/10 a 08/07/16)	$ 312.529,65
TOTAL LIQUIDACION	$ 34.629.600,46

SON: A 8 DE JULIO DE 2016: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VIENTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CON 46 CTVOS M/CTE

Rama Judicial
Civil
Bogotá, D. C.

TRASLADO SECRETARIAL

En la fecha 26 JUL 2016 se fija en lista el presente proceso
conforme a lo dispuesto en el Art. 406 del C.G.P.
y el cual corre a partir del 27 JUL 2016
y vence el 29 JUL 2016

La Secretaria

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez hoy 3 AGO 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

288

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de agosto de dos mil dieciséis

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-0-0291-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante no fue objetada por el extremo pasivo, y que la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN. (Art. 446 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 083 de fecha 12 de agosto de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

fabf

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

26

2A Letra
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
43793 26-AUG-'16 12:51

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.

JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)**
DEMANDADO	:	**CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
ASUNTO	:	**SOLICITUD DEVOLUCIÓN DINEROS**
RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del cesionario demandante **JOAQUIN PINTO RANGEL** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente TENIENDO EN CUENTA QUE YA SE DIO CUMPLIMIENTO A AUTO DEL 03 DE MAYO DE 2016 RESPECTO DE EFECTUAR LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

De acuerdo a lo anterior solicito se efectúe la devolución de los dineros consignados mediante deposito judicial el pasado primero (01) de Octubre del 2015 por intermedio del Banco Agrario de Colombia, mediante número de operacion 189645750 por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($12.936.000.oo)** (se acompaña Copia de Deposito Judicial, tengase en cuenta que el original ya reposa dentro del expediente).

Téngase en cuenta que posterior a la diligencia de remate que se llevo a cabo en la Notaria Sesenta y Ocho (68) el dia Veinticinco (25) de Septiembre año 2015 donde la misma fue declarada desierta se dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 4° del artículo 557 del Código de Procedimiento Civil; Dice la norma "Si el precio del bien es superior al valor de la liquidación del crédito y costas aprobadas se dispondrá que el acreedor consigne a órdenes del Juzgado la diferencia con la última liquidación aprobada del crédito y de las costas" y se acompaña comprobante de consignación de depósitos judiciales por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($12.936.000.oo)**, cancelado por mi representado el señor **JOAQUIN PINTO RANGEL**

Lo anterior teniendo en cuenta que la liquidación de crédito y costas aprobados es por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($30.892.711.23) y la base del remate correspondiente al 70% fue la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS ($43.828.050.oo); Es decir la diferencia a consignar fue por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

246

TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($12.935.338.77).

Teniendo en cuenta que el inmueble no fue adjudicado a mi poderdante el señor **JOAQUIN PINTO RANGEL** como obra en el expediente reitero se efectúe la devolución de los dineros consignados mediante deposito judicial el pasado primero (1) de octubre por intermedio del Banco Agrario de Colombia, mediante número de operacion 189645750 por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($12.936.000.oo).**

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C. C. 52.845.166 de Bogotá
T. P. A. 195.232

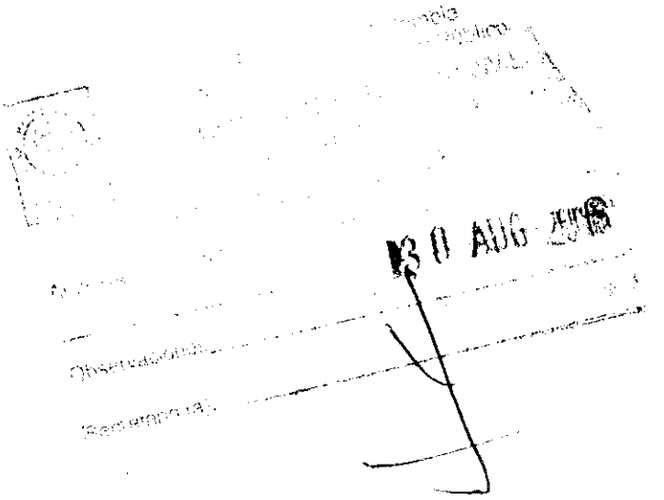
30 AUG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-0-0291-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede se ordena a la O.E.C.M., que proceda a oficiar al Juzgado de origen para que en dicho Despacho se proceda a efectuar la devolución al señor Joaquín Pinto Rangel, del título consignado por él y por valor de $12'936.000.00 = M/cte. (Fl. 269), el cual fuera consignado en tal estrado conforme el numeral 4° del artículo 557 del C.P.C.

En caso de que no se efectúe la entrega directamente por el Juzgado 47 Civil Municipal de ésta ciudad, se conmina al mismo para que en el menor lapso posible se efectúe la conversión del mentado título a órdenes de la O.E.C.M., para que allí le sea entregado dicho valor.

Ofíciese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 101 de fecha 14 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaria

21 de Septiembre de 2016

AVALUO DE LA CASA Interior 31

AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP. 9

De la Calle 61 A Sur No. 100 A 73

Ciudad: BOGOTA D. C.

PROPIETARIO (OS)

CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

Y WILMER FERNANDO CHAVEZ

Solicita :

MARYI LORENA VERA OCHOA

BOGOTA D. C.

1°. INFORMACION BASICA

PROPIETARIO (OS) CARMEN ANGELICA MONCADADELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ

1.1. Objeto de Inmueble	Vivienda
1.2. Tipo de Inmueble	CASA agrupacion Vivienda
1.3. Dirección	Calle 61 A Sur No. 100 A 73
1.4. Barrio y/o Urbanización	BOSA PORVENIR
1.5. Ciudad- Alcaldía	Bogotá- Alcaldía de Bosa
1.6. Departamento	Cundinamarca
1.7. Solicitante	Maryi Lorena Vera Ochoa
1.8. Fecha de la visita	septiembre 21 de 2016

2°. DESCRIPCION DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCION:

Es un predio que se encuentra ubicado en un sector popular al -occidente de Bogotá, con uso de suelo mixto, así mismo se encuentran casas de dos y tres pisos, edificios de apartamentos, con objetivos únicos de vivienda.

2.3 Actividad Predominante	Vivienda
2.4Estratificacion del sector:	(DOS y TRES)
2.5 Vías de Acceso	Autopista Sur, avenida Boyacá y avenida Ciudad de Cali
2.6 Infraestructura Urbanística	Terminadas en pavimento asfaltico
Calles- Andenes y Sardineles	En concreto
2.8 Transporte Público	TRASMILENIO y Alimentadores
2.9 Actividad Edificadora	Construcción de vivienda popular
2.10 Edificación importante del Sector	Ninguna

3

AVALUO COMERCIAL CASA

3°. BARRIO	**BOSA Porvenir**
3.1 Reglamentación Urbana	U P Z 86 sector 3
3.2 Tratamiento	Mejoramiento Integral
3.3 Área de Actividad	Comercial y Residencial
3.4 Modalidad	De intervención compiementaria
3.5 Zona	Zona Mixta Comercial y Residencial con actividad

4°. DESCIPCION DEL INMUEBLE:

4.1 Tipo de Inmueble	**CASA**
4.2 **Destino Actual**	Vivienda
4.3 Distribución	**se trata de una casa de dos plantas, en el primer piso encontramos la puerta metálica, luego sala comedor, cocina con mesón de cemento, patio de ropas cubierto en teja plástica, escalera de acceso al segundo piso donde se encuentran dos habitaciones y un baño con sus accesorios, sus pisos en cemento con anilina roja, sus paredes en ladrillo a la vista, sus techos en placa de concreto, el estado del inmueble es muy regular.**
4.4. Área construida	44.15 MTS.
4.5 edad de la construcción	14 años
4.8 estado de conservación	Regular
4.9 estado de mantenimiento	Regular
4.10 condiciones de habitabilidad	Regular
4.11 Servicios Públicos	Servicios públicos domiciliarios

4.2 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

Cimentación	Viga de amarre
Estructura	Vigas- columnas- muros de carga
Fachada	ladrillo a la vista
Cubierta	Placas de concreto y vigas de amarre
Escaleras	En concreto v baldosa

4.3 ACABADOS

PISOS	Baldosa
MURO	Pintura sobre pañete
CIELO RASO	Marmolina rustica
PUERTA PRINCIPAL	Portón metálico
PUERTAS INTERNAS	en madera
VENTANAS	Perfilaría metálica

5. TENENCIA

5.1 Titulo Observado	Certificado de tradición y libertad de fecha Septiembre 15 de 2016
5.2 Folio de matricula	50 C 404/0057
5.3 Cedula catastral	34 96 19 71
5.4 Avalúo Catastral	$ 51.733.000.00

6. METODOLOGIA EMPLEADA.

Para determinar el valor del avalúo del inmueble se tuvo en cuenta:

- Investigación del mercado: método que hace referencia a la investigación del precio de inmueble de gastos iguales o similares características al objeto de estudio. Se indago por inmuebles en venta que se encuentran en el sector, los que a continuación se relacionan que por pago de contado se pueden obtener buenos descuentos.
- análisis del valor comparativo del M2 de construcción del sector
- Método de reposición: método que consiste en considerar que el inmueble objeto de avalúo debe ser reemplazado por otro de iguales o similares características. Al valor así determinado se le afecta con una depreciación que depende de la vetustez, conservación y acabados del inmueble a reponer.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

Además de las características ya señaladas del inmueble, se tienen en cuenta para la determinación del justo precio comercial del mismo las siguientes:

- La localización del inmueble del sector
- El buen estado y amplitud de las vías
- El análisis de mercado inmobiliario del sector
- Las características generales del sector orientadas a la actividad residencial, comercial e institucional para este estrato.
- El estado de conservación y el uso actual del inmueble.
- El avalúo corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose como precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y a recibir de contado por la propiedad en el mercado con alternativas de negociación
- El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico, de ninguna índole tales como titulación, servidumbres y en general asuntos de carácter general.

Muestreo de valores valor metro cuadrado del Sector

UNIDAD	AREA (M2)	VALOR/M2	AVALUO
AREA CONSTRUIDA	63	$ 980.200.oo	$ 61.752.756.oo
AREA CONSTRUIDA	59	$ 1.015.000.oo	$ 59.885.000.oo
AREA CONSTRUIDA	96	$ 1.189.105	$ 114.154.080.oo

Valor final tomado del metro cuadrado: $ 945.436.oo (novecientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos treinta y seis pesos mcte.)

SON: $ 41.741.000.oo (CUARENTA Y UN MILLON, SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE.)

AVALUO FINAL Casa Interior 31 AGRUP. LA ALAMEDA DEL RIO de la ciudad de BOGOTA D.C .

NOTA: El presente avalúo se realiza sobre la información obtenida del proceso en la diligencia de secuestro ya que no se nos permitió el ingreso al mismo para la toma de fotografías correspondientes

CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ

C.C. 79.402.001

Auxiliar de la Justicia Vigencia 2014 a 2016

28/09/2016

AVALUO COMERCIAL CASA

LOCALIZACION Y REGISTRO FOTOGRAFICO

COPIA AUTENTICA - DOCUMENTOS Y ANEXOS

21/09/2016

Juzgado Comisorio No. 286 Del Juzgado 47 Civil Municipal de

Proceso No. 2010-291 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CESAR FERNANDO OLAVE Y CARMEN AMPARO MONTAÑA DELGADO

En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil diez (2010), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa, el suscrito Juez Octavo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia se hace presente a la misma, (el) (la) doctor (a) DIANA DEL PILAR SANCHEZ SOLER identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.957.395 expedida en Bogotá. y portador de la T.P. No. 83.600 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como **apoderado principal** (X) de la parte actora, o quien presenta a esta diligencia poder de **sustitución**, ( ) por lo cual este Despacho le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora, igualmente se hace presente el auxiliar de la Justicia **designado** (X) señor(a) HENRY RIOS CONCHUM identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.212.713 expedida en Bogotá. y portador de la Licencia No. 5751-2014 y residente de Bogotá, en la siguiente dirección Avenida Jiménez No. 5-15 Of. 802 y su teléfono No. 3116208632 Se deja constancia que el auxiliar de la Justicia designado para esta diligencia no se hizo presente, el Juzgado procede a su **reemplazo** ( ) a quien el titular del Despacho le tomo el juramento y posesionó en legal forma, previas las imposiciones de ley, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente Calle 61 A Sur No. 100-A-32 Casa Int. 31 de esta ciudad, estando en el lugar indicado el personal del Juzgado es atendido por la señora CLAUDIA PATRICIA DELADO MENDOZA identificada con la C.C. No. 51.977 922 de Bogotá, quien dice ser la mamá de la demandada y nos permitió el ingreso al inmueble el que se alindera así. POR EL NORTE; CON zona verde interna del conjunto y zona peatonal. POR EL SUR con pared medianera que lo separa de inmueble contiguo de la misma manana. POR EL ORIENTE; con inmueble o casa identificada con el No. 30 de la misma manzana. Y POR EL OCCIDENTE; con pared que lo separa de la casa No. 32 de la misma manzana. SE TRATA DE UNA CASA DE DOS PLANTAS en el ppimero encontramos la puerta metáclica, lúego sala-comedor, cocina con mezón en cemento, patio de ropas cubierto en teja plástica, escalera de acceso al segundo piso donde se encuentran dos habitaciones y un baño con sus accesorios, sus pisos en cemento con amilina roja, sus paredes en ladrillo a la vista, sus techos en placa de concreto. El estado del inmueble es regular, cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural, el estado del inmueble regular. Alinderado como se encuentra el inmueble y de confor

[redacted] A ALEJANDRO [redacted]
DEL [redacted] A [redacted]
CARO, [redacted]
Juzgado y [redacted]
orden en [redacted]
ble con sus menores hijos. El [redacted]
a la depositaria quien recibió lo que [redacted]
nionales ubicados por el juzgado [redacted]
orden de $ 100.000,oo pesos, [redacted]
[redacted] parte actora. No habiendo [redacted]
[redacted] se termina y se firma por los que en ella [redacted]
una vez leída y aprobada.

El juez,

ALEJANDRO [redacted] CARVAJAL

La depositaria de la actora

MARIA DEL PILAR [redacted] COLORA

Fue atendida la diligencia y depositaria

CLAUDIA PATRICIA [redacted] MENDOZA

el secuestre,

HENRY RAMOS CUACANCHUM

El escribiente,

[redacted] PARRA.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1444691963898422 **Nro Matrícula: 50S-40470057**

Impreso el 23 de Septiembre de 2015 a las 10:25:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 5/9/2006 RADICACIÓN: 2006-72169 CON: ESCRITURA DE 23/8/2006

COD CATASTRAL: AAA0192AZYN

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4822 DE FECHA 16-08-2006 EN NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 CON AREA DE 44.15 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.524% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS SECTORES I, II Y III; POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40441768. ESTA LOTEO POR E. 2203 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA MOTIVO (NO CONSTA), POR E. 10635 DEL 14-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA., POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 61 A SUR #100 A 73 CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.

2) CL 61A SUR 100A 73 CA 31 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40443221

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 18/11/2004** **Radicación 2004-86941**

DOC: ESCRITURA 5037 DEL: 30/8/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 23/8/2006** **Radicación 2006-72169**

DOC: ESCRITURA 4822 DEL: 16/8/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 144469196389842 2 **Nro Matrícula: 50S-40470057**

Impreso el 23 de Septiembre de 2015 a las 10:25:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 15/5/2007** **Radicación 2007-47560**
DOC: ESCRITURA 1568 DEL: 20/3/2007 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130
A: CHAVEZ WILMER FERNANDO **CC# 80114317** **X**
A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA **CC# 53155374** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 15/5/2007** **Radicación 2007-47560**
DOC: ESCRITURA 1568 DEL: 20/3/2007 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 16.713.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO CC# 80114317 X
DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA CC# 53155374 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 15/5/2007** **Radicación 2007-47560**
DOC: ESCRITURA 1568 DEL: 20/3/2007 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO CC# 80114317 X
DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA CC# 53155374 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 1/4/2009** **Radicación 2009-29599**
DOC: ESCRITURA 1148 DEL: 30/3/2009 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/4/2010** **Radicación 2010-35533**
DOC: OFICIO 988 DEL: 12/4/2010 JUZGAD 47 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2010-291
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CHAVEZ WILMER FERNANDO **CC# 80114317**
A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA **CC# 53155374**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 144469196389842 2 **Nro Matrícula: 50S-40470057**

Impreso el 23 de Septiembre de 2015 a las 10:25:47 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2007-7400 Fecha: 4/6/2007
EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION EXCLUIDA SI VALE POR NO CORRESPONDER ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2009-4981 Fecha: 11/5/2009
INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,..,.11.05.09.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2015-444840 FECHA:23/9/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

240
3
840

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial Unificado

Referencia de Recaudo: **15220549263**

Formulario No. **2015301020125955206**

AÑO GRAVABLE 2015

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0192AZYN	40470057	0046340102	2

5.Dirección del Predio: CL 61A SUR 100A 73 CA 31

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros
50.60	44.15

C. VALORES DE LIQUIDACION

8. Avalúo Catastral	9. Rango
49,869,000	AV.CATASTRAL DE 37,700,001 A

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón: CHAVEZ WILMER FERNANDO

11.Documento de Identificación (tipo y: CC 80114317 - 0

12. Número de identificación de quien efectuó el pago: CC 80114317 - 0

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. VALOR DEL IMPUESTO	100,000
14. VALOR SANCIÓN	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	
. AJUSTE POR EQUIDAD	0
16. IMPUESTO AJUSTADO	0
G. PAGO	
17. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	100,000
18. INTERÉS DE MORA	0
19. TOTAL A PAGAR	0
20. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 16)	100,000
21. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 19 + 20)	0
	100,000

DATOS DE LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO

FECHA	30/09/2015	**VALOR**	100,000
Banco que	BANCO COLPATRIA RED	**SUCURSAL**	CEP CENTRO
FORMA DE PAGO	**Ventanilla**		
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	19847850074601	

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Ciudades y Precios de Finca Raiz

Patrocinado por:

DATOS BOGOTï¿½ / ZONA SUR

Cerca de la avenida Ciudad de Cali y los lï¿½mites con Bosa la heterogeneidad de la arquitectura y la actividad urbanï¿½stica es el factor predominante. Hacia el oriente, negocios e industrias se toman el sector.

APARTAMENTOS		VALOR DEL METRO CUADRADO A *ABRIL DE 2013					
BARRIO	EST.	USADOS					
		2 a 8 aï¿½os	Variacï¿½n Anual		9 a 15 aï¿½os	16 a 30 aï¿½os	Mï¿½s de 31 aï¿½os
AUTOPISTA MUZU	3	2,275,433			2,149,020	1,907,318	1,705,058
AUTOPISTA MUZU ORIENTAL	3	2,100,515	<	17%	1,983,819	1,760,698	1,573,986
BOITA	3	1,542,283			1,456,600	1,292,776	1,155,684
CATALINA II	3	1,434,049	<	4%	1,354,380	1,202,052	1,074,581
DELICIAS	3	2,092,657	<	8%	1,976,399	1,754,112	1,568,098
	2	1,794,435			1,694,745	1,504,136	1,344,630
LA CAMPINA	3	1,642,235	<	10%	1,551,000	1,376,558	1,230,582
OLARTE	2	1,716,268	<	12%	1,620,920	1,438,614	1,286,057
PROVIVIENDA	3	1,768,820	<	3%	1,670,552	1,482,664	1,325,436
PROVIVIENDA OCCIDENTAL	3	1,681,365	<	2%	1,587,955	1,409,357	1,259,902
RENANIA URAPANES	3	1,740,834	<	14%	1,644,121	1,459,205	1,304,465
SANTA CATALINA	3	1,636,772	<	3%	1,545,840	1,371,979	1,226,488
TEJAR	3	1,708,086	<	1%	1,613,193	1,431,756	1,279,926
TIMIZA	3	1,598,855			1,510,029	1,340,195	1,198,075
TIMIZA A	3	1,697,800	<	8%	1,603,478	1,423,134	1,272,218
TIMIZA B	3	1,632,096	<	1%	1,541,424	1,368,059	1,222,984

306

TOCA[redacted]MA	2	1,514,026	$	3%	1,429[redacted]	1,269,091	1,134,510
TUNDAMA	3	1,570,868	$	16%	1,483,598	1,316,737	1,177,104
VILLA DEL RIO	3	1,510,101			1,426,206	1,265,800	1,131,569

CASAS		VALOR DEL METRO CUADRADO A *ABRIL DE 2013					
		USADOS					
BARRIO	EST.	2 a 8 aï¿½os	Variacïï¿½n Anual		9 a 15 aï¿½os	16 a 30 aï¿½os	Mï¿½s de 31 aï¿½os
ALCALA	3	1,207,015	$	1%	1,139,958	1,011,746	904,456
ALQUERIA	3	1,409,267	$	13%	1,330,975	1,181,279	1,056,011
ALQUERIA LA FRAGUA	3	1,357,452	$	11%	1,282,038	1,137,846	1,017,184
	2	1,063,227	$	1%	1,004,159	891,221	796,712
ALQUERIA LA FRAGUA N.	3	1,085,682	$	3%	1,025,366	910,043	813,538
	2	1,008,174	$	11%	952,164	845,074	755,458
AUTOPISTA MUZU	3	1,442,145	$	6%	1,362,026	1,208,838	1,080,648
AUTOPISTA MUZU ORIENTAL	3	1,485,915	$	12%	1,403,364	1,245,527	1,113,445
AUTOPISTA SUR	3	1,329,305	$	19%	1,255,454	1,114,253	996,092
BOITA	3	1,304,649	$	22%	1,232,169	1,093,586	977,617
CATALINA	3	1,281,606	$	14%	1,210,406	1,074,271	960,350
CATALINA II	3	1,337,048			1,262,768	1,120,743	1,001,895
	2	994,507	$	3%	939,257	833,618	745,217
DELICIAS	3	1,276,036	$	18%	1,205,145	1,069,602	956,177
	2	1,194,550			1,128,186	1,001,298	895,116
JAQUELINE	3	1,457,306	$	18%	1,376,345	1,221,547	1,092,008
LA CAMPINA	3	1,175,378	$	3%	1,110,079	985,228	880,750
OLARTE	2	1,068,256			1,008,909	895,436	800,480
OSPINA PEREZ	3	1,155,304			1,091,120	968,401	865,708
OSPINA PEREZ SUR	3	1,300,168	$	12%	1,227,937	1,089,830	974,259
PROVIVIENDA	3	1,310,505	$	15%	1,237,699	1,098,494	982,005
PROVIVIENDA OCCIDENTAL	3	1,268,990	$	18%	1,198,491	1,063,696	950,897
ROMA	3	1,192,283	$	2%	1,126,045	999,398	893,417
SANTA CATALINA	3	1,201,112	$	10%	1,134,383	1,006,799	900,033
	2	893,006			843,395	748,538	669,159
TEJAR	3	1,206,748	$	7%	1,139,707	1,011,523	904,257
TIMIZA	3	1,231,199	$	8%	1,162,799	1,032,018	922,579
TIMIZA A	3	1,378,235	$	10%	1,301,667	1,155,268	1,032,758
TIMIZA B	3	1,236,104	$	10%	1,167,431	1,036,130	926,254
TUNDAMA	3	1,351,489	$	16%	1,276,406	1,132,848	1,012,716
VILLA DEL RIO	3	1,358,483	$	9%	1,283,011	1,138,710	1,017,956

* Tï¿½rminos y condiciones para el uso de esta informacïï¿½n. Los precios publicados en metrocuadrado.com son el resultado del PROMEDIO DE LA OFERTA de vivienda en Bogotï¿½, D.C., y no reemplazan a un avalï¿½o comercial. Tampoco incluyen condiciones especiales propias de cada inmueble y de ninguna manera se constituyen en recomendacïï¿½n alguna de parte de metrocuadrado.com, ya que EL PRECIO FINAL DE VENTA DE CADA INMUEBLE ES DE LIBRE NEGOCIACIï¿½N ENTRE LAS PARTES. Esta informacïï¿½n no garantiza la exactitud de los valores estimados, que son de libre consulta e interpretacïï¿½n de los lectores y no comprometen a Metrocuadrado.com S.A..

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 31343946 74 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

32

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

19 FOLIOS
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
46586 7-OCT-16 11:19
Monica

REF.

JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)**
DEMANDADO	:	**CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
ASUNTO	:	**AVALUO**
RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles ya conocidas por su Despacho, actuando como apoderada judicial del cesionario demandante, dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito acompaño **AVALUO** contratado con un Avaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia del inmueble ubicado en la CALLE 61A SUR 100 A – 73 CASA 31 AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, y matrícula inmobiliaria número 50S - 40470057 embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

De igual forma me permito allegar avalúo catastral y que debido al incremento injustificado en todos los avalúos catastrales de la capital, se hizo necesario acudir a Avaluador de la lista de auxiliares de la justicia con el fin de que el inmueble que acá nos ocupa fuese avaluado en justo precio real y acorde a las condiciones en las que se encuentra dicho inmueble en la actualidad.

El inmueble en mención tiene un avalúo PERICIAL de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($41'741.000), que debe ser el valor de referencia para la postura inicial.**

SOLICITO AL SEÑOR JUEZ SE CONSIDERE ASÍ PRESENTADO EL AVALÚO DEL INMUEBLE EN MENCIÓN.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166
T.P.195.232

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. 1005967
Fecha: 12/08/2016
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Nombre y Apellidos

Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
C	80114317	50	N
C	53155374	50	N

Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
1568	2007-03-20	SANTA FE DE BOGOTA	20	050S40470057

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal de su predio, en donde se encuentra instalada su placa

"Secundaria" es una puerta adicional fachada e "Incluye" es complemento de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	51,533,000	2016
1	49,869,000	2015
2	41,741,000	2014
3	39,771,000	2013
4	38,794,000	2012
5	32,837,000	2011
6	25,305,000	2010
7	18,175,000	2009
8	17,309,000	2008
9	16,564,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Código de sector catastral: 004634 06 02 001 01031

Cédula(s) Catastral(es) 004634010200101031

CHIP: AAA0192AZYN

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

UNO O IGUAL A 3 PISOS PH

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 12 días del mes de Agosto de 2016 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (E)

Área construcción (m2)

15

Ingrese a catastrobogota.gov.co opción **Certificación Catastral y digite**

201615059677

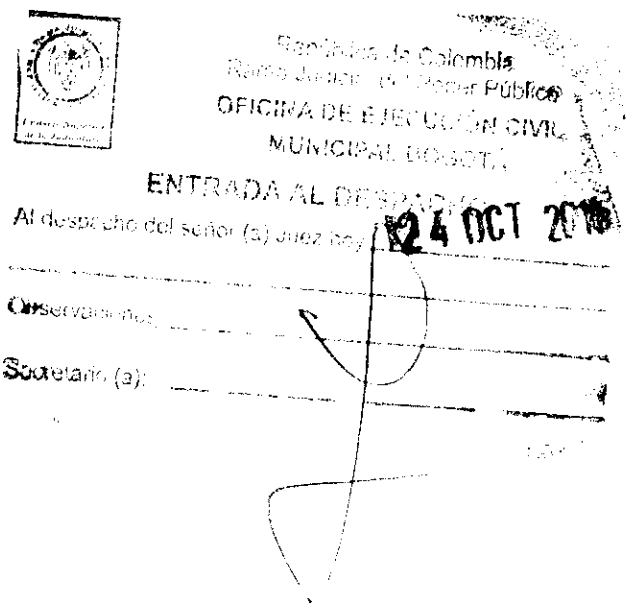
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (a) Juez hoy
24 OCT 2016
Observaciones
Secretario (a):

310

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de noviembre de dos mil dieciséis

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-0-0291-00

Del avalúo del inmueble presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 num. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 141 de fecha 23 de noviembre de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.
Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

fabf

1 FOLIO
Términos

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
21263 7-DEC-'16 16:50

REF.	**JUZGADON DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**	
DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA)**
DEMANDADO	:	**CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
ASUNTO	:	**COMISION PARA DILIGENCA DE REMATE**
RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del Cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se ordene la comisión a la Notaria 68 del Circulo de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la CALLE 61A SUR 100 A – 73 CASA 31 AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, y matrícula inmobiliaria número 50S - 40470057 de propiedad de los aquí demandados.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166 de Bogotá
T.P.A. 195.232 C.S.J.

1 folio
términos 312

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.

JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)**
DEMANDADO	:	**CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
ASUNTO	:	**DAR TRAMITE PROCESAL A APROBACION DEL AVALUO**
RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se dé trámite a la aprobación del avaluó del inmueble aportado del cual se corrió el respectivo traslado desde el pasado 23 de Noviembre del año en curso.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166 de Bogotá
T.P.A. 195.232 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
21262 7-DEC-'16 16:48

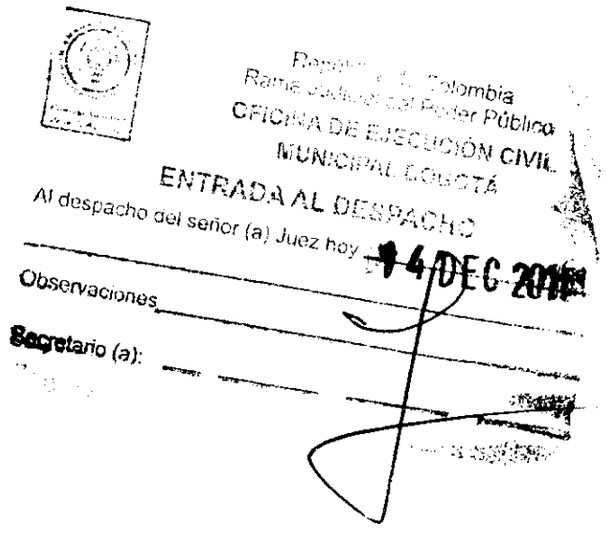
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (a) Juez hoy
14 DEC 2016
Observaciones
Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-0291-00

1. Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra el avalúo.

2.- Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, **se comisiona a la Notaría 68 del Círculo de Bogotá**, con el fin de que lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40470057.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal del Bogotá, en la cuenta 110012041800 y bajo el código de despacho 110012103000.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del inc. 1 del art. 450 del C. G. del P.. Las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia.

Igualmente la parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de

tradición del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el inc. 2. Art.450 de la obra ya citada.

Secretaría elabore el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 005 de fecha 18 de enero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

FABF

314

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO Nº 30

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
A LA

NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° **110014-003-047-2010-0029100** de **BANCO DAVIVIENDA cesionario JOAQUIN PINTO RANGEL** contra **WILMER FERNANDO CHAVEZ,** mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades y término hasta que se lleve a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CL 61 A SUR 100ª 73 CA 31 (Dirección Catastral) identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40470057** embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluó, previa consignación del porcentaje legal del 40% a nombre de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la cuenta No 110012041800 y bajo el código de Despacho 110012103000.l. La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrara sino transcurrida una (1) hora (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010).

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido por este Despacho

El Doctor MARYI LORENA VERA OCHOA, identificada con C.C. No. 52.845.166 de Bogotá y T.P. 195.232 del C.S.J. actúa como apoderada Judicial del Actor.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Cielo Gutierrez

315

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO Nº 30

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
A LA

NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° **110014-003-047-2010-0029100** de **BANCO DAVIVIENDA cesionario JOAQUIN PINTO RANGEL** contra **WILMER FERNANDO CHAVEZ,** mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades y término hasta que se lleve a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CL 61 A SUR 100ª 73 CA 31 (Dirección Catastral) identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40470057** embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluó, previa consignación del porcentaje legal del 40% a nombre de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la cuenta No 110012041800 y bajo el código de Despacho 110012103000.l. La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrara sino transcurrida una (1) hora (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010).

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido por este Despacho

El Doctor MARYI LORENA VERA OCHOA, identificada con C.C. No. 52.845.166 de Bogotá y T.P. 195.232 del C.S.J. actúa como apoderada Judicial del Actor.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Cielo Gutierrez

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

Jacqueline F Lorena

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PEQ
57731 30-MAR-'17 15:28

REF.	**JUZGADON DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**		
	DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA)**
	DEMANDADO	:	**CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
	ASUNTO	:	**SOLICITUD CORRECCION AUTO Y COMISION PARA DILIGENCA DE REMATE**
	RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del Cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se corrija el auto de fecha Diecisiete (17) de Enero del año en curso en el sentido de que se ordene la comisión a la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la **CALLE 61A SUR 100 A – 73 CASA 31 AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9**, y matrícula inmobiliaria número 50S - 40470057 de propiedad de los aquí demandados.

Lo anterior teniendo en cuenta que por un error involuntario y quirografario se solicito la comisión a la Notaria 68 cuando en realidad la solicitud de que se ordene la comisión va dirigida a la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que aquí nos ocupa.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166 de Bogotá
T.P.A. 195.232 C.S.J.

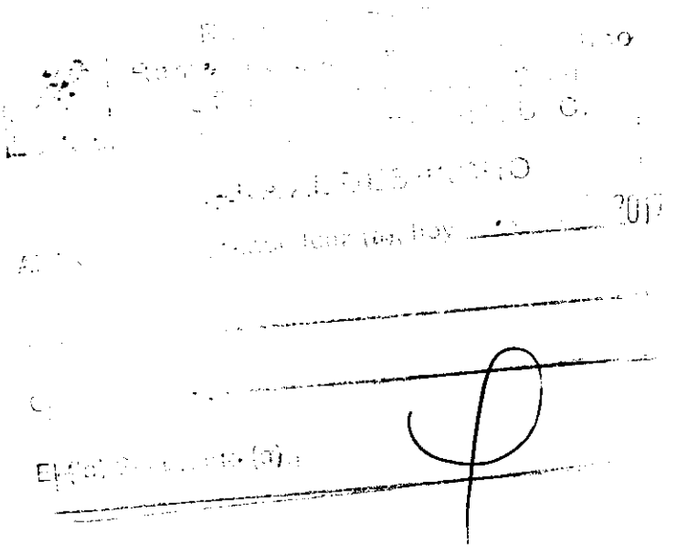

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-0291-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, **se comisiona a la Notaría 56 del Círculo de Bogotá**, con el fin de que lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40470057.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal del Bogotá, en la cuenta 110012041800 y bajo el código de despacho 110012103000.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del inc. 1 del art. 450 del C. G. del P.. Las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia.

Igualmente la parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes

anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el inc. 2. Art.450 de la obra ya citada.

Secretaría elabore el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 061 de fecha 07 de abril de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

FABF

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO Nº 626

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
A LA

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° **110014-003-047-2010-00291** de **BANCO DAVIVIENDA cesionario JOAQUÍN PINTO RANGEL** contra **WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO ,** mediante auto de fecha seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades y término hasta que se lleve a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE 61 A SUR 100 A 73 CA 31 (Dirección Catastral) identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S - 40470057** embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. Sera postura admisible la que cubra el **70%** del valor total de avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la cuenta 110012041800 y bajo el código de despacho 110012103000. La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrara sino transcurrida una (1) hora (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010).

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017).

El Doctor MARYI LORENA VERA OCHOA, identificada con C.C. No. 52.845.166 de Bogotá y T.P. 195.232 del C.S.J. actúa como apoderada Judicial del Actor.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Recibí
T.P. 195.232
10/05/17

319 1F1 24 DT

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 58635

Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

JUZG 47 CIVIL M.PAL
25188 28-SEP-'17 15:44

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304720100029l iniciado por **JOAQUIN PINTO RANGEL ultimo cesionario del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7** contra **WILMER FERNANDO CHAVEZ C.C. 80114317 y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO C.C. 53155374.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó OFICIARLE para que proceda a efectuar la devolución al señor JOAQUIN PINTO RANGEL identificado con cédula No. 5691973 de Malagavita (Santander) del título consignado por él y por valor de $12.936.000.00 M/cte, el cual fuera consignado en tal Estrado conforme el numeral 4 del artículo 557 del C.P:C.

En caso de que no se efectué la entrega directamente por el Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad, se conmina al mismo para que en el menor lapso posible efectúe la conversión del mentado título a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. para que le sea entregado dicho valor.

Los depósitos judiciales deberán ser entregados en los términos establecidos del Art. 46 del Acuerdo PSAA13 No. 9984 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.[1]

Entregados los títulos judiciales sírvase remitir copia de la orden de pago correspondiente a este Despacho para que obre dentro del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DeisyP

[1] "*ARTÍCULO 46. Manejo de depósitos judiciales. Mientras la Oficina del juzgado de ejecución asumen el manejo de los depósitos judiciales, las órdenes de entrega de un título de depósito judicial expedidas por un juez de ejecución, serán atendidas en forma inmediata por el Juez que conoció del proceso y a cuyas órdenes se encuentran los dineros respectivos. El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título.(…)" (subraya fuera del texto)*

320

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para [redacted]

	Datos Transacción
Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN SIN NÚMERO DE PROCESO
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100005200592: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 148534063.
Usuario:	MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGÁN
Estado:	AUTORIZADA POR FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGÁN
	Datos de la Autorización
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA - 20/10/2017 08:25:26 A.M. - 181.57.206.72
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGÁN - 08/11/2017 04:02:06 P.M. - 181.57.206.72
Realizado por:	INGRESO - MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGÁN - 29/09/2017 05:09:49 P.M. - 181.57.206.72
	Datos del Título Actual
Número del Título:	400100005200592
	Datos del Demandante
Identificación del Demandante:	NIT 8600343137
Nombre del Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
	Datos del Demandado
Identificación del Demandado:	CEDULA 80114317
Nombre del Demandado:	CHAVEZ WILMER FERNANDO
	Datos del Nuevo Demandante
Identificación del Demandante:	NIT 8600343137
Nombre del Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
	Datos del Nuevo Demandado
Identificación del Demandado:	CEDULA 80114317
Nombre del Demandado:	CHAVEZ WILMER FERNANDO
	Datos de la Conversión
Valor:	$ 12.936.000,00
Número del Nuevo Proceso:	00000000000000000000
Código de la Nueva Dependencia:	110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia:	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Número del Oficio:	0
	Datos del Nuevo Título Convertido
Número del Título:	400100006316771

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

321

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad [redacted]

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 80114317 **Nombre** WILMER FERNANDO CHAVEZ

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005200592	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/10/2015	08/11/2017	$ 12.936.000,00

Total Valor $ 12.936.000,00

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

332

USUARIO: **MLOZANOE**
ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA**
CUENTA JUDICIAL: **110012041047**
DEPENDENCIA: **JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**
REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**
ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**
REGIONAL: **BOGOTA**
FECHA ACTUAL: **08/11/2017 4:07:51 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **07/11/2017 11:49:43 AM**
CAMBIO CLAVE: **25/10/2017**
08:47:21 DIRECCIÓN IP: **181.57.206.72**

Trasladar Proceso Judicial

El proceso número [11001400304720100029100] ya fue trasladado.

IP: 181.57.206.72
Fecha: 08/11/2017 04:05:29 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003047 20100029100 Verificar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.09

República de Colombia
Rama Judicial

323

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2017
OFICIO No. 5389

Señor:
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1°
Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO No. 58635 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016.

Reciba primero un cordial saludo,

En cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. PSAA13 No. 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 No. 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, me permito trasladar la cuenta de depósitos Judiciales a ese Juzgado, además se informa que a la fecha hay 1 título el cual es convertido a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal y se relaciona así:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Valor*
400100005200592	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	01/10/2015	$12.936.000,00

Lo anterior, para que obre dentro de su expediente No. 11001400304720100029 1 instaurado por JOAQUIN PINTO RANGEL ULTIMO CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT. 860.034.313-7 CONTRA WILMER FERNANDO CHAVEZ CC. 80114317 Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO CC. 53155374.

Se anexa reporte de traslado e informe de títulos en tres (3) folios útiles.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Atentamente,

14452 10-NOV-'17 10:25

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
SECRETARIA

Elabora: Marcela Corzo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EXPEDIENTE AL DESPACHO

14 NOV 2017

Al despacho de Señor(a) Juez(a)

Observaciones

El (la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete

PROCESO. 2010 - 0291

El anterior oficio procedente del Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá donde se informa el traslado de una orden de pago a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se agrega el expediente para que allí obre, las partes se enteren de su contenido y surta efectos legales en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C 20 de noviembre de 2017

Por anotación en estado Nº 202 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 29/11/2017
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400304720100029100

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100006316771	400100006316771	08/11/2017	Constituido	12.936.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		**CANTIDAD: 1**	**VALOR:**	**12.936.000,00**
TOTAL REPORTE :		**CANTIDAD: 1**	**VALOR:**	**12.936.000,00**

36

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 30/11/2017 **Oficio No.:** 2017014156 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400304720100029100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CHAVEZ WILMER FERNANDO — CEDULA 80114317

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A — NIT 8600343137

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del [illegible], el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA **5691973 JOAQUIN PINTO RANGEL**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
08/11/2017	400100006316771	$12,936,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$12,936,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALINA MARIA CADAVID GARCIA
Nombres y Apellidos

CEDULA 43865429
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

COPIA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924
Número de Identificación

Firma

XIOMARA HIGUERA NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma — Joaquin Pinto R. (Nombre) — 5691973 (Número de Identificación) — 30/11/2017 (Fecha)

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

327

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 047 2010 00291 00 (J. 4° E.C.M.)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT.** 8600343137
DEMANDADO: WILMER FERNANDO CHAVEZ **C.C.** 80114317
CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO **C.C.** 53155374

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha **13 de septiembre de 2016 (fl. 291 C. 1),** donde se ordenó **DEVOLVER** al señor **JOAQUÍN PINTO RANGEL C.C.5691973** el título consignado por valor de **$12.936.000,00,** conforme el numeral 4° del artículo 557 del C. P.C.

Una vez revisado el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales se encontro **un (1)** título judicial constituído pendiente de pago por un valor de **$12.936.000,00**, para lo cual se anexa el informe arrojado por el sistema y se procede a su elaboración y entrega.

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA	
No. OFICIO	**VALOR**
7014156	$ 12.936.000,00
TOTAL ENTREGADO	**$ 12.936.000,00**

De acuerdo a lo anterior, no se encontrarón mas títulos constituidos pendientes para entregar en la cuenta de la Oficina para proceso de la referencia.

Atentamente,

LAURA LICETH ARIZA CORTES
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

324

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.691.973**

PINTO RANGEL

APELLIDOS

JOAQUIN

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1971**

MOLAGAVITA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

22-MAY-1989 MOLAGAVITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00094922-M-0005691973-20081013 **0004**324881A 1 1380013333

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justi

CAJV24019

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que el señor **RICARDO SÁNCHEZ LEÓN, identificado con Cédula de ciudadania No. 17038647**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTÁ**, desde el **1 de Agosto del 2000**, que tuvo una licencia por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2016** al **1 de Abril del 2017,** en la actualidad no tiene vigente la licencia para el oficio de Secuestre.

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSSA15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **5 de Julio del 2017**, a solicitud escrita del señor **RICARDO SÁNCHEZ LEÓN**.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: JAL

330

Señor

JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C.

E. S. D.

ASUNTO: Proceso No. 2010 - 00291 de BANCO DAVIVIENDA S. A. contra WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO.

(JUZGADO DE ORIGEN 047 C. M.)

RICARDO SANCHEZ LEON, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Auxiliar de la Justicia en el Oficio de Secuestre del inmueble ubicado en la Calle 61 A Sur No. 100 A – 37 casa Int. 31 de esta ciudad, mediante el presente escrito me permito RENUNCIAR al cargo de Secuestre dentro del proceso citado en el asunto, por la razón expuesta a continuación:

PRIMERO: A partir del primero (1) de abril del año en curso, no hago parte de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA en el Oficio de Secuestre ciudad de Bogotá. Adjunto fotocopia Certificación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de julio de 2017.

SEGUNDO: No tengo Cuentas para rendir ante su Despacho, dado que nunca me entregaron el Inmueble secuestrado a cargo del Auxiliar anteriormente nombrado señor HENRY RAMOS CUNCANCHUM.

Del Señor Juez, Atentamente

RICARDO SANCHEZ LEON

C.C. 17.038.647 DE BOGOTA

CEL. 3102125993

E-Mail: risanleon@hotmail.com

331

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2.

Bogotá, 11 de Enero de 2017

Doctor
JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Ciudad.

Ref: No. 047-2010-00291

Cordial saludo

Mediante la presente me permito informar que se recibió en el área de remates memorial firmado por el señor RICARDO SANCHEZ el día 28 de Noviembre de 2017, el cual a la fecha no ha sido posible agregar al proceso como quiera que el expediente no aparece; en el sistema justicia siglo XXI hay una anotación de fecha 28 de Noviembre de 2017 firmada por la Profesional Yelis Tirado en donde indica que el proceso pasa al área de títulos, siendo esta la última ubicación "Secretaría - Firma títulos", se ha realizado una búsqueda exhaustiva del mismo en las áreas de Remates, Entradas y Estados en coordinación de los asistentes administrativos del área de Remates, sin obtener buenos resultados .

Se adjunta memorial en mención

Cordialmente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJADO AL DESPACHO

16 ENE 2018

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

folios. 329 - 331

Titulos 556

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Cfio 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

27 F. Titulos
78388 5-DEC-'17 12:43
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Libro

REF.	**JUZGADON DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL**		
	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		
	DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA)**
	DEMANDADO	:	**CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
	ASUNTO	:	**COMISION PARA DILIGENCA DE REMATE**
	RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada de la Cesionaria demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se ordene la comisión a la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la **CALLE 61A SUR 100 A – 73 CASA 31 AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, y matrícula inmobiliaria número 50S - 40470057** embargado y secuestrado dentro del presente proceso y de propiedad del aquí demandado.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue tramitada la comisión ante la Notaria 56 del Circulo de Bogotá y me permito allegar al plenario el original del Despacho Comisorio No. 626 sin diligenciar.

Anexo original Despacho Comisorio 626 sin diligenciar

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166 de Bogotá
T.P.A. 195.232 C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO Nº 626

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
A LA

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° **110014-003-047-2010-00291** de **BANCO DAVIVIENDA cesionario JOAQUÍN PINTO RANGEL** contra **WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO ,** mediante auto de fecha seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades y término hasta que se lleve a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE 61 A SUR 100 A 73 CA 31 (Dirección Catastral) identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S - 40470057** embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. Sera postura admisible la que cubra el **70%** del valor total de avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la cuenta 110012041800 y bajo el código de despacho 110012103000. La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrara sino transcurrida una (1) hora (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010).

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017).

El Doctor MARYI LORENA VERA OCHOA, identificada con C.C. No. 52.845.166 de Bogotá y T.P. 195.232 del C.S.J. actúa como apoderada Judicial del Actor.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 12 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **34454**

Respetado doctor
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá**
No. de Proceso: **11001400304720100029100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LILIANA GRACIELA DAZA

Fecha de designación: **jueves, 18 de enero de 2018, hora 7:52 a.m.**
En el proceso No: **11001400304720100029100**

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-030-047-2010-0-00291-00

1.- Teniendo en cuenta el memorial que antecede y como quiera que el auxiliar de la justicia no se encuentra inscrito en la lista, se releva del cargo de secuestre al señor **RICARDO SÁNCHEZ LEÓN**, y en su reemplazo se nombra a **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**, elegido de la lista de auxiliares de la justicia.

Por secretaría remítase telegrama al nuevo secuestre con el fin de manifieste la aceptación del cargo. Igualmente es de indicarse que el señor Ricardo Sánchez León nunca asumió el encargo encomendado, por lo que no hay lugar a pedirle que haga entrega de los bienes dejados a su disposición, así como tampoco hay lugar a que rinda cuentas comprobadas de la gestión realizada.

2.- Previo a comisionar a la Notaría para llevar a cabo audiencia de remate dentro de las presentes diligencias, actualícese el avalúo del bien inmueble, como quiera que el existente data del año 2016 (Fl. 309 C.1).

NOTIFÍQUESE,

(2)

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 08 de fecha 22 de enero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 246

Señor (a) Secuestre:
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
CARRERA 10 NO. 15 – 39 OF 909
Ciudad

FECHA DE ENVIO 30 ENE. 2018

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-047-2010-00291-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA cesionario JOAQUIN PINTO RANGEL contra WILMER FERNANDO CHAVEZ y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 47 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 de enero de 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA – SECUESTRE. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9
Peritos Auxiliares de la Justicia Vigencia 2017-2019 del C. S. de la J
Peritos Avaluadores Inmuebles- Muebles- Vehículos- daños y perjuicios-

AVALUO

CASA DE HABITACION

de la Calle 61 A Sur No. 100 A 73

BOGOTA D. C.

PROPIETARIO (OS)

CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

WILMER FERNANDO CHAVEZ

Solicita:

Dra. MARYI LORENA VERA OCHOA

BOGOTA D. C.

Bogotá- enero de 2018

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9
Peritos Auxiliares de la Justicia Vigencia 2017-2019 del C. S. de la J
Peritos Avaluadores Inmuebles- Muebles- Vehículos- daños y perjuicios-

DESARROLLO DEL DICTAMEN

Se procede de acuerdo a lo ordenado y establecido por la Resolución 620 de 2.008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante el cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la LEY 388 DE 1.997

Y en cumplimiento del procedimiento ordenado por el Nuevo Código General del Proceso con respecto a la prueba en especial el Articulo 48 Numeral 2º. *(para la designación de los peritos las partes y el Juez, acudirán a la Instituciones especializadas Públicas o privadas o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva Institución designará la persona o personas que deba rendir el dictamen quien en caso de ser citado deberá acudir a la audiencia. ")*

En consecuencia, se procede a cumplir con el Artículo 6º. En cuanto a la primera etapa para la elaboración del avalúo. De acuerdo al artículo 13 del Decreto 1420 de 1.998

INFORMACION PARA OBTENER LA IDENTIFICACCION DEL INMUEBLE

1º. Certificado de tradición y libertad actualizado

2º. Cedula catastral del inmueble

3º. Coipa del ultimo avalúo catastral

4º. Verificación de la última escritura publica

5º. Verificación que el inmueble fue construido de acuerdo a la norma vigente

6º. Verificación por parte del perito avaluador por visita personal, quien verifico la nomenclatura, área cabida, características, linderos y la toma de fotografías correspondientes.

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

IDENTIFICACION FISICA DEL PREDIO

El inmueble se encuentra ubicado bajo la nomenclatura urbana de la calle 61 A Sur No. 100 A 73 Casa 31 (dirección Catastral) y calle 61 A Sur No. 100 A 73 (casa Int. 31 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP. 9 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.

Matricula Inmobiliaria No. 50 S 40470057

Cedula Catastral 004634010200101031

ESTRATO SECTOR SEGÚN CATASTRO: DOS (02)

De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente a Bogotá D.C.

"se trata de una casa de dos plantas, en el primer piso, encontramos puerta metálica de ingreso, sala comedora, cocina con mesón en cemento, patio de ropas cubierto con teja plástica, escalera de acceso al segundo piso donde se encuentran dos habitaciones y un baño con sus accesorios, su piso son en cemento anilina roja, sus paredes en ladrillo a la vista, sus techos en placa de concreto, el estado del inmueble es muy regular. "

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

Cimentación:	*Vigas de amarre*
Estructura:	*Vigas- columnas- muros de carga*
Fachada:	*en ladrillo a la vista*
Cubiertas:	*placas de concreto y vigas de amarre*
Escaleras:	*en baldosa*
Pisos:	*en baldosa*
Muros:	*ladrillo a la vista*
Cielo raso:	*marmolina rustica*
Puerta principal:	*metálica*

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

Puertas internas ***en madera***

Ventanas ***perfilería metálica***

LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO

Se encuentran registradas en la escritura pública No. 5037 del 30-08-2004 de la Notaria 20 del Circulo de Bogotá D. C.

TOPOGRAFIA

Por estar ubicada en la sabana de Bogotá, es completamente plana, en consecuencia, no tiene problemas de taludes, zonas de encharcamiento o de inundaciones.

SERVICIOS PUBLICOS

El inmueble cuenta con todas las redes primarias y secundarias- acometidas de todos los servicios públicos domiciliarios, alcantarillado y gas domiciliario.

CALIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Volumen. Excelente

Temporalidad: permanente

Prestación de los servicios. Sin interrupciones

ALUMBRADO PUBLICO: SI buenas condiciones

VIAS PUBLICAS

Se encuentran en buenas condiciones, ya que el sector es habitacional y cuenta con excelente servicio público urbano de buses y SITP.

TIPO DE VIAS: inmediatas y adyacentes

En buenas condiciones: asfaltadas y con andenes en cemento en buenas condiciones

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

Consultadas las zonas homogéneas físicas se determina que el predio y el uso del suelo corresponden a la construcción, la cual es completamente plana, su clima es tropical entre los 15 y 20 grados y las construcciones circunvecinas corresponden a las construcciones dedicadas a la vivienda familiar urbana del sector.

EL TAMAÑO DEL PREDIO es de 44.5 MTS 2 (CUARENTA Y CUATRO METROS 2)

Con un coeficiente de 0.524% (art. 11 del Decreto 1711 de 1.984)

IDENTIFICACION LEGAL

Las afectaciones de su uso se encuentran dentro del marco legal autorizado y se verifica plenamente que el folio de matrícula se encuentra plenamente Inscrito en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, cumpliendo con lo prescrito en el Art. 37 de la Ley 9ª. De 1.989 igualmente se expresa que el inmueble se encentraba afectado por Hipoteca de primer grado.

EDAD DE LA CONSTRUCCION: 33 (TREINTA Y TRES AÑOS)

ESTADO DE CONSERVACION. ACEPTABLE

En cuanto al procedimiento para obtener el valor del presente avaluó, se precisa que, si bien se puede obtener por el sistema de encuestas, son un apoyo mas no son determinantes para establecerlo, ya que el inmueble se encuentra embargado y secuestrado y sus condiciones de conservación y mantenimiento son aceptables.

En cuanto a la normatividad urbanística del inmueble, la potencialidad urbanística del sector y del inmueble ya se encuentran completamente agotadas por su conservación y edad de la construcción.

Como el presente inmueble se encuentra SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL su avalúo se determina exclusivamente sobre el valor del metro cuadrado de la construcción a la fecha teniendo en cuenta su vetustez.

1º. De conformidad con el Régimen de Copropiedad las cubiertas son bienes comunes.

2º. Las áreas libres existentes son las establecidas en el régimen de copropiedad

3º. Los servicios de parqueadero o garajes, tienen restricciones por ser de uso común.

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

4º. Los bienes comunes son inseparables de las áreas de derecho privado, lo que restringe su comercialización independiente y esto influye plenamente en su valor comercial.

Para realizar el presente avalúo se utilizó la media Aritmética, plenamente reconocida por sentencias del Consejo de Estado.

Que se obtiene del valor total de los predios estudiados sobre el número de ellos

Luego se procede a sacar la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de las encuestas, con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de los casos estudiados.

DEPRECIACION:

EL Perito toma para su depreciación la tabla de Fitto y Corvini

En la que se toma en cuenta la edad de la construcción, la clase y la tabla de depreciación que corresponde a del 63 al 80% de su valor normal comercial actual.

INMUEBLE CLASIFICADO EN LA CLASE 4

"el inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura y conservación"

CONSIDERACIONES GENERALES

Además de las características ya señaladas del inmueble, se tienen en cuenta para la determinación del justo precio comercial del mismo las siguientes:

- *La localización del inmueble del sector*
- *El buen estado y amplitud de las vías*
- *El análisis de mercado inmobiliario del sector*
- *Las características generales del sector orientadas a la actividad residencial, comercial e institucional para este estrato.*
- *El estado de conservación y el uso actual del inmueble.*
- *El avalúo corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose como precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y a recibir de contado por la propiedad en el mercado con alternativas de negociación.*
- *El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico, de ninguna índole tales como titulación, servidumbres y en general asuntos de carácter general.*

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9
Peritos Auxiliares de la Justicia Vigencia 2017-2019 del C. S. de la J
Peritos Avaluadores Inmuebles- Muebles- Vehículos- daños y perjuicios-

AVALUO FINAL: $ 51.533.000

Son: (CINCUENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE.)

Declaro bajo juramento, que no tengo impedimento, que no tengo interés directo o indirecto en el presente dictamen, que he obrado con completa imparcialidad y cuento con los conocimientos necesarios para rendir el presente peritaje tal como lo ordena el Articulo 236 del C. de P. C. y que nuestra entidad se encuentra vigente como Auxiliares de la Justicia en el cargo enunciado ante el C. S. de la J. con vigencia 2017 - 2019

LUIS ANTONIO HERRERA U.

Perito Avaluador

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ17 - CS – 1035
Bogotá D.C., 14 de Marzo de 2017

Señores
CORPORACION DE LOS PROFESIONALES
Carrera 7 No. 17-01 Oficina 610
Ciudad

Referencia: Respuesta solicitud del 13 de Marzo de 2017

Respetados señores,

En atención a su solicitud, radicada en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, bajo el No. 09642 el 13 de Marzo del año en curso, al respecto me permito informar que revisada la hoja de vida aportada en el mes de Noviembre para la convocatoria de la Lista de Auxiliares de la Justicia 2017 – 2019, fueron ADMITIDOS en los siguientes oficios;

- Perito Avaluador Bienes Inmuebles
- Perito Avaluador Bienes Muebles
- Perito Avaluador Seguros
- Perito Avaluador Joyas
- Perito Avaluador Obras de Arte
- Perito Avaluador Maquinaria Pesada
- Perito Avaluador Automotores
- Perito Avaluador Equipo e Instalaciones Industriales
- Perito Avaluador De Daños Y Perjuicios
- Arbitro
- Partidor
- Liquidador
- Perito Abogado
- Administrador de Empresas
- Contador Público
- Trabajador Social
- Especialista en UPAC / UVR
- Experto Avaluador de Intangibles
- Secuestre (Bogotá)

Sin otro particular, me suscribo de usted.
Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

SDGA

ISO 9001 Icontec No. SC 5749 - 1 IQNet

345

HISTORIAL DE AVALUOS

COR-profesionales
Abogados - Auxiliares de la Justicia
Vigencia 2017-2019 C. S. de la J.

NUMERO PROCESO	JUZGADO	CARGO	NONBRE PROCESO
11001400301920150060500	Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.	PERITO AVALUADOR	Doris Patricia Sánchez Vs Jorge Isaac Rodríguez
11001400970220070109300	JUZGADO EJECUCION CIVIL DE GESTION 702 MUNICIPAL	PERITO AVALUADOR	EJECUTIVO Av Villa Vs Jose Tomas Gameza
11001400302220130043500	Juzgado 7o. C. M.	PERITO AVALUADOR	NOHEMI SIERRA S. Vs. MORLON POLOCHE M.
11001310301920120046500	JUZGADO 19 C. CTO	PERITO AVALUADOR	CRNELIUS ADRIANUS WILHELMINAvs.ALEJA LEON LONDOÑO
11001503002020130243	JUZGADO 15 de FAMILIA	PERITO AVALUADOR	CAUSANTE- RODOLFO VILLAMIZAR
11001311002420150013400	JUZGADO 24 DE FAMILIA	CONTADOR PUBLICO	CAUSANTE MARIA DEL CARMEN RUIZ
11001311002720130005900	JUZGADO 27 de familia	PERITO	CAUSANTE- GERMAN DIAZ ROJAS
11001311001520130024300	JUZGADO 15 de FAMILIA	PERITO	ROSALBA ARENAS- MARIA A. GUTIERREZ
11001611001325201400652	JUZGADO 16 DESCONGESTION	PERITO	DORELLI LEON SUAREZ- CLASS GROUP.
11001400304220100110500	3o. EJECUCION	PERITO	ALEXANDER SANDOVAL- SILVESTRE VILLALBA
11001403030862017004200	JUZGADO 86 C. M.	PERITO	LIQUIDACION PATRIMONIAL
11001400300320113000078l	JUZGADO 80 C. M.	PERITO AVALUADOR	NUBIA GARCIA- HERNAN PRADA
11001400702920130078100	JUZGADO 29 C. M.	PERITO AVALUADOR	FONDO EMPLEADOS - FABIAN AYERBE
11001310500120100088200	JUZGADO 1o. Laboral CTO	Perito Avaluador	ALICIA VANEGAS- MARIA LESMES
11001310504720201300020O	JUZGADO 47 C. DEL CTO.	Perito Avaluador	

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180123350910215486 **Nro Matrícula: 50S-40470057**

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 04:43:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-09-2006 RADICACIÓN: 2006-72169 CON: ESCRITURA DE: 23-08-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0192AZYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 4822 de fecha 16-08-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 con area de 44.15 MTS2 con coeficiente de 0.524% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS SECTORES I, II Y III; POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40441768. ESTA LOTEO POR E. 2203 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA MOTIVO (NO CONSTA), POR E. 10635 DEL 14-12-2000 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 61A SUR 100A 73 CA 31 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 61 A SUR #100 A 73 CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40443221

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-2004 Radicación: 2004-86941
Doc: ESCRITURA 5037 del 30-08-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130X**
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 2006-72169
Doc: ESCRITURA 4822 del 16-08-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180123350910215486 **Nro Matrícula: 50S-40470057**

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 04:43:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-2007 Radicación: 2007-47560

Doc: ESCRITURA 1568 del 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130**

DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO **CC# 80114317 X**

A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA **CC# 53155374 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-05-2007 Radicación: 2007-47560

Doc: ESCRITURA 1568 del 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $16,713,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO CC# 80114317 X

DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA CC# 53155374 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-05-2007 Radicación: 2007-47560

Doc: ESCRITURA 1568 del 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO CC# 80114317 X

DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA CC# 53155374 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-2009 Radicación: 2009-29599

Doc: ESCRITURA 1148 del 30-03-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180123350910215486 **Nro Matrícula: 50S-40470057**

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 04:43:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-04-2010 Radicación: 2010-35533

Doc: OFICIO 988 del 12-04-2010 JUZGAD 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2010-291

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CHAVEZ WILMER FERNANDO **CC# 80114317**

A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA **CC# 53155374**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-7400 Fecha: 04-06-2007

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION EXCLUIDA SI VALE POR NO CORRESPONDER ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4981 Fecha: 11-05-2009

INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,,11.05.09.

= = = =

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-69676
Fecha: 24/01/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	WILMER FERNANDO CHAVEZ	C	80114317	50	N
2	CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO	C	53155374	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1568	2007-03-20	SANTA FE DE BOGOTA	20	050S40470057

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su [illegible]ca domiciliaria.

CL 61A SUR 100A 73 CA 31 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004634 06 02 001 01031
CHIP: AAA0192AZYN
Cedula(s) Catastra(es) 00463401020010103 1

Número Predial Nal: 11001014607340006000290101003 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
[illegible]trato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
50.6	44.15

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	68,255,000	2018
1	57,233,000	2017
2	51,533,000	2016
3	49,869,000	2015
4	41,741,000	2014
5	39,771,000	2013
6	38,794,000	2012
7	32,837,000	2011
8	25,305,000	2010
9	18,175,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Enero de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C285CB58A521.**

E 24

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 31343946 74 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

OF. EJ. CIVIL MCPAL BOGOTA
RECIBIDO AREA Sonia
ENTREGADO
Fecha: 31 ENE. 2018 Telegra
Firma: Rueda 16
Entregado por: 15832 26-JAN-'18 15:01 letra 14F

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.

JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)**
DEMANDADO	:	**CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
ASUNTO	:	**AVALUO**
RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles ya conocidas por su Despacho, actuando como apoderada judicial del cesionario demandante, dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito acompaño **AVALUO** contratado con un Avaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia del inmueble ubicado en la CALLE 61A SUR 100 A – 73 CASA 31 AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, y matrícula inmobiliaria número 50S - 40470057 embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

De igual forma me permito allegar avalúo catastral y que debido al incremento injustificado en todos los avalúos catastrales de la capital, se hizo necesario acudir a Avaluador de la lista de auxiliares de la justicia con el fin de que el inmueble que acá nos ocupa fuese avaluado en justo precio real y acorde a las condiciones en las que se encuentra dicho inmueble en la actualidad.

El inmueble en mención tiene un avalúo PERICIAL de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($51'533.000), que debe ser el valor de referencia para la postura inicial.**

SOLICITO AL SEÑOR JUEZ SE CONSIDERE ASÍ PRESENTADO EL AVALÚO DEL INMUEBLE EN MENCIÓN.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166
T.P.195.232

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

62 31 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-030-047-2010-0-00291-00

No se tiene en cuenta avalúo comercial aportado, toda vez que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avaluó catastral incrementado en un 50%, por lo que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el art 444 num 4 del C. G. del P.

Se niega la petición que antecede, como quiera que el avalúo catastral aportado no se enmarca dentro de lo establecido en el art. 444 num. 4 del C. G del P., esto es incrementado en un 50% para bienes inmuebles.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 18 de fecha 05 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf

352

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

76666 8-FEB-'18 16:34
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF.

JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO
DEMANDANTE : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO : **WILMER FERNANDO CHAVEZ**
ASUNTO : **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**
RADICACIÓN : **2010-00291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 02 de febrero de 2018, toda vez que en el artículo 444 del C.G.P., numeral 2° dice textualmente Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados,
Motivo por el cual no es dable que el despacho no le dé el respectivo tramite al avaluó presentado por un profesional especializado en el tema.
Solicito muy respetuosamente de reponga el auto anteriormente descrito y de ser negativa la solicitud se conceda el recurso de apelación para que el superior jerárquico revise lo acá expuesto.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166 de Bogotá
T.P.A. 195.232

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

Para fijar 12 FEB 2018 el presente traslado
corre conforme lo establecido en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 13 FEB 2018
y vence el 15 FEB 2018

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESPECIALIDAD DEL DESPACHO

Fijado 16 FEB 2018

Alcalde Judicial Sobre Solicitud
Oficial
El (la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-0-0291-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora contra el auto de fecha 02 de febrero de 2018, por medio del cual no se tuvo en cuenta el avalúo comercial presentado.

ANTECEDENTES:

La recurrente centra su inconformidad argumentando que no es dable que el Despacho no le dé el respectivo trámite al avalúo elaborado por un profesional del tema como quiera que el mismo fuera presentado bajo los parámetros del artículo444 del C.G.P., por lo anterior solicita se reponga el auto y de ser negativa la respuesta se surta el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

CONSIDERACIONES:

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, ya sea por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Este medio de impugnación requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad

para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo, los cuales en el presente caso se encuentran totalmente satisfechos.

En forma desfavorable y sin necesidad de hacer mayor exposición se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante, pues la actuación que censura se encuentra ajustada a derecho.

No se tendrá en cuenta el avalúo aportado como quiera que al tenor de lo preceptuado en el artículo 444 del C.G.P., el avalúo para bienes inmuebles será el catastral aumentado en un cincuenta por ciento con la salvedad que quien lo aporte y crea que no es el idóneo podrá presentar un avalúo comercial que demuestre las razones por las cuales se aleja del catastral. En ese orden de ideas el avalúo presentado no satisface los presupuestos de tal artículo teniendo en cuenta que el avalúo catastral no fue aumentado en un cincuenta por ciento.

Así pues deberá cabal cumplimiento a lo ordenado en el citado artículo presentando el avalúo catastral, en el evento de apartarse de él deberá presentar el comercial indicando las razones por las cuales se aparta del ordenado legalmente.

Por las anteriores razones, el Despacho niega el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, manteniendo incólume el proveído recurrido.

Se rechaza el anterior recurso de apelación impetrado por la apoderada de la parte actora, como quiera que no se encuentra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

enmarcado en los asuntos previstos en el art. 321 del C.G.P. ni en ninguna norma especial.

DECISIÓN:

De lo discurrido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 07 de septiembre de 2011 por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada por ser improcedente al tenor del artículo 321 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0030 de fecha 21 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.
Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

355

AVALUO URBANO

CASA DE HABITACION

de la Calle 61 A Sur No. 100 A 73

Agrupación la Alameda del Rio

BOGOTA D. C.

PROPIETARIO (OS)

CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

WILMER FERNANDO CHAVEZ

Solicita:

Dra. MARYI LORENA VERA OCHOA

BOGOTA D. C.

Diciembre 2019

DESARROLLO DEL DICTAMEN

Se procede de acuerdo a lo ordenado y establecido por la Resolución 620 de 2.008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante el cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la LEY 388 DE 1.997

Y en cumplimiento del procedimiento ordenado por el Nuevo Código General del Proceso con respecto a la prueba en especial el Articulo 48 Numeral 2º. *(para la designación de los peritos las partes y el Juez, acudirán a la Instituciones especializadas Públicas o privadas o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva Institución designará la persona o personas que deba rendir el dictamen quien en caso de ser citado deberá acudir a la audiencia. ")*

En consecuencia, se procede a cumplir con el Artículo 6º. En cuanto a la primera etapa para la elaboración del avalúo. De acuerdo al artículo 13 del Decreto 1420 de 1.998

INFORMACION PARA OBTENER LA IDENTIFICACCION DEL INMUEBLE

1º. Certificado de tradición y libertad actualizado

2º. Cedula catastral del inmueble

3º. Colpa del ultimo avalúo catastral

4º. Verificación de la última escritura publica

6º. Verificación por parte del perito avaluador por visita personal, no se pudo realizar ya que no se permitió el ingreso. El predio se encuentra secuestrado.

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

357

IDENTIFICACION FISICA DEL PREDIO

El inmueble se encuentra ubicado bajo la nomenclatura urbana de la calle 61 A Sur No. 100 A 73 Casa 31 (dirección Catastral) y calle 61 A Sur No. 100 A 73 (casa Int. 31 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.

Matricula Inmobiliaria No.	***50 S 40470057***
Cedula Catastral	***004634010200101031***

ESTRATO SECTOR SEGÚN CATASTRO: DOS (02)

De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente a Bogotá D.C.

"se trata de una casa de dos plantas, en el primer piso, encontramos puerta metálica de ingreso, sala comedora, cocina con mesón en cemento, patio de ropas cubierto con teja plástica, escalera de acceso al segundo piso donde se encuentran dos habitaciones y un baño con sus accesorios, su piso son en cemento anilina roja, sus paredes en ladrillo a la vista, sus techos en placa de concreto, el estado del inmueble es muy regular. "

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

Cimentación:	***Vigas de amarre***
Estructura:	***Vigas- columnas- muros de carga***
Fachada:	***en ladrillo a la vista***
Cubiertas:	***placas de concreto y vigas de amarre***
Escaleras:	***en baldosa***
Pisos:	***en baldosa***

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

Muros:	***ladrillo a la vista***
Cielo raso:	***marmolina rustica***
Puerta principal:	***metálica***
Puertas internas	***en madera***
Ventanas	***perfilería metálica***

LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO

Se encuentran registradas en la escritura pública No. 5037 del 30-08-2004 de la Notaria 20 del Circulo de Bogotá D. C.

TOPOGRAFIA

Por estar ubicada en la sabana de Bogotá, es completamente plana, en consecuencia, no tiene problemas de taludes, zonas de encharcamiento o de inundaciones.

SERVICIOS PUBLICOS

El inmueble cuenta con todas las redes primarias y secundarias- acometidas de todos los servicios públicos domiciliarios, alcantarillado y gas domiciliario.

CALIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Volumen. Excelente

Temporalidad: permanente

Prestación de los servicios. Sin interrupciones

ALUMBRADO PUBLICO: SI buenas condiciones

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

VIAS PUBLICAS

Se encuentran en buenas condiciones, ya que el sector es habitacional y cuenta con excelente servicio público urbano de buses y SITP.

TIPO DE VIAS: inmediatas y adyacentes

En buenas condiciones: asfaltadas y con andenes en cemento en buenas condiciones

Consultadas las zonas homogéneas físicas se determina que el predio y el uso del suelo corresponden a la construcción, la cual es completamente plana, su clima es tropical entre los 15 y 20 grados y las construcciones circunvecinas corresponden a las construcciones dedicadas a la vivienda familiar urbana del sector.

EL TAMAÑO DEL PREDIO es de 44.5 MTS 2 (CUARENTA Y CUATRO METROS 2)

Con un coeficiente de 0.524% (art. 11 del Decreto 1711 de 1.984)

IDENTIFICACION LEGAL

Las afectaciones de su uso se encuentran dentro del marco legal autorizado y se verifica plenamente que el folio de matrícula se encuentra plenamente Inscrito en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, cumpliendo con lo prescrito en el Art. 37 de la Ley 9ª. De 1.989 igualmente se expresa que el inmueble se encentraba afectado por Hipoteca de primer grado.

EDAD DE LA CONSTRUCCION: ***19 (DIECINUEVE AÑOS)***

ESTADO DE CONSERVACION. REGULAR

En cuanto al procedimiento para obtener el valor del presente avaluó, se precisa que, si bien se puede obtener por el sistema de encuestas, son un apoyo mas no son determinantes para establecerlo, ya que el inmueble se encuentra embargado y secuestrado y sus condiciones de conservación y mantenimiento son aceptables.

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

360

En cuanto a la normatividad urbanística del inmueble, la potencialidad urbanística del sector y del inmueble ya se encuentran completamente agotadas por su conservación y edad de la construcción.

Como el presente inmueble se encuentra SOMETIDO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL su avalúo se determina exclusivamente sobre el valor del metro cuadrado de la construcción a la fecha teniendo en cuenta su vetustez.

1º. De conformidad con el Régimen de Copropiedad las cubiertas son bienes comunes.

2º. Las áreas libres existentes son las establecidas en el régimen de copropiedad

3º. Los servicios de parqueadero o garajes, tienen restricciones por ser de uso común.

4º. Los bienes comunes son inseparables de las áreas de derecho privado, lo que restringe su comercialización independiente y esto influye plenamente en su valor comercial.

Para realizar el presente avalúo se utilizó la media Aritmética, plenamente reconocida por sentencias del Consejo de Estado.

Que se obtiene del valor total de los predios estudiados sobre el número de ellos

Luego se procede a sacar la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de las encuestas, con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de los casos estudiados.

DEPRECIACION:

EL Perito toma para su depreciación la tabla de Fitto y Corvini

En la que se toma en cuenta la edad de la construcción, la clase y la tabla de depreciación que corresponde a del 63 al 80% de su valor normal comercial actual.

INMUEBLE CLASIFICADO EN LA CLASE 4

"el inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura y conservación"

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

361

CONSIDERACIONES GENERALES

Además de las características ya señaladas del inmueble, se tienen en cuenta para la determinación del justo precio comercial del mismo las siguientes:

- *La localización del inmueble del sector*
- *El buen estado y amplitud de las vías*
- *El análisis de mercado inmobiliario del sector*
- *Las características generales del sector orientadas a la actividad residencial, comercial e institucional para este estrato.*
- *El estado de conservación y el uso actual del inmueble.*
- *El avalúo corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose como precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y a recibir de contado por la propiedad en el mercado con alternativas de negociación.*
- *El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico, de ninguna índole tales como titulación, servidumbres y en general asuntos de carácter general.*

EL presente Inmueble Corresponde a Vivienda de Interés Social

Así mismo está sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal y su coeficiente corresponde al 0.524% de sus 44.15 más construidos.

Por su estado deteriorado de conservación, el avalúo catastral del año 2019, disminuyo cinco millones, con respecto del año 2018.

AVALUO FINAL: $ 64.579.000

Son: (SESENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA NUEVE MIL PESOS MCTE.)

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

T
362

Declaro bajo juramento, que no tengo impedimento para presentar el presente informe, que no tengo interés directo o indirecto en el presente dictamen, que he obrado con completa imparcialidad y cuento con los conocimientos necesarios para rendir el presente peritaje tal como lo ordena el Articulo 226 del N. C. del P. y que nuestra entidad se encuentra vigente como Auxiliares de la Justicia y el perito debidamente inscrito ente la ERA y el RAA correspondiente.

MARTHA INES GARCIA CIFUENTES.

Perito Avaluador

Calle 19 No. 6-68 oficina 501 Edificio Ángel tel. 315 309 06 17 Corprofesionales@outlook.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180123350910215486 **Nro Matrícula: 50S-40470057**

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 04:43:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-2007 Radicación: 2007-47560

Doc: ESCRITURA 1568 del 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. **NIT# 8000171130**

A: CHAVEZ WILMER FERNANDO **CC# 80114317 X**

A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA **CC# 53155374 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Lo guarda de lo le publica

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-05-2007 Radicación: 2007-47560

Doc: ESCRITURA 1568 del 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $16,713,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO CC# 80114317 X

DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA CC# 53155374 X

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-05-2007 Radicación: 2007-47560

Doc: ESCRITURA 1568 del 20-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ WILMER FERNANDO CC# 80114317 X

DE: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA CC# 53155374 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-2009 Radicación: 2009-29599

Doc: ESCRITURA 1148 del 30-03-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

365

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180123350910215486 **Nro Matrícula: 50S-40470057**

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 04:43:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-04-2010 Radicación: 2010-35533

Doc: OFICIO 988 del 12-04-2010 JUZGAD 47 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2010-291

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CHAVEZ WILMER FERNANDO **CC# 80114317**

A: MONCADA DELGADO CARMEN ANGELICA **CC# 53155374**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-7400 Fecha: 04-06-2007

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION EXCLUIDA SI VALE POR NO CORRESPONDER ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4981 Fecha: 11-05-2009

INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...,11.05.09.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-26850 **FECHA: 23-01-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anibotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180123350910215486 **Nro Matrícula: 50S-40470057**

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 04:43:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-09-2006 RADICACIÓN: 2006-72169 CON: ESCRITURA DE: 23-08-2006

CODIGO CATASTRAL: **AAA0192AZYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4822 de fecha 16-08-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 con area de 44.15 MTS2 con coeficiente de 0.524% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES ALBAIDA S.A., POR E. 5037 DEL 30-08-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR LA LICENCIA DE URBANISMO, LA CEDEN A CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., DESENGLOBAN TRES SECTORES, ACLARAN Y RATIFICAN COMPRAVENTA E HIPOTECA SOBRE LOS SECTORES I, II Y III; POR E. 6973 DEL 17-11-2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40441768. ESTA LOTEO POR E. 2263 DEL 19-04-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., Y POR E. 3999 DEL 11-10-2001 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ENGLOBO POR E. 1670 DEL 30-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA E. FUE ACLARADA MOTIVO (NO CONSTA), POR E. 10635 DEL 14-12-2000 NOTARÍA 29 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40339659. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3469 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, AURELIO Y GUSTAVO POR E. 4098 DEL 04-09-65 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDO POR E. 3260 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3129 DEL 26-07-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524. UN TERCER PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. SOGANAGRI LTDA., POR E. 3435 DEL 25-06-96 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA., POR E. 3222 DEL 01-08-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365792.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 61A SUR 100A 73 CA 31 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61 A SUR #100 A 73 CASA INT 31 AGRUP LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 AGRUPACION LA ALAMEDA DEL RIO.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40443221

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-2004 Radicación: 2004-86941

Doc: ESCRITURA 5037 del 30-08-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT# 8000171130 X

360

Certificación Catastral

Radicación No.
Fecha:
Pág

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

1	WILMER FERNANDO CHAVEZ	C	80114317	50
2	CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO	C	53155374	50

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Oficina	Departamento	Municipio	Nuevo
6	1968	2007-03-20	SANTA FE DE BOGOTA	20		

Ubicación del Predio

Dirección: (Principal): Si la dirección suministrada no coincide exactamente con la actual del predio, no dude en comunicarse con nosotros.

[illegible] 31 - Código Postal: 110121

[illegible]

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARTHA INÉS GARCIA CIFUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 35414870, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 05 de Abril de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-35414870.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARTHA INÉS GARCIA CIFUENTES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
  - Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
    Fecha: 05 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Inmuebles Rurales
  - Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
    Fecha: 05 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Obras de Infraestructura
  - Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar
    Fecha: 05 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Inmuebles Especiales
  - Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.
    Fecha: 05 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
  - Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.
    Fecha: 05 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Maquinaria y Equipos Especiales
  - Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.
    Fecha: 05 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico
- Semovientes y Animales
  - Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.
    Fecha: 05 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico

368

- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
  - Inventarios

Fecha: 25 Abr 2019 >> **Regimen:** Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 25 # 10-39 PISO:2
Teléfono: 3133551677
Correo Electrónico: migc1704@yahoo.es

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARTHA INÉS GARCIA CIFUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 35414870.

El(la) señor(a) MARTHA INÉS GARCIA CIFUENTES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

b9f80b3d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

369

FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1969

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

11-DIC-1989 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500300-00216786-F-0035414879-20100221 0021129723A 1 2880478

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.414.870
GARCIA CIFUENTES
APELLIDOS
MARTHA INES
NOMBRES

Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de " CORPOLONJAS DE COLOMBIA " Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria.
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.
ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252
E-mail:corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Celular: 310-6711280 300-7955044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo

REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 34107675 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
SOO24034

MARTHA INES
GARCIA CIFUENTES
C.C 35.414.870
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A / C.C. - 02 - 4159
VENCE : 11 DE MAYO DE 2018

Cargos Inscritos

7. Av. de B. Inmuebles
7. Av. de B. Muebles

En caso de perdida favor devolverla al Despacho u Oficina Judicial mas cercana

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia desde
01/04/2016
Hasta
01/04/2021
Valida únicamente para posesión

Martha Ines Garcia Cifuentes
C.C. 35.414.870
Bogotá D.C 01/04/2016 - Zipaquira

COR-profesionales NIT: 900.250.858-9
Abogados - Peritos- Auxiliares de la Justicia del C. S. de la J
Vigencia 2017- 2019

HISTORIAL DE AVALUOS presente vigencia

Numero de proceso	Juzgado	Cargo	Nombres Proceso
2015- 0605	Juzgado 19 Civil Municipal	Perito Avaluador	Doris Patricia Sánchez Vs. Jorge Isaac Rodríguez
2007- 1093	Juzgado 2º. De Ejecución	Perito Avaluador	Av. Villas Vs. José Tomas Gameza
2013- 0435	Juzgado 7º Civil Municipal	Perito Avaluador	Nohemí Sierra Vs. Morlón Poloche M.
2004- 065	Juzgado 19 Civil del Circuito	Perito Avaluador	Cornelius Adrianus Vs. Aleja León Londoño
2013-0243	Juzgado 15 De Familia	Perito Avaluador	Causante Rodolfo Villamizar
2015- 0134	Juzgado 24 De Familia	Perito Avaluador	Causante María del Carmen Ruiz
2013- 059	Juzgado 27 Circuito Familia	Perito Avaluador	Causante German Díaz Rojas
2014-0652	Juzgado 16 Descongestión	Perito	Dorelli León Suarez Vs. Class - Group
2010-0105	Juzgado 3º Ejecución	Perito Avaluador	Alexander Sandoval Vs. Silvestres Villalba
2017- 042	Juzgado 36 Civil Municipal	Perito Avaluador	Liquidación Patrimonial
2011- 0781	Juzgado 80 Civil Municipal	Perito Avaluador	Nubia García Vs. Hernán Prada
2010-0882	Juzgado 29 Civil Municipal	Perito Avaluador	Fondo Empleados Vs. German Ayerbe
2013- 0200	Juzgado 47 Civil Circuito	Perito Avaluador	Leonor Africani Vs. Martha Africani
2016-0510	Juzgado 2º. Muncipal Chía	Perito Daños	Treactogermana Vs. Luis E. Castro
2017- 0341	Juzgado 1º. Municipal Chía	Perito	Centro Cial Santa Lucia Vs. María Magda García
2015- 0392	Juzgado 1º. Cto Zipaquirá	Perito	Sociedad González Varón Vs. Aura María Ospina
2016-0453	Juzgado 41 Civil Circuito	Perito	Pertenencia Carlos Julio Rodríguez

Calle 19 No. 6- 68 oficina 501 Edifico Ángel tel. 315 3090617 Corprofesionales@outlook.com

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 31343946 74 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

371

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.

JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : **JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)**
DEMANDADO : **CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
ASUNTO : **AVALUO**
RADICACIÓN : **2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles ya conocidas por su Despacho, actuando como apoderada judicial del cesionario demandante, dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito acompaño **AVALUO** contratado con un Avaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia del inmueble ubicado en la CALLE 61A SUR 100 A – 73 CASA 31 AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, y matrícula inmobiliaria número 50S - 40470057 embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

De igual forma me permito allegar avalúo catastral y que debido al incremento injustificado en todos los avalúos catastrales de la capital, se hizo necesario acudir a Avaluador de la lista de auxiliares de la justicia con el fin de que el inmueble que acá nos ocupa fuese avaluado en justo precio real y acorde a las condiciones en las que se encuentra dicho inmueble en la actualidad.

El inmueble en mención tiene un avalúo PERICIAL de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($64'579.000), que debe ser el valor de referencia para la postura inicial.**

SOLICITO AL SEÑOR JUEZ SE CONSIDERE ASÍ PRESENTADO EL AVALÚO DEL INMUEBLE EN MENCIÓN.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166
T.P.195.232

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
69397 19-DEC-'19 16:20

VIVIANA PRIETO

F _____
U _____

RADICADO

República
ico

14 ENE 2020

372

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

RAD: No. 11001 – 4003 – 047 – 2010 – 00291 - 00.

EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (Último **Cesionario JOAQUÍN PINTO RANGEL**) **contra** CARMEN ANGÉLICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ.

Para efecto del traslado de la estimación del inmueble embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, deberá la parte interesada aportar el avalúo catastral correspondiente al año 2020, sin ningún recorte de información que contenga el documento e igualmente si el perito considera que el avalúo catastral incrementado en un 50% no es idóneo para determinar el precio real del inmueble, deberá así manifestarlo en su trabajo de manera clara, dando las razones específicas frente al predio que avalúa y no generales, como también soportar la pericia con los documentos afines a su trabajo.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 10 de febrero de 2020

Por anotación en estado Nº 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

372

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

RAD: No. 11001 – 4003 – 047 – 2010 – 00291 - 00.

EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (Último **Cesionario JOAQUÍN PINTO RANGEL**) **contra** CARMEN ANGÉLICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ.

Para efecto del traslado de la estimación del inmueble embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, deberá la parte interesada aportar el avalúo catastral correspondiente al año 2020, sin ningún recorte de información que contenga el documento e igualmente si el perito considera que el avalúo catastral incrementado en un 50% no es idóneo para determinar el precio real del inmueble, deberá así manifestarlo en su trabajo de manera clara, dando las razones específicas frente al predio que avalúa y no generales, como también soportar la pericia con los documentos afines a su trabajo.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 10 de febrero de 2020

Por anotación en estado Nº 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

373

CALLE 32B No. 9-33 OFIC. ...

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-848705
Fecha: 29/10/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	WILMER FERNANDO CHAVEZ	C	80114317	50	N
2	CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO	C	53155374	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1568	2007-03-20	SANTA FE DE BOGOTA	20	050S40470057

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta [redacted] importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 61A SUR 100A 73 CA 31 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004634 06 02 001 01031

Cedula(s) Catastra(es) 004634010200101031

CHIP: AAA0192AZYN

N[redacted]ero Predial Nal: 110010146073400060002901010031

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
50.6	44,15

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	63,736,000	2020
1	63,053,000	2019
2	68,255,000	2018
3	57,233,000	2017
4	51,533,000	2016
5	49,869,000	2015
6	41,741,000	2014
7	39,771,000	2013
8	38,794,000	2012
9	32,837,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Octubre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **14300ED2F521.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

MEMORIAL APORTO AVALUO JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

374

Lorena Vera <abogada.lorenavera@gmail.com>

Mié 11/11/2020 10:00 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1003 KB)

CamScanner 11-11-2020 21.43.53 AVALUO 2020 FINAL .pdf;

CORDIAL SALUDO

REF. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
RADICADO : 2010 - 291
HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOAQUIN PINTO RANGEL ULTIMA CESIONARIO DE DAVIVIENDA
DEMANDADO: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

En mi calidad de apoderada del cesionario demandante me permito aportar avalúo actualizado del inmueble memorial

A la espera de sus comentarios e instrucciones

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C.52.845.166
T.P. 195.232 C.S.J.
abogada.lorenavera@gmail.com
Tel. 3134394674

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

375

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.	**JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE MUNICIPAL**		
	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		
	DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)**
	DEMANDADO	:	**WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO.**
	ASUNTO	:	**AVALUO**
	RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles ya conocidas por su despacho, actuando como apoderada judicial del cesionario demandante, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido con el art. 444 del C.G.P. que modifico la Ley por la Ley 794 de 2003 cuando reformó el artículo 516 del C.P.C., con el presente escrito adjunto:

Original del certificado expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en el cual consta el valor del avalúo catastral del inmueble ubicado en CALLE 61A SUR 100 A – 73 CASA 31 AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, y matrícula inmobiliaria número 50S - 40470057 embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

El inmueble en mención tiene un avalúo catastral de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($63'736.000), suma que incrementada en un 50% nos da un valor comercial de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($95.604.000) que debe ser el valor de referencia para la postura inicial.**

SOLICITO AL SEÑOR JUEZ SE CONSIDERE ASÍ PRESENTADO EL AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE EN MENCIÓN.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166 de Bogotá
T.P.A. 195.232 C.S.J.

OF.EJ.CIV.MUN.RADICPZ

13524 13-NOV-'20 13:05

ANGÉLICA LUGO
F (3)
U
RADICADO
5676-135-4

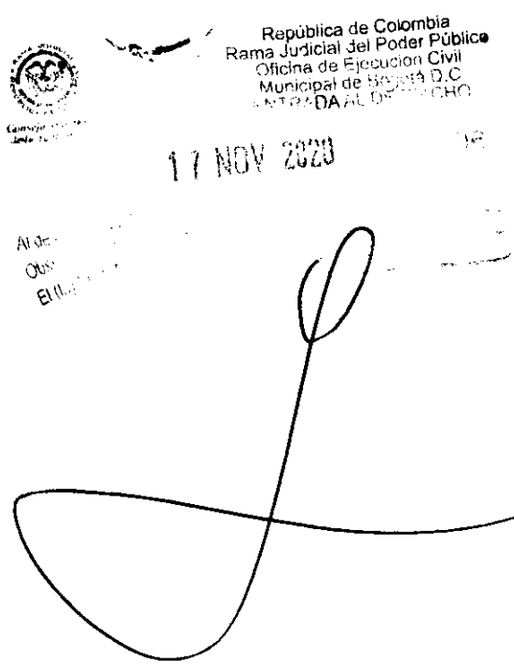
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
17 NOV 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 JAN 2021

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-00291-00

Previo a resolver la petición que precede y, conforme a las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos expuestos por el Gobierno Nacional, entre ellos el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a raíz de la COVID -19 que aqueja al mundo, se dispone:

La apoderada judicial de la parte ejecutante deberá informar al despacho y elevar sus peticiones desde el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados, así como allegar la acreditación de ello.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 001 de fecha 15 JAN 2021 de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA

FAB

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

377

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.	**JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE MUNICIPAL**		
	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		
	DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)**
	DEMANDADO	:	**WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO.**
	ASUNTO	:	**AVALUO**
	RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de Enero del presente año, me permito allegar al plenario la acreditación de la actualización de datos y correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

De acuerdo a lo anterior solicito continuar con el tramite legal correspondiente esto es correr el respectivo traslado al avaluó presentado.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166
T.P.A. 195.232

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Estudiantes

Preinscripción

Reimprimir Trámite

(Paginas/Ramon_Tramite.aspx)

(Paginas/Actualizar.aspx)

Certificado de Trámite de Duplicado

(Paginas/Duplicado.aspx)

Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de:
ABOGADO

Datos Personales

Nombres:
MARYI LORENA

Apellidos:
VERA OCHOA

Tarjeta Profesional:
[illegible]5232

Tipo de Documento:
[illegible] DE CIUDADANIA

Número de Documento:
52845166

Fecha Expedición del Documento:

Correo Electrónico:
ABOGADA.LORENAVERA@GMAI

Datos Educación

Nivel de Educación:
SELECCIONE..

Agregar Nuevo Estudio

Nro	Titulo	Opciones

Datos Laborales

Ocupación Laboral:
OTROS

Abogado De Oficio:
NO

Dirección Oficina:
CL 13 # 9 - 33 OF 304

País Oficina:
COLOMBIA

Departamento Oficina:
BOGOTA D.C.

Ciudad Oficina:
BOGOTA

Teléfono Oficina:
3411330

Celular Oficina:
3411330

Datos Residencia

País Residencia:
COLOMBIA

Departamento Residencia:
BOGOTA D.C.

Ciudad Residencia:
BOGOTA

Dirección Residencia:
TV 5 D # 3 - 10

Teléfono Residencia:
5758169

Celular Residencia:
3134394674

Actualizar

DAR CUMPLIMIENTO A AUTO

378

Lorena Vera <abogada.lorenavera@gmail.com>

Mar 23/02/2021 22:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

DAR CUMPLIMIENTO A AUTO CamScanner 02-23-2021 20.53.pdf;

CORDIAL SALUDO

REF. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
RADICADO : 2010 - 291
HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOAQUIN PINTO RANGEL ULTIMA CESIONARIO DE DAVIVIENDA
DEMANDADO: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
ASUNTO: DAR CUMPLIMIENTO A AUTO

En mi calidad de apoderada del cesionario demandante me permito dar cumplimiento a auto de fecha catorce (14) de enero

me permito allegar al plenario la acreditación de la actualización de datos y correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

De acuerdo a lo anterior solicito continuar con el tramite legal correspondiente esto es correr el respectivo traslado al avaluó presentado

A la espera de sus comentarios e instrucciones

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C.52.845.166
T.P. 195.232 C.S.J.
abogada.lorenavera@gmail.com
Tel. 3134394674

Leída

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

81392 25-FEB-'21 15:45

1540-171-4

LORENA VERA OCHOA
Especialista en el Área Civil y de Familia
Móvil: 313 439 4674
Tel: 3411330
Calle 12b No 9 - 33 Oficina 304 Edificio Sabanas
www.avlabogados.com
Siguenos en:
ABOGADOS AVL

República de Colombia
Rama Judic... ...er Público
Oficina de E... Civil
Municipal de ... C
E... DESP CHO

01 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-0-0291-00

Para los fines a que haya lugar, ha de tenerse en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora diera cabal cumplimiento al requerimiento efectuado a través de auto inmediatamente anterior, acreditando el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el avalúo comercial presentando por la parte actora (Fol. 355 a 371) data del año 2019 y el avalúo catastral aportado para indicar las razones por las que considera que el primero es el idóneo (Fol. 373 a 375) data del año 2020; el Despacho se abstendrá de correr traslado al ejercicio de avalúo, por cuanto los allegados datan de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva.

Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021 y así continuar con el devenir del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0037 de fecha 10 de marzo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

380

MARYI LORENA VERA OCHOA

ABOGADA

CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330

E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com

Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.	**JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE MUNICIPAL**		
	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		
	DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE DAVIVIENDA)**
	DEMANDADO	:	**WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO.**
	ASUNTO	:	**AVALUO**
	RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles ya conocidas por su despacho, actuando como apoderada judicial del cesionario demandante, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido con el art. 444 del C.G.P. que modifico la Ley por la Ley 794 de 2003 cuando reformó el artículo 516 del C.P.C., con el presente escrito adjunto:

Original del certificado expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en el cual consta el valor del avalúo catastral del inmueble ubicado en CALLE 61A SUR 100 A – 73 CASA 31 AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, y matricula inmobiliaria número 50S - 40470057 embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

El inmueble en mención tiene un avalúo catastral de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO Y MIL PESOS ($64'144.000), suma que incrementada en un 50% nos da un valor comercial de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($96.216.000) que debe ser el valor de referencia para la postura inicial.**

SOLICITO AL SEÑOR JUEZ SE CONSIDERE ASÍ PRESENTADO EL AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE EN MENCIÓN.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166 de Bogotá
T.P.A. 195.232 C.S.J.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva presidencial N0 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3

Fecha 27/04/2021

Radicación No 382752

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Copropiedad	Calidad de inscripción
1	WILMER FERNANDO CHAVEZ	C	80114317	50	N
2	CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO	C	53155374	50	N

Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1568	20/03/2007	SANTA FE DE	20	050S40470057

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria

CL 61A SUR 100A 73 CA 31 - Código postal 110721

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es)

Código de sector catastral: 004634 06 02 001 01031

Cédula(s) Catastral(es): 004634010200101031

CHIP AAA0192AZYN

Número Predial 11001014607340006000290101003 1

Destino Catastral 01 RESIDENCIAL

Estrato 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
50.60	44.15

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$64,144,000	2021
2	$63,736,000	2020
3	$63,053,000	2019
4	$68,255,000	2018
5	$57,233,000	2017
6	$51,533,000	2016
7	$49,869,000	2015
8	$41,741,000	2014
9	$39,771,000	2013
10	$38,794,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE TEL

EXPEDIDA A LOS **27 DÍAS DEL MES DE ABRIL** DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 876E4E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

Por fecha 22 JUN. 2021 se fija el presente traslado ---
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
el cual corre a partir del 23 JUN. 2021
y vence el 25 JUN. 2021 7 JUL. 2021

La Secretaria.

382

APORTO AVALUO 2021

Lorena Vera <abogada.lorenavera@gmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (713 KB)

AVALUO 2021.pdf;

CORDIAL SALUDO

REF. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
RADICADO : 2010 - 291
HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOAQUIN PINTO RANGEL ULTIMA CESIONARIO DE DAVIVIENDA
DEMANDADO: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
ASUNTO: APORTO AVALUO

En mi calidad de apoderada del cesionario demandante me permito aportar avalúo actualizado del inmueble dando cumplimiento a auto anterior

87944 18-MAY-'21 16:27

3801-136-4

87944 18-MAY-'21 16:27

A la espera de sus comentarios e instrucciones

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C.52.845.166
T.P. 195.232 C.S.J.
abogada.lorenavera@gmail.com
Tel. 3134394674

LORENA VERA OCHOA
Especialista en el Área Civil y de Familia
Móvil: 313 439 4674
Tel: 3411330
Calle 12b No 9 - 33 Oficina 304 Edificio Sabanas
www.avlabogados.com
ABOGADOS
Siguenos en:

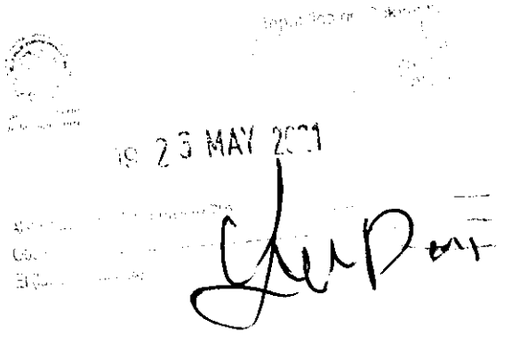

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-0-0291-00

Del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, y por el Centro de Servicios, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0070 de fecha 8 de junio de 2021** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.	**JUZGADON DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**	
DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA)**
DEMANDADO	:	**CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
ASUNTO	:	**LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**
RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito adjunto la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($47.491.120.68)**; y solicito se le corra traslado y posterior aprobación.

Lo anterior teniendo en cuenta que nos encontramos a puertas de rematar el bien objeto del presente litigio y la Liquidacion no se ha actualizado desde hace mas de cinco años.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. No. 52.845.166 de Bogotá
T.P. No. 195.232 del C.S. de la J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 047-2010-00291
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

Actualización desde: 9 de julio de 2016
Hasta: 20 de mayo de 2021

CAPITAL ACELERADO

periodo				Vr. Capital	Int. Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias		
09/07/2016	20/05/2021	16,50	1.777	15.685.178,89	12.599.925,69

CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS

periodo				Vr. Capital	Int. Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias		
09/07/2016	20/05/2021	16,50	1.777	34.416,29	27.646,65
09/07/2016	20/05/2021	16,50	1.777	34.841,68	27.988,37
09/07/2016	20/05/2021	16,50	1.777	35.274,03	28.335,68
09/07/2016	20/05/2021	16,50	1.777	35.709,92	28.685,83
09/07/2016	20/05/2021	16,50	1.777	36.149,10	29.038,62
09/07/2016	20/05/2021	16,50	1.777	36.604,03	29.404,07
09/07/2016	20/05/2021	16,50	1.777	37.052,29	29.764,16
09/07/2016	20/05/2021	16,50	1.777	37.564,50	30.175,61
09/07/2016	20/05/2021	16,50	1.777	38.037,46	30.555,54
TOTAL INTERESES MORATORIOS					261.594,53

VIENE LIQUIDAICON A 8 DE JULIO DE 2016	$ 34.629.600,46
INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL ACELERADO (09/07/2016 A 20/05/2021)	$ 12.599.925,69
INTERESES MORATORIOS SOBRE CUOTAS VENCIDAS (09/07/2016 A 20/05/2021)	$ 261.594,53
TOTAL LIQUIDACION	$ 47.491.120,68

SON: A 20 DE MAYO DE 2021: CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS CON 68 CTVOS M/CTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 22 JUN 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 23 JUN 2021
Vence el 25 JUN 2021
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 02 JUN 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 06 JUN 2021
comprende el 09 JUN 2021
Secretaria

385

APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO 2010 - 291 CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Lorena Vera <abogada.lorenavera@gmail.com>

Vie 04/06/2021 10:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (542 KB)

LIQUIDACION JOAQUIN PINTO RANGEL.pdf;

CORDIAL SALUDO

REF. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
RADICADO : 2010 - 291
HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOAQUIN PINTO RANGEL ULTIMA CESIONARIO DE DAVIVIENDA
DEMANDADO: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO
ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

En mi calidad de apoderada del cesionario demandante me permito aportar liquidación actualizado del crédito

A la espera de sus comentarios e instrucciones

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C.52.845.166
T.P. 195.232 C.S.J.
abogada.lorenavera@gmail.com
Tel. 3134394674

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
66288 8-JUN-'21 15:36
Folio 25 Traslado
1338-189-009

LORENA VERA OCHOA
Especialista en el Área Civil y de Familia
Móvil: 313 439 4674
Tel: 3411330
Calle 12b No 9 - 33 Oficina 304 Edificio Sabanas
www.avlabogados.com
Siguenos en:
ABOGADOS AVL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-0-0291-00

Como quiera que la O.C.M.E.S., diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de junio de 2021 (Fol. 383), se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte.

Frente a la liquidación de crédito arrimada al proceso, el Despacho observa que en la última aprobada (Fol. 287 y 288) se liquidaron intereses hasta el 8 de julio de 2016, razón por la cual por el transcurso del tiempo considera prudente entrar a pronunciarse de fondo sobre la misma, en aras de determinar el monto actual de la obligación perseguida.

Así las cosas, el Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora (Fol. 384 y 385), toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho habiéndose liquidado los intereses hasta el 20 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0079 de fecha 9 de agosto de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

SOLICITUD COMISION A NOTARIA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Lorena Vera <abogada.lorenavera@gmail.com>

Vie 03/12/2021 12:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

REF. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
RADICADO : 2010 - 291
HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOAQUIN PINTO RANGEL ULTIMA CESIONARIO DE DAVIVIENDA
DEMANDADO: WILMER FERNANDO CHAVEZ Y CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO

En mi calidad de apoderada del cesionario demandante me permito solicitar comision a Notaria para llevar a cabo diligencia de remate

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
56888 14-DEC-'21 15:52
56888 14-DEC-'21 15:52

A la espera de sus comentarios e instrucciones

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C.52.845.166
T.P. 195.232 C.S.J.
abogada.lorenavera@gmail.com
Tel. 3134394674

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
10433-247-4

LORENA VERA OCHOA
Especialista en el Área Civil y de Familia
Móvil: 313 439 4674
Tel: 3411330
Calle 12b No 9 - 33 Oficina 304 Edificio Sabanas
www.avlabogados.com
Siguenos en:
ABOGADOS AVL

388

MARYI LORENA VERA OCHOA
ABOGADA
CALLE 12B No. 9-33 Ofic 304 Tel 3134394674 - 3411330
E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.	**JUZGADON DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**		
	DEMANDANTE	:	**JOAQUIN PINTO RANGEL (ULTIMO CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA)**
	DEMANDADO	:	**CARMEN ANGELICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHAVEZ**
	ASUNTO	:	**COMISION PARA DILIGENCA DE REMATE**
	RADICACIÓN	:	**2010 – 291**

MARYI LORENA VERA OCHOA, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como apoderada de la Cesionaria demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se ordene la comisión a la Notaria Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la **CALLE 61A SUR 100 A – 73 CASA 31 AGRUPACION DE VIVIENDA LA ALAMEDA DEL RIO 9, y matrícula inmobiliaria número 50S - 40470057** embargado y secuestrado dentro del presente proceso y de propiedad del aquí demandado.

Señor Juez,

MARYI LORENA VERA OCHOA
C.C. 52.845.166 de Bogotá
T.P.A. 195.232 C.S.J.

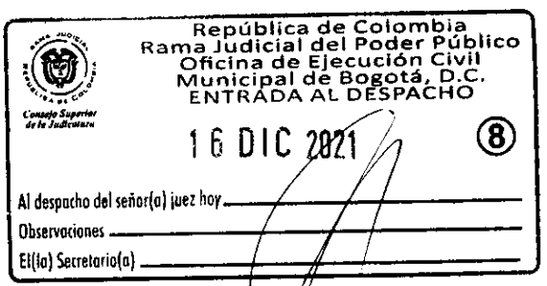
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
16 DIC 2021
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-0-0291-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 387) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, frente a la petición que eleva la abogada de la ejecutante (Fol. 388) se ordena que previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de un año anterior y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el certificado catastral, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2022.

Finalmente, se le indica que este Despacho no comisionará a autoridad alguna para adelantar la almoneda al interior del proceso que nos atañe, pues cuenta con los medios idóneos para efectuar tal diligencia en esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE,

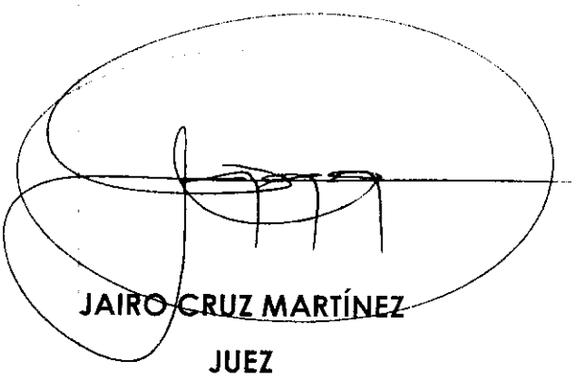

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 011 de fecha 08 de febrero de 2022** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

390

11001400304720100029100 revocatoria de poder

Joaquin Pinto <joaquinpinto0821@gmail.com>

Vie 22/04/2022 18:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes
Cordial saludo
Adjunto memorial para su tramite en el proceso del
asunto.

Cordialmente,

JOAQUIN PINTO RANGEL
demandante cesionario

Jrs 3f letra
3791 - 38-04

991

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOAQUÍN PINTO RANGEL. CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA, CONTRA CARMEN ANGÉLICA MONCADA DELGADO Y WILMER FERNANDO CHÁVEZ.

ASUNTO: REVOCATORIA DE PODER Y PONER EN CONOCIMIENTO.

En mi calidad de demandante cesionario dentro del proceso del asunto, acudo a su digno despacho con el fin de poner en conocimiento que la profesional del Derecho marco y Lorena Vera Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía 52.845.166 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 195.232 del Consejo Superior de la judicatura, se encuentra ausente de sus deberes como profesional del Derecho dentro del presente asunto, y en no pocas ocasiones he intentado contactarme con ella de manera física, telefónica y virtual, sin que sea posible obtener comunicación alguna con dicha abogada, por lo cual, el impulso del presente proceso se encuentra detenido y el actuar negligente de esta abogada, me causa profundos perjuicios económicos.

Lo anterior se corrobora al verificar el estatus de la tarjeta profesional de abogada de dicha señora, la cual se encuentra con estado "no vigente" y el cual adjunto para los fines legales a que haya lugar.

Por todo lo anteriormente expuesto a este despacho judicial de manifiesto que **revocó** el poder otorgado a la abogada ya referida por el incumplimiento en sus deberes para con el presente asunto y por haber corroborado que no se encuentra actualmente autorizada para ejercer la profesión.

Cordialmente,

JOAQUIN PINTO RANGEL
C.C. 5.691.973 de Molagavita, Stdr.
CELULAR 3103220233
EMAIL joaquinpinto0821@gmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 217734

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARYI LORENA VERA OCHOA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **52845166.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	195232	24/09/2010	No vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **abril** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
INGRESADA AL DESPACHO
Observaciones:
(Oficial Secretario(a))

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUN 2022

PROCESO. 11001-40-03-047-2010-00291-00

Tener en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar la revocatoria que hace el demandante cesionario JOAQUIN PINTO RANGEL a la abogada MARYI LORENA VERA OCHOA, por los motivos expuestos en el memorial obrante a folio 391.

Por lo anterior, en aras de continuar con el devenir del proceso, se REQUIERE al referido demandante cesionario, para que proceda a designar un profesional del derecho que represente sus intereses, en razón a la **cuantía** del proceso que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 088 **de fecha** 03 JUN 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EXPEDIENTE HÍBRIDO

CONSULTA EXPEDIENTE

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 393

FECHA: 13/4/22

procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto de compraventa. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

n) Contesten demandas en los procesos en que EL MANDANTE sea demandado ó citado como litis consorte, ó en cualquier otra calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra esta respecto del CONVENIO citado. -

o) Suscriban las escrituras públicas de cancelación de Hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores